TOMO 192 Montevideo, Jueves 27 de Agosto de 1953 Núm. 14019

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se amplía la integración de la Comisión encargada de estudiar las posibilidades y necesidades de mecanización en Oficinas Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Vistos que, por decreto de fecha 24 de abril próximo pasado, se creó una Comisión Honoraria integrada por representantes de diversos organismos del Estado, con el cometido de estudiar las posibilidades y necesidades de mecanización en las oficinas dependientes de la Administración Nacional y Servicios Descentralizados;

Considerando: que es conveniente que la mencionada Comisión esté integrada con un delegado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Honoraria creada por decreto de fecha 24 de abril próximo pasado con el cometido a que hace referencia en la parte expositiva de este decreto, estará también integrada con un delegado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTÍNEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se designan Profesores para la Escuela de Meteorología

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.731).

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Visto el oficio N.o 279|1953 de la Dirección del Servicio Meteorológico, por el que solicita la designación del personal que propone para la Escuela de Meteorología, el que dictará dos clases semanales de una hora cada una percibiendo una retribución de $ 8.00 por clase dictada, hasta un máximo de $ 64.00 mensuales, erogaciones que serían atendidas con cargo al Rubro 1.05 del Item 3.01-A "Servicio Meteorológico" del Presupuesto General de Gastos del Estado en vigor;

Atento: 1º a que la causal invocada por la expresada Dirección, justifica la designación del personal propuesto; y, 2º) A que para el presente caso se tuvo en cuenta las disposiciones de la ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1953 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección del Servicio Meteorológico. para designar en calidad de Profesores de la Escuela de Meteorología, al siguiente personal, con especificación de la especialidad a dictar:

Jefe de 2ª don José M. Bergeiro, ciudadano natural credencial Cívica B. Z. B. Nº 367, para Clases de Climatología e Investigaciones Climatológicas;

Jefe de 2ª don Orfilio B. Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B. L. A. Nº 6114, para clases de Meteorología General;

Jefe de 3ª don Juan A. Battione, ciudadano natural. Credencial cívica A. A. A. Nº 3.130, para clases de Instrumental Meteorológico;

Jefe de 3ª don Miguel A. del Güercio, ciudadano natural credencial cívica A. J. A. Nº 2.738, como Bedel Encargado de la Jefatura de Cursos;

Jefe de 4ª don Enrique Pujado, ciudadano natural, credencial cívica A. P. A. Nº 5.843, para clases de Administración General y Claves;

Oficial 1º don Felipe Alonso, ciudadano natural, credencial cívica B. Z. B. Nº 2.429, para clases de Observaciones Meteorológicas;

Ingeniero don Jorge Montautti. ciudadano natural, credencial cívica A. N. A. Nº 2.098, para clases de Estadísticas Meteorológicas; y

Don Roberto Lagarmilla, ciudadano natural, credencial cívica A. L. B. Nº 2.088, para clases de Radiación Solar.

Art. 2º Cada Profesor dictará dos clases semanales, de una hora cada una, por lo que percibirá una retribución de ocho pesos ($ 8.00) por clase dictada, fijándose, para cada uno, un límite máximo mensual de sesenta y cuatro pesos ($ 64.00).

Art. 3º Las erogaciones producidas, serán atendidas con cargo a los fondos que establece el Rubro 1.05 "Dietas para la Escuela de Meteorología" del Item 3.01-A "Servicio Meteorológico" del Presupuesto General de Gastos del Estado en vigor.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se fijan precios para la venta de raciones avícolas balanceadas que elabora el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vista la gestión deducida por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, relacionada con la fijación de precios a las raciones avícolas que elabora y expende dicho organismo;

Resultando: que por decreto de 21 de julio de 1952 se fijó para ese año, y a partir de tal fecha, el precio de pesos 16.50 para los cien kilogramos de ración para los particulares, y el de $ 14.00 para las cabañas y para los criaderos con no menos de 300 ponedoras, en ambos casos por mercadería a retirar de depósito o puesta sobre vagón en Estación Central o bordo Puerto de Montevideo;

Que por decreto de 18 de febrero de 1953, se resolvió mantener dichos precios para las raciones que adquieran los avicultores fichados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y dentro de la cuota que a cada una le ha sido asignada, autorizándose —asimismo— a dicho Organismo, sin perjuicio de lo expuesto, a vender libremente la ración a $ 18.80 los 100 kilos, a retirar de depósito o sobre vagón en Estación Central o bordo Puerto de Montevideo;

Que el último precio citado corresponde al costo de la ración, en tanto que los anteriores son subsidiados por el rubro de $ 400.000.00 annales, provenientes del Fondo de Diferencias de Cambio, establecido por decreto de 8 de marzo de 1950;

Que por nota precedente, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas expresa que habiéndose operado variaciones notorias en algunos de los rubros que integran el costo de las raciones, correspondería ajustar los precios de venta a los nuevos costos, señalando los rubros que han experimentado variación más sensible;

Que en base a los costos actuales, a los volúmenes de ventas estimados por categorías y al monto del subsidio que aún resta correspondiente al actual ejercicio, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con acuerdo de la Comisión Asesora Honoraria de dicho Organismo, propone los siguientes precios de venta: cabañas y criaderos con no menos de 300 ponedoras fichados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, dentro de la cuota asignada a cada uno, $ 12.00; avicultores fichados, también dentro de la cuato asignada $ 15.00; venta libre a $ 17.50, entendiéndose todos los precios por cada 100 kilos a retirar de depósito, o sobre vagón en Estación Central, o bordo Puerto de Montevideo;

Atento a que las razones aducidas hace procedente la reducción de los precios de venta que se proponen, ya que la misma obedece a la disminución de los costos de las raciones, no significando —por tanto— ningún recargo para el erario, facilitándose la obra de fomento que persigue el Estado con la elaboración y venta de raciones avícolas;

Por las razones expuestas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse, hasta nueva resolución, los siguientes precios de venta de las raciones avícolas balanceadas que elabora y expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas: A) cabañas y criaderos en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y dentro de las cuotas asignadas a cada uno $ 12.00 (doce pesos); B) demás avicultores fichados, también dentro de la cuota asignada a cada uno $ 15.00 (quince pesos); C) venta libre $ 17.50 (diecisiete pesos con cincuenta centésimos).

Dichos precios se entienden por cada cien kilos (100) y por mercadería a retirar de depósito, sobre vagón en Estación Central a bordo Puerto de Montevideo.

Art. 2º Dichos precios comenzarán a regir a partir del día 5 de agosto de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se autoriza una exportación de sebo industrial en tambores de acero liviano de segundo uso

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Vista la gestión del Frigorífico José M. Castro y Cía., solicitando autorización para exportar seiscientas (600) toneladas de sebo industrial, envasado en tambores de segundo uso;

Considerando: los datos estadísticos sobre producción, consumo y existencias de sebo indican que hay una abundancia de este producto en el país, que unido a las dificultades de su comercialización, tanto en plaza como en el exterior, determina la conveniencia de facilitar su exportación antes de que su precio baje a niveles más bajos de los actuales;

Atento a lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Frigorífico José M. Castro y Cía., la exportación de seiscientos (600) toneladas de sebo industrial envasado en tambores de acero liviano de segundo uso.

2º Fíjase un plazo de ciento ochenta días para la realización de los embarques.

3º Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN P. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Secretario.

5

Resolución. Se homologa un Reglamento de Trabajo para la Estiba y Desestiba de los Barcos de Cabotaje en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1953.

Visto el convenio concertado entre la Cámara de Cabotaje, Sindicato Unico del Transporte Marítimo y Administración Nacional de Puertos relacionados con la reglamentación del trabajo de estiba y desestiba de barcos de cabotaje en el Puerto de Montevideo.

Resultando: Recabado el pronunciamiento de la ANCAP, usuaria del servicio, ésta manifiesta no tener reparo que oponer al mismo.

Considerando: Que contando con la aprobación unánime de las partes interesadas en su aplicación procede la homologación del mismo, a los fines de su cumplimiento.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero: Homologar a los fines de su cumplimiento, el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE TRABAJO PARA LA ESTIBA Y DESESTIBA DE LOS BARCOS DE CABOTAJE EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Artículo 1.º El personal de estiba para buques de cabotaje, será nombrado por riguroso orden de turno, en el Kiosko de Estiba, dependiente de la C.A.S.E.

Art. 2.º Las vacantes que se produzcan de estibadores no serán llenadas mientras no se verifique que el personal existente no es suficiente para llenar las necesidades del servicio. Ninguna de las partes, patronos y obreros, podrá modificar el número de obreros, autorizados para formar los registros sin intervención de las partes y de la C.A.S.E. y la correspondiente aprobación del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.° El nombramiento de personal se efectuará por riguroso orden de pedido a efecto de que el mismo se encuentre en el lugar a la hora de iniciar la labor. El nombramiento se hará por zonas en la siguiente forma:

Primera Zona: ANCAP.
Segunda Zona: Bella Vista y Muelles 35, 26, 25, 24 y 21.
Tercera Zona: del depósito N.° 11 hasta el antepuerto.
Dentro de cada zona el nombramiento se hará por riguroso orden de pedido.

Art. 4.° La distribución del personal abordo será efectuada por el Capitán o quien lo represente de acuerdo a las necesidades de las operaciones a efectuarse debiendo estar en todos los casos las menos completas.

Art. 5.° Cuando el personal deba ser reducido se efectuará por orden de numeración comenzando por los primeros nombrados. ya sea en horas ordinarias o extraordinarias.

Art. 6.° Las tareas de estiba y desestiba abordo en bodegas serán desempeñadas exclusivamente por personal nombrado en el registro de acuerdo con su reglamentación. Las atribuciones de los encargados de la operación Agencia, Capitanes o quienes éstos deleguen son de vigilar, ordenar y dirigir todas las operaciones relacionadas con la carga y descarga de los buques. Con el personal de tripulación se podrá trabajar en guinches, ostas y gangues.

Art. 7.° Toda embarcación que comience su operación con personal del Kiosko de Estiba, debe terminar la misma con personal del mismo registro, a excepción del carbón vegetal que está reservado al personal de la pandilla de carboneros.

Art. 8.° El personal que trabaja durante el día y la noche o la noche solamente, deberá ser relevado a la hora 7 de la mañana siguiente.

Art. 9.° Cuando una embarcación trabaje con un solo pescante en cada bodega, se pondrán dos hombres para atender las ostas para entrar y salir del pescante de bodega a cubierta o lancha. Estos dos hombres atienden cada uno una osta pudiendo ser dos o una de acuerdo con las exigencias del trabajo. a excepción de que cuando se trabaje con los folex "acollarados engrilletados". que por ello no se necesita ninguna para las ostas.

Art. 10. Cuando se trabaje con tachos, tambores u otra clase de carga que contenga soda cáustica o substancias similares, se deberá proveer al personal de los guantes necesarios para evitar quemaduras u otras infracciones.

Para los trabajos que se realicen con palá y hubiera materias infecciosas, deberá proveerse al personal de antiparras y caretas.

Art. 11. Cuando el personal vaya por tierra será nombrado en primer término para que llegue a su destino lo más temprano posible. El desembarco se entiende en muros. Si se desembarcan en los puntos de operaciones y se les paga la locomoción no hay otro compromiso.

En el caso de los que vayan a la ANCAP y vienen en los buques, se establece un plazo de 20 minutos para estar desembarcados en tierra. El personal, para la ANCAP, Bella Vista, cuando vayan por mar, o los que embarquen para buques que realicen operaciones fuera de muros, deberá embarcarse a las horas 7 y 13 ordinariamente y extraordinariamente a la hora que se soliciten.

Art. 12. Si el estibador no fuera desembarcado como marca el artículo anterior. percibirá extras o jornales de acuerdo a lo estipulado en la disposición referente a salarios.

Art. 13. Por ninguna causa se trabajará abordo de las embarcaciones con lingas viejas o quemadas u otro instrumental de trabajo que ponga en peligro la vida de los trabajadores. Tampoco se permitirá tener lingadas colgadas en las bocas de escotilla. cuando los obreros trabajen en la misma.

Art. 14. El personal para trabajar abordo será nombrado a las horas siguientes: Primera Lista de 6 y 30 a 8 horas; Segunda Lista de 12 y 30 a 13 y 30 horas; Tercera Lista de 17 a 17 y 30 horas.

Una vez designado el personal y por cualquier causa ajena a los obreros no fuera ocupado, percibirá medio jornal correspondiente.

Art. 15. Los siguientes días de fiesta: 1.° de enero, viernes de turismo. 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre y los domingos, se nombrará el personal en la siguiente forma: Primera Lista de 6 y 30 a 8 horas: Segunda Lista de 11 a 12 horas.

Operaciones generales

Artículo 16. En bodegas debe haber siempre y como mínimo 4 hombres.

A) Trabajos por canaleta. — 1 en cubierta, 1 en el plato, 4 para hombrear. En cargas en general por canaletas deberán ser bultos de peso no superior a 70 kilos. En caso de bultos de peso superior de 60 kilos, deberá reforzarse la mano en bodega con 2 hombres a efecto de que cada bulto sea manipulado por 2 hombres desde el plato hasta la estiba.

B) Trabajos con guinches de abordo. — Ver artículo N.° 10. Cuando por necesidades del trabajo se opera con guinches del buque y con canaleta los esteros completarán la mano o sea, uno irá al plato y otro a la canaleta. Los guincheros no podrán ser ocupados en otros trabajos, después de ser nombrados como tales, en cada período de 4 horas. En caso de no haber osteros los guincheros deberán dar mano, al trabajo de cubierta. Por trabajo de cubierta se entiende ayudar a la maniobra, virar, arriar puntales y también ayudar en la canaleta si así el trabajo lo exigiera.

Art. 17. Las lingadas en general serán de un promedio de 700 kilos con mano mínima de 4 hombres. Teniendo que hacerse mayores esfuerzos 2 hombres por cada 200 kilos de aumento sobre los 700 kilos. En todos los casos en que se vire carga de peso elevado por unidad corresponderá la mano mínima (4 hombres).

Cueros sueltos. — Entrega, 4 hombres por dependiente (cuando se entregan cueros sueltos se hace una lingada por vez, ya que el dependiente no puede atender sumultáneamente el contaje de más de una lingada).

Cueros sueltos. — Recibo. partidas menores de 30 toneladas, 4 hombres, mayores de 30 toneladas 6 hombres.

Saldos. — Para el recibo o entrega de saldos de partidas se reducirán las manos a la mínima (4 hombres). Se entiende por Saldos, la carga que no exceda de 30 toneladas, a movilizar en cada período de 4 horas, de 7 a 11, 13 a 17, 19 a 23 y 11 a 5.

Fardos o bultos superiores a 200 kilos. — Cada uno. tres hombres por lingada, salvo en aquellos casos en que por entregarse a vehículos debe lingarse de a un bulto, en este caso 2 hombres por lingada, mínimo 4 hombres por mano.

Tanques llenos. — Tambores de 200 litros 2 hombres por tambor, mínimo 4 hombres por mano; tambores de 400 litros 3 hombres engafándose de a un tambor, engafándose de a dos tambores seis hombres.

Tanques vacíos. — Lingándose, un hombre por tambor, mínimo 4 hombres, recibo por canaleta 1 hombre en cubierta y 5 en bodega.

Bolsas de lana. — Dos por lingada, mínimo 4 hombres.

Queda terminantemente prohibido el uso de ganchos para el manipuleo de bolsas, salvo en aquellos casos especiales en que autorice dicho uso el Capitán, Capataz o quien los represente.

Art. 18. Trabajando a dos vehículos a la vez, vagón plataforma del ferrocarril (abierto) de 30 toneladas la mano mínima será de 6 hombres, partidas menores de 30 toneladas, mano mínima 4 hombres. Serán considerados como "chilenas" de ferrocarril todos los vehículos que carguen de 25 toneladas en adelante y estén equipados con 4 hombres; estando equipados con 2 hombres corresponderá la mano mínima.

Transbordos. — Entregas o recibos de transbordos, partidas menores de 30 toneladas 4 hombres, partidas mayores, 6 hombres; para entrega o recibo de saldos menores de 30 toneladas se reducirá el personal a la mano mínima de 4 hombres, entrega o recibo de cueros ver artículo 17.

Art. 19. Pasando dos estibas de la boca escotilla y si la lingada no se hace al pie de la estiba corresponde 6 hombres. Pasando dos estibas de la boca escotilla y haciéndose la lingada al pie de la estiba corresponde la mano mínima y un enganchador.

Art. 20. Cuando la embarcación realice operaciones de carga y descarga con una sola mano, no podrán hacerse simultáneamente ambas operaciones, debiéndose parar una para realizar la otra, correspondiendo un aumento de 2 hombres sobre la mano mínima.

Art. 21. Descargas a granel regirán las siguientes condiciones; tachos, canastos o lienzos hasta un peso de 600 kilos de contenido por unidad 3 hombres por unidad, mínimo 9 hombres. Peso superior de 600 kilos de contenido por unidad, 4 hombres por unidad, mínimo 12 hombres. Entrega de saldos o partidas o partidas menores de 30 toneladas mano mínima 4 hombres.

Cargas a granel. — Trabajando en barcos con más de una bodega, con tachos, canastos o lienzos corresponde mano mínima 4 hombres cuando se está recibiendo y 6 hombres cuando deba procederse al abarrote. Para los abarrotes de cargas a granel que sean superiores a cuatro metros de proa a popa a contarse desde la boca mastra en que se está tumbando los tachos corresponderá para el traspaleo ocho hombres en bodega.

Art. 22. Para guano a granel. azufre a granel, cereales sucios o en estado de descomposición a granel, la mano será doble a efectos de relevarse el personal, siendo la mano de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.

Art. 23. Cuando se trabaje con la mano mínima y por contingencias del trabajo correspondiere refuerzo de mano, se deberá abonar a la mano que trabaje en esas condiciones el jornal que correspondiera al personal que falta y además abonar a los obreros que les hubiera correspondido salir por turno. En caso de reducción de mano, aquellos obreros que debieran haber sido nombrados pasarán a ocupar el puesto de los que fueron contados, que serán los nombrados en primer término por lista para las operaciones.

Art. 24. Cuando se realice trabajo de removido, llegándose a tres toneladas los obreros percibirán un suplemento de $ 0.50 sobre el jornal. En caso de que esta operación se realice con casilleros de cerveza o bolsas vacías, tienen derecho al cobro de suplemento cuando pasen a 200 bultos.

Art. 25. Se establece que el obrero percibirá el jornal de carga sucia siempre que ésta pase de dos toneladas. Cuando se trabaje a dos manos por la misma boca escotilla; una mano con carga sucia y otra con carga limpia; esta última cobrará jornal de carga sucia cuando la otra mano manipule en conjunto 5.000 kilos de los siguientes productos: alcalí, azufre, carbón en general, caucho estibado con talco o substancias similares, guano y sus similares, harina de huesos en bolsas, huesos a granel, huesos no industrializados, cargas a granel y paleos de cereales en general, portland, tanino, sulfato de aluminio en bolsas, y los siguientes artículos embolsados: negro humo, polvos insecticidas, amianto, tiza, yeso y caolín. Los cereales y subproductos embolsados cuando el derrame sea superior a 1.500 kilos en el sitio donde deban efectuarse las lingadas.

Es obligación de los cosedores recoger el derrame con la pala y proceder al reembolse y costura simultáneamente a la manipulación de las bolsas por los estibadores debiendo facilitar éstos dicha operación.

Art. 26. Se consideran cargas sucias todos los artículos detallados como tales en el laudo del Consejo de Salarios respectivo.

Art. 27. Todo jornalero que salga nombrado para trabajar por el muelle de la ANCAP y trabaje todo el día, percibirá el viático que fije el Consejo de Salarios respectivo, para gastos de comida. Todo jornalero que fuese nombrado para los muelles 35 y hasta Bella Vista percibirá el gasto de locomoción de los viajes que deba efectuar siempre que no fuera transportado.

Art. 28. Toda embarcación que realice operaciones de carga y descarga dentro de los límites del puerto de Montevideo llevará el personal del Registro de Estiba para buques de cabotaje, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

Art. 29. Las disposiciones contenidas en este Reglamento rigen exclusivamente para el Puerto de Montevideo. En los demás puertos se seguirán las costumbres de trabajo actuales, mientras no se dicten los reglamentos pertinentes.

Art. 30. En ningún caso se parará el trabajo. Cuando se suscitase alguna divergencia se solicitará la presencia del Inspector de C.A.S.E. quien resolverá en definitiva.

Segundo. — Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se da un régimen jubilatorio para el personal de los establecimientos particulares de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Quedan comprendidas en los beneficios y las obligaciones establecidas en la ley Nº 9.878, de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que presten servicios docentes, administrativos o auxiliares en escuelas, liceos, institutos, academias o cualquiera otra clase de establecimientos privados de enseñanza científica, artística, comercial, industrial o técnica.

Agréganse al artículo 3º de la ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941, los incisos que siguen:

"Esta excepción quedará sin efecto para los religiosos, que por cualquier circunstancia se hayan separado o se separen de una comunidad religiosa docente. Producida la separación se computarán los servicios docentes o afines prestados a la comunidad por dichos religiosos y sus pasividades se calcularán de acuerdo al sueldo ficto que la Caja fije".

El sueldo ficto será fijado atendiendo a la función desempeñada y a las remuneraciones que por tareas similares y en igual época, percibían o perciban los docentes en la enseñanza privada. Los aportes jubilatorios se realizarán de acuerdo a dicho sueldo ficto, y las comunidades religiosas docentes verterán a la Caja sin recargo de intereses el monto de los tributos patronales".

Art. 2º Gozarán de los mismos derechos acordados por la ley de 20 de setiembre de 1939, todas las personas que, con o sin título magisterial, se hayan dedicado antes o se dediquen ahora y en lo sucesivo, a la enseñanza primaria privada en todos los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Art. 3º Todos los establecimientos incluídos por la presente ley y por la Nº 9.878, están obligados a las contribuciones patronales a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones, conforme al régimen de la ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934, y sus complementarias en vigor o que se dicten en el futuro.

Art. 4º Los dueños de los establecimientos comprendidos en la presente ley, quedan sometidos y amparados a la ley Nº 9.999, si se hallan en las condiciones previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 2º de la misma.

Art. 5º Los plazos de los artículos 4.o y 6.o de la ley Nº 9.878, se contarán, para los beneficiarios de la presente ley, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de su promulgación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado A) del artículo 6º de la ley Nº 9.878, los causahabientes de personas comprendidas en el artículo 1.o de la presente ley y fallecidas después del 6 de setiembre de 1948, obtendrán pensión siempre que acrediten que sus causantes prestaron diez años de servicios, como mínimo, computables al amparo del referido artículo 1º.

Art. 6º El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, queda autorizado para fijar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la forma y el procedimiento para la prueba de los servicios a que se refieren esta ley y la Nº 9.878.

Art. 7º Las jubilaciones y pensiones otorgadas de acuerdo con la presente ley, serán íntegramente acumulables a las pasividades fundadas en servicios docentes y otorgadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y afines.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representante, en Montevideo a 5 de agosto de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1.er Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(x) Discusión: C. S. 81ª Ses. 15 de diciembre de 1952. (D. O. 20 de mayo de 1953). C. R. 70ª Ses. 5 de agosto de 1953.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 30 de junio de 1953.

	Litros
Montevideo	61:885.228
Canelones	37:843.555
Colonia	4:418.245
San José	4:705.119
Florida	2:039.377
Maldonado	395.136
Salto	776.630
Soriano	657.862
Paysandú	732.098
Artigas	10.627
Lavalleja	424.603
Durazno	676.161
Tacuarembó	781.347
Cerro Largo	253.245
Rivera	60.000
Rocha	18.750
Flores	28.674
Total	115:706.657 (1)
Expendio en el trimestre	19.311.192
Expendio en el mismo trimestre año 1952	17:577.055
Diferencia a favor trimestre 1952	1:734.137
Existencia en 30 de junio 1952	103:789.572

Montevideo, Agosto 8 de 1953.

LA DIRECCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 659 — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Soldado Enrico Silva, del Batallón de Infantería Nº 1, $ 82.50; Sargento Lauro Wins Echevarría, del Servicio Geográfico, pesos 121.55; Soldado Luis Alcides Gerardo Gianello, de la Aeronáutica Militar, $ 95.83; Cabo Pablo Somma, del Regimiento Caballería Nº 2, $ 98.26; Soldado Ciriaco Isaac Gonsálvez, del Regimiento Caballería N.o 5, $ 73.34; Soldado José Lucresio Modernel, del Grupo Artillería Nº 2, $ 77.91; Sargento Ramón Ocampo, del Batallón Infantería Nº 6, 265.00 pesos; Ex Soldado Denis Alves, del Batallón Infantería Nº 9, $ 76.64; Sargento Longino Probo Rodrigues, del Grupo Artillería Nº 5, $ 114.40; Ex Cabo Eusebio Agustín Panzarde Cameto, del Batallón Infantería Nº 4, $ 79.75; Sargento Ramón Román, del Batallón Infantería N.o 7, $ 100.90; Soldado Luis Gines Pedrozo, del Batallón Ingenieros Nº 3, $ 68.75; Sargento Juan Epifanio Carmona, del Batallón Infantería Nº 11, $ 237.00; Soldado Lino Alves da Silva, del Regimiento Caballería N.o 6, $ 95.83; Soldado Manuel Rollano, del Regimiento Caballería Nº 1, $ 70.40; Soldado Víctor Manuel Souza, del Batallón Infantería Nº 7, $ 95.83; Sargento José Alfredo Echave, del Instituto Militar E. Superiores, $ 156.42; Sargento Eugenio Melo, de la Escuela de Armas y Servicios, $ 107.25; Soldado Leopoldo Alcardo Modernel, del Grupo Artillería Nº 2, $ 87.09; Cabo Hermes López Fagúndez, del Batallón Infantería Nº 8, $ 117.18; Soldado Laudelino Trillas, del Regimiento Caballería Nº 9, pesos 95.83; Sargento Pedro María Gonzáles, del Instituto Militar E. Superiores, $ 156.98; Trompa Avelino González Benavídez, del Grupo Artillería Nº 5, pesos 76.26; Tambor Braulio Manuel Espinosa, del Regimiento Infantería Nº 3, $ 104.65; Apuntador Ernesto del Valle, del Grupo Artillería Nº 1, $ 94.05; Sargento Francisco Albano Colman, del Grupo Artillería Nº 5, $ 107.25; Tambor Abelardo Cachon Alfonso, del Regimiento Infantería Nº 3, $ 81.04; Ex Soldado Santiago da Silva del Regimiento Caballería Nº 1, $ 75.10.

Modificaciones de retiro

Se modifican los retiros que se expresan, fijándolos en las siguientes sumas: Soldado (R) Homero Daguerre, $ 56.33, que será llevada a $ 86.33, según las leyes de aumentos y Cabo Pedro Crisolo Recarte, $ 120.00.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de: María Olaverry de Silva, $ 30.00; Bonifacia Raposo Pereira, $ 36.15 y modifícase la resolución del 11|VI|935 fijando en la misma suma la de Dulcinea Pereira de Raposo María Nicodemí Barboza de Moreira, $ 41.66; Ana Villadeamigo de Moreira, $ 30.00 y Eustaquia Gómez de Pereira y Walter Cristino, Inés Gladis, Concepción Natividad y Miguel Angel Pereira, $ 28.00.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Sargente Manuel Ademar Noble, del Regimiento Caballería Nº 8, $ 14.00 a partir del 10 del corriente; Cabo Ricardo Benítez, del Regimiento Caballería Nº 9, $ 7.00 desde el 1º de julio corriente; Cabo Eduardo Fructuoso Bornia Varela, del Regimiento de Caballería Nº 9, pesos 7.00 desde la misma fecha; Cabo Blás Alvarez, del Regimiento Caballería Nº 9, $ 7.00 a partir de la misma fecha; Cabo Ademar Antúnez Salmantón, del Regimiento Caballería Nº 9, $ 7.00 desde la misma fecha; Cabo Sigifredo Cáceres, del Regimiento Caballería Nº 9, $ 7.00 desde la misma fecha; Cabo Antonio Elbio Noria Ferreira, del Regimiento Caballería N.o 9, $ 7.00 a partir del 1º de julio corriente; Sargento Timoteo Pereira, del Regimiento Caballería Nº 9, pesos 14.00 a partir del 1º de julio corriente; Cabo José Luis Martínez, del Batallón Ingenieros Nº 2, $ 14.00 acrecer a partir del 15 de julio corriente; Cabo Eusebio Oscar Fernández, del Batallón Ingenieros Nº 2, acrecer a $ 14.00 desde la misma fecha y Cabo Emilio Tabárez, del Batallón Ingenieros Nº 2, acrecer a pesos 14.00 desde la misma fecha.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes en Categoría "C" a favor de los vapores cuyas banderas se indican: Japonesa, "Miyotama Maru [illegible] marquesa, "Herdis Torm" y Sueca, "Soya Andrea".

Orden de pago

Se expide por $ 123.61 a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para atender desperfectos ocasionados en el local del Servicio de Material y Armamento.

Varios

Reincorpórese a la lista de revista "Retirados de Tropa del Ejército" al Soldado (R) Ignacio Alvarez; Dése de baja a varios retirados por no justificar existencia durante varios meses consecutivos; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" y a favor de Santa Miguela Correa de Vázquez, $ 27.29; Autorízase a Sara Gloria Tejera de la lista "Viudas y menores de Militares" para que use el nombre de Sara Gloria Tejera de Torres al solo efecto de su situación administrativa; Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma H. Oswald Coates S. A. dos máquinas de escribir marca "Halda" en $ 320.00 cada una; y Déjese sin efecto la resolución del 17 de julio de 1953, aprobada en Acta N.o 657, por la que se acordó acrecimiento de la compensación especial sue recibe el Cabo Francisco Pimienta, del Batallón Infantería Nº 10.

Extienda las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, los que serán firmados por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 12 de agosto de 1953.

2717—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia M. de Paysandú, para ejecutar por Administración y con la contribución de ampliatorias de la red de distribución de agua potable, por varias calles de la localidad de Guichón, dentro de la suma de $ 15.669.92.

2718—Idem, entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Comisión Vecinal pertinente y la Intendencia M. de Tacuarembó, para ejecutar, por administración y con la contribución de las tres partes contratantes, las obras ampliatorias de la red de distribución de agua potable, por varias calles de la ciudad de Tacuarembó, dentro de la suma de $ 8.899.65.

2720—Idem, para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre de 1951, una cuenta por $ 42.00 por suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas de una percha de pié, id. id. que el asunto anterior.

2721—Idem, al cierre del Ejercicio 1951, la suma de $ 5.327.39 formulada por la ex-Dirección de Saneamiento (O.S.E.), por concepto de diversas cuentas, asimismo para que practique a favor de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, la correspondiente [illegible] en oportunidad que

(1) No se incluyen los vinos elaborados por A.N.C.A.P.

el Parlamento arbitre los recursos necesarios.

2722—Se aprueba la relación de gastos formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por un monto de $ 2.786.26, proveniente de suministros y adquisiciones, desde el 2 de enero al 12 de febrero de 1953, autorizando a la vez al Ministerio de Obras Públicas para librar a favor de dicho Instituto la orden de pago N.o 32356.

2723—Idem, formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por un monto de $ 11.645.05, por suministros y adquisiciones, desde el 2 de enero al 12 de febrero de 1953, autorizando a la vez al Ministerio de Obras Públicas para librar a favor de dicho Instituto la orden de pago número 32357.

2724—Idem, formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por un monto de $ 5.021.44, por suministros y adquisiciones, desde el 2 de enero al 2 de febrero de 1953, autorizando a la vez al Ministerio de Obras Públicas para librar a favor de dicho Instituto la orden de pago número 32361.

2725—Idem, formulada por la ex-Dirección de Saneamiento hoy Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por un monto de $ 2.097.90 por suministros y adquisiciones correspondientes al Ejercicio 1951, y se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para incluir dicha suma, en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1951, así como para practicar la liquidación talonaria respectiva una vez que el Parlamento arbitre los recursos necesarios.

2726—Mensaje a la Asambla General acompañando nota de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionada con la adjudicación a las firmas S.A.T.A.F y José Dopico y Cía., respectivamente, el 50 o|o del transporte requerido para el traslado de un cargamento de caños y piezas especiales de fundición, desde el puerto de Montevideo hasta la Usina de Purificación y Bombeo, sita en Aguas Corrientes (Canelones), por un monto total de $ 1.663.20.

2727—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para incluir la suma de $ 5.779.01, importe de diversas cuentas de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes oficiales expedidos durante abril de 1951 a favor de funcionarios de la Dirección de Arquitectura, Dirección de Hidrogragía y Dirección de Vialidad, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1951, como asimismo para que practique la liquidación talonaria respectiva.

2728—Idem, por $ 399.38, idem de la Dirección de Vialidad, idem, idem, durante abril y mayo de 1951, idem que el asunto anterior.

2729—Idem, por $ 3.738.79, idem de la Dirección de Saneamiento, Dirección de Hidrografía, Dirección de Topografía, Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Ferrocarriles, idem durante setiembre de 1951, idem que el asunto anterior.

2730—Idem, por $ 6.394.58, idem de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Parque Nacional de Carrasco, Dirección de Ferrocarriles, Dirección de Topografía, Dirección de Hidrografía, Dirección de Vialidad y Dirección de Saneamiento, idem durante noviembre de 1951, idem que el asunto anterior.

2731—Idem, por $ 5.286.01, idem de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía, Dirección de Arquitectura, Dirección de Hidrografía, Dirección de Saneamiento y Dirección de Ferrocarriles, idem durante diciembre 1951, idem que el asunto anterior.

2732—Se modifica la cláusula del convenio aprobado el 12 de febrero de 1952, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Artigas, en el sentido de que el aporte de esta Secretaría de Estado sea vertido en la Tesorería de la Dirección de Vialidad en lugar de al Sucursal del Banco de la República en la ciudad de aquel Departamento.

2733—Se autoriza el refuerzo por vía de trasposición de los rubros presupuestales 2.09 "Gastos Generales de Oficina" y 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" correspondientes a la Dirección de Topografía con las cantidades de pesos 1.816.00 y $ 600.00 respectivamente a obtenerse de los rubros 2.10 y 3.15 del ítem 8.06 del presente Ejercicio, a fin de atender la mencionada Dirección las obligaciones de pago de diversas cuentas hasta fin del año en curso.

2734—Idem, del rubro 3.09 "Vestuario y Artículos Afines" correspondiente a la Dirección de Hidrografía, por un monto de $ 600.00, suma a obtenerse del rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" a fin de atender la mencionada Dirección obligaciones que son inherentes al rubro referido.

2735—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por $ 213.65 para abonar cuentas adeudadas por la ex-Dirección de Saneamiento al señor Néstor Fagúndez de la ciudad de Artigas, por trabajos efectuados en la Usina de Minas en el mes de diciembre de 1945, y al diario "El Radical" de Mercedes, por 10 publicaciones del llamado a licitación para la provisión de leña, en julio del mismo año.

2736—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para expedir la liquidación talonaria correspondiente, a fin de abonar a la firma Santiago Juñen, la suma de $ 447.75, importe de diversas cuentas por concepto de suministros de artículos de papelería efectuados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, durante abril 1947, en virtud de haberse arbitrado por ley de 7 de mayo de 1952 los recursos necesarios.

2737—Se acepta la propuesta presentada por la firma Italo Americana S. A. al 2.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Hidrografía, para el suministro a la misma de una garlopa para madera dura con motor, por la suma de $ 2.400.00 con destino al Varadero de Carmelo.

2738—Se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para encomendar a la firma contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela Consolidada de la Cruz de los Caminos, la ejecución de modificaciones de obras que se especifican, por la suma de pesos 5.710.80 en que han sido estimadas.

2739—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para incluir la suma de $ 3.324.28, importe de diversas cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes oficiales expedidos durante octubre de 1950, a favor de funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y de sus dependencias, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1950, como asimismo para que practique la liquidación talonaria respectiva.

2740—Idem, por $ 2.753.17, idem, de la Dirección de Vialidad y de la Dirección de Ferrocarriles, durante junio de 1951, idem, que el asunto anterior.

2741—Idem, por $ 2.746.26, idem, de la Dirección de Vialidad, durante el mes de julio de 1951, idem, que el asunto anterior.

2742—Idem, por $ 1.415.53 ,idem, de las Direcciones de Hidrografía y Vialidad, durante junio de 1952, idem, que el asunto anterior.

2743—Idem, por $ 11.628.72, idem, de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y de sus dependencias, durante diciembre de 1952, idem, que el asunto anterior.

2744—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela Rural N.o 29, ubicada en el paraje Arroyo de la Virgen (San José), y se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, la firma Gabriel Ferrá, la garantía correspondiente.

2746—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma C.I.M.A. S. A. diversos repuestos para los "Tournapull Super C" que utiliza en obras a su cargo, por la suma total de $ 3.072.30, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago N.o 32368.

2747—Se fijan a los funcionarios de la Dirección de Vialidad que a continuación se detallan, las partidas mensuales que se especifican en cada caso, para quebrantos de caja, a partir del 1.o de mayo próximo pasado, al Tesorero señor Raúl Foglino, $ 70.00; al Subtesorero señor Carlos Bogani, $ 50.00; al Cajero señor Victorio M. Braga, $ 30.00; a los pagadores de Regionales señores Luis Llama, Nicolás Bruschi, Sebastián L. Lanza, Guillermo Raffo, Emilio J. Ortiz, Eduardo S. Rodríguez, Rogelio Arroyal, José O. Dutra y Humberto B. Martínez, $ 15.00 a cada uno.

2748—Se eleva a la categoría de Oficial Herrero de Obra con un jornal de $ 8.00, al señor Baldomero González, actual Medio Oficial Herrero.

2749—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique R. Erro, de su cargo de Auxiliar de Depósito de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, Cat. III, Grado 8, Partida 22.

2750—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Vecinal pertinente, para ejecutar por el sistema de administración, con la contribución de ambas partes contratantes, las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Paysandú, por la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Artigas y Río Negro, dentro de la suma de $ 1.329.05.

2751—Se aprueba la Relación de Gastos formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que asciende a $ 2.011.92, proveniente de suministros y adquisiciones efectuadas a diversas casas proveedoras, desde el 2 de enero hasta el 12 de febrero de 1953, disponiéndose por el Ministerio de Obras Públicas el libramiento de la orden de pago N.o 32358 a favor de la mencionada Institución a fin de atender el importe de la citada Relación.

2752—Se reconoce el adeudo que la ex - Dirección de Saneamiento mantiene con el Banco de Seguros del Estado, por concepto de emisión de pólizas para cubrir riesgos contra incendios y accidentes de trabajos durante los años 1947 y 1948, cuyo importe asciende a pesos 2.326.80 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma mencionada en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1948.

27[illegible]—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta "Corriente-Administración de las Obras Sanitarias del Estado",

la suma de $ 50.000.00 a efecto de que la referida Institución cuente con los fondos necesarios para efectuar el pago a la firma Joseph Muracciole y Freres, la cantidad de 1.900 medidores de agua tipo Aster N de 12 m|m. destinados a los servicios a su cargo.

2754|55—Se reconoce el adeudo de la suma de $ 1.946.00 que mantiene la Dirección de Hidrografía con la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, desde el mes de diciembre de 1940 hasta el 30 de junio de 1952, proveniente de los alquileres del local propiedad de dicho Instituto ocupado por la Sección Navegación Interior, en Rincón del Bonete, y se autoriza a Contaduría General de la Nación las liquidaciones talonarias que se mencionan para atender el pago de que se trata.

2756—Se acepta la propuesta de la firma Internacional Harwester Co., presentada al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección General de Arquitectura para la compra de un motor Diesel de las características especificadas, destinado a la sierra circular que presta servicios en el Parque Franklin D. Roosevelt. Importe del mismo: pesos 6.445.00.

2757—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende al arquitecto Alberto Sayagués Laso, el estudio del cálculo de la estructura resistente de hormigón armado del edificio del Nuevo Hospital de Niños, dentro de la suma de $ 11.950.00 en que ha sido estimado.

2758—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para adquirir directamente del Instituto Nacional de Colonización, con destino al emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas, la fracción de terreno N.o 19-A. del inmueble de su propiedad N.o 408, ubicado en la localidad de Sarandí Grande (Florida), de una superficie de 6 Has. 5.812 m. c., al precio de $ 0,15 el metro cuadrado.

2759—Se acepta la propuesta de la firma Cohe Piri-Carrere, por ser la más conveniente de las presentadas a la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de las azoteas del Pabellón T. B.C. del Centro de Salud Pública de Durazno, por la suma de $ 1.920.00.

2760—Se modifica por las causales expuestas, la resolución de 12 de noviembre de 1952, en lo referente a la imputación de $ 127.874.72, suma que amplía la partida de $ 142.313.40 autorizada para "Imprevistos" de las obras de Embalse del Arroyo Canelón Grande.

2761—Se modifica por las causales expuestas, la resolución de 6 de mayo próximo pasado, en lo referente a la imputación de la suma de $ 185.280.00 que se destina para las obras extraordinarias (Rubros 11 y 12) del Embalse del Arroyo Canelón Grande.

2762—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por "Administración", las obras de construcción de la alcantarilla sobre el arroyo Sarandí de Cuadra, dentro de la suma de pesos 30.979.98, obrando por convenio 3, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Durazno y la Comisión de Vecinos de la 5.a sección del Paaraje Sarandí de Cuadra - San Jorge, aprobado por resolución del 3|12|952.

2763|64—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para expedir la liquidación talonaria correspondiente, por la suma de $ 378.00, importe a que asciende la cuenta de la firma Fábrica Uruguaya de Papel, por suministro a la ex - Dirección de Saneamiento, de 35 rollos de papel heliográfico, cuyo importe deberá atenderse con cargo a los recursos arbitrados por ley de 7 de mayo de 1952.

2765—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para incluír la suma de $ 300.00, importe de la cuenta de 27 de octubre de 1950 del Banco Comercial, por concepto de complemento del alquiler del 3.er piso del edificio sito en la Avenida 18 de Julio 1112, que entonces ocupaba la Administración de Ferrocarriles del Estado, por los meses de octubre, noviembre y diciembre 1949, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1949.

2766—Se modifica la resolución de 16 de abril de 1952 que autorizó a la Dirección de Hidrografía para ejecutar obras por administración en la construcción de las bases de las torres de la línea de transmisión de energía de la U.T.E. desde Rincón del Bonete a Montevideo, pasando por el Embalse del Arroyo Canelón Grande, en la parte que se refiere a la imputación de la suma de pesos 95.500.00, y se anula la orden de pago N.o 29836 por $ 15.000.00 por las razones invocadas; se establece nueva imputación y el libramiento de la orden de pago N.o 32.454.

2767—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, dos fracciones de terreno propiedad del señor Bruno Fernández, padrón N.o 420 (Parte), necesarias para las obras de Ruta N.o 4, tramo: accesos puente sobre el río Arapey Chico e instalación de Caminero y Guarda Puente y se aprueba la tasación practicada.

2768—Se declara que todas las actuaciones relacionadas con la urgente expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Leonardo Luizzi, necesaria para las obras del camino Paysandú - Paso del Puerto tramo Paysandú - Young, deben entenderse seguidas a nombre de la Suc. de Leonardo Luizzi.

2769—Se designa para ser expropiadas por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno, padrón N.o 5652 (parte), necesarias para las obras de Ruta N.o 108, tramo: Migues - Ombúes de Bentancor, siendo propietaria del predio la señora María Basaistegui de Furest, y se aprueba la tasación practicada.

2770—Idem, propiedad de la Sucesión Pedro Frandini, padrón N.o 13214 (parte), necesarias para las obras de Carretera Canelones - Sauce a Paso Calleros, y se aprueba la tasación practicada.

2771—Se remiten al señor Fiscal Letrado de Rivera para que inicie el juicio de expropiación correspondiente, los antecedentes relacionados con dos fracciones de terreno, padrón N.o 3098, propiedad de la señora Eloísa Pintos de Alvez, que se permuta por una fracción propiedad del Estado que se señala en el plano respectivo, las cuales se consideran necesarias para las obras de Ruta N.o 5 tramo: Rivera - Empalme con Ruta número 30.

2772—Se aprueba lo actuado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, quien autorizó la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Maldonado hasta la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la referida ciudad, dentro de la suma de $ 17.620.00, y se dirige mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo que se dispone por esta resolución.

2773—Mensaje a la Asamblea General, ídem, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2774—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la realización de los trabajos de reparación y tratamiento bituminoso del trozo de carretera que sirve de acceso a las instalaciones de la Laguna del Sauce (Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo"), por la suma total de $ 10.425.00, admitiendo en pago de los mismos la cesión de dos tractores marinos procedentes del Ministerio de Defensa Nacional, avaluados en $ 9.600.00, que se utilizarán en la propulsión de la Balsa "Manuel Artigas" (H.L.4) que efectúa el cruce del Río Negro frente a Mercedes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de agosto de 1953.

525—Autorízase a la firma Carsen S. C. para reexportar con destino a EE. UU. de América 185 sectores de dirección de izquierda para automóviles.

526—Concédese a la firma F.U.D.A.P. (Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos) un nuevo plazo para reintegrar al país un molde de acero para plásticos, cuya exportación temporaria le fué autorizada por resolución de 26 de febrero de 1951.

527—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de 40.000 bolsas de celofán, en la suma de $ 770.00.

528—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de 65 tablas de pino Brasil, en la suma de $ 503.10.

529 al 530—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de Correos A-44, de la Capital.

531—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6914, formulada por United Merchants and Manufacturers Inc., de EE.UU. de América, para "Nuevos Hilos y géneros textiles y método para hacerlos."

532—Idem de registro de la marca "Rinotiazol", acta N.o 44.275, formulada por L.E.M.A. Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A. Com., Ind. e Inmobiliaria.

533—Idem de patente de invención acta N.o6986, formulada por el señor Juan Albanese, para "Sistema de iluminación para tráfico nocturno."

534— Idem de patente de invención acta N.o 6210, formulada por la señora Ana Rossi de Faliardi, para "Tapa con pico vertedor para botellas y envases en general, destinados a contener líquidos."

535—Idem de patente de invención acta N.o 7432, formulada por el señor Henri Anciaux, de Bélgica, para "Perfeccionamiento de bigoudis."

536 y 537—Concédese patente de invención, a la firma The Parker Pen Company, de EE.UU. de América, para "Plumas estilográficas de fuente."

538—Apruébase los gastos efectuados por la Dirección de la Propiedad Industrial, durante el Ejercicio 1952, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.672.68.

539—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S.A., prórroga de plazo por 180 días, para la reexportación de varias partidas de estaño.

540—Idem de varias partidas de cacos.

541—Idem de varias partidas de madera.

542 y 543—Idem de varias partidas de alambre para clavos.

544—Autorízase a la firma Fábrica Nacional de Papel S.A., para reexportar con destino a Estados Unidos de América, 1 cajón conteniendo un alimentador de pasta, usado.

545—Resolución dando por cancelada la fecha 1.o de junio de 1945, por la que se autorizó a la firma Sud Atlántica Ltda., para exportar a la República Argentina, 5.700 tambores de hierro, usados, en trueque por la importación al Uruguay, con destino a la RIONE y los Ferrocarriles del Estado, de una cantidad de 35.000 durmientes de madera dura (quebracho, urunday, guayacán), de procedencia argentina.

546—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Sal sólida para teñir", constituído por una sal de diazonio de aminas aromáticas y que se utiliza en el teñido y en el estampado de fibras textiles.

547—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Naphol As", constituído por la anilida del ácido 2-3 oxinaftoico y que se utiliza en el teñido y en el estampado de fibras textiles.

548—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos —por resolución de 8 de octubre de 1952— referente a la implantación de un régimen interno para la tramitación de expedientes.

549—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para contribuir con la suma de $ 140.00, a la atención de los gastos que se le originen a la Comisión de la Carta Geológica Internacional del Mundo, con sede en París (Francia).

550—Concédese el registro de la marca "Emrbron", acta N.o 40.364, solicitado por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9.

551—Concédese el registro de la marca "De-Pe", acta N.o 48.880, solicitado por el señor Eduardo Spitzer, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 4.

552—Concédese el registro de la marca "Vidor", acta N.o 47.074, solicitado por la firma Vidor Limited Company, de Inglaterra, para distinguir aparatos de radio y baterías (no objetos de medicina), de la clase 12.

553—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Heparsen", formulada por la firma Veiga y Cía., de Montevideo.

554—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 7285, formulada por el señor Dionisio Pirri, de Montevideo, para "Nuevo dispositivo de enlace en correas de transmisión".

555—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 7143, formulada por la firma Colgate Palmolive-Peet Company de Estados Unidos de América, para "Un nuevo receptáculo para comprimidos de maquillaje".

556—Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas en favor de los señores Leopoldo Vaniceschi, Zenón Baldo y Antonio Marino; y desígnase en su sustitución, para Carteros de 5.a de la Dirección General de Correos, a los señores Osvaldo González, Miguel Fattoruso y Celestino Araújo.

557—Desígnase en la Dirección General de Correos: Valijero-Auxiliar, a la señorita Perla Encarnación Fernández; Conductor Auxiliar, al señor Liber Lucifer Manrique; Valijero-Auxiliar, al señor José Pedro Mrak Tarabocchis; Cartero de 5.a, al señor Ruben Bochi; Auxiliar 3.o, a la señorita María Reina Vázquez Carabal, Peones, a los señores Wáshington Morales, Israel Miliche. Paysandú López Machín y Valentín Baz; Limpiadores, a la señorita Mirta Dolores López y a la señora María Tejera de Cabrera; Portero, al señor Ramón Morgade. Carteros de 5.a, a los señores Ruben Trucido Noble, Juvenal Carlos Silva, Luis María Avila, José Pedro Antúnez, Rogelio Guillauma, Walter Luis D'Oliveira Meireles y Carlos Alberto Calaguy.

558—Desígnase en la Dirección General de Coreros: Jefe de 6.a, al señor Carlos M. Revuelta; Oficial 1.o, al señor Esteban Bozzano; Jefe de 6.a, al señor Antonio Dendraya; Fiscal de Carteros, al señor José María Gómez Capeans; Oficial 3.o, a la señorita Rita Rognona de Salort; Oficial 4.o, a la señora Margarita Hernández de Pareira; Oficial 5.o, al señor Ricardo N. Noguera; Encargado de Servicios, al señor Juan B. Silva; Encargado de Servicio, al señor Benito Rovira; Cartero de 1.a, al señor Manuel Souto Vázquez; Cartero de 2.a, al señor Enrique Ferrando; Cartero de 3.a, al señor Mario Kerhuin Gilleren. Cartero de 4.a, al señor Juan Ignacio Otero.

559—Apruébase la adquisición del material técnico, por valor de $ 4.009.43, efectuada por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

560—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en carnicerías y pescaderías del Departamento de Montevideo.

561—Idem para el personal de sastrerías de medida y de los talleres de confección de ropa exterior de señoras, hombres, jóvenes y niños. (Grupo 10-A).

562—Idem para el personal que trabaja en las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones (Grupo 9-D), instaladas en el Departamento de Montevideo.

563—Idem para el personal de la industria gráfica comprendido en el Grupo 17-D, del Departamento de Montevideo (imprentas, talleres de fotograbados, de sellos de goma, de encuadernación, etc.).

564—Destínase a las reparticiones que se indican respectivamente, a los siguientes funcionarios que revistan en la Planilla de Disponibilidad: Alfredo Antidio Beltrán Meix, a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno; Esteban Bordabehere, al Ministerio de Salud Pública; y señorita Abelina Ramos de Lorena y señor Francisco Costa Garacoche a la Dirección de Correos.

565—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en los hornos de ladrillos de campo instalados en el Departamento de Montevideo.

566—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal del Grupo 1-B (Comercio en general) del Departamento de Montevideo: Fábricas de aceites comestibles y Guardianes del Puerto de Montevideo.

567—Confírmase el laudo dictado con fecha 16 de junio próximo pasado, por el Consejo de Salarios para Conaprole, impugnado por ésta.

568—Desestímase el recurso interpuesto por la firma cervecería "Vamar" contra el laudo del Consejo de Salarios para el Grupo IX, de fecha 31 de enero de 1952.

569—Decreto derogando el fecha 14 de julio de 1944, por el que se facultaba a las empresas a tener a la vista planillas de trabajo sin la indicación de los salarios del personal; y disponiendo que los patronos o empresas deberán cumplir la exigencia de consignar los salarios en las respectivas planillas.

570—Desestímase el recurso interpuesto por la firma cervecería "La Jarra", contra el laudo del Consejo de Salarios de fecha 31 de enero de 1952, para el Grupo 9.

571—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 20 de enero próximo pasado, por la que se intimó a la firma Amador Mella López, propietaria de la "Pensión Familiar", que debe pagar las diferencias de salarios que adeuda a la cocinera señorita Olga Gómez.

572—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para los Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines, del Departamento de Montevideo, a los señores Luis Carretero, escribano Daniel Pérez del Castillo y Francisco Storace Arrosa.

573—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para los cinematógrafos del Departamento de Montevideo, a los señores doctor Eduardo Fonticelli, Heraclio Pérez Ubici y Héctor R. Reilly.

573 (bis)—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se arbitran recursos para el cumplimiento de los acuerdos de Asistencia Técnica firmados por el Poder Ejecutivo en la Organización Internacional del Trabajo.

574—Homológase el Convenio concertado entre la Cámara de Cabotaje, Sindicato Unico del Transporte Marítimo y Administración Nacional de Puertos, relacionado con la reglamentación del trabajo de estiba y desestiba de barcos de cabotaje en el Puerto de Montevideo.

575—Decreto nombrando miembros del Consejo de Salarios para la industria química, a los señores contador Lorenzo J. Vilizzio, doctor Juan Adolfo Abella y escribano Diamantina Méndez.

576—Resolución no formulando observación a la operación proyectada por la Caja de Compensación N.o 23, de Asignaciones Familiares para profesiones liberales, entidades gremiales, etc., de adquirir el inmueble ubicado en Bulevar España N.o 2183, por el precio de pesos 118.000.00; y autorizando a dicha Caja para invertir en dicha adquisición la suma de $ 60.000.00, de su fondo de reserva.

577—Desígnanse en la Dirección de Industrias, Auxiliar 5.o, a las señoras Nélida Esther Graña de Mujica e Iramar Fernández de Barona y a las señoritas María Mercedes Leitex Fernández y Elicenda Camejo.

578—Desígnanse en el Instituto de Química Industrial, para prestar servicios en carácter de químicos industriales con el cometido de atender la asistencia técnica que dicho organismo debe prestar a los productores del país, a la señorita María Elvira Rodríguez Ituño y el señor Roberto Cristiani.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

44ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23.a, 24.a, 26.a, 28.a, 31.a, 33.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a y 43.a, (extraordinarias)

JUNIO 3 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTE, EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carp. 1375| de 1952). — (Informado). — Mayoría especial. — (Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inciso 7.o de la Constitución). — Repartido 352.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique Erro, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenso S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, la señora Benigna Diez de Maceda.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, Guillermo Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Arturo Reyes Cabrera, Juan Rodríguez Correa, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Julio Trías Du Pré y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes César A. Piffaretti y Gastón Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Fernández, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Armando R. Malet y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes comunicaciones:

Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo informando que ha dictado una resolución por la que se autoriza al Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina a invertir la suma de $ 1:000.000, en pago de créditos pendientes del Ejercicio 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República, da cuenta de las medidas dispuestas para atenuar los perjuicios de la sequía en el Departamento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

"Copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas de la República por la que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211, inciso B) de la Constitución, da cuenta de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a pagos en concepto de premios estímulo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

Señor Representante Ubillos al Ministerio del Interior, relacionado con las medidas adoptadas o a adoptar por la Jefatura de Policía de Soriano acerca de las actividades desarrolladas en ese Departamento por el señor Manuel Rodríguez Camaño".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 2 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se declara que para los ascensos a otorgarse en las fuerzas armadas, para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley de 13 de febrero de 1952, no será exigible la realización del curso de pasaje de grado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y García Da Rosa, sobre aumento de las pasividades".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes Lepro y Rodríguez, por el que se acuerda un plazo de 60 días para que los contribuyentes morosos en el pago de aportes jubilatorios puedan satisfacer sus atrasos sin recargos, multas e intereses".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"De los señores Representantes Vasconcellos, Rodríguez Correa, Silva, Sorhueta y Bianchi Altuna, por el día de hoy.

Del señor Representante Fernández (don Guillermo), por razones de salud, para faltar a las sesiones de hoy y mañana". — Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio del Interior, referente a atrasos en los pagos de sus haberes a los funcionarios recientemente incorporados de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Representante Ciasullo presenta renuncia de su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución, aceptando la renuncia presentada por el doctor Aldo L. Ciasullo del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, y convocando para integrar la referida Representación a la señora Benigna Diez de Maceda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Puig, sobre mal estado de la carretera entre La Cruz y Sarandí Grande.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Buscarons Dotta, relacionada con la reunión que hubo de realizarse con los miembros de la Comisión Honoraria de la Zona Franca de Colonia y Nueva Palmira.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Ciompi, sobre adquisición por el Instituto Nacional de Colonización de un campo propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicado en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informe:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Trianón, sobre irregularidades en una bodega arrendada por ANCAP en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El señor Embajador de Gran Bretaña ante el Gobierno del Uruguay remite una nota agradeciendo los conceptos expresados acerca de la Reina Isabel II, en la sesión celebrada por la Cámara en el día de ayer".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "AUMENTO A LAS PASIVIDADES

Fíjase en $ 50.00 mensuales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales las asignaciones de jubilaciones y pensiones en curso de pago de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civil, Escolar, Servicios Públicos y Afines, Pensiones Militares y Servicio Doméstico.

Art. 2º Los referidos aumentos alcanzarán a todas las pasividades cuyas asignaciones alcancen hasta quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) mensuales.

Art. 3º En la eventualidad de la acumulación total o parcial de dos o más pasividades, el aumento referido en el artículo 1º, se hará únicamente sobre la de mayor asignación y en la alternativa de igualdad de monto, en la de más antigüedad.

Art. 4º Auméntase el monto de las pensiones a la vejez, fijándolo en treinta y cinco pesos mensuales.

Art. 5º Los referidos aumentos de pasividades que pertenecen a las jubilaciones y pensiones de las Cajas mencionadas en el artículo 1º, serán tomadas de los fondos propios de dichos institutos y el 5 % de los aciertos de ruleta.

Art. 6º Los aumentos a las pasividades (jubilaciones y pensiones) que determina este proyecto, serán hechos efectivos al mes siguiente de la promulgación de la ley.

Montevideo, junio 3 de 1953.

[illegible]stino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas".

([illegible]ramite: Comisión de Previsión Social).

B) — "APORTES JUBILATORIOS

[illegible]cuérdase un plazo de 60 días para efectuarlos a los contribuyentes morosos

PROYECTO DE LEY

[illegible] Acuérdase un nuevo plazo de sesenta (60) días a los morosos en el pago de aportes jubilatorios, para el pago de sus deudas sin recargo, multas ni intereses.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Mo[illegible]o, junio 2 de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo. — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara, prorroga, parcialmente, la disposición del artículo 105 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, que concedió un término de dos meses a los contribuyentes morosos, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas ni intereses.

Nosotros proponemos la prórroga de dicho plazo, solamente en lo que se relaciona con los deudores de aportes a las Cajas de Jubilaciones.

El plazo acordado por la mencionada ley implicó para las Cajas el recibo de las sumas que en caso contrario no hubiera recibido o lo que hubiera sido muy difícil recibir y para los pequeños deudores, la posibilidad de ponerse al día en los atrasos, ya que los recargos implican en algunos casos, hasta un 60 o|o de la deuda total.

La necesidad de obtener préstamos para la cancelación de esas deudas implicó que por la exigüidad del término, muchos deudores no pudieran acogerse a los beneficios de la ley.

Teniendo en cuenta que en el momento de cerrarse el plazo acordado era grande la afluencia de recursos a las Cajas de Jubilaciones, es que nos permitimos solicitar la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, junio 2 de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, junio 2 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes, solicito se curse al Ministerio del Interior, la siguiente exposición: Informaciones llegadas al sector Colorado Independiente señalan el curso anormal en que se están efectuando los pagos a un importante sector de la Policía. En efecto, todo el funcionariado contratado con cargo al artículo 101 y que por Ley Presupuestal figura como incorporado, desde hace dos meses no percibe el pago de sus haberes. Esta situación configura un hecho absolutamente irregular que recayendo sobre personal modesto de la Policía, agrava la situación económica de ciudadanos que apenas perciben lo necesario para vivir. Este hecho anormal que obliga a su inmediata corrección por las autoridades pertinentes se ha agravado por la circunstancia de que en este sector de la policía así como otras reparticiones del Instituto y Ministerio del Interior son los que están más recargadas en sus tareas al punto que en numerosísimos casos hay funcionarios sin el descanso dominical correspondiente y que han llegado a pasar cuatro semanas más sin el asueto que marca la ley. En consecuencia este sector parlamentario señala por nuestro intermedio la necesidad inmediata de corregir estos hechos que desprestigian las instituciones y sacrifican innecesariamente a ciudadanos que cumplen satisfactoriamente funciones de elevada responsabilidad.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 2:

Con licencia: Bianchi Altuna, Ferrer Serra, Giuria, López Gutiérrez, Reyes Cabrera, Rosa, Sorhueta y Trías De Pré.

Sin aviso: Abdala, Astiazarán, Beltrán (don Wáshington), Fernández (don Washington), González, Lezama (don José León), Lissidini, Martins Marins, Palomeque, Piffaretti, Segarra, Tamón y Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

Día 2

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Astiazarán.

Asuntos Internos.

Sin aviso: de Barros y González".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".

Continúa la discusión general. Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Cotelo, que dispone de cinco minutos, todavía.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Cuando en la tarde de ayer la Cámara pasara a cuarto intermedio para recibir a esa gran figura americana, a ese ciudadano que en esta hora está mostrando a los pueblos de América cómo se hace "democracia" en su país, por un Gobierno que dentro de muy poco tiempo ha de recibir con los brazos abiertos y con frases de ritual a los pueblos hermanos de América para, en la mesa común hablar de democracia, de libertad y de derechos del hombre, pero que no dirá quizá —y no lo va a decir, aunque América lo sabe— que en Venezuela la libertad, la democracia y los derechos del hombre, en este momento, son desconocidos para el pueblo venezolano; cuando se interrumpió la sesión, digo, expresaba con el criterio del hombre de la calle, después de haber analizado a grandes rasgos algunos hechos salientes de la política actual de los Estados Unidos, —hechos que yo no los refería desde mi punto de vista, como ciudadano de esta tierra, como hombre de un partido político que en esta hora combate un Convenio, sino que los traía, señor Presidente, como expresión del mundo actual esbozada por hombres de gran jerarquía universal y autorizadísima opinión en la materia, que han sido gobernantes y que son co-gobernantes de naciones con gran responsabilidad histórica— yo me refería, digo, con el criterio del hombre de la calle, a lo que es la política de los Estados Unidos en estos momentos, y para ser más preciso en mis afirmaciones, a lo que es la política de un determinado grupo de hombres que en los Estados Unidos tienen una preponderancia extraordinaria en los destinos de ese país.

Quiero precisarlo bien, señor Presidente, porque no creo que para combatir este Tratado tengamos que venir a decir al Parlamento que en Estados Unidos todos sus hombres son malos, que todos sus gobernantes son malos, que todos sus gobernantes están en una misma línea de política belicista. No, señor Presidente; en Estados Unidos, como en todas partes del mundo, debe haber y hay hombres bien intencionados que desean, por encima de todo, fundamentalmente la paz de los hombres, que tanto hace falta a la humanidad.

Pero, integrantes de un pequeño país, miembros del Parlamento de un pequeño país, llamados a dar nuestro voto sobre un Tratado que nos ata en forma tremenda a los destinos de esa nación, estamos obligados a analizar fríamente, a analizar sin pasión pero sin falsos espejismos, cuál es la política de esa nación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Cotelo.

SEÑOR COTELO. — Así, señor Presidente, hice desfilar en mi modesto discurso la opinión que sobre la política actual de Estados Unidos tiene el líder del laborismo británico, quien en la Cámara de los Comunes, al apoyar la proposición del primer Ministro en favor de una reunión de los cuatro grandes, decía textualmente que él no sabía quién en estos momentos gobernaba los destinos de Estados Unidos en lo que tiene relación con la política internacional, si el Presidente de Estados Unidos y su Departamento de Estado o el grupo de senadores que, capitaneados por Taft y Mc Carthy, quieren llevar a Estados Unidos a una política de guerra y de belicismo "au trance".

He leído afirmaciones del propio senador Mc Carthy contestando al líder del laborismo inglés y contestando, ¿con razones? No, señor Presidente: contestando con lo que siempre contestan todos los que no tienen razón, calificando al líder del laborismo inglés de comunista. Nosotros conocemos esta táctica política, sabemos lo que es contestar a razones fundadas en el patriotismo y en la realidad, con dicterios y con agravios. Ya en una época, triste época para nuestra patria y para nuestra democracia, a nuestras razones y a nuestras verdades se nos contestaba diciéndonos que éramos nazis, que éramos fascistas, que éramos vende patrias. Se ha cambiado el disco, señor Presidente. Es otro el estribillo en la hora actual, pero estribillo que no hace más que demostrar que quienes lo esgrimen no tienen mayores razones para fundamentar su actitud ante el momento presente.

(¡Muy bien! — Apoyados)

—También expresé, —fueron mis últimas palabras— ¿por qué si en este Tratado se da como motivo fundamental del mismo la defensa del Hemisferio Occidental— tal lo dice el Tratado— o del Continente Americano, como lo han expresado los miembros informantes y los señores Ministros del Poder Ejecutivo, por qué no se le ha ofrecido este mismo Tratado a naciones que viven en el Hemisferio Occidental, a naciones que viven en el Continente Americano? ¿Por qué, en cambio, se han elegido determinadas naciones? ¿En razón de qué? ¿En razón de que son naciones que por sus regímenes políticos se puede asegurar que viven en una gran pureza democrática? ¿En razón de que son naciones cuyos pueblos viven una democracia como la nuestra?

Recuerdo que en la discusión de este Tratado en el Senado, el señor senador Felipe Ferreiro tuvo oportunidad de leer algunas expresiones de un parlamentario chileno, quien, rebatiendo a un adversario ocasional que, como nosotros, impugnaba en aquel momento en Chile este Tratado, decía que el Tratado sólo había sido ofrecido a seis países de América, y que el Uruguay había pedido ese Tratado, y al hacer referencia a nuestro país, tuvo para nuestra nación conceptos que mucho nos halagan y que mucho nos honran y que son, por otra parte, ciertos: hablaba de nuestra democracia, de nuestra cultura cívica, de nuestro adelanto en todos los órdenes. Pero esas palabras del senador Felipe Ferreiro fueron desmentidas totalmente por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, quienes expresaron que el Tratado no había sido solicitado por el Uruguay, sino que había sido ofrecido por los Estados Unidos.

Pero sobre lo que quiero llamar la atención —y por ese traje a colación el discurso del legislador chileno—, no es sobre si el Tratado fué o no solicitado por nuestro Gobierno. Cuando el legislador chileno hablaba de que el Tratado había sido ofrecido al Uruguay, inmediatamente se refería a las virtudes democráticas de que tanto nos enorgullecemos los orientales. Y yo pregunto si ese ciudadano chileno, si ese legislador podría haber dicho lo mismo de muchos de los países que ya han firmado este Convenio. Me pregunto si podría haber dicho lo mismo de Cuba, la Cuba de Batista, de la cual no vamos a hablar ahora porque todos sabemos lo que representa la Cuba de Batista, de ese Batista que a las 24 horas de haber derrocado un Gobierno, bueno o malo —eso que lo juzguen los cubanos— pero constitucional, ya tenía el reconocimiento del Departamento de Estado.

(Apoyado).

—En cambio, tenemos el caso de la sufrida Bolivia, en que una revolución popular, hecha por los hombres del pueblo, lleva a las posiciones de gobierno a quienes desde el exilio, sin prensa, sin radio, sin propaganda, supieron ganar unas elecciones...

(¡Muy bien!).

—... porque estaban en el corazón del pueblo.

(¡Muy bien!).

—Y a ese Gobierno se le mantuvo durante muchos meses alejado de toda convivencia americana.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y ¿quiénes son en el Continente Americano los que firmaron este Tratado? Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Brasil.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—De Perú no vamos a hablar. Sabemos que en esta hora el General Odría, dictador del Perú, ha de estar eufórico; con las armas que ha de recibir por este Convenio podrá poner un cerco más estrecho y más sombrío en torno a la Embajada de Colombia y tratar de violar más el derecho de asilo y poder hacer presa sobre ese eminente ciudadano de América, que es Haya de la Torre.

Y en Colombia —este sarcasmo de América!— tenemos que se discute con Perú el derecho de asilo, que su Embajador o su Ministro en Perú protege a Haya de la Torre, y ¿cómo se actúa en el orden interno? Todos sabemos, señor Presidente, que en esta hora actual si hay un país

—hay muchos— que se sindica por tener un gobierno reaccionario, por tener un gobierno que desconoce los más esenciales derechos del ciudadano, es Colombia. Ahí está Laureano Gómez, desde su casa y su personero Urdaneta Arbeláez en el Gobierno, hundiendo en la vergüenza más grande a la nación que hasta no hace mucho tiempo podía decir con justo orgullo que era, junto con el Uruguay una democracia de derecho.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COTELO. — No voy a permitir interrupciones. Si el sector batllista acepta ir a un debate libre podríamos conceder todas las interrupciones, porque aseguramos que sobre esta materia hay mucho para hablar.

Simplemente quiero traer aquí la opinión del hombre de la calle y decir lo que nosotros pensamos. ¿Cuál es este gobierno de Colombia? ¿Qué representa este gobierno de Colombia que también firma este Convenio; y que ha hecho más; que es el único gobierno americano que ha mandado ciudadanos a Corea a luchar por la democracia, por la libertad, por los derechos del hombre y por todas esas cosas bonitas que se dicen en las conferencias internacionales?

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Para juzgar la política de Estados Unidos, yo traía a esta Cámara la opinión de Attlee, líder del laborismo inglés. Ahora, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer algunos sabrosos párrafos de un ciudadano colombiano. Confieso, sí, que estos párrafos deben estar escritos con pasión, porque es un hombre que siente en carne propia el dolor de su patria, pero es un ciudadano que milita en las filas de la democracia, que milita en las filas de la libertad, y que en su libro tan conocido, "Entre la Libertad y el Miedo", dice sobre Colombia, en unos párrafos que voy a leer, porque, aunque seré un poco extenso, son interesantes.

"Hoy, todo sigue igual. Laureano Gómez, recobrada su salud, ha encontrado una fórmula perfecta de gobernar desde su casa. El ejercicio inmediato de la Presidencia corre a cargo de Urdaneta Arbeláez. De lo que Gómez ordena no quedan huellas. El país está hastiado de una violencia que se desenvuelve dentro de un círculo vicioso. Los campesinos perseguidos, se han refugiado, como queda dicho, en los montes y mantienen un estado de guerra. A cada acto de violencia que ellos cometen, responde el gobierno con exposiciones punitivas. La Iglesia ha desarrollado una vasta campaña en favor de la paz, seguramente ordenada de Roma, pero nadie repara, ni puede reparar las injusticias cometidas. El gobierno seguramente querría paz, pero no cede en su política de cercenar las libertades. La censura se mantiene de modo tan arbitrario como interesado. Las noticias que no se permite publicar a "El Tiempo", las da todas el periódico de Laureano Gómez, "El Siglo".

"Los censores exigen primeras páginas y grandes titulares para los papeles del gobierno. Las más grandes obras educativas —la Escuela Normal Superior, el Instituto de Antropología— prácticamente se terminan. Se entrega a los jesuitas el colegio nacional de San Bartolomé, se retira a los pocos profesores liberales que han quedado en la Universidad. En un país acostumbrado a saberlo todo y a hablar de todo libremente, muchachos heroicos deciden circular hojas clandestinas, montar radiodifusoras secretas, hacer la oposición como se pueda. Quienes en eso son sorprendidos están ahora en la cárcel. Saúl Fajardo busca asilo en la Embajada de Chile. Se lo concede el Embajador Julio Barranechea, siguiendo una política tradicional y humanitaria de la República del Sur. El gobierno de la dictadura hace gestiones inmediatas y directas ante el Presidente González Videla, quién se pliega a sus exigencias, y ordena al Embajador Barranechea la entrega de los refugiados".

Esta es otra de las cosas raras de nuestra América. Mientras este Gobierno colombiano en el orden interno aherroja bajo su duro puño a su pueblo y en Perú ordena a su Embajador mantener enhiesto el derecho de asilo, exige a un gobernante de América, a uno que se ha preciado precisamente de ser de los más demócratas y de los que con más fervor firmó este Tratado, que desconozca ese derecho de asilo y entregue un refugiado político, y para desgracia de América ese gobernante lo entrega; pero el honor de Chile en esa emergencia queda salvado, sino por su Presidente, por su Embajador en Colombia, como lo dice en seguida Arciniegas: "Barranechea prefiere declinar su puesto antes de cumplir esta orden. La entrega la hace la persona a quién entrega el cargo. El Gerente de la Agencia de la United Press en Bogotá, Martín Leguizamón, alcanza a informar de estos hechos en despachos que salen de Colombia. El Gobierno, en cuanto lo sabe, lo saca de su casa al amanecer y en un avión lo coloca fuera del país. Son hechos que se suceden en abril de 1952". Ayer, señor Presidente. "A cambio de la destrucción de la democracia y de la moral corriente del país, se ofrecen como ideales al pueblo el fanatismo religioso y la propaganda justicialista".

No voy a seguir leyendo esto, señor Presidente, porque sería cansar a la Cámara; pero nos demuestra que tenemos razón los que decimos que este Tratado no es para defender la democracia, la libertad y el derecho; que estamos en razón los que tenemos serias dudas y los que nos preguntamos cuál es el motivo para que este Tratado que se dice de defensa del hemisferio occidental, sea ofrecido a unos y negado a otros en América Latina. Es cierto que se nos podrá decir, como ya se ha dicho, que los Estados Unidos ofrecen el Tratado a aquellas naciones que, por su línea política exterior, se encuentran más cerca del pensamiento del Departamento de Estado. Por eso nos explicamos, y lo encontramos lógico, que se lo haya ofrecido a Colombia, porque como lo dice más adelante Arciniegas en su libro: "En la Conferencia de Wáshington, los Embajadores de Laureano Gómez tuvieron una actuación muy destacada. Ellos fueron más afirmativos que ninguno otro en sostener la tesis de que el Continente debía armarse para una grande acción solidaria lo mismo aquí que en Asia. Como es natural, al día siguiente de la Conferencia comenzaron las gestiones para obtener nuevas armas para Colombia. Estas no son para los mil campesinos que se han enviado a Corea. El armamento es para el consumo interno. No sabemos cuántos rojos hayan matado hasta el momento los colombianos en Corea, pero sí, sabemos que en Colombia los muertos pueden llegar a 50 mil". Y sigue por ahí, en párrafos muy sustanciosos, este ciudadano de la democracia y de la libertad que es Germán Arciniegas, diciendo cómo se hace democracia y cómo se hace libertad en Colombia.

SEÑOR FLORES. — ¿El señor Diputado comparte esos conceptos?

SEÑOR COTELO. — Por ahora sí, señor Diputado, mientras no se me demuestre lo contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me pregunto, señor Presidente, si los pueblos de América si los hombres de la calle pueden ver esto como algo uniforme, como algo claro, como algo preciso. Entiendo que no. Por eso nos oponemos al Tratado. Entendemos que éste no es un Tratado en defensa de la libertad, en defensa de la democracia y en defensa del derecho; es simplemente un Tratado de un inmenso coloso que, a pesar de su inmensa fuerza, quiere asegurarse más y quiere ir atando con este Tratado a estas débiles y desunidas repúblicas de América, a su destino triunfador de gigante de la hora.

Por todo ello señor Presidente y no queriendo extenderme más, hemos de votar en esta Cámara por no la ratificación de este Tratado, por entender que él ha de significar en todo orden de cosas aherrojar nuestra economía, nuestra libertad política y nuestro destino de nación soberana, a los destinos de una nación que serán muy respetables para los ciudadanos de esa nación. Yo, señor Presidente, si hubiera nacido en Estados Unidos, quizá a esta ahora estaría aplaudiendo la política de Taft, o la de Mc Carthy, o la del Departamento de Estado. Pero yo he nacido en este Uruguay, en este pequeño Uruguay que es mío, que lo siento y que lo quiero, y por eso, ante este Tratado, no me puedo poner a resolver ni a pensar sobre él con la mentalidad y el criterio de los que nacieron en aquella nación. Tengo que entrar a considerarlo con mi mentalidad y con mi criterio de hombre de esta tierra, de hombre de América que no desconoce la historia, que sabe que por mejores que sean las intenciones de los hombres, —pasajeros y fugaces—, que rigen los destinos de la democracia del norte, la fuerza inmensa que sale de la entrañas de este coloso ha de llevarlos siempre a sojuzgar a los débiles que se pongan en su camino.

Quizá no sea tan criticable la actitud de ellos, como criticable es la actitud de los débiles que mansa sumisa e ingenuamente aceptan irse a poner en las fauces de este coloso.

(Muy bien!).

—Por eso, señor Presidente, hemos de dar a este Tratado nuestro voto negativo.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: los Diputados socialistas vamos a votar en contra de este Tratado Militar con los Estados Unidos, de acuerdo con la posición del partido que representamos, expresada en documentos, en declaraciones públicas, en manifiestos, en polémicas periodísticas, en actos públicos etc. Mi tarea esta tarde, pues, consistirá en expresar la opinión muy madurada de nuestro partido sobre un problema importante por sí mismo, pero importante además porque nos conduce a definir una línea de conducta, una orientación ante los grandes interrogantes políticos y sociales que vive el mundo contemporáneo.

Espero que podré cumplir esa tarea con la ayuda de esas definiciones, meditadas, de la organización política que integro, y con ayuda, también, de las concesiones doctrinarias que dinamizan el movimiento socialista y le dan una fisonomía propia. Y es, señor Presidente, precisa-

mente para no permitir que se desfigure esa fisonomía política —quizá mejor sería decir esa personalidad integrada por elementos políticos y por elementos morales— que yo deseo reiterar, desde el comienzo, algo que dije hace unas semanas en esta misma Cámara.

Cuando se resolvió incluir la consideración de este Tratado en la orden del día y al proponer nosotros su aplazamiento en vista de las novedades de la situación internacional, me apresuré a decir, ya con ese motivo, que el hecho de coincidir con otras fuerzas políticas en la oposición a este Convenio, nos colocaba en una situación en cierto modo un tanto paradojal, porque al coincidir nos sentíamos más separados, tan distintos son los móviles y los puntos de partida de las respectivas posiciones y actitudes que se adoptan.

Por eso es necesario que desde el comienzo yo haga algunas precisiones.

La primera es que nosotros, los socialistas, no somos neutrales. No somos neutrales en esta gran pugna del mundo, polarizada hoy en torno a dos grandes potencias. Ser neutral es, por otra parte, eludir el problema o intentar eludirlo y, aunque quisiéramos, no podríamos eludirlo

Y para justificar este concepto inicial, para nosotros muy importante, yo comienzo por definir, desde nuestro enfoque, esas dos grandes potencias en torno a las cuales se polariza el drama del mundo contemporáneo.

Una, que pretende construir el socialismo bajo un régimen de dictadura y de terror —me refiero, como comprenderán los señores Diputados, a la Unión Soviética— suprimiendo algo que los socialistas amamos como nuestras propias vidas: la libertad del hombre.

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado

SEÑOR CARDOSO. — Una potencia en la cual, a pesar de haberse suprimido desde hace años ya el régimen capitalista, el régimen de la propiedad privada, se mantiene, no obstante, ese régimen de dictadura y de terror, con la existencia de un solo partido, y suprimida totalmente la libertad de opinión.

Del otro lado, una potencia en la que existen las libertades políticas, en la que hay libertad de opinión, en la que existen y actúan varios partidos políticos, en la que, para decirlo en dos palabras, existe el régimen de la democracia política; pero transformada en el baluarte del más grande capitalismo de todos los tiempos, que, para nosotros, socialistas, es el régimen que impide a los hombres aspirar por igual a los más altos y nobles destinos y que, en último término, cobarta también la libertad del espíritu y puede engendrar las guerras; potencia en la cual ese régimen capitalista ha alcanzado su expresión más típica en cuanto a la etapa imperialista del mismo.

Y bien; es ante esta pugna que se pretende eludir el problema —es la colocación de algunos sectores— declarándose la neutralidad. Nosotros no compartimos esa posición.

Hace unas semanas, en el periódico de mi Partido, 'El Sol", se publicó la síntesis de una conferencia que yo dí hace un tiempo ya en la sede de la Federación Juvenil Sionista Socialista de Montevideo, con el título "El Socialismo y la Tercera Posición". Voy a tomar el esquema de aquella conferencia para definir nuestra actitud, incompatible con una tercera posición en esta pugna entre esas dos grandes potencias que yo he definido hace un instante en pocas palabras.

¿En qué consiste esa tercera posición? ¿Consiste acaso en decir o en proclamar, o en sostener el inconformismo no sólo con las directivas de la política internacional de la Unión Soviética, sino también con la de Estados Unidos y, más aún, hasta con la de las Naciones Unidas? No; de esta manera no se justifica el eludir la definición, no se justifica la neutralidad, porque nosotros, que no somos neutrales, tampoco estamos de acuerdo con esas directivas, o con muchas de ellas. Y si fuera necesario poner un ejemplo, yo pondría el de nuestra protesta frente a la política de las Naciones Unidas, y especialmente de su más poderoso integrante, Estados Unidos, ante el régimen de Franco, es decir, frente a ese hecho trágicamente contradictorio de que un país donde se implantó un sistema tiránico con la ayuda indiscutible de Hitler y de Mussolini, donde la democracia se destruyó por obra de los grandes dictadores totalitarios, sea ahora armado por decisión de lo que se ha llamado "el arsenal de la democracia".

¿Consiste, acaso, la justificación de una tercera posición, neutral ante la pugna, en decir: "Ah! Somos enemigos de la guerra; queremos la paz, abajo toda guerra"? No; porque nosotros, socialistas, decimos más: decimos que una de las razones de ser de nuestro movimiento en el mundo, una de las razones de ser del socialismo, es la paz, precisamente; paz que sólo ha de lograrse a través de una organización internacional de países libres de dictaduras y de injusticias económicas.

¿Es que entonces la posición de neutralidad podría justificarse por una definida militancia anti-imperialista frente al imperialismo yanqui? Tampoco.

Y yo aprovecho esta referencia que hago en este instante al imperialismo yanqui —a cuya realidad indiscutible me he de referir en el curso de mi exposición— para hacer una reflexión muy breve acerca de algunas manifestaciones que se han suscitado a lo largo de este debate en torno a este problema.

Parecería que algunos señores Diputados entienden que este problema de la penetración imperialista del capitalismo norteamericano en Latinoamérica es algo así como la resultante de la acción de unos hombres malos contra unos hombres buenos. No; no es ése el concepto. Cuando nosotros hablamos de imperialismo en el terreno económico, estamos hablando de un fenómeno económico indiscutible que no se puede negar, como no se puede negar la luz que nos está alumbrando. Cuando el desarrollo del capitalismo en un país, especialmente del capitalismo mercantil y financiero, adquiere un volumen tal que su exportación se hace necesaria y se efectúa hacia países menos desarrollados y trae como consecuencia una influencia sobre la economía y sobre la política de esos países, se está produciendo el fenómeno imperialista.

Y bien; nosotros no necesitamos estar en una posición de neutralidad, no necesitamos estar en la tercera posición, para tener una definida actitud ante ese imperialismo. Y esta conducta nuestra no la hemos abonado sólo con palabras, sino con hechos, que yo he recordado más de una vez en el seno de esta Cámara. Hace unos años, estábamos en guerra y nosotros, dentro de nuestro país, teníamos una actitud de encendida militancia solidaria con las naciones que se batían contra el nazi-fascismo, no le cedíamos el primer lugar a nadie ; pero en esos mismos momentos, el Gobierno del Uruguay hizo un convenio, como hace hoy con los Estados Unidos, con un Banco oficial de ese país, el Eximbank, y sin miedo a que nuestra actitud de solidaridad con las naciones amantes de la libertad fuera confundida, planteamos una oposición decidida a ese Convenio con los Estados Unidos, al que considerábamos (y consideramos hoy), por alguna de sus cláusulas, un modo de penetración imperialista del capital norteamericano en nuestro país.

Y en ocasión más reciente, cuando el empréstito del Banco Internacional a la UTE, nosotros lo votamos en contra, nos opusimos a él por entender que en ese tratado, que en ese convenio con un organismo en el que predomina el capital norteamericano, había cláusulas que como en el caso del convenio con el Eximbank resultan lesivas a nuestra soberanía y perjudiciales para la independencia económica de nuestro país.

No justificamos, pues, que la posición de firme militancia contra el imperialismo pueda servir de base a una posición de neutralidad. ¿Pero entonces, el eludir el problema de la definición entre la inmensa pugna puede basarse en otro concepto: "no nos conforman los sistemas de organización social de Estados Unidos y de la Unión Soviética; queremos otra cosa; ni sovietismo ni capitalismo"? Tampoco esto justifica la neutralidad. Yo anoto que hay muchos nacionalistas —nacionalistas en el sentido general, específico de la palabra y nacionalistas en la política uruguaya — que como tales son defensores del orden social vigente, del orden social capitalista y sin embargo son terceristas, están en una tercera posición. De modo que tampoco esto de "ni capitalismo ni sovietismo" justifica una posición neutral.

Pero es en este último planteamiento que acabo de hacer donde está seguramente el principal motivo de confusión que se produce especialmente en la mentalidad de algunos jóvenes felizmente inconformes ante la situación que este tratado nos plantea, y felizmente inconformes contra la solución capitalista y contra la solución sovietista. ¿Qué es lo que ocurre? Lo que ocurre es que en el terreno económico-social hay sí un tercer camino, hay una tercera fuerza en el mundo que no es la del capitalismo ni la del totalitarismo soviético.

Han de permitirme los señores Diputados que para definir este concepto que para nosotros es muy caro y para inmediatamente iniciar nuestras consideraciones sobre el problema concreto, diga dos palabras sobre este aspecto del problema.

En este momento de la vida del mundo, a la humanidad se le abren tres caminos: uno, es el camino del presente, pero es sobre todo el camino del pasado; está representado por el régimen capitalista, es decir por el régimen que mantiene la propiedad de las riquezas en manos de una minoría; ejemplo: la mayor parte de los países, aun en pequeño el nuestro; pero ejemplo típico supremo, casi diríamos, los Estados Unidos; como decía, democracia política, libertad de opinión, rotación de partidos, juego normal de las instituciones democráticas; pero régimen de propiedad privada de las riquezas y monstruosas organizaciones capitalistas que desbordan los límites del propio país para llegar, en un proceso de exportación, a países menos desarrollados y menos poderosos, y a veces condicionar decididamente la vida política y económica de esos países.

Aclaro, naturalmente, que cuando formulamos estos juicios sobre el capitalismo norteamericano, sobre el imperialismo norteamericano, como cuando dentro de un momento juzguemos en forma más concreta la conducta actual del Gobierno de los Estados Unidos, hacemos una diferencia clara entre él y el pueblo norteamericano; el pueblo norteamericano sano, idealista, esforzado, en el que trabajan sabios, artistas, hombres de ciencia u obreros sindicados en organiza-

ciones poderosas que en algunos aspectos están marcando rumbos al mundo.

La juventud no quiere seguir este camino, naturalmente. Es el camino del presente y es el camino del pasado; el que nos ata a todas las sombras y a todos los atrasos del pasado.

Hay el segundo camino: todos los recursos en manos del Estado, que asume la totalidad de los derechos. Es el estado totalitario. Fué la Alemania de Hitler, la Italia de Mussolini; es la Argentina de Perón, es la Unión Soviética.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Descontaba el "no apoyado" del señor Diputado Arismendi, y lo comprendo.

Un solo partido, como dije hoy; falta total de libertad de opinión; la ciencia, el arte, la educación, todo controlado, dirigido, todo en manos del Estado. Hago en este aspecto la misma aclaración que hice con respecto al pueblo americano: no estoy refiriéndome al pueblo de la Unión Soviética, a ese pueblo del que Dostoievski dijo que tenía "un alma sufrida y soñadora".

Y bien, señor Presidente, ¿no hay otro camino? ¿Las libertades individuales y políticas, los derechos del hombre sólo pueden seguir existiendo bajo el régimen de la propiedad privada, bajo el régimen de la propiedad privada de los medios de producción y de cambio, bajo el régimen del lucro privado? Dicho de otra manera: ¿la democracia forma cuerpo con el capitalismo? ¿Es indispensable vivir en el régimen de capitalismo para mantener los derechos y las libertades de la democracia?

Y bien, señor Presidente: nosotros decimos rotundamente que no, y he ahí dónde se abre el tercer camino, he ahí dónde está la tercera fuerza. La clase trabajadora de todos y cada uno de los países constituye la mayoría en cada uno de ellos y cuando, despierta su conciencia, se agrupa en organizaciones políticas suficientemente poderosas, puede conquistar el gobierno por la vía democrática, por la vía del sufragio, y desde el gobierno, sin dictaduras y sin opresiones, sin venganzas, sin cárceles, sin sangre y sin lágrimas, empezar a hacer la revolución, la transformación que conjugue la justicia con la libertad humana.

Ese es nuestro camino; ese es el camino del socialismo y ese es el tercer camino y por eso nosotros constituímos una tercera fuerza.

No quiero entrar, naturalmente, en disquisiciones doctrinarias, pero ya lo había previsto Carlos Marx al decir que él pensaba que en Inglaterra esto podría ser posible, es decir, que por la vía parlamentaria podría modificarse el régimen de la propiedad en aquel gran país.

Pero entonces yo siento que surge una pregunta: adivino una pregunta en los terceristas, o en los neutrales: "Si hay, pues, un tercer camino, si ustedes dicen que es una tercera fuerza, ¿por qué no se colocan en posición equidistante entre las otras dos posiciones, entre la Unión Soviética y los Estados Unidos? ¿Por qué no son neutrales, por qué no son terceristas como nosotros?"

Y bien. La respuesta la doy en muy pocas palabras. Si en la pugna del mundo contemporáneo triunfase la Unión Soviética, las posibilidades de la revolución nuestra, de la revolución social nuestra, de la que conjuga la libertad y la justicia, desaparecerían por un largo período de la vida del mundo. Y por eso nosotros no somos neutrales; no podemos ser neutrales. ¿Cuál es, entonces, el elemento que define la cuestión para nosotros? El elemento definidor se concreta en una sola palabra: democracia.

Para el movimiento socialista la democracia, la democracia política, la democracia liberal, la democracia burguesa, si sí se le quiere llamar desde un enfoque particular, es un fin en sí mismo, pero es, además, un instrumento de lucha y de liberación. Es un fin en sí mismo, porque en el estado actual de la evolución del mundo no hay otro sistema que permita como él una libre convivencia entre los hombres. Pero es un instrumento de lucha como garantía de la libertad y como condición del esfuerzo de los obreros política y sindicalmente organizados.

Aún en el terreno de la más estricta y rigurosa lucha de clases, las posibilidades de la organización sindical y política de los trabajadores debe considerar como base indispensable el mantenimiento de las libertades políticas, de la democracia política.

Digo más: que aún frente a la más cerrada reacción capitalista y fascistizante, cuando sólo parece abrirse los caminos de la violencia para el hombre que no quiere vivir en la esclavitud, aún en esos casos, los restos que pudieran haber de democracia, de respeto a los derechos del hombre y del ciudadano, son preciosos para la lucha liberadora.

Frugoni ha definido este concepto nuestro, esta posición nuestra, diciendo: "Se ha conquistado la dimensión política de la democracia; tenemos que conservarla y que defenderla para lograr las otras dos dimensiones: la dimensión social y la dimensión económica". No podemos, pues, ser neutrales. No podemos, pues, ser indiferentes ante el triunfo de una u otra potencia. Por nuestra propia finalidad, por nuestra propia razón de ser, por nuestra propia lucha contra el capitalismo y por el Socialismo, por ser una tercera fuerza, no podemos estar en una tercera posición, porque encontramos en uno de los mundos [illegible] no encontramos en el otro de los mundos: la libertad política, la existencia de los derechos del hombre, con todas las limitaciones, con todas las luces y con todas las sombras que todos conocemos, especialmente en el Continente en que habitamos.

Pero, y con este "pero", señor Presidente y señores Diputados, yo paso al anverso de la medalla: esta posición nuestra, esta necesidad de conservar la dimensión política de la democracia para ir logrando la dimensión económica y la dimensión social, ¿significa acaso que tenemos que seguir a la gran potencia que encabeza la lucha contra la potencia totalitaria; que tenemos que seguir a la gran potencia capitalista yanqui, especialmente —subrayo— en el modo cómo ella encara la lucha contra la amenaza del régimen soviético y, especialmente, y en forma más particular, en la forma cómo pretende que la encaremos nosotros?

Vuelvo a recordar en este instante el antecedente que hace un momento mencionaba de nuestra oposición a un convenio económico con Estados Unidos para exponer con toda claridad, nuestra posición ante el problema. Así como en plena guerra —hace no recuerdo si diez o doce años— sin desmedro de nuestra solidaridad con las naciones amantes de la libertad en lucha contra el fascismo libramos en esta misma sala una batalla contra un convenio con Estados Unidos, que era nuestro aliado, así hoy, también sin desmedro de nuestra posición definida, con el occidente, si se quiere utilizar esta expresión, y contra el totalitarismo, nos oponemos también a un convenio militar con la misma potencia del mundo occidental.

Repito la pregunta: ¿Para preservar las libertades es necesario seguir las orientaciones que nos propone o que nos impone Estados Unidos? Yo voy a responder a estas interrogantes; pero antes creo que debo decir dos palabras sobre otro aspecto de la cuestión que está muy sobre el tapete en toda la lucha desarrollada en torno a esta cuestión, a esta gran cuestión contemporánea, y es el siguiente: ¿en sucesos? ¿En qué medida esta tremenda antinomia guerra-paz, pesando en el espíritu de los hombres pesa en la marcha de los sucesos? ¿En qué medida esa tremenda antinomia guerra- paz está influyendo en la decisión uruguaya, en la decisión mayoritaria de esta Cámara en favor del Convenio Militar con Estados Unidos?

En medio de esta pugna se oyen frecuentemente las invocaciones a la paz. Parodiando aquella frase de "Libertad, libertad, ¡cuántos crímenes se cometen en tu nombre!", podría decir: "Paz, ¡cuánta palabra hipócrita y cuánta mentira se dicen en tu nombre!". Pero lo cierto que salvar la paz tiene hoy un significado que nunca tuvo en la historia de la humanidad, y esto no necesita demostración.

Hace poco tiempo, platicando con un oficial del Ejército amigo mío sobre este problema del Convenio Militar, me decía: "Sí, yo comprendo. Ustedes están contra el Convenio por su doctrina pacifista". No; la paz no es una doctrina y el nuestro no es un pacifismo de romance, no es un pacifismo de utopía. No.

La paz, como la democracia —lo señalaba hace un momento— es un fin y un medio. Es un fin que se define por sí mismo, porque la humanidad, los pueblos, quieren vivir en paz. Además, es un medio, para que los pueblos puedan cumplir con dignidad su destino. Pero en el instante en que vivimos tenemos que reconocer que la paz ha alcanzado toda la dignidad de una finalidad del esfuerzo humano. A esta altura de la evolución de la humanidad, salvar la paz es una finalidad suprema.

Pero en el instante en que vivimos tenemos que reconocer que la paz ha alcanzado toda la dignidad de una finalidad del esfuerzo humano. A esta altura de la evolución de la humanidad, salvar la paz es una finalidad suprema.

Han de permitirme los señores Diputados que yo reproduzca —de este modo ahorro también una parte de mi discurso— algunos conceptos que sobre este tema, y en relación con un problema similar —se estaba discutiendo el Plan Truman de facilitación de armamentos en América Latina—, expresé yo en esta misma Cámara hace seis años.

Decía lo siguiente: "Seguramente ocurre que cada generación, especialmente aquellos de sus integrantes que sienten más vivamente su responsabilidad ante los destinos colectivos, o que más abierto tienen su espíritu ante las inquietudes de su época, cada generación cree que a ella le toca vivir y actuar en un período trascendente, crucial, decisivo de la humanidad. Acaso porque se es actor, porque se está en el centro de los sucesos, que en un juego de acciones y de reacciones nos toma a nosotros y a los seres que viven en torno a nosotros, y porque se suma así la carga emocional, personal y colectiva, nos parece que esos sucesos están llenos de la mayor trascendencia histórica. A pesar de ese concepto general, aplicable al sentir de todas las generaciones, pienso que esta generación, la que surgió a la vida en torno al comienzo de este siglo, un poco antes o un poco después, que en años plenamente juveniles asistió a una guerra mundial con sus millones de muertos, de heridos, de inválidos; con la fantástica cifra de riqueza destruída, que luego asistió a la tremenda crisis de post guerra y al fracaso de la Organización Internacional, que veinte años después sufrió de cerca o de lejos, algunos como actores, otros como espectadores —quizás la mayoría en el fondo fuimos actores— sufrió, digo, la segunda guerra mundial, de la

cha entre el nuevo orden esclavista y criminal y la libertad; también con sus millones de muertos, de heridos, de inválidos, de locos; con sus millones, acaso, muertos de miseria y de hambre durante y después de la conflagración; que asistió al surgimiento del pavoroso poder destructivo de la bomba atómica, y que ahora, cuando todavía no se han firmado los tratados de paz" —y hoy la situación sigue igual —"se ve abocada a la posibilidad de una tercera guerra mundial, que acaso significaría la destrucción total de la vida civilizada ,esta generación, la nuestra, tiene indudablemente un privilegio que por el momento es trágico: el de haber asistido a dos guerras mundiales, de encontrarse ante la perspectiva de asistir a una tercera; pero también un privilegio que en cierto modo— y que sin duda se deriva de ese— y consiste en tener en sus manos la posibilidad de salvar —yo casi diría ahora o nunca— a la humanidad del caos. Y en consecuencia un deber primordial, un deber supremo, salvar la paz, asegurar la paz ahora, en estos momentos, mientras las transformaciones sociales y políticas que indudablemente se están produciendo en todo el mundo vayan determinando un nuevo ordenamiento de la vida humana que nos preserva de futuras catástrofes".

Y terminaba estos párrafos diciendo esto, que es en lo que quiero tomar pie para expresar nuestros conceptos sobre el punto: "Claro está que cuando hablamos de ese deber primordial y supremo de defender la paz, no hablamos de cualquier paz, no somos incondicionales de cualquier paz, y la actitud de mi partido, y en general de los movimientos socialistas de todo el mundo en la guerra pasada así lo abonan. Cuando, en el transcurso de esa conflagración algunos otros movimientos por ejemplo el que representan los señores Diputados interpelantes" —me refería a los señores Diputados comunistas— "propiciaban la paz entre las potencias aliadas y el hitlerismo, nosotros éramos enemigos de esa paz, sosteníamos que la guerra tenía que proseguirse porque la paz en ese momento era el triunfo del hitlerismo, y que el único camino era ganar la guerra, como única vía de liberar a la humanidad, de uno de los períodos más sombríos, acaso el más sombrío de toda su historia".

Esto lo decía yo —anoto el dato para los señores taquígrafos— el día 22 de julio de 1947.

Y bien: en estos momentos eso, ganar la lucha en el terreno bélico, ¿es el único camino? Nuestros fundados temores —lo digo desde ya— es que ciertos caminos seguidos tras la bandera de la paz, puedan conducirnos a la guerra. Y, ateniéndonos más a la situación de guerra fría, de que tanto se ha hablado en este debate, ¿la contribución del Uruguay —y voy acercándome al enfoque concreto del problema—, a una tarea de prevención, tiene que hacerse en el terreno de la preparación bélica, y tiene que hacerse en el terreno de la preparación bélica, que se nos ofrece por este Tratado con Estados Unidos? Desde un punto de vista más particular aún, ¿la garantía de nuestra propia seguridad, de nuestra propia paz, ha dejado de estar ya en la organización internacional? ¿Nosotros, país débil, tenemos que buscar nuestras garantías de paz en el acuerdo bilateral configurando una verdadera alianza militar con una gran potencia, con la más poderosa potencia del mundo? ¡No! Decimos rotundamente que no. Y aún sin tomar en cuenta —y los señores Diputados van a ver que muy poco voy a tomar en cuenta las cláusulas del Tratado, sino que casi voy a fundamentar nuestro voto sin necesidad de tomar en cuenta los artículos del mismo—, aún sin entrar a eso, señalamos desde ya un factor fundamental para nosotros: es el bilateralismo que se adopta como conducta internacional del país por la vía de la firma de este Convenio.

Esta posición nuestra no es nueva; es muy antigua.

En estos días, buscando algunos antecedentes relacionados con este problema que estamos dilucidando, tuve el agrado de encontrar uno que quiero traer a la consideración de la Cámara al explicar y fundamentar nuestra posición.

Allá por comienzos del año 1944, nuestro Gobierno se sintió justamente preocupado por la situación internacional, especialmente por los sucesos alarmantes que empezaban a desarrollarse en la zona austral del Continente; el régimen militar argentino ya había asentado sus plantas en el país hermano, y quiso el Gobierno conocer la opinión de los distintos sectores políticos, por lo menos la de aquéllos que no conocía explícitamente.

Yo fuí llamado entonces, como Diputado socialista, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y tengo aquí, en un documento que mi Partido hizo público poco tiempo después, en julio de 1944 —todavía no se habían constituído las Naciones Unidas ni la organización de Estados Americanos había alcanzado el grado que en el momento actual tiene— nuestro punto de vista, que fué expresado diciendo lo siguiente: "La situación geográfica del Uruguay, su condición de país débil desde el punto de vista económico y bélico, pero que ha cumplido y cumple con decisión los deberes que le impone la solidaridad americana y la salvaguardia de un común destino de libertad, exigen el respaldo eficaz que debe ser notorio y decidido de los demás países americanos y de las grandes potencias, inclusive las extracontinentales —pero no de una sola potencia— que luchan contra la tiranía totalitaria".

Y agregaba: "Se habrá cumplido así el hecho aleccionante y fecundo, de que un país débil logre por la limpieza, la dignidad y la decisión de su conducta internacional, las garantías que pueden dar los fuertes, garantías que no lesionan el decoro nacional porque no enajenan ningún derecho y porque no son una dádiva" —aquí tanto se ha hablado de dádivas, de conmiseración y de actitudes humillantes— "sino la justa correspondencia a lo que el débil pudo dar y dió para el esfuerzo común no sólo en las horas augurales de la victoria, sino también en las iniciales sombrías e inciertas de la lucha tremenda".

Tiempo después se constituían las Naciones Unidas; tiempo después esta Cámara consideraba la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado está citando una serie de antecedentes muy interesantes para demostrar la conducta del sector socialista frente a todos esos problemas que pueden tener alguna relación con el Tratado de Asistencia Militar que estamos discutiendo. Noto, sin embargo, que hay un antecedente donde se demuestra evidentemente que la conducta del sector socialista en determinadas oportunidades no estaba de acuerdo con la conducta que observa en estos momentos sobre el problema que estamos discutiendo.

El doctor Cardoso, en representación de su sector, en octubre de 1941, votó la ley que autorizaba al Poder Ejecutivo —y voy a leer su primer artículo— para suscribir el Convenio propuesto por los Estados Unidos. Dice así: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para suscribir el Convenio propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América para la adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos en dicho país".

Ese Convenio fué firmado, como lo he dicho en esta Cámara, por el Embajador Juan Carlos Blanco y el entonces Jefe del Departamento de Estado, Corder Hull, y ese Convenio utilizaba los beneficios de la ley de marzo de 1941 de Préstamos y Arriendos que tiene íntima relación y persigue los mismos propósitos que las leyes del 49 y del 51 aludidas en el Convenio que discutimos.

En aquella oportunidad el señor Diputado Cardoso pronunció un conceptuoso discurso, como normalmente son los discursos del señor Diputado Cardoso, y defendió el Convenio apasionadamente, Convenio que yo, más adelante, voy a analizar, demostrando que es prácticamente igual a este Convenio que estamos discutiendo. El señor Diputado Cardoso defendió, señor Presidente, las cláusulas que han merecido en esta Cámara las mayores oposiciones, como por ejemplo la cláusula de no transferencia. Más: en aquella oportunidad el señor Diputado Cardoso recordó un Congreso Socialista realizado en Chile y el beneplácito con que este Congreso Socialista veía el cambio de la política de Estados Unidos. Y terminaba ese discurso el señor Diputado Cardoso, con estas palabras: "Quiero declarar que nos complace ver en este Convenio un avance en una política que tantas veces hemos reclamado y apoyado, un avance en la política de entendimiento entre los países americanos para la defensa frente a un peligro común, ya que seguir el camino de un nacionalismo cerrado significaría seguir el camino de un suicidio colectivo".

Fué ese uno de los discursos importantes en esa sesión apoyando el Convenio que, vuelvo a repetir, es exactamente igual al Convenio que estamos discutiendo, Convenio que la República utilizó para comprar muchos de los armamentos que en este momento están en poder de nuestra fuerza pública. Eso se decía en aquella oportunidad —en 1941— cuando se hablaba de los Estados Unidos, y no creo que las cosas actualmente hayan cambiado como para tener en estos momentos la desconfianza que no se tuvo en aquella ocasión; porque después de 1941 Estados Unidos ganó la guerra; después de 1941 Estados Unidos contribuyó a la ratificación de la Carta de las Naciones Unidas; después de 1941 Estados Unidos organizó la UNRRA para socorrer a todos los desvalidos de la guerra; después de 1941 Estados Unidos contribuyó a la formación del "Banco de Reconstrucción y Fomento"; después de 1941 Estados Unidos organizó el Plan Marshall para ayudar económicamente a Europa; después de 1941 Estados Unidos organizó la ayuda y la asistencia técnica a través del Punto Cuatro, Punto Cuatro que en nuestro país ha dado magníficos resultados a través del Convenio de Asistencia Técnica para la salud pública, como lo han podido comprobar todos los médicos que conocen ampliamente ese problema.

Creo que hay un cambio de criterio en la posición del socialismo en 1941, frente a aquel Convenio, y el que sustenta frente al Convenio que estamos discutiendo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: luego de agra-

llecer los conceptos generosos del señor Diputado Quadros, empiezo por decir que si los Diputados socialistas volvieran a estar en la misma posición en que estaba el país, tal vez volverían quizá a votar como entonces lo hicieran.

El señor Diputado Quadros se adelantó a expresar algunos conceptos del discurso, que yo tengo aquí, y que lo podía haber citado en apoyo de nuestra posición de hoy, porque uno de los fundamentos de nuestra actitud era el cambio indudable, reconocido como el señor Diputado Quadros dice, por un Congreso de partidos populares, el cambio operado por la influencia rooseveltiana en Estados Unidos.

El señor Diputado Quadros cree que no ha cambiado nada Estados Unidos. Yo voy a demostrar más adelante que ha cambiado mucho. Pero fundamentalmente lo que quiero destacar, para que se vea lo profundamente distinto de las dos situaciones, es lo siguiente: estábamos en guerra; los bárbaros avanzaban en todos los frentes; acababa de descubrirse en el Uruguay, en buena parte por la iniciativa y la acción nuestra —y esto no es jactancia— la actividad de la quinta columna, que hasta tenía organizaciones militares —pocos meses antes lo habíamos denunciado a la Cámara— con alarmantes conexiones que acaso todavía el país no conoce bastante —yo las conozco bien— con algunos países vecinos. Necesitábamos elementos hasta para nuestra seguridad interior. ¿Puede sostenerse que la situación de 1941 y la de hoy es la misma?

Pero además, lo que no puedo admitir —también lo demostraré en el desarrollo de mi discurso— es que se pueda decir que una simple adquisición de armas pueda ser igual que una alianza militar como es ésta, porque ésta es una alianza militar.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y bien; hecha esta aclaración continúo recordando antecedentes demostrativos de nuestra actitud consecuente con la doctrina de que la garantía de nuestra estabilidad, de nuestra seguridad y de nuestra paz debe estar en la organización colectiva de naciones.

Cuando se consideró aquí la Carta de las Naciones Unidas yo no encontré mejor manera de cerrar el fundamento de mi voto favorable a la ratificación de aquella Carta, que recordando unos conceptos de León Blum, el gran líder francés, contenidos en el primer discurso que pronunció al salir de un campo de concentración nazi. Dirigiéndose a los franceses, dijo: "Mido nuestra grandeza por la influencia que ejercemos en la dirección moral del mundo y por la parte que pondremos en la creación de una real y fuerte comunidad internacional, que es la única garantía de la paz. ¿Será ésta" —se preguntaba— "una garantía suficiente? Lo deseo con todo mi corazón, con todo mi espíritu. Yo lo creo así. En todo caso" —terminaba— "de esto estoy seguro: no existe ninguna otra garantía".

Yo cerraba el voto favorable del socialismo a la Carta de las Naciones Unidas con esta reafirmación que tiene interés en formular sobre todo un país débil: que para él, la única garantía de la seguridad en la paz está en una libre y democrática organización internacional de naciones.

Pero con respecto a este punto de los Tratados bilaterales en el terreno militar y con una gran potencia —entendamos bien: tratados bilaterales en el terreno de la alianza militar con una gran potencia; no estoy refiriéndome a Tratados comerciales ni a tratados de arbitraje —antes de expresar algunos conceptos quiero hacer constar en esta discusión, tres declaraciones o puntualizaciones hechas sobre el tema dentro del movimiento de opinión nacional contrario a este Tratado.

La primera reproducción que quiero hacer corresponde a mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra, y es algo así como la calificación del bilateralismo en función de este problema que estamos considerando.

En una conferencia radial sobre el pacto militar con Estados Unidos, mi compañero de sector objetó la aprobación del pacto, en cuanto "violentaba la tradición internacional de la República y los progresos del Derecho Internacional penosamente logrados. El bilateralismo es rígido, agresivo, discriminatorio y peligroso para los países débiles. El multilateralismo es la garantía de los débiles. Por eso estamos con la política de las Naciones Unidas, congregación democrática internacional susceptible de perfeccionamiento".

El Movimiento Democrático de Resistencia al Tratado Militar con Estados Unidos, en un manifiesto muy conceptuoso, ha dicho sobre este punto cosas muy claras, muy concretas que yo me complazco en incorporar al texto de mi discurso: "El principio de la multilateralidad ha significado una forma de garantía y un intento por equilibrar el poder entre las partes contratantes en los Convenios suscritos por los estados americanos. Ahora se sustituye ese régimen por el de los Tratados bilaterales, pero de hecho y por la gravitación natural de una de las partes, se suscribía un Tratado de adhesión. Tan es así que la asistencia militar es posible por la extensión a nuestro país de leyes internas de Estados Unidos". Y agrega: "El hecho es particularmente grave si se considera: A) que el ámbito de acción de los Estados Unidos es el mundo entero; B) que nuestro escaso o nulo significado internacional nos impide intervenir en la dirección o manejo de los planes políticos y militares, y hasta ejercer una fiscalización mínima sobre los mismos; C) que compromete la posición del Uruguay en próximas conferencias interamericanas, porque el alcance de este Convenio le impone, de hecho, una actitud forzosamente coincidente con la de Estados Unidos. La consecuencia" —termina este capítulo— "es que el país, que en materia internacional debe regirse por un principio elemental de prudencia se ve atado al destino de una potencia mundial cuya política, en su desarrollo y consecuencias nos es imprevisible". Yo volveré sobre este punto.

Y, finalmente, las Juventudes Socialistas, en un manifiesto hecho público hace un tiempo, luego de dejar constancia de que no puede negarse la gravitación, la preponderancia de Estados Unidos en la Organización de Estados Americanos, dice: "Sin embargo, siempre es preferible un acuerdo colectivo de esta índole a un acuerdo particular con Estados Unidos, porque en el primero siempre existe la posibilidad de que los países latino-americanos, actuando de consuno, puedan contrarrestar mejor la presión económica de aquella gran potencia. Así lo ha entendido, al menos, Estados Unidos, y ahora sigue una política de Tratados bilaterales con sus países más incondicionales, en los que se establece que la intervención en la guerra será decidida por un acuerdo particular entre los dos firmantes y ya por el órgano de consulta del sistema interamericano". Y agrega, luego de trascribir parte de las disposiciones del Tratado: "Este sistema, pues, si no es derogatorio, por lo menos es paralelo e independiente del interamericano y de hecho lo sustituye".

Pero lo curioso es —y esto fué algo así como el leit motiv del fundamento del voto favorable en el Senado, en el informe de la Comisión respectiva, y lo ha sido en la Cámara— que se dice que este Tratado es una consecuencia obligada de Quintadinha. Yo anoto la paradoja: un Tratado multilateral teniendo como consecuencia ineludible uno bilateral.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Se dice "pero esto se realiza, señores, en el ámbito de la Carta de las Naciones Unidas y de Río de Janeiro" y en apoyo de esto se leen las declaraciones del Tratado, se recurre a su letra. ¡Pero, señores: si lo que viola Río de Janeiro es precisamente la letra del Tratado!.

SEÑOR QUADROS. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Una verdadera petición de principio; un verdadero círculo vicioso.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo dije, cuando el señor Diputado Cardoso hizo esa afirmación, "No apoyado" porque vuelve el señor Diputado Cardoso, como los opositores a este Convenio, a confundir dos cosas que no se pueden confundir.

Yo vuelvo a repetir lo que dije en la Comisión, en el informe, y lo vuelvo a decir ahora: que la llave, que el elemento motor que existe, que pone en movimiento este Convenio de Asistencia Militar, es el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, votado favorablemente por el sector socialista en agosto del año 1948.

En esa oportunidad, el señor Diputado Dubra pronunció un discurso en el que hizo un elogio del Tratado y de la solidaridad que estábamos organizando en ese momento, habiéndole dado su voto favorable.

Este es un Tratado bilateral, en cuanto se refiere exclusivamente a la ayuda que se va a suministrar, pero en cuanto a la aplicación de esa ayuda, se moverá únicamente por las obligaciones multilaterales que el Uruguay ha contraído a través del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y para admitir el absurdo jurídico de que este Convenio bilateral puede modificar un Convenio multilateral tendríamos que haber renunciado a Quintandinha, cosa que no hemos hecho ni pensamos hacerlo, porque la doctrina de Quitandinha es la tradicional de la República Oriental del Uruguay desde Artigas hasta Baltasar Brum y hasta nuestros días.

Este Convenio, señor Presidente, se mueve exclusivamente por imperio de lo resuelto por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y todo lo que se diga en contrario es jurídicamente un profundo error.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — La tesis de la multilateralidad, ratificada en Quitandinha es, como ha dicho el señor Diputado, la tradición de nuestro país y a ella nosotros nos mantenemos fieles, y creemos que los que faltan a ella son los que apoyan este Tratado. El señor Diputado sostiene un concepto contrario. Muy bien: yo no puedo tener el poder de modificar una posición mental tan firme como la del señor Diputado, pero nos preguntamos: ¿Si el Gobierno de los Estados Unidos considera, como dice el señor Diputado Quadros, como un complemento, como una consecuencia inelu-

cible de Quitandinha estos Tratados de Asistencia Militar, por qué —y esta pregunta ya ha sido formulada; yo la repito porque viene al caso— no promueve un acuerdo general? ¿Por qué va eligiendo uno a uno los países latino-americanos? ¿Por qué hace un trato discriminatorio?

El señor Diputado Quadros citaba nuestro voto favorable al Tratado de Río de Janeiro y el discurso del señor Diputado Dubra. Yo voy a leer un párrafo del discurso del señor Diputado Dubra, que es, precisamente, la ratificación de ese concepto que siempre hemos sostenido: "El gran drama de América del Sur" —decía mi compañero en la sesión en que se consideraba el Tratado de Río de Janeiro— "es que no hemos podido oponer a la influencia avasalladora del coloso del Norte más que nuestras debilidades y nuestra desunión. Pero esa unidad, esa unión que tiene su expresión jurídica en estos Tratados, y que debe tener su base material en otros Tratados de orden económico, significan, si no queremos cerrar los ojos a la realidad, un progreso sustancial sobre el pasado. Y es en este camino, en la dirección que trazan estos Tratados, estos documentos públicos, esta internacionalización de la unidad de los Estados desunidos del Sur, es en este camino por el que nosotros iremos a resolver los problemas fundamentales del continente".

Naturalmente que suscribimos hoy totalmente estos conceptos.

Y yo digo que, por más que se empeñen los defensores del Tratado —haciendo toda la exégesis minuciosa de los textos— en sostener que no se vulnera la multilateralidad, ¿por qué se aplican ahora procedimientos diferentes? Eso es una cosa indiscutible: en Río no se hicieron diferencias y ahora se hacen diferencias. Esto es indiscutible, es un hecho: en Río no se hizo discriminación; ahora se hace discriminación. ¿Esto no es apartarse de la multilateralidad? Nos parece evidente.

Y, ¿con qué criterio? Lo examinaba hace un rato en su concienzudo discurso el señor Diputado Cotelo, y no voy a insistir sobre esto. ¿Se elije a los países democráticos para armarlos? No: Batista, Trujillo, Laureano Gómez, Pérez Giménez, etc.

La situación actual de América no es, por cierto, para encontrar loable el hecho de que por una vía discriminatoria se facilite poder bélico a ciertos gobiernos; a ciertos regímenes. En América están ocurriendo cosas ante las cuales uno se pregunta si pueden ser consideradas simples casualidades, episodios que se van sucediendo sin obedecer a una causa común; si responden a una especie de contagio, como esas epidemias, como esas pestes propagadas por seres que trasmiten inconscientes los gérmenes que los provocan —caso de la peste bubónica y las ratas; caso de la fiebre amarilla y los mosquitos— o si estamos ante una especie de acción dirigida, o como lo decía Rómulo Betancourt en su discurso de ayer, ante una especie de "filosofía" que está alimentando y sirviendo de fundamento a un neo-fascismo redivivo en el Continente Sudamericano.

Y bien. Algunos de esos regímenes van a ser reforzados efectivamente por la vía de estos tratados. ¿Para qué van a usar ese poder militar? He aquí la grave interrogante. Hace unos días, hablando ante un grupo de compañeros sobre este aspecto del problema, recordaba una anécdota de Juan B. Justo, el fundador del Socialismo argentino. Justo mencionaba el hecho de que la escuadra argentina había bombardeado dos veces a la ciudad de Buenos Aires, y que yendo él en viaje a Europa, al ver en la Bahía de Río de Janeiro una poderosa unidad de guerra del Gobierno brasileño, temió, —le dijo con cierta ironía— por la suerte de la bella ciudad; e hizo ese comentario a un pasajero que estaba junto a él, el cual respondió al doctor Justo con la siguiente observación: "Estos perros —se refería al barco de guerra— suelen ladrar para afuera y morder para adentro". Ladran para afuera y muerden para adentro. Y un compañero nuestro en esa reunión decía: "Algunas veces muerden y hasta se comen a los de adentro".

Nosotros tememos mucho que estos Tratados discriminatorios, este armamentismo electivo para ciertos regímenes repudiables de Latino América, sirva para que ellos ladren para afuera y se coman las libertades de sus respectivos pueblos.

En este punto tengo necesidad de hacer una aclaración muy precisa. No se vaya a entender que nosotros tenemos el criterio de que la política de Estados Unidos debía ser la opuesta: la de intervenir en cada uno de esos países para ayudar a sus pueblos a que se vieran libres de su dictadura, a intervenir é , Estados Unidos,como potencia. No. Eso sería naturalmente, profundamente peligroso y lo consideramos inaceptable.

El agravio que causa la conducta estadounidense radica, primero, en estos hechos que estamos comentando en el terreno militar, y segundo, en el hecho de que en la esfera interna de su país —no en la esfera internacional— no tenga la aptitud suficiente, la conducta suficientemente definida para impedir que aquellas grandes organizaciones económicas que intervienen en la vida de los países de Latino América, lo hagan a veces, si no con la protección con la tolerancia del Gobierno de los Estados Unidos, hasta condicionar en algunos casos la vida económica y política de esos países. Quería hacer esta aclaración.

Al afirmar, pues, nuestro concepto de la multilateralidad, al que permanecemos fieles, especialmente en América, es porque pensamos —además de todo lo dicho y de muchas otras cosas que podrían decirse— que bajo ese sistema puede contrapesarse, en parte por lo menos, la influencia de los grandes, la influencia de los poderosos, la influencia de los desviados y la influencia de los corrompidos, que están abundando en el Continente. Porque no olvido por cierto que es la corrupción, la venalidad o a veces la debilidad o la incapacidad de algunos gobiernos latinoamericanos lo que permite que se produzcan estas infiltraciones y estas influencias.

Con lo dicho hasta ahora queda expresado nuestro criterio discrepante con el sector herrerista en este punto. Tenemos interés en dejar claramente establecido nuestro concepto sobre este problema de las soberanías. A través de la palabra de los Representantes del Partido Nacional Herrerista se ha visto claramente que ellos permanecen irreductiblemente fieles al principio que enuncian como "el sagrado e inviolable de la soberanía". Sostienen que todos los estados deben estar en pie de igualdad, y naturalmente nosotros decimos: Muy bien, estamos de acuerdo. Proclaman el derecho soberano de cada Estado a dirigir sus negocios internos: Muy bien, adherimos a ese concepto; y hace bien pocos días, en esta misma Sala, en una interpelación al Ministro del Interior, hemos reivindicado el derecho de nuestra soberanía vulnerada, en resguardo nada menos que del derecho de asilo político.

Pero nos preguntamos, ¿acaso esto es incompatible con la organización internacional? Creemos que no. ¿No puede admitirse la libre limitación, lo que podríamos decir la limitación soberana de la soberanía? Creemos que sí.

Pero, ¿es que no miramos lo que está ocurriendo en el escenario del mundo? ¿Qué nos dice, por ejemplo, en Europa, el Plan Schumann del carbón y el acero? ¿No marcha Europa hacia los Estados Unidos de Europa? Y yo digo que marchará hacia la paz en la medida que marche hacia los Estados Unidos de Europa.

Cuando un país firma un Convenio de arbitraje, ¿no declina en él una parte de su soberanía? ¿ Y no admitimos todos en el terreno de las libertades y de los derechos individuales esa limitación al estructurar el régimen jurídico de cada país? ¿Y no es la reivindicación de la libertad integral del hombre lo que constituye la finalidad de nuestra lucha cuando nos erguimos contra la absorción del hombre por el Estado?

Uno de los voceros del sector del Partido Nacional expresó que, en su concepto, la solidaridad americana debe basarse en el sentido de la fraternidad. Y cuando él expresaba en su discurso estas palabras, yo le decía a un Representante que tenía junto a mí: "Pero, y cuando se pelean los estados americanos, y cuando Bolivia lucha con Paraguay, y cuando Ecuador y Perú se van a las manos ¿qué ocurre?. Cuando el sentido de la solidaridad americana, basado en la fraternidad, se ha perdido, ¿no es legítimo, entonces, que una organización internacional tenga el derecho de salvar al hombre de esos países de la masacre a la que se le quiere conducir?

Nosotros no ignoramos —cómo hemos de ignorarlo— la existencia de evidentes hegemonías dentro de las grandes organizaciones internacionales. Existen en las Naciones Unidas, con los Cinco Grandes, con ese inaceptable derecho del veto; existe en la Organización de los Estados Americanos por la sola gravitación de los Estados Unidos de Norte América, ¿quién puede negarlo? Pero, ¿cómo encontrar el camino para evitar los choques y las desinteligencias? ¿Por el sistema de los bloques de equilibrio, de tan triste y trágica memoria en la historia de la humanidad? ¿Por la guerra? ¿o perfeccionando estas imperfectas organizaciones internacionales, tratando de convertirlas en libres y democráticas organizaciones internacionales?

Yo había traído algunos libros, de los que quería leer algunos pasajes en apoyo de esta tesis. No los voy a leer, no quiero hacer un discurso por demás extenso. Había traído el libro "Anatomía de la Paz", de Reves, que mereció una carta abierta al pueblo americano, en la que se decía: "En este ansioso momento de nuestra historia, instamos a todos los hombres y mujeres de América a leer este libro y a discutir las ideas que en él se expresan, para que ellas se impongan en el mundo, a menos que la civilización esté determinada al suicidio ante la nueva realidad de la bomba atómica", firmada entre otros, por Einstein, Tomás Mann, etcétera.

El autor no es un socialista. Al contrario —a mi modo de ver, comete el error de sostener que el socialismo ha fracasado porque fracasó en la Unión Soviética. Este hombre, en este valioso libro, sostiene que el mundo irá hacia la paz y hacia la justicia, en la medida que marche hacia un gobierno mundial".

El otro libro es de un uruguayo, del señor Julián Nogueira, hombre que actúa desde hace muchos años en las organizaciones internacionales. Se titula: "La Sociedad de las Naciones y las Naciones de la Sociedad". Sostiene, en forma concluyente la tesis de que las organizaciones in-

ternacionales han fracasado no por culpa de ellas, sino por culpa de las naciones que abandonan la multilateralidad, violan el Estatuto y vuelven a las viejas sendas de los pactos regionales por el acuerdo privado.

No quiero hacer citas; pero en ese libro de Julián Nogueira encuentro, en un apéndice, algo de mucho interés en relación con este debate. Es la síntesis de los puntos de vista del Gobierno uruguayo para la organización internacional de la post-guerra, dados en setiembre de 1944, con vistas a exponer la posición uruguaya cuando se iba a constituir la nueva organización internacional de naciones. Si bien el punto XIII se relaciona con el tema, yo voy a leer el punto XIV, que dice así:

"El Gobierno uruguayo desea que se establezca la completa estructuración jurídica del panamericanismo, de acuerdo con las conquistas alcanzadas en las últimas conferencias panamericanas, pero de modo que en su seno se impida la formación de bloques particulares, por considerarlos fuentes de peligrosas desavenencias y rivalidades".

Yo digo apoyándome en este punto de las instrucciones del Gobierno uruguayo para la organización internacional de la post-guerra, que al firmar este Tratado el país comienza a abandonar su línea política tradicional.

(Apoyados. — No apoyados).

—Pero esto no es todo en esta materia del bilateralismo y de sus consecuencias. Los riesgos de este Convenio de Asistencia Militar con la mayor potencia capitalista del mundo contemporáneo, surgen más aún de estas palabras que acabo de pronunciar: del hecho que se afirma, precisamente, con la más grande potencia capitalista del mundo contemporáneo.

Y esos riesgos podrían plantearse así, con estas interrogantes: ¿Con quién se va a firmar el Tratado?, ¿cuáles son las tendencias actualmente dominantes en la política de los Estados Unidos?, ¿qué sucede en los Estados Unidos?

El señor miembro informante decía hace un rato que la actuación de los Estados Unidos es ahora la misma que la de 1941, cuando le compramos algunas armas hasta por razones de seguridad interna. No; esa política no es la misma. Hace seis años, en esta misma Sala, nosotros, en esa discusión que ya recordé anteriormente, en torno a los compromisos del país a raíz del funcionamiento de la Junta Interamericana de Defensa, decíamos el 22 de julio de 1947— me correspondió a mí llevar la palabra del sector— después de referirnos al expansionismo soviético— especialmente en el caso de Checoeslovaquia que en aquellos mismos momentos sucumbía como nación independiente ante la prepotencia de la Unión Soviética— con relación a Estados Unidos esto: "El gran país del Norte, desaparecida la influencia roosveltiana" — desaparecida la influencia roosveltiana, señor miembro informante— "está dirigido, desde los dos grandes partidos tradicionales de Estados Unidos, tanto el Partido Republicano, como el Partido Democrático, por sus elementos más conservadores, cuando no más reaccionarios; y los grandes trusts internacionales y financieros están influyendo decisivamente en la orientación de la política internacional de aquel país. Ante esta realidad, nosotros nos preguntamos: ¿es que será entonces ya imposible el entendimiento, el avenimiento de los dos grandes imperialismos rivales?".

Pero, ¿qué ha venido ocurriendo de entonces a acá? El proceso se ha ido acentuando y ha alcanzado un grado de extremada gravedad, que justifica las más legítimas inquietudes, en el momento en que llega al Gobierno el Partido Republicano.

Puede decirse hoy sin exageración, sin caer a ninguna actitud preestablecida de hostilidad hacia Estados Unidos —que no la tenemos— que es el poder militar, que es la estrategia militar, que desplaza al poder civil, deja de lado principios antes proclamados y sirve más abiertamente al gran capitalismo norteamericano. Se ha ido acentuando este proceso. Ya durante el Gobierno de Truman asistimos a aquel hecho profundamente significativo, que no llegó a consumarse: el hecho Mc Arthur. Fué significativo porque el Presidente de los Estados Unidos tuvo que volar, haciendo más de la mitad del trayecto que lo separaba de donde estaba el general que quería la guerra totalitaria de inmediato, para ir a entrevistarse con él o intentar su apaciguamiento. Si el hecho no llegó a consumarse—, Mc Arthur no triunfó en aquel instante— hay otros hechos que se consumaron, como el hecho Franco que ya recordé y que nosotros no podemos silenciar en manera alguna cuando tratamos estos acontecimientos internacionales: la ayuda de las naciones amantes de la libertad al régimen que asesinó la libertad con ayuda de Hitler y de Mussolini.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Y otros están en vías de cumplirse.

Quiero señalar un índice elocuente de esta política, de esta línea política ingu[illegible] de nuestros poderosos amigos del norte. Es lo que ha ocurrido con el Plan Marshall.

No negamos que el Plan Marshall fué también una defensa económica, en cierto aspecto, del capital norteamericano. Facilitaba las exportaciones de la industria norteamericana hacia los países en los cuales se aplicaba, pero tras él iba también, como dijo Bevan—, el laborista inglés—, el gran espíritu idealista del pueblo norteamericano.

Lo cierto es que con cálculo de ventaja económica o sin él, el Plan Marshall responde a una línea política que puede expresarse así: en la lucha contra el totalitarismo soviético, en la lucha contra el expansionismo totalitario de la Unión Soviética, hay sí que afirmarse en el terreno de la defensa militar, pero hay que ir también a salvar del dolor, en la miseria, del hambre y de la humillación, a millones, a cientos de millones de seres humanos, en las zonas atrasadas sobre las que tiene los ojos puestos el expansionismo soviético, y en las que encontrará un magnífico caldo de cultivo para la idea totalitaria en la misma medida en que persistan la miseria, el hambre y la humillación.

(Muy bien! — Apoyados).

—Pero esa política de fortalecer los frentes interiores de los países débiles, de los países atrasados, de los países que sufren la injusticia económica, devastados por la guerra muchos de ellos, para prepararse a resistir mejor la conducta engañosa del totalitarismo; esa política ahora empieza a abandonarse, empieza a modificarse.

Los señores diputados no ignoran que los dos tercios de la humanidad viven en las llamadas zonas no desarrolladas. ¿Y cómo se vive? Acaso valdría mejor decir: ¿cómo se vive muriendo, en esas zonas atrasadas?

Voy a dar algunos datos, que extraigo de un estudio de un compañero nuestro, el profesor Vivian Trías, del que voy a leer después también algunos otros conceptos. Las Oficinas especializadas de las Naciones Unidas investigaron los modos de vida, el nivel cultural, los índices de consumo de esas zonas atrasadas. He aquí algunas de esas cifras: 'El nivel medio de consumo por familia alcanza apenas a la veinteava parte del mínimo de subsistencia establecido por la ciencia. El ingreso promedial es de $ 3.50 moneda uruguaya por unidad familiar. Para medir su grado de desarrollo se utilizó entre otros métodos la estadística comparada del consumo de acero". Vean qué interesante: "África, con más de doscientos millones de habitantes, consume dos millones de toneladas de acero por año; Estados Unidos, con una población menor, consume ochenta millones; Extremo Oriente y China, con sus quinientos millones de habitantes, consumen un tercio de lo que consume Inglaterra, con cincuenta millones". Pero los funcionarios técnicos de la Naciones Unidas averiguaron que el promedio de vida humana llega apenas a la mitad del que caracteriza a las naciones desarrolladas, y que la inmensa mayoría de los niños —lo recalco— no pasan del sexto mes de vida.

Uno de estos días, al llegar a la Cámara para asistir a la sesión, me encontré en mi casillero con esta hoja que corresponde al Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Observarán los señores Diputados que no estoy trayendo elementos de juicio de origen comunista o tercerista. Es la síntesis de un informe producido por el señor E. Rees, Consejero sobre Asuntos de Refugiados en el Consejo Eclesiástico Mundial, a su regreso a Ginebra, después de cumplida una misión de estudio en Corea.

Entre otras cosas, este comunicado, recogiendo las expresiones de Rees, dice: 'Describió las condiciones de vida en Corea como las peores del mundo, y agregó que era imposible trazar un cuadro de la intensidad del sufrimiento y de la aflicción. Casi la mitad del total de la población de la República de Corea, dijo, estaba completamente desamparada, y esta tragedia de media nación a la espera de ayuda se debe considerar sobre una base de espantosa pobreza. Es difícil, agregó, distinguir entre el desamparado y el simplemente hambriento. Entre los grupos más desamparados que representaban un problema social peligroso y difícil, se encontraban 35.000 huérfanos y niños solos; 70.000 sordos, mudos e inválidos, un grande e indeterminado número de lisiados, unos 15.000 adolescentes vagabundos y cerca de 300.000 viudas con hijos y sin apoyo".

Este es un documento de las Naciones Unidas sobre la situación en Corea.

Yo sé bien, lo sabemos todos nosotros, que gran culpa de esta situación la tiene la criminal agresión soviética brotada desde Corea del Norte sobre Corea del Sur; pero sé también, y lo sabemos nosotros que una situación similar a ésta que yo he citado por el valor del documento, se da en muchos lugares del mundo, en donde viven las dos terceras partes de la humanidad.

Y viendo esto, he recordado aquella frase de Kurt Schumager el líder socialista alemán hace poco desaparecido:

"Los hombres no hacen ni comunistas ni fascistas, sino que se hacen comunistas o fascistas la desesperación, el hambre, la miseria, a veces, los hacen comunistas o fascistas".

Y bien: luchar contra el expansionismo soviético, disminuyendo los fondos que se destinan a esto para dedicarlos con preferencia los fondos del armamentismo; descuidar el fortalecimiento de los frentes internos; descuidar este caldo del cultivo del totalitarismo, eso es lo que esta haciendo, desgraciadamente en el momento actual, el Gobierno de los Estados Unidos.

Voy a dar algunos datos que se refieren a la declinación progresiva de las sumas destinadas por los Estados Unidos para contemplar esa situación de las zonas atrasadas. Esas sumas multimillonarias están siguiendo acrecentamientos y disminuciones que se refieren, en el primer caso al armamentismo y en el segundo caso, a la ayuda de cooperación económica y solidaridad humana. Lamentablemente en este instante no los encuentro, pero inmediatamente que los halle los voy a dar a conocer.

Podría citar una opinión que espero resultará interesante a la Cámara. Kravchenko —no necesito presentarlo; todos los señores Diputados lo conocen— en el último capítulo de su último libro, haciendo conocer diversos aspectos de la dictadura soviética, expresa: "¿Basta realmente, para combatir al régimen soviético, contentarse con el intercambio de alianzas entre varios países mientras innumerables poblaciones están sufriendo las peores opresiones dictatoriales u otras, y viven en medio de privaciones y la miseria? Y puesto que esos pueblos no conocen al imperio soviético pero conocen su propia miseria, se dan vuelta contra los países democráticos que no los libran de sus tiranos y están prontos para creer en los beneficios del régimen soviético y en la maldad del mundo occidental. El anticomunismo no es una finalidad en sí; no se lucha sólo contra alguna cosa. Es también necesario luchar por algo, y estos pueblos seguirán a Norteamérica sólo si ella les trae nuevos motivos de confiar y de vivir".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estos momentos en Italia se ha producido una protesta intensa de los partidos extremistas, porque entienden que la Embajadora norteamericana interviene en los destinos de Italia al anunciar que si el país cayera en el extremismo, los auxilios que los Estados Unidos ofrecen a Italia serían suspendidos. ¿Qué quiere decir esto? ¿Protestan porque Estados Unidos está dando dinero para armas? Parece que no es por eso. Deben protestar porque Estados Unidos está ayudando poderosamente a Italia a rehacerse y entonces el anuncio de que tal cosa se suspendería perjudica a las fuerzas totalitarias que quieren allí ganar las elecciones.

Es cierto que el mundo está lleno de miserables. Por todas partes lo vemos. Pero esto no es culpa de los Estados Unidos. Es cierto que en algunas regiones los seres mueren a los seis meses, pero también es cierto que el habitante norteamericano es el que alcanza vida más larga, mejor desarrollo y superación espiritual.

¿Qué se pretende? ¿Qué Estados Unidos corrija todo lo que ocurre en el mundo? ¿Se ignora que gasta miles de millones en mejorar el resto del mundo al mismo tiempo que ha realizado una obra de superación humana no conocida hasta ahora? Me parece que cargarle todo lo malo que ocurra en el mundo constituye una gran injusticia y que lo que hay de evidente ahora es que nuestro propio país le debe a Estados Unidos una ayuda que se produce todos los días y que cometemos la injusticia de no agradecerla.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en primer lugar nosotros no tenemos nada que ver con la opinión de esos partidos italianos totalitarios a que se refiere el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Ni hemos dicho que Estados Unidos tenga la culpa de todas las miserias del mundo; la culpa la tiene el régimen capitalista. Lo que criticamos es que en la política de defensa ante el expansionismo soviético Estados Unidos vaya descuidando progresivamente el frente interior, el frente de elevación de las masas, el frente de la preparación de las masas para resistir al embate totalitario, y se dedica cada vez más, y parecería que pronto casi exclusivamente, al frente armamentista.

Acabo de encontrar las cifras que hoy no hallaba, y a las que me quería referir. En 1949, el Congreso de los Estados Unidos votó U$S 8.000:000.000 para gastos de asistencia económica y militar. De esa suma se destinaron U$S 2:2.50.000.000 para la ayuda económica, de los cuales U$S 1.650:000.000 fueron para Europa. Quedaron, pues, U$S 600:000.000 para las regiones atrasadas. De ellos se amputaron unos U$S 400:000.000 para las llamadas necesidades urgentes derivadas de la acción militar; fueron aplicados especialmente a Corea y a Formosa. Restan, por lo tanto, U$S 200:000.000 para la cooperación económica. ¿Qué relación hay entre esta suma —vale la pena hacer esta comprobación para medir la magnitud de las cifras— y las necesidades mínimas de las zonas no desarrolladas? El Presidente Truman encomendó la redacción de un informe sobre dichas necesidades. Se trata del informe Tray, que estipula el mínimo indispensable en U$S 500:000.000, o sea más del doble de la cantidad disponible. Las Naciones Unidas llevaron a cabo una encuesta sobre el monto de inversiones necesarias para aumentar en sólo un 2 o|o los ingresos a los territorios nacionales infradesarrollados. Este monto se calculó en U$S 14.000 millones o se setenta veces más que la cantidad dispuesta. Y esto que ha ocurrido con el plan aprobado en 1949 en Estados Unidos ocurrió también en otros países, porque en la propia Gran Bretaña, bajo la influencia del gobierno conservador, el Plan Colombo, estructurado por el Commonwealth también prácticamente ha quedado en la nada. Y en lo referente a Estados Unidos esta política se ha ido acentuando, y como los señores Diputados saben, a la luz de los acontecimientos de estos mismos días amenaza acentuarse en forma alarmante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Diputado no entendió el alcance de mi interrupción. No me pasó por la imaginación considerar como aliados del sector del señor Diputado Cardoso a los fascistas y a los comunistas que actúan en Italia.

Lo que tenemos que admitir es que son enemigos atentos al desprestigio de Estados Unidos. Y yo digo que estos enemigos que están buscando cómo desprestigiar a Estados Unidos se sienten alarmadísimos porque éste anuncia la suspensión del socorro, o se suponga que lo anuncia, que presta a Italia.

¿Qué dice esto? Que el socorro que presta económicamente a Italia es de una importancia extraordinaria, porque estos enemigos de Estados Unidos no tienen ningún deseo de prestigiarlo, pero se sienten alarmados de que el pueblo italiano crea que va a perder esos socorros si triunfara el fascismo o el comunismo, o los dos juntos, que al fin y al cabo son la misma cosa.

SEÑOR CARDOSO. — Lo comprendo bien al señor Diputado. Todos sabemos que la ayuda del Plan Marshall a Italia ha sido muy considerable, pero la demostración precisamente del error de la línea política actual de Estados Unidos es esa actitud de los Partidos enemigos de la democracia, porque ellos miden toda la importancia que tiene la continuidad de la cooperación económica.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado Cardoso desde hace un momento en su discurso está haciendo notar la cantidad inmensa de poblaciones del mundo que están en estado de subconsumo.

Cuando ésta Cámara hace unos años discutió el Convenio Internacional del Trigo, yo tuve oportunidad de leer un magnífico discurso pronunciado por el sabio Aldous Huxley en la UNESCO, discurso editado por la Editorial Sur. Allí el sabio inglés demostraba a través de una serie de datos estadísticos la extraordinaria miseria y el estado de subconsumo en que estaban viviendo muchísimas poblaciones del mundo.

Yo considero injusto si frente a este tétrico panorama nosotros no acotamos al mismo tiempo estas reflexiones: ¿Cuál es la nación que ha hecho más en el mundo desde la sanción de la Carta de las Naciones Unidas, o mejor dicho desde la aplicación del Punto IV del Plan Truman, precisamente para disminuir esos índices aterradores de subconsumo? Lo ha hecho, y el señor Diputado Cardoso lo sabe, Estados Unidos.

El Punto IV, a través de la asistencia técnica ha funcionado en todas partes del mundo. Y lo que acababa de citar el señor Diputado Batlle Pacheco es precisamente una consecuencia del conocimiento palmario y real que tiene el pueblo italiano de cómo se realiza esa asistencia técnica.

Hace un mes aproximadamente, todos los diarios de la capital publicaron una fotografía en donde aparece el delegado permanente de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, Cabot Lodge, entregando al Secretario actual de la UN, Hammarskjold, un cheque por valor de seis millones de dólares, que es la primera contribución de este año que hace Estados Unidos a la asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Es evidente que es la nación que en esta materia ha hecho más, y seríamos injustos nosotros si al recordar este cuadro no hiciéramos esta reflexión.

Si el señor Diputado Cardoso me permite, leeré una breve página que sintetiza perfectamente bien la filosofía —que por otra parte se ha corporizado en la ayuda de Estados Unidos— de la ayuda del Punto IV. Si no me alcanza el tiempo, ¿usted me lo prorroga, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Decía en su famoso discurso en aquella oportunidad el Presidente Truman: "En cuarto lugar, debemos embarcarnos en un nuevo programa a fin de hacer llegar los beneficios resultantes de nuestros adelantos científicos y de nuestro progreso industrial, a los países poco desarrollados, para su progreso y desarrollo. Más de la mitad de los seres del mundo viven en condiciones casi miserables. Su alimentación es inadecuada. Son víctimas de las enfermedades. Su vida económica es primitiva y está paralizada. Su pobreza se ha convertido en un impedimento y en una amenaza para ellos y para las zonas más desarrolladas. Por primera vez en la historia del mundo, la humanidad posee los conocimientos y la capacidad necesarios para mitigar el sufrimiento de estos pueblos. Estados Unidos ocupa la preeminencia entre las naciones con respecto al desarrollo de técnicas industriales y científicas. Los recursos materiales que podemos brindar con fines de ayuda a otras pueblos son limitados. Pero nuestros recursos imponderables en conocimientos técnicos día a día son mayores y resultan inagotables. Creo que debemos hacer llegar a los pueblos amantes de la paz, los beneficios de nuestros grandes conocimientos técnicos para que puedan así llegar a comprender sus aspiraciones de una vida mejor. Y en cooperación con otras naciones, debemos fomentar la inversión de capitales en aquellas zonas que deban ser desarrolladas. Nuestra finalidad será la de ayudar a los pueblos libres del mundo, mediante sus propios esfuerzos, a producir más alimentos, más ropas, más materiales de construcción de viviendas, y una potencialidad mecánica mayor para mitigar sus cargas. Invitamos a otros países a mancomunar sus recursos técnicos en esta empresa. Sus contribuciones serán bienvenidas. Deberá ser esta una empresa cooperativa en la cual, todas las naciones del mundo colaborarán conjuntamente por intermedio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en toda la medida posible. Será este un esfuerzo mundial en pro del logro de la paz, la abundancia y la libertad".

Y en efecto, los Estados Unidos han puesto en práctica esto, y la ley de 1951, que es aludida en el Convenio actual...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿Me permite una nueva interrupción, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — La ley actual del año 1951, la ley norteamericana aludida en este Convenio, es la refundición de la ley de 1949, la refundición de los recursos del Plan Marshall y la refundición, además, de los recursos de asistencia técnica. Esta ley del año 1951 permite una enorme extensión de la política de asistencia técnica.

En cuanto a lo que afirmaba recién el señor Diputado, que veía que había una línea en la política de Estados Unidos con respecto a la ayuda, que significaba un cambio, pues se iba más a la preocupación de los armamentos que a la asistencia en sí, no es exacto. Lo que pasa, señor Diputado Cardoso, es lo siguiente. El plan Marshall ha ayudado poderosamente a Europa para su reconstrucción, y en estos momentos el suministro de Estados Unidos en armas a las 16 potencias del Pacto del Atlántico Norte, es precisamente para que no vean resentidas sus economías actuales, que las considera ya bastante restablecidas, por esta carga que significaría la inversión de enormes capitales en adquisición de armas.

Es por eso que Estados Unidos está suministrándoles a las potencias del Pacto del Atlántico, con sus recursos, armamento, para que éstas, individualmente, no tengan que invertir de sus economías individuales fuertes sumas que puedan en definitiva poner en crisis lo que contribuyó a levantar la ayuda americana a través del Plan Marshall.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que hay que hacer una puntualización, ya hecha por mi compañero de sector, en mi concepto absolutamente clara, pero que parece haberse tergiversado en el debate.

Lo que se ha sostenido, y es de una evidencia indiscutible, es el doble cambio de la política americana; doble cambio objetivado en el orden político y en el orden económico. En el orden económico se han dado cifras que son impresionantes, pero que serían mucho más impresionantes si se pudieran actualizar.

Estados Unidos, en función de una política que venía desde Roosevelt creyó, y creyó con acierto, que era absolutamente necesario vitalizar las economías de las naciones atrasadas o devastadas por la guerra, dirigiendo a ello su principal preocupación, y teniendo como preocupación secundaria la realización de planes armamentistas, en este orden de cosas, hasta llegar a una indefensión peligrosa. Rápidamente, casi sin transición cambia su política y vuelca prácticamente todo el poder de su economía en la preparación de la futura posible guerra mundial, que en el concepto de sus estadistas estaba presente, abandonando prácticamente este plan de ayuda para las economías que lo necesitaban.

¿Qué se pretende negar a Estados Unidos su colaboración en esta materia, vale decir, en la ayuda que ha dado a esas economías? No; al contrario. Creo que mi compañero de sector puso el acento en que el gran acierto de la política americana de post-guerra fué el Plan Marshall. Yo, por mi parte, diría que es la única medida en que los estadistas americanos demostraron su imaginación.

No es necesario que se nuble la vista de lágrimas en función de un reconocimiento a esa espléndida generosidad. No; Norte América lo hizo porque, además lo necesitaba.

Había sucedido en la economía lo que a veces puede ocurrir en una mesa de juego: alguien se había quedado con todas las fichas; para continuar el juego había que volver a repartir las fichas. En otros términos, había que crear posibilidades en el orden económico a las naciones devastadas por la guerra y a las naciones no desarrolladas para que siguieran realizando, en la medida de lo posible, un normal comercio mundial que, fundamentalmente iba a beneficiar a la nación cuyo poderío mundial era el más desarrollado; pero que además —y era la finalidad política que tenemos que agradecer a Estados Unidos— vitalizaba como dijo el señor Diputado Cardoso, la economía interna de los países, dándoles estabilidad social e impidiendo entonces el desarrollo del virus comunista.

Si se actualizaran las cifras se vería que esa inversión monstruosa —ayuda en ese orden social que previó el plan Marshall, en la actualidad absolutamente disminuída —que la proyección de la economía americana en el campo belicista supone cifras formidables, astronómicas, que de paso que defienden a los países, están haciendo, naturalmente, la prosperidad de los grandes trusts financieros americanos.

El señor miembro informante ha hecho referencia a la forma cómo ha encarado Estados Unidos la militarización o el armamentismo de las naciones europeas.

En efecto, ha habido una colaboración estrecha en función del Pacto del Atlántico, pero colaboración que también no tiene más remedio que hacer, y no tiene más remedio que hacerla porque la estructura económica de las naciones europeas, absolutamente resentidas por el peso de la guerra, no podría efectuarlo, y si volcaran su economía en el sentido de la preparación bélica, necesariamente desguarnecerían el frente interno, tendrían miseria y tendrían comunismo. En otros términos: impide que la quinta columna pueda prosperar en los medios nacionales, con lo cual sirve a esos países y se sirve a sí mismo.

Pero esa colaboración, también es bueno decirlo, no se hace tampoco en términos tan abundantes que no resienta la estructura económica de esos países. Tenemos el caso de Inglaterra. Frente a la posibilidad...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¿Me permite otra interrupción, señor Diputado Cardoso, ya que voy a terminar rápidamente?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Decía, repito, que tenemos el caso de Inglaterra, que frente a la posibilidad de que se produjera un conflicto bélico se comprometió a desarrollar un plan de producción de armamentos en el término de tres años, que no pudo cumplir, porque Estados Unidos, a pesar de la resistencia británica, impuso la realización de un plan que insumía no menos de cinco mil quinientos millones de libras que tenían que sacarle, diríamos, de la producción de cosas necesarias para transformar en cañones.

A pesar del compromiso, repito, Inglaterra no pudo cumplir y fué el propio Churchill el que amplió las posibilidades de cumplimiento de aquella obligación británica al lapso de cinco años.

Francia tampoco ha podido cumplir los compromisos que se le impusieron en función del Pacto del Atlántico. La vemos ahí con su economía resentida y en la imposibilidad de desviar, sino muy poca cosa, del campo de la producción norma. de mercancías, al campo de la producción de armamentos

Y ese es el cuadro prácticamente de toda Europa.

No significaba, —repito para que no haya ninguna tergiversación— que no se reconozca la cooperación que en este y en otro orden de cosas dió Estados Unidos. Pero tam-

bién es menester destacar que esas naciones con su sacrificio muy señalado han cooperado también con Estados Unidos.

El punto crucial, el centro de lo que estaba señalando mi compañero de sector es el cambio innegable de la política americana, cambio tan innegable que desarrollado en su propio pueblo una verdadera psicosis de guerra, creó la ilusión peligrosísima de que la salvación del mundo estaba en la bomba atómica, es decir, en la destrucción llevada a límites ya inenarrables, cuando olvidó que ya había experimentado otra política en función de la cual la superación del mundo a niveles sociales más altos está en la cooperación económica para que los pueblos trabajen y produzcan.

(Muy bien!)

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de continuar, señor Diputado Cardoso, ¿tendría inconveniente en hacer una pausa en su discurso para resolver algunas cuestiones de orden interno?

SEÑOR CARDOSO. — De ninguna manera, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de algunas licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Vanconcellos, Rodríguez Correa, Silva, Sorhueta y Bianchi Altuna, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sa va a votar si se conceden las licencias solicitadas

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

8

Se va a considerar el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a la renuncia del señor Diputado Ciasullo.

(Texto de la renuncia:)

Montevideo, junio 2 de 1953

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Arturo Lezama;

Señor Presidente:

Habiéndoseme autorizado por esa Cámara a aceptar el cargo ofrecido por el Poder Ejecutivo, presento renuncia de mi banca legislativa.

Al retirarme del Parlamento, deseo dejar constancia de mi reconocimiento a los señores Representantes, así como a los señores funcionarios del Palacio, por las atenciones recibidas, que me permitieron estrechar indestructibles vínculos de amistad.

En especial, me permito subrayar mi agradecimiento a los señores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que tanto me honraron al elegirme para ejercer su presidencia, y que con tanta eficacia dedicaron largas horas de labor al estudio de importantes y numerosos asuntos informados, y al Secretario rentado de la misma, señor Martirené, cuya colaboración resultó siempre imprescindible para la buena marcha de la Comisión.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los señores Representantes con toda consideración.

Aldo L. Ciasullo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Aldo Ciasullo, a su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2º Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al Suplente correspondiente de la hoja de votación número 15, doña Benigna Diez de Maceda.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1953.

Pompilio García. — Rafael Frías Pérez. — Hildebrando de Barros. — Carlos M. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído

(Se vota)

—Treinta y ocho en treinta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector voy a fundar el voto favorable a la aceptación de la renuncia del señor Diputado Ciasullo, expresando que todos sus integrantes lamentamos esta renuncia.

Puedo decir, señor Presidente, que si expreso aquí mis sentimientos en este acto, estoy seguro que de la misma manera sienten los demás integrantes de la bancada el alejamiento del señor Diputado Ciasullo.

Hay sentimientos contradictorios frente a este voto que acabamos de dar. En primer lugar, deploramos el alejamiento del señor Diputado Ciasullo, porque cualquiera que sea la posición que se tenga, dentro de esta Cámara, frente a todos los problemas, nadie nunca, sin duda alguna, pudo dudar de la sinceridad del señor Diputado Ciasullo, que era nada más que la manifestación de su honradez intelectual.

Personalmente a mí, en muchas oportunidades me tocó discrepar con el señor Diputado Ciasullo, y sostuvimos tesis contrapuestas. En otras muchas oportunidades, y, naturalmente, como integrantes de un mismo Partido, coincidimos, sobre todo cuando se trataba de problemas fundamentales. Pero en todas esas oportunidades puso en evidencia su capacidad, su inteligencia, su ilustración y su alto espíritu de trabajo.

Quedan huellas de la actuación del señor Diputado Ciasullo en esta Cámara en infinidad de informes y en cantidad de debates parlamentarios; precisamente en este mismo debate que estamos realizando.

Decía que son contradictorios esos sentimientos, porque si bien está ese estado espiritual de amargura frente al alejamiento de nuestro compañero, también está presente en este instante la satisfación de ver a un amigo en el camino de su vocación, y tenemos la seguridad que desde otros planos de la acción pública, el doctor Ciasullo seguirá honrando a la República, como ha honrado a esta bancada y a esta Cámara.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — Pido la plabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — A título personal, tengo que decir una palabras en este momento, porque con el señor Diputado Ciasullo me une una vieja y bien cimentada amistad que nació en una hora de prueba para la República; nació en el instante mismo en que Ciasullo fué actor en la tragedia de Pando. Lo vimos después, siendo un adolescente, jugarse por las libertades públicas, y así estuvo confinado en la Isla de Flores.

Fuimos compañeros de estudio durante muchos años, y en la vida profesional trabajamos hasta en la misma pieza. Fué un profesor de perfiles destacados en la Universidad, y en la cátedra podemos decir que ha dejado un bagaje grande de conocimientos, que los hizo traducir en todo momento en las oportunidades que tuvo, en materia de Derecho Internacional, en este Parlamento. Lo mismo como profesor de Literatura, como profesor de Historia, como Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, como Director Interino de Ferrocarriles

Personalmente, hasta por una razón de egoísmo, —porque hubiera deseado que mi Partido en el Parlamento hubiera tenido un puntal y un colaborador como él— debo decir que fuí uno de los que hasta último momento se opuso a que aceptara el nuevo destino que, estoy convencido, es su vocación, y estoy convencido también que, como en estos jalones de su vida profesional y pública ha triunfado, seguirá triunfando en el campo de la diplomacia.

Lo lamento por mi Partido, porque perdemos en el Parlamento a un puntal, por su capacidad, y además un amigo, que lo vamos a conservar, pero no vamos a tener al hombre inteligente, trabajador y bueno que a cada instante encontrábamos en nuestras tareas dentro del Parlamento.

No podía dejar pasar este instante sin expresar que lamento sinceramente su alejamiento y que, si ese nuevo destino le ha de abrir nuevas sendas en el triunfo y en el progreso, deseo verlo también escalando en el campo de la diplomacia, grandes posiciones

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente, en nombre de los compañeros de sector, debo decir que hemos votado por la afirmativa la renuncia del señor Diputado Ciasullo, con alegría y con dolor. Con alegría, porque cristaliza de esta manera, el Diputado Ciasullo, una vieja aspiración. Va a ocupar un cargo de Cónsul General de la República, función delicada e importante. Va a reforzar, seguramente, el plantel de elementos que representan al país en el exterior, y lo va a hacer en forma efectiva, porque toda la Cámara sabe de las condiciones del señor Diputado Ciasullo.

Persona inteligente, de gran contracción al trabajo, esperamos de él en esas funciones, lo que el Poder Ejecutivo también espera: que sea brillante y efectivo para los intereses de la República. Pero la Cámara pierde, a la vez, con su alejamiento, a un gran colaborador, a un incesante trabajador y a un hombre sensato, inteligente y cordial.

Hemos aprendido, a lo largo de estos años de convivencia en esta Cámara, a quererlo, a respetarlo y a admirarlo. Por eso es que lamentamos su ausencia.

Quiero terminar estas breves palabras, augurándole al amigo Diputado Ciasullo, el más franco de los éxitos en esta delicada e importante gestión que el Poder Ejecutivo le ha encomendado.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: nosotros también vamos a expresar que lamentamos esta ausencia del Parlamento del señor Diputado Ciasullo, que se producirá desde ahora en adelante.

Le conocimos cuando ingresamos en esta Legislatura, y advertimos en él — no tenemos ninguna violencia en expresarlo; por lo contrario, lo hacemos complacidos— un espíritu sereno, laborioso, aplicado siempre, desde el ángulo de sus enfoques políticos, a la tarea de servir, repito, desde su punto de vista, los intereses del país.

Por estas consideraciones, nosotros también lamentamos la circunstancia del retiro de este legislador del Partido Colorado Batllismo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: no me encontraba en Sala en el momento que se votaba la aceptación de la renuncia del señor Diputado Ciasullo, y debo decir, en honor a la verdad, que la habría votado afirmativamente, tal como lo susbribí en la Comisión de Asuntos Internos, dadas las razones invocadas.

Como compañero del doctor Ciasullo en la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos, debo expresar que fué un gran colaborador en todo instante, y prueba inequívoca de su capacidad, está en el hecho de que en dos oportunidades —el año próximo pasado y el corriente— fuera designado, con la ratificación de todos los compañeros, para la Presidencia de esta Comisión Permanente.

El doctor Ciasullo en todos los momentos, tanto en la Cámara como fuera de ella, en las Comisiones en que actuaba, prestó su invalorable concurso en todos los proyectos asuntos que se debatían, con ánimo siempre de hacer bien a todos los impersonales intereses del país, por encima, en la mayor parte de los casos, de los intereses políticos.

Debo decir, también, que tuvo eficaz intervención en dos leyes orgánicas importantes, como lo fueron, sin duda, la de los Ferrocarriles y la de la O. S. E., y me cupo el honor, junto con él, de debatir varios artículos de las mismas, habiendo puesto de manifiesto contracción para el estudio del articulado, bastante extenso, demostrando que había estudiado efectiva y prácticamente, muy de cerca esas impotrantes leyes, como tantas otras que se sancionaron con su intervención en esta Cámara.

En el Ministerio de Obras Públicas, en el cargo de Subsecretario, también demostró el ahin[illegible] y la fe que tenía para servir los intereses del país. En los cargos que desempeñó en la Facultad de Derecho, se puso de manifiesto siempre el hombre estudioso, inteligente, sencillo, y por sobre todas las cosas, patriota.

Lamento profundamente —lo digo en forma personal— la ausencia forzosa de este correcto Diputado y gran amigo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente la aceptación de la renuncia del señor Diputado Ciasullo, y al hacerlo —obligado por los motivos en que ella se funda— quiero dejar expresa constancia que con esta renuncia la Cámara pierde un legislador inteligente, ocupado activamente en la labor parlamentaria y que ha ilustrado los problemas en que intervino con honestidad y competencia.

Pero al mismo tiempo que advertimos con pesar esta privación de una colaboración inestimable para la tarea parlamentaria, nos conforta saber que el servicio exterior de la República adquiere, con el ingreso del doctor Ciasullo al mismo, un elemento invalorable de los cuales está hartamente necesitado.

Joven, inteligente y capaz, con sentido del deber y contraído a su responsabilidad, sin duda desempeñará con competencia las funciones que le han sido asignadas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La amistad que me une al señor Diputado Ciasullo se remonta a la época del ejercicio de la docencia en la enseñanza secundaria hace ya, desde luego, unos cuantos años.

Conocí al entonces profesor Ciasullo con vocación abrazando la causa de la educación, recto, preciso en el concepto, ejerciendo con amor y devoción una de las actividades más nobles y fecundas del hombre: la de la enseñanza. Posteriormente, Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, acompañando al ingeniero Rodríguez Correa, con eficiencia; y más tarde colega en este Cuerpo, donde se distinguió por su inteligencia, por su contracción al trabajo y por la eficacia y seriedad de sus intervenciones.

Desde luego que en la etapa nueva que se abre al ingresar a la carrera consular, el señor Representante Ciasullo deja un vacío entre nosotros, pero nos hace abrigar la esperanza de que en materia tan necesitada para bien de la República de hombres conectados a las actividades del Parlamento, preste, como lo ha de hacer indudablemente, colaboración útil y fecunda para los intereses del país en el exterior.

En consecuencia, aún lamentando vivamente que se ausente en estos instantes, creemos que servirá patriótica y eficazmente a los intereses de la República.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Nuestro sector ha votado también afirmativamente la renuncia presentada por el señor Diputado Ciasullo, porque así lo ha querido su Partido político y porque responde ello a su impulso vocacional.

El señor Diputado Ciasullo, que se aleja hoy de nuestra Cámara de Representantes, es para nosotros una de las expresiones de la democracia, que proporciona a la juventud la posibilidad de escalar las más elevadas funciones públicas, cuando esa posibilidad se coloca, se sitúa en un hombre que pone junto a las condiciones favorables que le brinda el Estado, su capacidad, su ilustración y su esfuerzo.

Digo esto, porque en cierta oportunidad oí hablar al señor Diputado Ciasullo sobre la democracia. Pronunciaba una conferencia, y proclamó, en aquel momento, en un gesto indisimulado de emoción, que su origen era humilde y que todo se lo debía a la organización democrática de nuestro país. Llegó así a ser profesor, legislador, Subsecretario de Estado, en el ejercicio de cuyas funciones dejó impreso el sello de su voluntad firme y de su indiscutible capacidad.

Nos han separado del señor Diputado Ciasullo divergencias políticas que, en realidad, sólo aparentemente nos separan porque ellas, muchas veces, son precisamente las condiciones necesarias para lograr una mejor resultante y quizá también una mejor solución.

En nombre de mi Partido político y en nombre personal, sólo deseo —y este deseo se convierte en un augurio— que el hasta este momento señor Diputado Ciasullo, represente honrosamente a nuestro país, como lo ha de representar, porque ha de estar, indudablemente, de acuerdo con sus inalterables antecedentes funcionales.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Luego que todos los sectores han expresado su opinión, quiero dejar constancia que al dar nuestro voto a la aceptación de la renuncia del señor Diputado Ciasullo por las causas expuestas, nos complacemos en reconocer que ha sido un legislador trabajador y capaz. Lo conocemos porque nos unen a él vínculos amistosos desde nuestra juventud.

En momentos en que va a dejar el país, formulamos los más cálidos votos por el buen éxito de su gestión y porque ella refleje beneficios para el interés general del país.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Fernández (don Guillermo), por razones de salud, solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resumen de una exposición escrita, al efecto de disponer el trámite correspondiente.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio del Interior, referente a atrasos en el pago de sus haberes a los funcionarios recientemente incorporados, de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición cuyo resumen se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una proposición del señor Representante Mattos.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, solicito se resuelva que no sean pasadas al Archivo, por la Comisión de Presupuesto, las siguientes carpetas que figuran en el Repartido 563:

Carpetas 465 y 540 de 1951 —que modifican las leyes electorales en lo que se relaciona con la asignación de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales. Es éste un problema de actualidad que requiere un pronunciamiento de la Cámara, ya que es necesario ajustar las asignaciones de los integrantes de las mencionadas Juntas, que no fueron contemplados en el Presupuesto General de Gastos, a pesar de lo establecido en el último mensaje del Poder Ejecutivo.

Carpeta 8 de 1951. — Según información que me fuera suministrada por la Secretaría, esta Carpeta no contiene asuntos a la consideración de la Comisión de Presupuesto, sino copias certificadas de decretos y resoluciones que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de disposiciones legales, remite a la Asamblea General y ésta destina a la Cámara. Se trata, pues, de una Carpeta de trámite continuo, que no puede ser archivada hasta el final de la Legislatura.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se comprenda bien la proposición, la Mesa va a dar lectura del artículo 111 del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 111. — La Comisión puede resolver por dos tercios de votos proponer a la Cámara el archivo de un asunto. La minoría, cualquiera sea su número, podrá oponerse, informándolo dentro de ocho días. De todo ello se dejará constancia en actas. Si dentro de aquel plazo la minoría no presenta su dictamen, se tendrá por firme la resolución de la mayoría. Propuesto el archivo de un asunto, los señores Representantes dispondrán de tres días para oponerse, estándose, en caso de oposición, a lo que la Cámara resuelva. Si no hay oposición, el archivo quedará decretado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta: Afirmativa.

12

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: anoche asistimos a un acto de indudable trascendencia para el país y, diría, que para América toda. Fué la visita de esa extraordinaria personalidad americana que es el doctor Betancourt. Su discurso y el mensaje que él lanzaba a América toda y a los pueblos oprimidos de América, en particular, desde esta tribuna que él consideraba —y aunque con modestia yo considero también— de las más calificadas de América y del mundo, era un mensaje, repito, a los pueblos, que es necesario que tenga la difusión correspondiente.

Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara resuelva imprimir ese discurso, así como la magnífica pieza del señor Presidente, que todos consideramos traducía nuestro pensamiento, nuestro sentimiento y nuestra palabra de bienvenida a ese luchador, perseguido por combatir por las libertades de su país que, en síntesis, son las libertades de todo el mundo.

(Apoyados).

—Propongo que la Cámara resuelva que la Mesa disponga la impresión en folleto de esos dos discursos: el del señor Presidente y el de nuestro ilustre huésped de anoche.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, en la apreciación del señor Diputado Mattos sobre los dos discursos, y estaría de acuerdo en que se publicaran, si ello no fuera muy oneroso, aunque esos discursos constarán —me imagino— en el Diario Oficial.

Creo que debemos tener un poco de conciencia y no gastando por gastar.

A mí el discurso del señor Presidente me pareció magnífico. No estoy acostumbrado a gastar muchos elogios, pero me pareció muy ajustado.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y en cuanto al orador que nos visitó, me pareció que confirmó los prestigios que tiene y, además, era realmente emocionante oír, con palabra tan sobria una relación del estado de crueldad en que vive ese país de América. Pero no soy partidario de esta cantidad de folletos que anda por todas partes, que constituyen gastos que no tendrían por qué hacerse

Si es una cantidad moderada, no me opongo, pero si salo muy caro, me opongo.

Si se me dijera que no hay otra manera de divulgar el discurso del señor Presidente, quizás aceptara ese gasto, aunque fuera exagerado, porque creo que el discurso podría valerlo. Pero como entiendo que tiene la publicidad necesaria, me opondré al gasto si ese gasto es elevado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no voy a votar la moción del señor Diputado Mattos, pero por una razón distinta a las que se han dado ya.

Hago míos los conceptos vertidos sobre las dos piezas oratorias, como piezas oratorias, pero en el discurso del ilustre visitante, del señor Betancourt, se hacía —él mismo lo dijo— no una recomendación sino un llamado de atención sobre lo que podría considerarse conveniencia de ciertas conductas internacionales concretamente, sobre la asistencia de los países de América a determinadas reuniones panamericanas.

Debo decir que no soy partidario del punto de vista que se expuso ayer en Sala, pero creo que en todo caso merecería el punto alguna discusión por parte de la Cámara, y alguna resolución si es que la Cámara se dispusiera a editar estos discursos. Editados así, por aprobación de la Cámara, parecería llevar implícita la aquiescencia de la Cámara con las manifestaciones hechas. Y como en ese aspecto yo no estoy de acuerdo con ellas, no voy a votar la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la proposición que formulé omití un punto que deseo agregar ahora.

Tengo entendido que el acto de ayer, del cual se ha tomado versión taquigráfica, no se incorpora al Diario de Sesiones, por disposición reglamentaria y por el carácter de esa reunión.

En consecuencia, voy a agregar a mi moción anterior, que la versión taquigráfica de ese acto se incorpore al Diario de Sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo solicitar a la Mesa que se voten por separado los dos aspectos de la moción del señor Diputado Mattos, porque yo estaría dispuesto a votar la incorporación lisa y llana al Diario de Sesiones, aunque no votaría la primera parte de la moción.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Las palabras que pronunciara el señor Diputado Arosteguy me han creado algunas dudas. La parte final del brillantísimo y hasta patético discurso de este gran intelectual que nos visitó ayer, don Rómulo Betancourt, en verdad insinuó una proposición, en forma muy sutil, muy delicada, y una incitación a los Representantes que aquí nos sentamos.

Yo creo, por lo tanto, que antes de incorporarlo al Diario de Sesiones, el mismo podría repartirse en hoja aparte para que, con una lectura atenta del texto, pudiéramos formar un mejor criterio sobre su contenido y sobre las expresiones que, según mi recuerdo auditivo, no fueron otra cosa que una especie de mensaje o incitación a que adoptáramos determinada conducta.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR DUBRA. — Voy a votar la moción que ha propuesto el señor Diputado Mattos, así como el agregado que ha hecho.

Creo, además, que se está magnificando un poco el punto planteado por el señor Diputado Arosteguy. No hay ninguna solidaridad con lo que ha expresado el ilustre visitante por la circunstancia de que se agregue su discurso al Diario de Sesiones y se edite un folleto.

(Apoyados).

—Nuestro ilustre visitante ha dado su opinión, y la Cámara del Uruguay, por deferencia personal a él, lo ha escuchado; pero a él no le ha dado ninguna representación especial para que hablase, naturalmente, en representación de la Cámara.

(Apoyados).

—Es, sin ir más lejos —y en este caso podría aparecer más comprometida la posición de la Cámara, pero tampoco se compromete— como cuando se celebra el Día de las Américas y se designa a un señor Representante para que hable sobre una destacada personalidad continental; él da su opinión, que puede, a lo mejor, no coincidir con la mayor parte de las opiniones de los integrantes de la Cámara, pero la publicación de ese discurso no significa, naturalmente, la solidaridad del Cuerpo.

Así que en definitiva lo que se propone es un homenaje a la persona, sin que quienes voten esta moción tengan que participar íntegramente de las opiniones expresadas en ese discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, dividida, la moción del señor Diputado Mattos.

En primer lugar, la parte que se refiere a la edición de un folleto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar la segunda parte de la moción, la que se refiere a la incorporación al Diario de Sesiones de los discursos pronunciados.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

13

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: cumpliendo una resolución de la Comisión Investigadora de las Denuncias sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, voy a solicitar a la Mesa que llame a Sala —ya que tengo noticias de que hay más de cincuenta señores legisladores en la casa—, a efectos de que se fije una sesión extraordinaria para el día 22 del corriente mes para tratar el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Murmullos)

—No hay número en Sala.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Solicito, entonces, que se insista en el llamado a Sala, y en el momento que haya cincuenta legisladores presentes, se ponga a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

14

Prosigue el asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Después de este paréntesis, reinicio mi exposición expresando que el capítulo últimamente tratado tendía a terminar en esta afirmación: que en Estados Unidos el poder militar desplaza la asistencia económica y sirve a la economía capitalista.

¿Por qué es legítimo que vinculemos el poder militar, la influencia o las decisiones del Pentágono con los intereses de la economía capitalista norteamericana? He aquí que los hechos nos colocan ante el drama del capitalismo, ante un aspecto —y no el menos importante, por cierto— de lo que hemos llamado más de una vez el drama contemporáneo, y es que la estabilidad económico financiera de aquel país está dependiendo de la preparación para la guerra.

Es interesante que recordemos lo que ha ocurrido hace pocos días al producirse la llamada "ofensiva de paz soviética" hipócrita o no, verdadera o falsa: inmediatamente, en los Estados Unidos de América se producen estos dos fenómenos: la caída de los valores en la Bolsa, y la caída de los precios. Esto último pone en evidencia, con una elocuencia realmente cruda, la relación existente entre las buenas ganancias y la guerra, y entre las malas ganancias y la paz.

Y ante estos hechos, con una innegable repercusión política, se produjeron esas manifestaciones de diversos estadistas a que se hizo referencia esta misma tarde aquí. El señor Diputado Cotelo recordó las manifestaciones de Attlee, cuyo pensamiento central creo yo que puede expresarse así: "Tenemos el vivo temor de que en Estados Unidos haya fuerzas que no quieren que se produzca la paz en Corea y, en consecuencia, que no quieren que se asegure la paz en el mundo".

Tan ha sido así esto, tan fuerte la conmoción que la economía y las finanzas norteamericanas han tenido ante la ofensiva de paz —hipócrita o no, repito— de la Unión Soviética, que dos grandes figuras de ese país —por un lado el propio Presidente de la República, general Eisenhower; por el otro el candidato del Partido Demócrata en las últimas elecciones señor Stevenson— sintieron la necesidad de decir al pueblo de aquel país una palabra tranquilizadora. Seguramente, la mayor parte de los Diputados han leído esas informaciones. Ante esa caída de los valores en la Bolsa, y ante la caída de los precios, el Presidente Eisenhower declaró que aun en el caso de una tregua los Estados Unidos mantendrán, por lo menos durante cierto tiempo, fuerzas importantes en el Extremo Oriente. Esto indica bien a las claras —agrega la información— que la administración republicana no encara la reducción brusca del esfuerzo militar de los Estados Unidos.

Y Stevenson, viajando por Asia, desde la ciudad de Djakharta, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: Adminómico puedan afectar la economía norteamericana, como líder demócrata dijo: "Estamos dispuestos a hacer frente a esa posibilidad de desocupación y de marasmo, por amor a la paz".

Y no es extraño que la desocupación y el marasmo económico puedan efectuar la economía norteamericana, como consecuencia de la estabilización de la paz, porque no menos de diez millones de personas viven actualmente en torno a la actividad de las industrias bélicas.

Pero esto, con ser bastante serio, no es lo que más serio de todo, porque podría decirse que es un mal inherente al régimen y a la economía capitalistas. Lo más serio, señor Presidente, lo que ya nos va tocando más de cerca a todos, es algo que también ha sido dicho en el curso de este debate: las grandes fuerzas económicas que están lucrando con la preparación bélica, están representadas en el gobierno de los Estados Unidos por los funcionarios que dijeron el programa de defensa.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que lo que denuncia el señor Diputado Cardoso no tiene la importancia que él le atribuye. Si un país, por la fuerza de los hechos, se ve obligado a trabajar en determinada forma, y un buen día esa manera de trabajar es interrumpida, es evidente que antes de que se creen actividades de otro género habrá un momento de desocupación, puesto que los obreros que estén trabajando en cañones, en municiones, en buques de guerra, en todo lo que es necesario para la guerra, quedarán sin trabajo. Todo cambio brusco, de régimen en un país provoca desocupación.

Pero, ¿de ahí se saca la consecuencia de que Estados Unidos tiene interés en prolongar ese estado de cosas? De ninguna manera. Lo que dice Stevenson y lo que dice el Presidente de los Estados Unidos es que mantendrán durante un tiempo esa situación. ¿Para qué? Precisamente, para corregir el tiempo de transición entre una actividad en que se ve obligado un Estado a dar trabajo a obreros para obras que no son reproductivas, que son obligadas por el peligro, y el momento en que el Estado empieza a dar trabajo a los obreros —momento que no puede ser inmediato— para obras lucrativas y pacíficas.

De modo que el hecho no tiene esa importancia, ni de él se puede sacar la consecuencia de que Estados Unidos esté manteniendo la guerra porque la necesita. No, la gue-

ma para Estados Unidos es ruinosa, tremendamente ruinosa. precisamente el deseo de terminar con la guerra motiva la previsión de que fatalmente esta clase de actividad no puede durar mucho tiempo

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ratifico nuestra opinión en el sentido de que debe producirnos inquietud esta situación, especialmente cuando la sospecha —vamos a emplear esta palabra— surge legítimamente de la circunstancia de que sean aquellos grandes magnates que están obteniendo ganancias portentosas con la preparación bélica, los que justamente estén dirigiendo los destinos del gran pueblo norteamericano.

En el curso del debate, como dije hace un instante, se dieron referencias concretas. De ese estudio a que me refería hace un rato, de nuestro correligionario el profesor Trías, reproduzco estos otros conceptos: "La victoria del Partido Republicano, expresión directa y desembozada de Wall Street, y además sin compromisos morales con la política de Roosevelt, arrojó un raudal de luz sobre el juego de los intereses reaccionarios. De inmediato, el elenco gubernamental mostró al mundo que Wall Street ya no se valdría de personeros o representantes más o menos embozados para defender sus intereses, sino que irían al Gobierno sus propios hombres. El Secretario de Defensa Mr. Charles Wilson ha sido Presidente de la General Motors y tiene U$S 2:500.000 en acciones de esa Compañía, cuya producción está casi enteramente comprometida en el programa de defensa; Robert Stevens, Secretario para el Ejército, es poseedor de 500.000 acciones de J. P. Stevens, organización textil fundada por su padre, y el tercio de cuya producción está destinado al programa de defensa: Harold Talbot, Secretario para la Fuerza Aérea, tiene dos mil acciones de la Chryler Corporation y ocho mil de la Electric A. Light Co., fuertemente comprometidas en el programa de defensa".

Como se ve, Wall Street está brillantemente representada en este Gobierno.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción antes de seguir adelante?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Interrumpo al distinguido Diputado socialista porque sé que está hablando en régimen de debate libre; en otro caso, no lo haría.

Si no he oído mal, el señor Diputado Cardoso estableció para la economía norteamericana una relación entre las buenas ganancias y la preparación para la guerra, y un paralelismo entre las malas ganancias y la paz.

Yo querría hacer notar al señor Diputado Cardoso que hay hechos que contradicen totalmente esta tesis que el señor Diputado ha sentado en Cámara. En primer lugar, es conocido por todos que la economía norteamericana floreció y se expandió en un período prolongado de paz como fué el período comprendido entre la guerra que terminó en 1918 y la que comenzó en 1939. Y hay otro hecho más, que demuestra, a mi juicio en forma acabada, que la tesis del señor Diputado no es exacta. Es el siguiente: en 1945 se establece la paz, y la economía norteamericana se transforma de una economía de guerra en una economía de paz, y tampoco se produce ninguna catástrofe en el orden económico para esa industria, que hace muy buenas ganancias también en períodos de paz.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Schauricht habla de tesis; yo no he sostenido ninguna tesis; yo he anotado hechos. El propio acontecimiento histórico a que se refiere el señor Diputado Schauricht del acaparamiento de inmensas riquezas por Estados Unidos en 1945, demuestra que ellas fueron obtenidas durante la guerra, y no en la paz

SEÑOR SCHAURICHT. — No he dicho eso, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Además, repito, yo no he sostenido una tesis sino que he dado cuenta de los hechos: que hace unas pocas semanas, como consecuencia de la ofensiva de paz, los precios han caído en el mercado de Estados Unidos, quizás porque el mercado fué inundado por los productores, alarmados ante la posibilidad de que la paz pudiera hacer necesaria una contención en su producción y en su consumo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que, indudablemente, puede haber habido un desaliento en aquellos comerciantes que tuvieran ventajas en sus fábricas con los trabajos de guerra; pero creo que tiene que haber un desaliento mucho mayor al pensar en una paz en estos momentos, que no sería más que una burla de paz y un peligro tremendo para el mundo La paz que se haga tiene que ser absoluta; no tiene que ser una paz que dé tiempo a que los dictadores tengan la bomba atómica, que no la tienen ahora. El día que la tengan, la paz sería la muerte para las democracias y el día del absolutismo.

SEÑOR CARDOSO. — El problema que plantea el señor Diputado Batlle Pacheco es completamente ajeno al asunto que estamos tratando.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Cuando yo hablé de la ofensiva de paz dije que podría ser hipócrita y falsa; no hice ningun planteamiento a ese respecto. Anoté, destaqué los hechos producidos en la economía norteamericana, como consecuencia de esa ofensiva de paz.

SEÑOR BATLLE PACHECO — ¿Me permite?

Advierta el señor Diputado que el concepto de muchos sobre el peligro de esa paz, puede provocar una crisis y un desaliento.

SEÑOR CARDOSO — Esa es la opinión del señor Diputado.

Pero lo capital, lo que yo deseo que, si no en sus pronunciamientos por lo menos en sus pensamientos, no pase inadvertida para los señores Diputados, es esa vinculación perfectamente documentada e indiscutible entre los dirigentes, de los "trusts" los grandes magnates y la dirección de la política de defensa de los Estados Unidos política de defensa de la que forma parte integrante —aunque sea un pequeñísimo capítulo— este Tratado que estamos considerando.

Y entonces, formulo esta pregunta: ¿Por qué unir bajo la firma de un Convenio, en el terreno bélico, en el terreno militar, nuestro destino a la conducta de un Gobierno tan influído —por lo menos vamos a concretar con esa palabra nuestro pensamiento— tan influído en el terreno económico, por intereses de un super capitalismo realmente avasallante y voraz que se está beneficiando con la guerra?

Sé muy bien que tengo las manifestaciones de ese supercapitalismo en la vida interna como en su proyección exterior, bajo la forma imperialista, pueden ser influídas o modificadas por el poder político No soy de los que creen que en este aspecto la solución política es siempre simplemente un epifenómeno del imperialismo económico. Admito —cómo no lo voy a admitir— que el poder político puede contribuir a frenar en algunos aspectos la expansión de ese super capitalismo, y ese fué el caso, precisamente, de la Administración Roosevelt. Pero ahora, en el momento actual, el poder político trabaja a favor del super capitalismo, trabaja a favor del imperialismo, trabaja a favor de la ganancia de ese capitalismo con la preparación bélica. ¿Por qué unirnos, entonces, con esa potencia en el terreno militar, abandonando nuestra tradición de multilateralismo?

Entonces, los señores Diputados defensores del tratado invocan nuestras obligaciones. Esa es su expresión, muchas veces repetida. Y nuestras obligaciones, el modo de la asistencia recíproca, según ellos, ha de traducirse en la aplicación de las cláusulas de este Convenio, que para nosotros significa, además, el incremento del armamentismo, nuevas cargas sobre nuestra ya comprometida economía.

Cuando hace unas semanas se dilucidó aquí el problema de Laguna del Sauce en la interpelación promovida por el señor Diputado Astiazarán, yo dije que ese hecho nos ponía, así, de golpe, ante un viejo problema nacional, que es la relación entre nuestra preparación bélica y nuestra capacidad económica. Y formulé esta pregunta, al fundar mi voto favorable a la moción del nacionalismo independiente: "¿Para qué tener lo que no podemos pagar?" Pero he aquí que de aquel episodio, de esa demostración de que determinados aspectos de la preparación bélica superan indiscutiblemente nuestra capacidad económica, se extrae una consecuencia curiosa, que puede expresarse así: ya que el episodio de Laguna del Sauce demuestra que no hemos podido con esa carga, pues agreguemos otras cargas.

¿Cuál debería ser la deducción lógica? Si es evidente que ante la eventualidad de tener que cooperar en la defensa continental no podemos ser eficaces con lo que tenemos, si el equipamiento moderno es superior a nuestras fuerzas, pensemos en otro modo de cooperación; seamos prudentes en nuestros gastos militares

En el manifiesto en el que nuestro Partido anunció su oposición a este tratado militar se hablaba del "sentido obvio de las obligaciones internacionales contraídas por el país" en su tratado de asistencia recíproca. Porque, señores Diputados, la Defensa no es sólo militar. Y esto que es una verdad para todo los países—, y ya me he referido extensamente a ello cuando hablaba de las inversiones de los Estados Unidos en el exterior—, es sobre todo verdad para los pequeños países. La defensa no es solamente militar. Yo podría traer los ejemplos de la guerra anterior, hasta de las propias resoluciones surgidas de la Conferencia de Cancilleres de La Habana, que fueron

especialmente de defensa en el terreno político. Y tengo aquí un libro del que ya el señor Diputado Cotelo leyó algunos párrafos en otro aspecto, ese libro de tanta resonancia en el Continente, de Arciniegas, "Entre la libertad y el miedo". Hay unos párrafos sobre este problema de defensa de nuestros países ante la posible crisis en la pugna del mundo actual, que parecerían escritos para el problema que estamos dilucidando. Me voy a permitir leer a los señores Diputados algunos de esos párrafos. Comenta el único hecho de cooperación bélica en la guerra pasada, a cargo de Brasil, que en realidad tuvo casi un valor simbólico. Dice: "¿Puede decirse, sin embargo, que la América Latina fué indiferente en la lucha contra las potencias del Eje? En ningún caso. Bastaría ver por un momento la situación desde un ángulo distinto para comprenderlo. Supongamos que la población latinoamericana hubiera sido de inclinación fascista o nacista, que hubiera permitido a los alemanes establecer bases aéreas y navales en este hemisferio, que no se hubieran nacionalizado inmediatamente las compañías alemanas de aviación que existían en Sudamérica, que hubiera tenido Hitler oportunidad para martillar sobre los Estados Unidos utilizando los países vecinos, que se hubiera obligado a los Estados Unidos a abrir otro frente, con todas las complicaciones que para cualquier acción militar presentan vastas regiones adecuadas para la guerrilla y la guerra mimetizada. Supongamos que hubiera habido que redoblar la vigilancia del canal, o que sobre él se hubiera producido una sorpresa como la de Pearl Harbour. Es indudable que el poder de los Estados Unidos habría sufrido un golpe serio y la guerra habría tomado direcciones imprevistas. ¿Por qué no ocurrió aquello? ¿Por voluntad de los gobiernos? No: El "¡No pasarán!" se lo dieron a los nazifascistas los pueblos latinoamericanos. Lo que defendió al Continente fué la opinión pública. Esa opinión pública no vaciló: no tenía dudas. Había pequeños grupos de simpatizantes nazistas, pero sobre ellos pesaba la opinión en forma abrumadora. El juego más o menos libre de la opinión determinó la acción de los poderes públicos, o actuó con ellos donde los gobiernos eran demócratas"

Y refiriéndose ahora a las posibilidades de futuro, habla de que en América Latina no es posible hacer grandes concentraciones de ejércitos, etcétera, y luego agrega: "Sin la perspectiva de una participación militar de la América Latina en una tercera guerra mundial, ¿qué objeto tienen allí los ejércitos? ¿Se justifica en cada país la formación de un cuerpo ofensivo y defensivo en los términos en que han necesitado tenerlo las naciones europeas? De acuerdo con la organización regional que hoy liga a los países de la antigua Unión Panamericana, no hay ni remota posibilidad de guerras internacionales entre ellos. No existe otro caso en el mundo de un código tan completo para garantizar la paz un grupo de naciones como el que esos países han adoptado".

No había ocurrido al comienzo de los grandes debates públicos en torno a este Tratado, pero ocurre ahora desde hace algunas semanas en algunos diarios y luego en el debate parlamentario, especialmente en los discursos de los Diputados Terra Arocena y Flores, que se invoca otra razón para justificar este Tratado, y es la situación argentina.

Empiezo por decir que considero un profundo error vincular la firma de un Tratado que significa una alianza militar con Estados Unidos, con la situación argentina. Esto tiene muchos inconvenientes entre otros el de darle a Perón el pretexto de considerarse perseguido o amenazado por nosotros

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo haber precisado bien el carácter de la relación entre la firma de este Tratado, que para mí no es el de una alianza...

SEÑOR CARDOSO. — Ya sé, señor Diputado, que a lo que usted se refirió fué a la jurisdicción del Río de la Plata. Se imaginará que me voy a referir a eso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hasta dije expresamente que hubiera sido ridículo que nosotros pretendiéramos armarnos para defendernos del imperialismo argentino directamente. No es esa la posición, sino que tenemos que asumir nuestras responsabilidades para que no las asuman otros en lugar nuestro, sea Brasil o Argentina, y señalé el peligro de la Argentina por las circunstancias actuales.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero recordar que en este problema del peligro peronista, de ese forúnculo que tenemos a nuestro costado, nosotros, por cierto, no hemos estado remisos en denunciarlo y en señalarlo a la consideración pública y parlamentaria.

Cuando recién se implantaba el régimen militarista argentino —creo que esta intervención mía a la que me voy a referir fué por 1943 o comienzos de 1944—, planteé en nombre de mi Partido esa situación en Cámara y propuse que la Cámara de Diputados del Uruguay se dirigiera en forma telegráfica, con un mensaje a todos los Parlamentos de América, hasta cuyo texto propuse, denunciando la inquietud que nos producía que en esta zona austral del continente se desatara una carrera armamentista, porque ante el armamentismo argentino empezaba naturalmente a responder el armamentismo brasileño.

El planteamiento pasó a la Comisión de Asuntos Internaciones, que se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de la época y a la que fuí llamado. Hice en su seno una exposición detallada de todos los planes del GOU, de todos los elementos que daban mérito a que se considerara un documento auténtico, en fin, todos los antecedentes y hechos que daban amplia justificación a nuestra inquietud.

La Comisión de Asuntos Internacionales entendió que la cuestión no debía ser llevada adelante, y el asunto no volvió a consideración de la Cámara.

En 1947 —para citar solamente dos antecedentes entre las más importantes— en el seno de este Cuerpo hice una extensa exposición como de una hora y media, exponiendo detalladamente todas las características del régimen peronista, no solamente en sus manifestaciones políticas, sino en sus manifestaciones militares, absorbiendo como estaba toda la economía argentina con fines armamentistas, y lo que ello podía significar en esta parte del continente.

Pero ello no me impide considerar un profundo error el que se vincule, repito, este Tratado a la situación argentina.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Recién empiezo a desarrollar mi pensamiento sobre este punto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me iba a referir a lo que dijo anteriormente. Pero no tengo inconveniente en esperar un momento.

SEÑOR CARDOSO. — Para que no haya confusión y para que el señor Diputado Terra Arocena no crea que yo interpreto mal su pensamiento...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite...

Me interesa no dar pretextos a nadie; creo haber sido claro en la exposición de mi pensamiento.

SEÑOR CARDOSO. — Es claro. Pero hay dos posiciones, señor Diputado Terra Arocena, en este enfoque de la cuestión en relación con el régimen peronista. Unos dicen: tenemos que firmar el Tratado con Estados Unidos por el peligro que significa Perón para nuestra seguridad, para nuestra independencia. Eso, todos los señores Diputados lo conocen, ha sido difundido desde la prensa, etc., y hay otra posición que es la que sostuvieron los señores Diputados Terra Arocena y Flores. Ante la posibilidad de un conflicto tenemos que impedir que sea, no Argentina enemiga, sino Argentina amiga o aliada la que defienda la jurisdicción del Río de la Plata.

Y bien, voy a ocuparme de los dos aspectos de la cuestión. En cuanto al primero, me voy a remitir, para replicar ese punto de vista...

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, una brevísima interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Quiero hacer notar al señor Diputado que, compartiendo, desde luego, los conceptos enunciados por los señores Diputados Terra Arocena y Flores, en mi discurso como miembro informante yo sostuve como tesis lo siguiente: que este Convenio era un Convenio habilitante y era necesario que el país lo firmara para que a su vez estuviera en condiciones de cumplir sus obligaciones internacionales, sin referirme a ningún caso concreto de futura agresión. Sostuve que el país tenía que firmarlo y tenía que evidentemente, disponer de lo indispensable para estar en condiciones de cumplir sus compromisos internacionales y, honestamente, en caso de necesidad poder reclamar la solidaridad estructurada jurídicamente en el Convenio Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — No me refería al discurso del señor miembro informante, pero es notorio que hasta hay polémicas periodísticas en torno a este asunto. Es notorio que se defiende la tesis de que debemos firmar el Tratado Militar en vistas de la significación del peligro peronista sobre nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, ahora, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en pedir la interrupción porque es fundamental destacar un aspecto.

El señor Diputado Cardoso parte del punto de vista de que éste es un Tratado de Alianza con Estados Unidos, y [illegible] a la conclusión, interpretando los discursos

de los señores Diputados Terra Arocena, Flores y otros, de que es solamente un Tratado de alianza con Estados Unidos sino que es un Tratado de alianza contra la Argentina. Si esto fuera exacto, si no fuera un error de apreciación del señor Diputado, nosotros votaríamos en contra también. Creo que el señor Diputado Terra Arocena no daría su voto a un tratado de alianza contra la República Argentina.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que la argumentación falla en absoluto. Este es un Tratado de seguridad nuestra frente a cualquier agresor, ante una situación interna o externa. Lo de alianza está de más. Si se llama alianza, habrá que llamarle alianza también a todo lo hecho en San Francisco y Quitandinha. Pero este tratado no es más que un tratado por el que se entrega a un país de economía débil las armas que no podría obtener de otra manera, y que necesita para su propia seguridad.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Discrepo totalmente con el señor Representante y ya me voy a ocupar de ese aspecto de la cuestión. Creo que este Convenio configura plenamente una alianza militar. Si alianza fué Quitandinha, es una cosa totalmente distinta: sería en todo caso una alianza multilateral. Esta es una alianza bilateral .Pero ya me voy a ocupar de la cuestión.

Señor Presidente: para replicar a ese argumento que enuncio una vez más, de que es necesario firmar el Tratado para consolidar nuestras defensas ante el peligro peronista, voy a leer unos párrafos de un artículo aparecido en "El Sol", órgano periodístico de mi Partido, hace unas semanas, y en el que no es difícil adivinar la pluma de Emilio Frugoni. Dice así: "No hemos de negar que Perón constituye un grave peligro para nuestras libertades y progresos civiles por la acción corrosiva y corruptora de la penetración en ciertas mentalidades de la propaganda insistente de la cadena de radios argentinas, tan inevitablemente escuchadas en todo el litoral, y de los centenares de agentes esparcidos por todo el territorio de nuestra República. No descontamos que pueda asimismo significar un peligro para nuestra soberanía nacional, si esa especie de psicosis paranoica de que parece afectado, se agravase al punto de hacer culminar con gestos de más contundente agresividad la campaña de medidas inamistosas con que se ha propuesto bloquear el intercambio de pasajeros y mercaderías entre nuestros dos países. Pero bien nos ha enseñado Cervantes, en el prólogo de su segunda parte de El Quijote, que el loco por la pena es cuerdo. Y en medio de sus delirios megalómanos no dejará de comprender, sin duda, que antes de arrojar, en forma irreparable, sobre nuestra débil nación una sola astilla de su poderío bélico, más le convendrá descubrir a tiempo como el otro maniático, que no somos galgos sino podencos...

"Una clara agresión a nuestra soberanía le crearía de inmediato una situación que sería, de seguro, el fin de la dictadura peronista. Otras naciones americanas ligadas por compromisos continentales como los Pactos de San Francisco, de Río de Janeiro y de Bogotá, y hasta por pactos mundiales como la Carta de la UN, se sentirían afectadas. Se verían movidas a impedir que Perón llevase a cabo con éxito una aventura tremendamente peligrosa para los intereses nacionales de esas potencias. —Cualquiera de ellas dispone actualmente de una eficiencia militar muy superior a la de ese tartarinesco coloso de pies de barro—. Perón no dispone en la actualidad de un ejército ni de una marina —en medio del desquicio orgánico que reina en el seno de uno y otra— ni de armamentos y equipos que le permitan encarar un desafío al Continente como sería esa locura en la que estamos seguros no incurrirá. Se labraría con ella su propia tumba como gobernante. Pero sí, a pesar de todo, su locura puede más que su instinto de conservación, ¿de dónde podría venirles la salvación a nuestra soberanía y a nuestras libertades? Por débil que sea, hoy por hoy, la capacidad guerrera de la Argentina, en comparación, por ejemplo, con la del Brasil, siempre sería insignificante la nuestra en relación a la de aquélla que ha invertido e invierte un aparte considerable de su renta nacional, o sea del producto del trabajo de sus veintiún millones de habitantes en mantener cuerpos de ejércitos de mar, aire y tierra, y fábricas de armamentos y de municiones. Nuestra resistencia, aún cuando duplicásemos o triplicásemos su eficiencia militar, será siempre, prácticamente, una resistencia casi simbólica. Si resistir ante la agresión es una condición para que tengamos el derecho de esperar ser auxiliados por la organización de paz que en el Continente e en el mundo contribuímos a sostener, cumplimos resistiéndonos con lo que tenemos y en la medida de lo que tenemos".

Pero, como decía, señor Presidente, está el otro enfoque, no el del peligro de Perón agresor, sino el peligro de que ante una contingencia mundial, ante una crisis mundial, tuviéramos que aceptar que la guarda de parte de nuestra jurisdicción en el Río de la Plata estuviera a cargo del Gobierno argentino.

Ya el otro día, en una interrupción, para pedir aclaraciones, cuando hablaba el señor Diputado Flores, yo rocé este aspecto del problema, recordando manifestaciones que poco antes habíamos oído del señor Ministro de Defensa Nacional, que apoyaba la tesis del señor Diputado Flores, que a su vez era corroborante de la sostenida antes por el señor Diputado Terra Arocena. Yo tengo aquí la versión taquigráfica de este pasaje de la deliberación.

En rigor, las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional son un tanto contradictorias, pero conviene ponerlas sobre el tapete; es la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional ante un problema —tal como lo enfocaron el señor Diputado Terra Arocena y el señor Diputado Flores— vinculado directamente a esa defensa.

En una primera parte el señor Ministro Arroyo Torres dijo: "Además, y esto es más grave, la Argentina no puede defender el Río de la Plata desde la costa, porque sus aguas no tienen profundidad. La artillería de costa tiene que ser emplazada en las costas uruguayas"..., y siguió hablando del Consejo de Seguridad, etcétera, haciendo otras consideraciones.

Pocos minutos después, rectificó en parte el concepto y dijo: "No creo que vamos a tener nunca las defensas necesarias y eficaces en nuestras costas, porque la artillería de defensa de costas es muy cara".

Siguió el debate, y en otro momento vuelve a hacer uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, precisamente luego de una interrupción mía, y dijo, después de referirse a la compra de los destructores: "Los destructores no pueden estar en el puerto sin algunas defensas elementales, como por ejemplo, redes, contra torpedos, minas submarinas, lo que es corriente y normal en toda defensa de costas".

Dijo esto el señor Ministro después que yo le había preguntado: ¿es que van a adquirir barcos de guerra o se va a implantar artillería de costa, para que podamos guardar nuestra jurisdicción en el Río de la Plata?

Pero casi enseguida, en cierto modo, volvía atrás el señor Ministro, diciendo: "Desde luego que yo no he abierto opinión, ni el Consejo Nacional de Gobierno de lo que vamos a pedir por este Tratado. A mí me pareció..." "...que no podíamos hablar una palabra de lo que íbamos a obtener, porque si nuestras autoridades empezaron a hacer planes de lo que puede pedirse de acuerdo con este Tratado, es una falta de respeto al Parlamento". No sé por qué viene esto y sigue: "Mientras éste no dé su palabra, las autoridades militares no dirán una sola palabra de lo que se piensa pedir"

Como verán los señores Diputados, el señor Ministro de Defensa Nacional primero habló de artillería de costas; luego habló de destructores, redes contra torpedos, minas submarinas, etcétera. Y, finalmente, dijo que no sabía qué era lo que se iba a pedir en base a este Tratado.

Y bien: yo creo que el dilema es de hierro, tal como lo expresé el otro día: o vale el argumento de que necesitamos de este Tratado para ponernos en condiciones de defender con nuestros implementos bélicos el Río de la Plata, y entonces hay que adquirir artillería, y hay que adquirir barcos, y este Tratado entonces no es lo que aquí se ha querido demostrar que es, es decir, algo que no compromete en nada la economía uruguaya o, por el contrario, por este Tratado no se va a adquirir ninguna cosa importante, costosa, para defender esa jurisdicción y, en consecuencia, a los efectos de la hipotética defensa de la jurisdicción del Río de la Plata, este Tratado no sirve absolutamente para nada.

SEÑOR DUBRA. — De acuerdo.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo creo que el dilema que plantea el señor Diputado Cardoso está equivocado

En primer lugar, los fondos que han sido votados para ayuda militar a América Latina, asciende a treinta y ocho millones de dólares, a distribuir entre siete naciones.

De manera que los armamentos que pueden ser adjudicados al Uruguay, de ninguna manera van a absorber una cantidad fabulosa de millones.

Por otra parte, se ha dicho muchas veces, que únicamente vamos a pedir armamentos en préstamo de uso. Ahora bien; dice el señor Diputado Cardoso: pero si van a venir muy pocos armamentos, si no se van a hacer grandes gastos, ¿para qué sirve este Convenio?

SEÑOR CARDOSO. — Con referencia al argumento de la jurisdicción del Río de la Plata.

SEÑOR SCHAURICHT. — Bien; a eso me voy a referir.

Pero yo no sé si el señor Diputado Cardoso estaba en Sala cuando se discutió el problema de la Laguna del Sauce. En Laguna del Sauce, se gasta, o se gastaba por el antiguo Presupuesto, únicamente $ 87.000; nada más que eso. Entonces, ¿cómo no va a haber insuficiencia? Los aviones no tenían ametralladoras, ni disponían de torpedos. Pero el costo de esas ametralladoras es relativamente pequeño, y las podemos obtener por este Convenio en préstamo de

uso. Los torpedos para los aviones torpederos se pueden obtener también, por este Convenio en préstamo de uso.

De manera que este Convenio en realidad es un Convenio habilitante: nos habilita para ejercer dentro de nuestras posibilidades, la defensa del Río de la Plata.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — No soy técnico en la materia, pero después de oír la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional creo que con esas cosas tan discretas que prevé el señor Diputado Schauricht, nosotros no evitaríamos que el Río de la Plata tuviera que ser defendido, en una crisis internacional, por marinas de guerra de otros países.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me voy a permitir cobrar la pequeña interrupción que el señor Diputado Cardoso tuvo a bien pedirme en mi discurso, que me ha escuchado con harta tolerancia en silencio.

En esta materia, si intervengo, es porque el señor Diputado contraría uno de los argumentos en que basé mi discurso de apoyo al Convenio. Creo que el señor Diputado Cardoso —lo dije entonces y lo reitero ahora— parte de una confusión inicial. No podemos confundir la defensa integral del Río de la Plata, con la afirmación de actos de soberanía para mantener su jurisdicción, la jurisdicción uruguaya en el mismo. Es evidente que con este Tratado o sin este Tratado, la defensa integral del Río de la Plata sería económicamente tan onerosa, que el Uruguay jamás la podría abordar solo. En el caso eventual de un conflicto bélico, esa defensa estaría confiada a la Argentina, al Brasil, quizá también a los Estados Unidos, y desde luego nosotros en la parte modesta en que podríamos concurrir.

Pero hay otra cosa, y ése es el aspecto que yo señalaba: la afirmación, por medio de actos soberanos de patrullaje en nuestras aguas y de elemental defensa de los mismos, de nuestra soberanía en el Río de la Plata. Porque si no hacemos ninguna afirmación soberana en esa jurisdicción, vital para nosotros, con razón se nos dirá —puesto que ya es una tesis de la Argentina al respecto— que somos incapaces ni siquiera de hacer las elementales afirmaciones de soberanía en nuestra jurisdicción, que implican el patrullaje de las aguas. Este Tratado nos habilita a ello. Tendremos los materiales, en número reducido, pero necesarios para hacer ese patrullaje, y si se produce el conflicto bélico mayor que va a exigir un gran esfuerzo, entonces concurrirán las otras soberanías a la defensa del Río de la Plata, pero con la presencia uruguaya, con lo cual seguiremos afirmando ante propios y extraños, el derecho uruguayo a su jurisdicción en el Río de la Plata.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

En primer término, para esa presencia simbólica tenemos ya algo: el señor Ministro recordó que teníamos dos destructores. Pero suponiendo que algo hubiera que agregar para esa presencia simbólica, lo que habría que demostrar es que para ello hay necesidad de firmar una alianza militar con Estados Unidos.

SEÑOR FLORES. — Pero no es alianza!

SEÑOR CARDOSO. — Es una alianza...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...una alianza militar, una plena alianza militar defensiva con Estados Unidos.

(No apoyados).

SEÑOR FLORES. — Lo tendrá que demostrar el señor Diputado!

SEÑOR CARDOSO. — En la justificación de esta resistencia nuestra al Tratado, yo no voy a entrar, ya lo dije hoy, al examen minucioso de las cláusulas. No corresponde, en primer lugar, porque él ha sido hecho exhaustivamente durante este debate; pero además declaro que, aun cuando no hubiera sido hecho, podría considerarme eximido de tal tarea, porque a nosotros lo que nos interesa no es el análisis, sino la síntesis. Nosotros estaríamos en contra de este Convenio, al que sigo llamando alianza, aun cuando no encontrásemos cosas muy graves en cada una de sus cláusulas. Estamos en contra de una conducta política, de un hecho político, de una orientación internacional, representado por la circunstancia de que el Uruguay, abandonando, en nuestro concepto, su línea tradicional de seguridad colectiva, une su destino en el terreno militar con la potencia más fuerte del mundo contemporáneo. Ese es el hecho esencial...

(No apoyados).

—...sin entrar al análisis de las cláusulas. Este es el hecho sintético que nos impulsa fundamentalmente a estar contra este Convenio.

Pero de todas maneras, permítaseme destacar las consecuencias en el terreno del armamentismo y los consiguientes sacrificios financieros.

Señor Presidente: cuando se trata este aspecto de la cuestión se dice reiteradamente: todo va a salir gratis, por lo menos muy baratito; va a costar muy poca cosa. Realmente, no se ha demostrado que Estados Unidos esté dispuesto a esto. Estados Unidos puede hacerlo, pero puede no hacerlo. Puede también cobrarnos si quiere. Es una facultad del Gobierno de los Estados Unidos.

Pero yo pregunto: el uso de esos implementos bélicos, que se nos van a prestar o que se nos van a dar a poco precio, en los cuadros humanos correspondientes, y el mantenimiento de ese servicio, ¿no cuestan nada? Cuestan mucho, como se puso en evidencia cuando se compraron los destructores, y cuando se demostró que lo gravoso para la economía del país no estaba tanto en la compra de esos destructores, sino en su mantenimiento.

Pero, ¿y el artículo IX del Convenio que dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquéllos lo permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre"? Yo sé lo que se responde a eso: "todo lo que se vaya a adquirir, todo lo que haya que gastar con cargo a esa cláusula, requiere, necesariamente, la aprobación parlamentaria".

Yo dejo de lado aquello que también se demostró en el debate de que al amparo de simples recomendaciones de la Junta Interamericana se han tomado medidas concretas en el terreno de la preparación bélica. Dejo eso. Vamos a suponer que todo se haga estrictamente y que todo tenga que venir a la aprobación parlamentaria. Y bien, señores Diputados; yo les pido que piensen en esta posibilidad: el Gobierno del Uruguay pacta con Estados Unidos la adquisición de implementos bélicos por un valor tal. Viene a pedir autorización parlamentaria. Ante esa posibilidad se repite una vez y otra vez: "aprobación parlamentaria"; "aprobación parlamentaria de acuerdo con la capacidad económica y los recursos del país".

Yo —y permítan, porque me voy a "meter" otra vez con los Diputados cívicos, admitiría que este argumento pudiera ser hecho por los Diputados del Gobierno: Cuando los otros días yo oía al señor Diputado Flores en su elocuente discurso esforzarse por valorizar ese argumento: "no hay peligro de mayores gastos, porque todo tendrá que venir a la aprobación parlamentaria", le oía a él mismo en un dialogado, creo que con algunos señores Representantes herreristas, decir "ustedes, que pudieron votar un presupuesto de $ 500:000.000, tienen facultades"! etc., pensaba: ahí está la realidad. ¿Cómo los que no estamos de acuerdo con la conducta política del Gobierno en la regulación de la vida económica y financiera del país, los que discrepamos profundamente, no sólo con el Poder Ejecutivo, sino con el Parlamento, con los partidos de Gobierno que manejan la economía del país, vamos a cifrar nuestra confianza en lo barato que nos va a salir el Convenio, en la necesidad de la ratificación parlamentaria? De ninguna manera.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Lo grave está en que haya cláusulas del Convenio que abran la posibilidad de que el Uruguay, el Estado uruguayo contraiga compromisos, financieros, superiores a sus posibilidades, con ratificación parlamentaria o sin ratificación parlamentaria.

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

(No Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo he insistido hasta el cansancio en la Comisión de Defensa del Senado y en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, y se lo expresé en forma terminante a la delegación de Estados Unidos de América, que el Uruguay es un país serio, totalmente serio; no va a pedir ningún elemento de defensa del que no sea posible mantener los gastos de entretenimiento, de acuerdo con la capacidad económica del país. Pero además, ese material no vendrá y no se pondrá en funcionamiento mientras el Parlamento no dé su autorización para hacer el gasto que el entretenimiento de ese material demande.

Yo no creo que las adquisiciones serán muy cuantiosas. Afirmé en el Senado que la Ley de Préstamo y Arriendo, que es lo único que nos ha dado cierta capacidad militar, tuvo mucha más importancia que este Tratado. Los hechos están demostrando y las cifras del Gobierno americano dadas por la actual ley, demuestran que la ayuda norteamericana será bastante limitada.

Pero hay una cosa que a mí me alarma. El Poder Ejecutivo tiene una confianza absoluta en *la mesura y en la* responsabilidad del Parlamento, y yo veo con dolor que un miembro del Parlamento empieza a dudar de la mesura y de la responsabilidad del propio Parlamento

SEÑOR DUBRA. — Después del Presupuesto General de Gastos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo tiene una confianza total y absoluta en la decisión del Parlamento uruguayo...

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y cree que cuando se somete un gasto a la decisión del Parlamento, puede estar tranquilo.

Ahora, si nosotros empezamos a dudar de la capacidad del Parlamento, de la reflexión, de la responsabilidad del Parlamento para autorizar los gastos, entonces estamos absolutamente perdidos; no hay democracia posible, porque el día que el Poder Ejecutivo crea que el Parlamento no procede con total mesura y responsabilidad, ya no habrá democracia posible.

Nos hemos remitido a la decisión del Parlamento; hacemos el mayor homenaje democrático que es posible hacer en una democracia, pero si del propio Parlamento sale uno voz que nos dice: ¿Pero vamos a confiar en las decisiones parlamentarias?, entonces, señores Diputados, estamos totalmente perdidos.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro de Defensa Nacional ha dramatizado. No se trata de que el Parlamento no tenga responsabilidad; se trata de divergencias de conceptos.

Nosotros no tenemos confianza, simplemente, en el terreno político. Esto es perfectamente lícito. No tenemos confianza en que las fuerzas políticas dominantes, las fuerzas poltiicas gobernantes sean un dique de contención eficaz para hacer que esta puerta abierta en el Tratado sea cerrada en el debido momento. Y como lo recordaba mi compañero de sector, después que hemos visto ese Presupuesto de quinientos millones de pesos, ¿cómo podemos tener confianza, señor Ministro, en que el Parlamento, después que el Poder Ejecutivo ha pactado con el Gobierno de los Estados Unidos una compra de armas de acuerdo con el Convenio y, venga aquí a pedir la autorización parlamentaria, le diga: "No; no se la damos. Usted está gastando demasiado"?

Yo, permítame señor Ministro, no tengo confianza en que esa posibilidad se presente.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En cuanto al problema de la ratificación parlamentaria, nosotros profesamos conceptos muy semejantes —por lo menos en el orden personal— a los que acaba de expresar el señor Diputado socialista

Cuando —como él lo señalaba— el gobierno uruguayo se proponga adquirir material bélico, el necesario, el estrictamente necesario —vamos a admitir eso— las mismas mayorías parlamentarias que hoy concurren con sus votos a aprobar este Convenio, estarán —lógico es suponerlo así— en la misma línea en materia internacional que en la que se encuentran ahora. ¿O es que las mayorías parlamentarias hoy votan este Convenio y mañana no van a votar recursos? Esto significaría que están haciendo un Convenio cuya practicidad no la veremos.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Lo que yo le digo al señor Diputado Quadros, es que no tengo tanta confianza en que las mayorías parlamentarias mañana, en un futuro muy cercano, no acompañen con sus votos una política armamentista. En esa materia tengo mis profundas discrepancias con el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Intervengo porque el señor Diputado nos hacía este reproche a los Diputados de mi sector: "¿Cómo es posible que Diputados opositores hagan confianza en las mayorías parlamentarias del Gobierno en esta materia de suyo tan dolicada? Yo comprendo esto en la bancada del Gobierno, pero no lo comprendo en Diputados opositores".

Comienzo por decir que yo y mi sector no tenemos confianza política en el Gobierno ni en las mayorías parlamentarias que respaldan al Gobierno. Pero, ¿por qué yo, a pesar de que el argumento del señor Diputado Cardoso puede tener su continuidad lógica, que mantengo mi desconfianza en estas mayorías que han votado ese fabuloso presupuesto de quinientos millones de pesos —mayorías, bueno es decirlo, integrada por los señores Diputados del sector del Partido Nacional, tan cautelosos ahora, en este problema— por qué yo, digo, tengo confianza en que no va a ocurrir un desborde en materia armamentista?

Por muchas razones, pero voy a citar sólo una: yo creo que no lo van a hacer, por instinto de conservación. Hemos visto que los desbordes en materia de gastos en el país, se hacen por estas mayorías cuando tienen rédito electoral, y si no, no se hacen. Pero la defensa nacional no tiene rédito electoral; no hay capitalización electoral que pudiera embarcar a la mayoría gubernamental en una política armamentista abusiva, y en cambio, sí, el peso sobre nuestra economía de gastos militares excesivos, podría terminar, incluso, con la estabilidad de esa mayoría gubernamental.

Yo creo que hasta por instinto de conservación no lo van a hacer.

Pero, además, en esta materia no va a haber hechos consumados. El señor Ministro de Defensa Nacional, en nombre del Gobierno, a tenor expreso del Convenio, —si lo violan es otro problema político— no va a pactar con Estados Unidos la compra de determinado material, y después de pactar vendrá al Parlamento a pedir los recursos. No; hará la previsión de sus gastos y vendrá primero al Parlamento y recién cuando tenga los recursos pactará con los Estados Unidos la compra de los armamentos. A lo sumo, lo que podrá hacer, es una reserva de materiales dentro del ejercicio para adquirir esos materiales. Para el Parlamento Nacional, en materia de gastos militares por este Convenio, no va a haber hechos consumados.

Y agrego una tercera razón, ésta de índole personal. Yo confío, no políticamente en el Gobierno, ni políticamente en la mayoría, pero sí tengo confianza en los hombres de mi país, estén en el sector en que se encuentren y estoy convencido que un compromiso públicamente contraído, como el que contrajo el señor Ministro de Defensa Nacional, de que el Gobierno será cauteloso en una materia de suyo tan delicada, que afecta no sólo al Gobierno sino a todo el país, no podrá tener otra repercusión parlamentaria que la que acabo de señalar. Y es por estas razones que, Diputado opositor, y sin perjuicio de mantener mi desconfianza política para con el Gobierno y sus mayorías, yo creo que esto, con el contralor previo parlamentario, no lleva al peligro que señalaba el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a tratar de terminar. Desearía que no se me hicieran más interrupciones, porque si no, este discurso será un picadillo.

Con referencia a la aseveración del señor Diputado Flores, empiezo por anotar —y refiriéndome a sus palabras finales— que la presencia del señor Ministro Arroyo Torres en el Gobierno es una cosa pasajera. Yo no dudo de que él cumpla con su palabra, pero, como me dice el señor Diputado Dubra, el mariscalato del señor Arroyo Torres no es vitalicio.

En cuanto a la confianza en las fuerzas gobernantes, eso es una cosa muy subjetiva, y lo único que puedo decir es que no comparto ese punto de vista, y no me parece de fuerza el argumento porque frente a él pongo toda la gravitación de este compromiso que el país va a firmar detrás del cual está la influencia nada menos que de la más grande potencia del mundo.

Bien, señor Presidente: yo creo entonces que tenemos pleno derecho a decir que la firma de este Convenio traerá un impulso armamentista en el país —eso es indiscutible— con todas las consecuencias económicas y políticas que de ese impulso se deducen, frecuentemente La consecuencia armamentista y la carga económico-financiera consiguiente, surgen, por otra parte, de todo el contexto del Tratado, al que nosotros consideramos una verdadera alianza militar.

A mi modo de ver basta leer el artículo I.

Para no hacer lecturas extensas y para dar algo así como el esqueleto de la fundamentación, para nosotros irrebatible, en la que basamos el concento de que este Tratado constituye una alianza, basta recordar en una síntesis telegráfica —el análisis ya fué hecho— las siguientes disposiciones.

Se tomará parte en misiones importantes para la defensa del hemisferio, inciso segundo del artículo I.

Se dispondrá de fondos para los gastos que requiera la realización del Convenio, artículo IV.

Habrá recepción del personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, el que gozará de las inmunidades del personal diplomático, artículo V.

Hay un compromiso de aumentar la producción de artículos básicos. —creo que esto no tiene nada que ver con la compra de armas—, y de suministrar materiales, productos y servicios básicos requeridos para la defensa común, artículo VII

Habrá que adoptar y aplicar medidas de defensa econó-

mica y de contralores comerciales, llegado el caso de que se considere necesario artículo VIII.

Señor Presidente, yo pregunto ¿este es un Convenio de compra de armas? No lo podemos entender así. Esta es una alianza militar.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y por más que se empeñen los señores Diputados en sacarnos de este convencimiento, no lo conseguirán.

Como habrá advertido la Cámara, especialmente los señores Diputados que me oyeron al comienzo —ya un poco lejano— de este discurso, al adoptar la actitud que adoptamos nos enfrentatamos a lo que Frugoni ha llamado el anti-imperialismo de una sola flecha; hemos definido inequívocamente nuestra actitud.

Por otra parte, al decir que por representar una tercera fuerza no estamos en posición neutral, no estamos en una tercera posición, al reconocer, pues, implícita y explícitamente lo que Estados Unidos significa o puede significar en la defensa de las libertades humanas, no podemos silenciar nuestra reprobación a actitudes y a palabras inaceptables o imprudentes de adhesión prácticamente incondicional a Estados Unidos, expresadas en esta Sala en el curso de este debate.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Adoptadas o dichas, la actitudes o las palabras, desde una posición pública tan importante como es la de Representante del pueblo, son francamente inconvenientes para el país; facilitán, indudablemente, la pretensión de los grandes de llevarnos a cualquier posición.

Yo entiendo muy bien que un hombre, actuando individualmente, tenga el derecho y más aún el deber de hacer las mayores ofrendas, aún los mayores sacrificios, hasta el sacrificio de su propia vida, si lo considera necesario, por un imperativo de su conciencia. Pero cuando en manos de ese hombre está —por lo menos en parte un destino colectivo, no el destino de su individualidad, cuando ese hombre tiene que ser intérprete de un destino colectivo tiene el deber de hacer entonces algo así como la compulsa de sus propias preferencias, de sus propias debilidades personales sobre todo si su decisión puede comportar graves responsabilidades para ese destino colectivo que él representa y hasta sacrificios para la ciudadanía que le ha hecho el honor de traerlo aquí como Representante del pueblo.

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Se dirá —claro está— que los que están en esa posición, los que cifran casi ciegamente las posibilidades de nuestra salvación en la conducta de Estados Unidos, lo que quieren es precisamente evitar sacrificios, evitar riesgos al pueblo del Uruguay.

En respuesta a esta suposición nosotros decimos que apoyar la causa de la paz, aliados militarmente con Estados Unidos por un acuerdo bilateral, nos inquieta, porque nos inquieta la forma en que actualmente Estados Unidos concibe y conduce la defensa de Occidente...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ... la defensa de la paz, ante el imperialismo soviético. Y nos inquieta la indiscutible realidad que constituye —como lo demostramos documentadamente— la preeminencia que el comando militar, que el enfoque militar de los negocios públicos, y que el comando de las grandes concentraciones capitalistas, está teniendo en la política de la defensa de los Estados Unidos de Norte América.

Y decimos más, y con esto llegamos —yo se lo señalaba días pasados en una conversación a mi compañero de sector— casi al extremo de la expresión de nuestros temores. Si esa preeminencia del enfoque casi exclusivamente militar, si esa preeminencia del comando de las grandes concentraciones capitalistas continúa acentuándose, tememos mucho que la paz del mundo no pueda ser mantenida. Y si ese momento trágico, señores Diputados, llegara, nosotros, Diputados socialistas, no dudamos de que nuestro país, de que nuestro pueblo, esté con las libertades políticas, esté con los derechos del hombre amenazados por una tiranía. No lo dudamos. Pero ahora, cuando todavía es posible salvar la paz, nos resistimos a que el país corra riesgos políticos y corra riesgos económicos, en tremenda desproporción —yo diría más, aunque el calificativo no sea... elegante: en ridícula desproporción— con el aporte bélico que podríamos hacer en el momento en que se desatara la inenarrable borrasca de la guerra atómica.

¿Han pensado en esto los señores Diputados? ¿Han pensado en lo que puede significar este sacrificio que vamos a hacer frente a esa innenarrable borrasca desatada? ¿Qué vamos a significar? Nada; pero en cambio, este compromiso, para nuestro pequeño pero para nosotros muy grande destino político y económico puede significar mucho.

Mantengamos, pues, la serenidad...

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Pensamos, sí, que la paz tiene que ser hoy la suprema aspiración de la humanidad; pero no puede haber paz sin libertad; pero que para lograrla, para asegurarla, no bastan las armas que han de oponerse a las tiranías que prometen la justicia a las grandes masas y las engañan miserablemente. Hay que redimir a esas masas del dolor, de la miseria, de la opresión y del atraso. Si no se marcha por ese camino, si el interés de las camarillas dictatoriales y de las grandes organizaciones capitalistas sigue primando, como parece primar indudablemente ahora sobre el interés humano, el esfuerzo por la paz habrá fracasado.

Nosotros creemos que este Tratado no agrega prácticamente nada al aporte del Uruguay a la causa de Occidente. Ha servido para una cosa, esa sí indudable: ha servido para enajenar en la opinión pública de este país simpatías a la causa de las Naciones Unidas. Para eso sí ha servido indiscutible y desgraciadamente. Nos liga imprudentemente, en en acuerdo bilateral y en el terreno de la alianza militar, repito, con una potencia cuya línea de conducta, por todo lo dicho, nos produce legítima inquietud. Este Convenio nos aleja de una línea tradicional del país en política internacional.

(Apoyados).

—Somos un pequeño país cuya seguridad depende de la lealtad fervorosa con que cumplamos la letra y el espíritu de los compromisos firmados en el ambiente de la seguridad colectiva, que abandonamos por este camino.

Señor Presidente: ¿cuál será nuestro destino? Yo no lo sé. ¿Quién puede predecirlo en este mundo convulsionado? Pero digo, para terminar, que al pretender influir con esta alianza en ese destino uruguayo, se da un paso francamente inconveniente en lo político, en lo económico y en lo moral para nuestro país.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quisiera hacer una aclaración respecto a cierta expresión del señor Diputado Cardoso.

El ha dicho que la adquisición de los armamentos se hará bajo la presión de un gobierno tan poderoso como Estados Unidos de América y se ha referido con razón a los trusts norteamericanos.

Como el Ministro de Defensa Nacional es el que va a tener la total responsabilidad de los materiales que se van a adquirir en préstamo, yo quiero dejar bien aclarado —a mí no me duelen prendas —que en mi modo de proceder en mi conducta y en mi pensamiento, no juega en nada el poderío de los Estados Unidos de América ni sus organizaciones económicas. Absolutamente en nada. La adquisición del material se hará de acuerdo con los organismos técnicos de nuestro Ejército y de nuestra Armada, como si Estados Unidos no fuera una potencia económica del punto de vista de lo que vamos a pedir.

No vamos a tener absolutamente para nada en cuenta el poderío americano y no va a poder jugar en nada, absolutamente en nada, la potencialidad económica de Estados Unidos.

Los organismos técnicos del Ejército y de la Armada dirán cuál es el material más indispensable que es necesario adquirir y que se tendrá que adquirir si no se aprueba este Tratado. Porque en ese sentido —y voy a expresarlo después— la opinión del Consejo de Defensa Nacional es que el material que tengamos que adquirir por este Tratado, si no se aprueba, tendremos que adquirirlo con recursos propios.

Pero insisto en que no va a jugar absolutamente en nada, que tendrá un valor cero el poderío y la influencia del Gobierno de los Estados Unidos.

Nada más, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que el señor Diputado Cardoso no percibió el sentido de la aclaración que le formuló el señor Ministro de Defensa Nacional. Voy a insistir en ella porque fuí yo quién le llamó la atención al señor Ministro sobre un giro del discurso del señor Diputado Cardoso que se presta a interpretaciones excesivamente molestas.

Contestándole al señor Diputado Flores en un dialogado, sobre la confianza que merecieran o no las mayorías gobernantes en cuanto a la facilidad para gastar que a éstas atribuían los dos señores Diputados, el señor Diputado Cardoso dijo que como argumento tenían la puerta abierta para esos gastos que él veía en una de las disposiciones del Convenio, es decir, una oportunidad de gastar y que llamaba la atención que trás esa oportunidad estarían las influencias del país más poderoso de la tierra:

Yo no puedo pensar que el señor Diputado Cardoso pu-

tiera en estas palabras una intención de agravio que en interpretaciones torcidas pudiera dársele o pretenderse ex- [illegible]as. Y por eso me parecía necesaria la aclaración. [illegible], dicho de este modo, parecería prevenir la facilidad de que un gobierno poco escrupuloso hiciera gastos debido a influencias y que, a la vez, como esos gastos tendría que autorizarlos el Parlamento, hubiera mayorías capaces de dejarse sobornar o de autorizar la conducta de quienes hubieran caído en tan reprochable exceso.

Yo no creo que haya sido ésa la intención del señor Diputado Cardoso y comprendo que en la vivacidad de un diálogo pueda a veces un giro verbal no ser lo bastante claro como para que no se preste a interpretaciones que después puedan hacerse de él, poniendo en lo que se ha dicho una intención que estuvo lejos del espíritu de quién lo dijo.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, como acaba de decir en sus últimas palabras el señor Diputado Arosteguy, esa intención estuvo lejos de mi espíritu.

Cuando hablo de las influencias de Estados Unidos, no me refiero a ese terreno hipotético a que se ha referido el señor Diputado, sino que me refiero a la influencia política, a su gravitación como gran potencia en la política del mundo y especialmente en la de los países débiles.

A eso me he referido; no a ninguna cuestión en la esfera personal de nuestros gobernantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: no sé si a estas horas de la noche, en que la Cámara se encuentra hasta cierto punto languideciente, tengo derecho a ser extenso en mi exposición. Prometo que voy a ser brevísimo.

Como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, y al haberle dado mi voto afirmativo en ella a este Tratado, me veo en la obligación de pronunciar unas breves palabras.

Comprendo que vivimos una hora de decisiones; comprendo que vivimos una hora de intensa expectativa. Es notorio que el hombre piensa en su propia destrucción, y en esta hora, señor Presidente, invoco para mí el pensamiento de José Batlle. Lo hago, no como en otras oportunidades, cuando he tenido que invocar su verbo para combatir gobiernos de corrupción y tiranías teñidas de sangre; hoy, señor Presidente, lo hago para, con su pensamiento, rasgar los velos del porvenir por los caminos del pueblo, traducidos en el Parlamento de la República.

Un pensamiento dicho por Batlle hace más de treinta años aún hoy es joven, porque su verbo, expuesto en 1917, tiene cabida en los momentos actuales. Por eso he creído oportuno traerlo al debate, así podemos apreciar en él la visión profética del fundador de nuestro Partido. Digo esto porque cuando doy mi voto afirmativo al tratado, lo hago dentro de la doctrina del partido.

Batlle dijo: "Sostener que un pueblo debe luchar para restablecer la justicia y el bienestar entre sus elementos componentes, sostener que no debe luchar y prepararse para luchar en defensa de esa misma justicia y de ese mismo bienestar, es sencillamente absurdo". Y agregaba: "Supongamos un continente de naciones muy civilizadas, pero sin ejércitos, y al lado de ellos un pueblo menos culto y menos justo, pero poderosamente armado. ¿Las primeras no serían la presa de este último? Sabemos lo que se contestará: las naciones cultas podrán organizarse, organizarse fácilmente para repeler la agresión". Y él decía: "Contestamos: los viejos ejércitos de chuzas pueden ser improvisados; los ejércitos actuales, no".

Agregó Batlle en la misma época: "Grandes catástrofes asolarán a las naciones desprevenidas antes de que pudieran repeler la agresión. ¿Y podrán repelerla? Además, si se reconoce que los ejércitos pueden ser angustiosamente necesarios, ¿por qué no se admite que se les prepare anticipadamente?".

En la misma época, en el diario "El Día", que fué en el que él fundó su doctrina, dijo: "En el estado actual de la mentalidad humana, los ejércitos son tan necesarios a la civilización como los funcionarios públicos, los telégrafos, los teléfonos, los ferrocarriles. La defensa es una ley de la vida del hombre como de los animales, y aquellos seres más inhabilitados para la resistencia pueden asumir actitudes asustadoras aunque inofensivas, cuando se ven en peligro. El pacifismo de nuestro contendor no es tampoco moral". Lo recalco, señor Presidente: "El pacifismo de nuestro contendor no es tampoco moral. Debe lucharse por el derecho, y cuando se lucha por el propio, se da al agresor una lección de carácter general. Rara vez detendrá y aleccionará al delincuente la humillación suficiente de la víctima, pero conmoverá siempre sus fibras el cañón de un revólver abocado a su pecho".

Y en esa misma época, en una polémica que duró algún tiempo, expresó: "La paz entre los hombres, individualmente considerados, se ha obtenido ya. Enormes agrupaciones viven tranquilas sobre la base del respeto del derecho de cada uno de los individuos que las componen, y este respeto se ha establecido y se conserva por el auxilio que presta la fuerza de las ideas de justicia. Los hombres se han asociado, no renunciando a sus fuerzas ni al ejercicio de la violencia, sino uniendo esas fuerzas, haciéndolas irresistibles e imponiendo el derecho. Creo, sin embargo, que un país que quiere ser independiente y próspero, debe preparar su defensa de los ataques injustos de que pueda ser víctima". Lo vuelvo a repetir, señor Presidente —visión profética la suya—: "un país que quiere ser independiente y próspero, debe preparar su defensa de los ataques injustos de que pueda ser víctima".

En toda su doctrina y en este aspecto, en el que encontramos un marcado positivismo, agregó: "Vivir es defenderse; los que no tienen defensa, perecen. En las relaciones de los pueblos como en las personales, la justicia no es con frecuencia bien respetada, sino cuando hay una fuerza que la sustenta. Esa fuerza puede fundarse, para los pueblos, en combinaciones internacionales". Recalco, señor Presidente: "Esa fuerza puede fundarse, para los pueblos, en combinaciones internacionales, pero cada pueblo debe poner la suya al servicio de su derecho. No podría, en efecto, pedir ayuda de otro quién no estuviese dispuesto a ayudarse a sí mismo".

Cuando leemos esta última expresión del señor Batlle, vienen a nosotros las frases dichas mucho tiempo antes por grandes escritores, que fueron recogidas en nuestro Parlamento: sólo es igual a otro, quién lo demuestra, y sólo merecen la libertad los pueblos que saben defenderla y mantenerla cada día con su esfuerzo. ¿Tendríamos derecho nosotros a pedir la ayuda de otros pueblos, si fuera necesario, si no damos el primer paso? Quién no estuviese dispuesto a ayudarse a sí mismo —decía el señor Batlle—, no podría pedir la ayuda de otros. Y agregó en esa misma época: "No somos partidarios de las guerras, pero no creemos completamente imposible que algún día hallamos de guerrear en defensa de nuestros intereses y de nuestras vidas. Ahora, nuestros vecinos sólo confianza pueden inspirarnos, pero mañana, ¿quién puede vaticinar lo que ocurrirá mañana? Las tiranías son cada vez menos propias de nuestro tiempo, pero puede haberlas todavía".

También con visión profética, concluyó su pensamiento con esta frase: "¿Y que haríamos nosotros frente a una tiranía como la de Rosas, por ejemplo, que nos amenazara desde alguno de los pueblos vecinos?".

Frente a esta posición, —que es la posición del Partido— se han elevado en los momentos actuales, de parte de hombres del Partido Nacional, opiniones contrarias, opiniones que yo respeto, pero que constituyen la nueva tesis del Partido Nacional en materia de defensa nacional.

No entro a juzgar la conducta del vecino del Norte ni me interesa; se ha hecho de ella casi un análisis exegético. Pero en materia de defensa del país, el Partido Nacional, en aquella época, había ido mucho más lejos que nosotros.

Y no fué sólo el doctor de Herrera que expuso —lo reconozco y desearía, incluso, coincidir en estos momentos con su pensamiento— con claridad meridiana el concepto de la defensa nacional, que fué compartido por el doctor Aguirre en esa oportunidad, sino que hoy vemos una nueva posición de ellos.

Con el permiso de la Mesa voy a leer algunos párrafos para demostrar esta nueva posición. En aquella oportunidad en que se analizaban en la Constituyente del año 1917 algunos artículos referentes a la defensa nacional, el doctor de Herrera expresó, —y aún temió que el doctor Aguirre se le adelantara— lo siguiente: "Mi deseo fué declarar taxativamente que se servirá a la patria mediante la conscripción es decir, incorporando a nuestras leyes el Servicio Militar Obligatorio. En el seno de la Constituyente plantearé este asunto, si alguien no lo hace antes que yo, como espero sucederá. Me guardo, por el momento, de entrar al desarrollo de la referida tesis, llena de aspectos saludables y resistida por los elementos libertarios, precisamente en mérito a sus admirables virtudes como disciplina del cuerpo y del espíritu". Y luego, cuando expone en la Comisión y después en el seno de la propia Constituyente, expresa: "Si en la hora inicial, cuando nuestros problemas recién se esbozan, ajenos todavía a la visión dolorosa de los inmensos y tenaces peligros que escoltan a los países pequeños, y por tanto, débiles, nuestros padres crearon, sabiamente, la guardia nacional, ¿cómo no renovar, ampliando y modernizando aquel previsor concepto que, cumplido, armaría a la Nación por el hecho de armar a los ciudadanos, concluyendo para siempre con el funesto ejército de enganche? Ochenta años largos de caídas y de grandes tristezas nacionales hablan con voz bastante amarga: deben habernos aleccionado. En lo exterior durante esos lustros hemos sufrido tantísimo, víctimas en mucha parte de nuestra impotencia militar; en lo interior si se hubiera convocado regularmente a la guardia nacional, como lo manda la ley, muchos menores habrían sido nuestros desastres institucionales". Agrega:

"Se hace obra auténtica de democracia desde que en los campos de ejercicio se confunden, transitoriamente, y en forma digna, los representantes de todas las clases sociales. Es instrumento poderoso de cultura general, porque en los cuarteles también se combate la ignorancia y se enseña a leer. "Nada ni nadie como él garantiza nuestra estabilidad de nación libre y constituída. Enseña a colocar a la patria por encima de los Partidos. A la par que los sports, mejor que ellos, robustece a las jóvenes generaciones, preparándolas para la lucha por la vida mediante el espíritu animoso y de organización que fomentan. Es la garantía ideal de la paz externa y del sólido arraigo de las instituciones republicanas. Extirpa sin dolor y sin atentado, los excesos de la demagogia anárquica. Detiene el abuso internacional: los apetitos fáciles de los fuertes", y continúa.

Se me dirá que las cosas hay que colocarlas en el momento en que fueron dichas. Ese argumento lo hacía el señor Diputado Ferrer Serra cuando se leían en el seno de la Cámara juicios del doctor Herrera respecto de los Estados Unidos. Pero en materia de defensa nacional el cambio no ha sido de muchos años antes, sino que es reciente, porque en el año 1937 el doctor Herrera se inclinaba a favor de una alianza militar para defender nuestras costas, nuestras aguas del litoral y las aguas del Plata, en su prédica periodística. Dice: "¿Nuestras costas del litoral fluvial y del litoral marítimo, permanecerán abiertas al primer ocupante?" "¿Qué garantías internacionales tenemos de que no se nos molestará en el porvenir y de la puja armamentista que se delinea ya, pasan los presuntos rivales al deseo de hacer un "cotejo" de fuerzas y a querer ejercitar su puntería?" Y este concepto, que fué recogido en las columnas del diario "El País", ha sido vertido en varias oportunidades en el órgano oficial del Partido Nacional, primero en un artículo, cuando dice: "Nuestras costas están dedicadas al turismo. Mirando esos casinos admirables, esas arenas rubias como el sol que las dora, esas olas de un verdor recién creado, cuidémonos de formar imágenes que no respondan a una realidad profunda. Nuestras costas están indefensas contra cualquier filibustero, no decimos ya contra una escuadra de mar o de aire". Y en el mismo órgano se expresa: "Es tiempo, por lo tanto, de vigilar nuestras costas, de estudiarlas como posibles lugares de combate, como sitios en los que nuestra futura tranquilidad puede ser inquietada gravemente... Debemos dotar a nuestra marina de una buena artillería de costa, para alejar todo peligro inminente o remoto de invasión". Y en el mismo órgano periodístico, en otra oportunidad expresó: "Debemos estar en condiciones de defendernos, proporcionando al aliado del momento, si se presentase, no una costa difícil de defender por su abandono total, sino en forma eficaz y rápida".

Yo digo que hubiera deseado, en este momento en que el Partido Nacional se opone a este tratado, que hubiera mantenido esta posición, porque no ha habido ninguna circunstancia que lo pueda haber hecho cambiar de opinión. Muy por el contrario, son otros vientos, tanto o más graves que aquellos, los que pueden azotar a la República.

Nosotros, al votar el Tratado y al darle nuestro voto afirmativo en la Comisión respectiva, hemos mantenido una posición que está en los cuadros de la doctrina del Partido, que esbozara don José Batlle y Ordóñez hace ya treinta años. No ha sucedido lo mismo con la tesis que ha sustentado el Partido Nacional en los momentos actuales. Hemos visto que a esta posición de querer defender nuestro territorio y nuestras aguas territoriales se nos opone la nueva doctrina: la doctrina de que nuestra fuerza está en nuestra debilidad, como lo ha dicho el señor Haedo, o algunas otras expresiones que van desde la neutralidad absoluta hasta formar un bloque intermedio entre los Estados Unidos y la Unión Soviética por países que hemos visto que están recibiendo la ayuda de Estados Unidos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo no quiero constituirme en este debate en el intérprete de las opiniones del doctor Luis Alberto de Herrera, aunque sobre el tema planteado las conozco.

Las lecturas que ha realizado el señor Diputado Abdala, si él las recuerda, notará que se refieren exclusivamente a medidas militares, o a alianzas, o a tratados de carácter estrictamente defensivo de nuestra tierra, de nuestra patria, ya por la vía del servicio militar obligatorio, ya por el concierto de convenios con otras naciones poderosas para conseguir ese desiderátum. Pero casualmente este Tratado, aunque no sea muy explícito en sus artículos, para nosotros es sospechoso.

Cuando el doctor Herrera fué visitado por el americano Miller, éste le propuso que no se opusiera, dentro del marco de su influencia pública, al envío de tropas a Corea, a lo que nuestro jefe civil se negó rotundamente. Ya se ha dicho y repetido varias veces en esta Sala.

Este Tratado, entre otras cláusulas tiene una a la cual se han referido todos los oradores que han hecho uso de la palabra, relativa a la participación en misiones en defensa del hemisferio occidental, y también a la participación, si no en misiones, en defensa del mundo libre.

Sumo aquella insinuación de Miller a las cláusulas del Tratado, y debo decir que tampoco deseo que mis hermanos, los orientales, mis hijos o yo mismo tengamos que participar en cruzadas ideológicas

No soy de los que creen que Rusia podrá ser eliminada de la faz de la tierra ,o que el comunismo podrá ser abatido porque nosotros colaboremos en que se tiren cien, doscientas o quinientas bombas atómicas, en Moscú, en Stalingrado, en Petrogrado, o en cualquier otra zona de aquel vasto imperio.

Creo que nosotros no podemos participar; nosotros somos muy débiles y muy pequeños. Si hay países democráticos, tolerantes y generosos de sus fuerzas, que quieran tratar con nosotros una alianza defensiva para que no seamos también aplastados y dominados, todos le daríamos nuestro voto. Es claro que con la misma reciprocidad, para que si mañana ese país o esa nación fuese atacado nosotros también enviaríamos a ese país americano nuestras tropas, minúsculas pero valientes, para que colaboraran en la defensa de aquella nación.

Pero no participar en misiones. No hay más que abrir la prensa —y estas opiniones mías no son vanas ni vacías— para ver lo que dice Foster Dulles o lo que dice cualquier gobernante americano, lo que dicen los órganos de publicidad americanos, para convenir que se está organizando ideológicamente una cruzada contra el mundo soviético. Nosotros creemos que en eso no tenemos por qué intervenir. No somos amigos del mundo soviético, pero él no nos interesa. Creo, además, que para salvarnos del comunismo hay otras medidas muy importantes, medidas internas, medidas económicas, de orden social, de justicia social, de producción, de enriquecimiento de todo el acervo de nuestro país.

No quiero extenderme más, porque veo que se ha encendido la luz roja, pero sí quiero decirle al señor Diputado Abdala que para alianzas defensivas tendrá siempre al Partido Nacional; pero para cruzadas ideológicas, de ninguna manera.

SEÑOR ABDALA. — Le agradezco al señor Diputado Gilmet la interrupción. En primer lugar, porque va a dar la oportunidad de hacer una aclaración. Es la tercera o cuarta vez que oigo en Sala mencionar la entrevista del doctor Herrera con el señor Miller, en la cual, según se expresa, el señor Miller le pidió al doctor Herrera que valiéndose de la influencia y de la gravitación que tiene en este país pudiera permitir que fueran soldados de nuestro país a Corea.

No tengo noticias, señor Presidente, de que ningún hombre público de nuestro país se hubiera comprometido con el señor Miller a enviar soldados de nuestro país a Corea.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Le agradezco además la interrupción al señor Diputado, porque a "contrario sensu" alguien podría suponer que algún otro hombre público de nuestro país le hubiera dado su opinión favorable para que fueran soldados nuestros a Corea.

(¡Muy bien!).

—En segundo lugar, la otra puntualización que es necesario expresar se refiere a esa opinión de defensa nacional que durante muchos años ha vertido el Partido Nacional, en el sentido de que admitiría alianzas de carácter defensivo. Yo, como Presidente de la Comisión de Defensa Nacional las miro también como de carácter defensivo. Creo, y lo voy a demostrar, que si no estamos en condiciones de defender lo nuestro, mal podemos ir a pagar incendios que puedan suceder en cualquier otro país vecino.

(Apoyados).

—Y en cuanto al apoyo que nos ofrece desde su sector, para votar alianzas o convenios que puedan ser de carácter defensivo para nuestro país, creo que no vamos a tener la oportunidad de encontrar ninguno con una serie de ventajas para nosotros como éste que estamos analizando.

Ahora, desde luego, que la opinión del señor Diputado no destruye lo que han expresado los miembros de su partido en la plaza pública o en el seno de este Parlamento: de admitir nuestra defensa en nuestra debilidad.

No quiero cansar a los compañeros de Cámara que han tenido la benevolencia, a estas horas de la noche, de quedarse a oirme para que yo pueda seguir haciendo mi exposición; pero esa tesis última que ha sido substanciada la puedo destruir o contestar con palabras ajenas.

El gran maestro Rodó, tantas veces invocado desde el sector del Partido Nacional en este debate, para traerlo en colaboración de sus críticas a Estados Unidos expresó: "Vergüenza es que un pueblo se habitúe a que le llamen débil, y a llamarse débil a sí mismo. No hay pueblo débil sino el que se rebaja voluntariamente a serlo, porque la fortaleza de los pueblos se mide no por la capacidad para la agresión, sino por la capacidad para la defensa, y cada pueblo encuentra infaliblemente en la medida de sus recursos materiales los medios proporcionados para su de-

fensa, cuándo él pone de suyo el elemento fundamental de su energía y su producción".

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Puedo contestar al señor Diputado Gilmet que en este momento no estamos recibiendo ayuda generosa de nadie. Este Convenio nos permite defendernos, y cuando lo hacemos también colaboramos a la defensa del mundo libre, porque de esa manera evitamos que otros tengan que distraer sus fuerzas y sus esfuerzos para venir a defendernos.

Lamento, señor Presidente, que los miembros del sector socialista no se encuentren en Sala, porque nuestro pensamiento es también el pensamiento del socialismo universal; es un pensamiento completamente distinto del que ha vertido el señor Diputado socialista en Sala. Hemos visto que el socialismo gobernando en Inglaterra, en Suecia, en Bélgica, en Luxemburgo, y en otros países pequeños, una de las primeras medidas que tomó en los últimos tiempos fué la de aumentar sus presupuestos de guerra con miras a la defensa.

Hubiera querido leer al señor Diputado socialista la opinión de Jaurés expuesta en la Cámara francesa, en la cual sostiene un concepto de la defensa nacional identificando defensa nacional con la defensa universal, lo que es la verdadera médula del pensamiento socialista.

A los efectos de que quede en la versión taquigráfica voy a leer las opiniones de Alfredo Palacios y Nicolás Repetto, tantas veces traídas al seno de este Parlamento por los señores Diputados socialistas, para de esa manera controvertir la opinión que han expuesto en Sala con la de estas dos grandes figuras del socialismo argentino, y podría decir grandes figuras del socialismo universal, que en estos momentos se encuentra en contradicción con la posición que adoptaran los señores Diputados en el seno del Parlamento.

Pudo expresar Alfredo Palacios en un reportaje que se le hizo el 27 de febrero de 1944, en un diario de nuestro país:

"En 1913, al reclamar cuarteles higiénicos para los soldados, sostuve en el Parlamento que necesitábamos un Ejército fuerte, y que la Nación que se desarma enfrente de otras armadas, pone en peligro su independencia, porque se arriesga a ser víctima indefensa de otras naciones más rapaces y menos escrupulosas". Y en la misma oportunidad dijo: "Aspiro como argentino a que la fuerza moral, la disciplina consciente y el concepto supremo del deber, traducido en la acción, sean siempre la limpia ejecutoria de nuestro Ejército. Y al expresar este anhelo evoco la figura del libertador', etc.

Y Nicolás Repetto, tantas veces traído a Sala por los señores Diputados socialistas, —y de esta manera por sus propias frases puedo destruir toda la argumentación expuesta por el señor Diputado Cardoso— dijo en su libro "Los socialistas y el Ejército": "No sabemos a qué causa obedece la tendencia que se observa en algunos militares a atribuir al socialismo un propósito contrario, irreductiblemente hostil, a toda organización militar. Tampoco comprendemos la posición un tanto reticente que aún mantienen algunos correligionarios, no obstante constarles que ningún partido socialista del mundo planteó en su programa la disolución total e inmediata de las fuerzas armadas".

Y en el mismo libro expresa: "Nunca creí ni creo tampoco ahora, que pueda nación alguna prescindir de una organización militar de carácter defensivo".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Agradezco a los señores Diputados la benevolencia de haberme prorrogado el tiempo de que dispongo para hablar.

Señor Presidente: Como no deseo cansar a los señores Diputados con la lectura de las manifestaciones de Jaurés expuestas en el Parlamento francés, pido autorización de la Cámara para que se incluyan en la versión taquigráfica, a efectos de que consten en ella.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción en el sentido de que se incorporen en la versión taquigráfica las manifestaciones de Jaurés, a que ha hecho referencia el señor Diputado Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

(El texto de las manifestaciones de Jean Jaurés, que por esta resolución se incorporan a la versión taquigráfica, es el siguiente:)

"Para los espíritus de alguna elevación, internacionalismo y patria son términos que se confunden".

"Desean que el servicio militar se convierta para el rico en una especie de carrera —obsérvese que aquí los que sirven son los pobres, los ricos no van a los cuarteles— que un poco de oro redime y para el pobre en oficio que procura algunas monedas. En el regimiento, tal como lo comprendemos y queremos, sólo hay una jerarquía: la del mérito; una sola soberanía: la de la ley en que se resume la patria. Ellos quieren prolongar —se refiere a los conservadores— hasta en el Ejército, el reino de todos los privilegios de la fortuna, todas las desigualdades de la vida social. Pretenden que algunos hombres puedan abandonar la bandera no a la hora severa marcada por el derecho común, sino la hora complaciente, marcada por la riqueza; que algunos sujetos continúen bajo las banderas, no como servidores nobles y enérgicos de un país, sino como los suplentes asalariados de un hombre. Sin duda confían en que una pequeña suma fácilmente ganada reconcilia al pueblo con esta idea deprimente".

"Nosotros os pedimos, no sólo que os inspiréis en ese sentimiento de reclutamiento regional, sino que hagáis cuanto sea posible porque nuestro ejército sea la imagen superpuesta de la nación misma".

"Ahora os preguntamos si viviréis mucho tiempo en ese engaño y si con el pretexto de evitar una política que se hace en realidad y se hace contra vosotros, iréis a contener la penetración del ejército por el espíritu nacional, por el verdadero espíritu de la democracia y del pueblo. Es preciso escoger, señor Presidente del Consejo. Preciso es que escojáis entre el pequeño ejército profesional, entregado a la reacción, tal como el señor Delaffosse lo ha definido, y el ejército nacional identificado con la nación, viviendo de su vida, formando un cuerpo con ella y único capaz de salvar a la República y a la patria".

"Pero mientras esperamos esa realización ... universal por la unidad socialista, es deber de los socialistas, todos, en todos los países proteger a la patria contra las agresiones posibles".

"Me admiro de las muestras de satisfacción con que parecen ser acogidas mis palabras, como si honrada y seriamente se nos hubiese podido atribuir otro pensamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: Hasta ahora, de todas las exposiciones que he oído en el seno del Parlamento, no he visto que de ninguna se desprenda que el momento internacional no es grave. Ninguno de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra se han animado a afirmar que estamos en vías o en vísperas de una paz de carácter permanente. Todos reconocemos que el momento internacional es crítico. Si eso no fuera suficiente, ¿cuál es el clima que impera en los momentos actuales en todos los organismos de carácter internacional, desde las Naciones Unidas hasta la Junta Interamericana de Defensa? Todos admiten la gravedad del momento.

¿Cuál es la política que siguen los gobernantes de todos los países, los de Europa Occidental, los de América del Norte o los que están detrás de la Cortina de Hierro? Todos hablan de la posibilidad de un conflicto. Y yo pregunto, si en el conflicto anterior vimos que la guerra llegó a nuestras puertas, si la actividad submarina la vimos en nuestras aguas jurisdiccionales, ¿quién puede atreverse a negar que la batalla de Punta del Este no se desarrolló en nuestras aguas jurisdiccionales, y quién puede admitir que en caso de que surja algún otro conflicto, nuestra soberanía o nuestras aguas jurisdiccionales van a ser

respetadas, si ya tenemos el precedente acaecido años atrás de que no existió ese respeto y hasta la batalla de Punta del Este se desarrolló dentro de nuestras aguas jurisdiccionales?

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hubo algo más grave. No se olvide el señor Diputado Abdala que Singapur fué tomado. Quiere decir que aún aquellas fortalezas formidables, armadas por el genio militar de Inglaterra, también cayeron.

SEÑOR ABDALA. — Singapur fué tomado; yo estoy de acuerdo y podrá ser tomado Dakar mañana y Natal, pero yo le pregunto al señor Diputado Gilmet, si los habitantes de esos pueblos que fueron conquistados y tomados también por la invasión de los ejércitos poderosos, hubieran tenido derecho a pedir ayuda a otros, si ellos no hubieran empezado por defenderse. Y yo digo que si en toda nuestra extensión de costas se abren cabeceras de puente, una, diez o quince, y si no empezamos por defendernos nosotros mismos para demorar al enemigo, no tenemos derecho a pedir, a implorar que venga la mano del amigo a defendernos. Lo primero que tenemos que hacer es demostrar nosotros mismos que estamos dispuestos a defendernos.

Yo he oído la tesis expuesta en Cámara relativa a la muerte de cuatro mil héroes de los ejércitos durante la invasión portuguesa, pero yo le pregunto al señor Diputado Gilmet: si mañana somos invadidos y tomados, ¿tendríamos derecho a reclamar la ayuda de alguien para que nos defienda contra la acción de carácter ofensivo, —incluso darle una puñalada por la espalda a alguno de nuestros adversarios, detrás de una esquina— si no empezamos nosotros por iniciar esa propia acción de defensa?

La Junta Interamericana de Defensa, organismo que el Uruguay integra, y que integran también los comandos de todas las naciones americanas ha reconocido unánimemente que el momento internacional es grave. Hay en ese sentido un informe de carácter oficial, que tiene nuestro Gobierno. ¿Debemos desoirlo, o debemos tomarlo en cuenta?... Entiendo que debemos tomarlo en cuenta.

..Yo hago otro planteamiento en este momento, y me voy a dirigir al señor Diputado Gilmet. El señor Diputado está de acuerdo que Singapur fué tomado. Está de acuerdo que de producirse un conflicto de carácter internacional la guerra puede llegar a nuestras costas. Pero también estará de acuerdo en lo siguiente: que si nosotros no nos defendemos, nuestros vecinos tendrán derecho a entrar en nuestra casa y decirnos: si ustedes no se defienden nosotros los vamos a tomar, porque vuestra indefensión puede poner en peligro la soberanía de nuestro propio Estado.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Cuando dije al señor Diputado Abdala que Singapur fué tomado —ya que él con cierto asombro, y como para que eso no se repita en lo futuro, decía que nuestras aguas jurisdiccionales fueron teatro de una batalla naval, cosa que ya sabemos— quería significarle lo siguiente: ¿cómo podemos quejarnos nosotros que eso ocurra. cuando las grandes fortalezas armadas por el genio militar de Inglaterra cayeron en manos enemigas? Lo que quiere decir, señor Presidente, es que a veces también las fortalezas atraen sobre ellas la guerra como los pararrayos atraen los rayos.

SEÑOR ABDALA. — Supongamos que mañana se produce un conflicto de carácter internacional y el Uruguay no ha tomádo ninguna medida de carácter defensivo, ni siquiera para mantener nuestro orden interno o la integridad territorial. Yo pregunto entonces: ¿qué harían nuestros vecinos frente a un estado de necesidad, como ya se ha planteado en otras oportunidades, y en muchos continentes, si les dejamos un flanco descubierto a uno y otro lado? ¿No tendrían derecho a decirnos que de producirse el incendio en nuestra casa puede poner en peligro su propia integridad territorial y su propia soberanía al dejar los flancos descubiertos? Es lo que ha sucedido con la invasión de una serie de países en la propia Europa.

¿Acaso vamos a creer que cuando se escribe por aquí, por América, algún libro que se llama "Invasión del Uruguay", se hace porque se tenga la animosidad de querernos invadir? Es una razón de carácter táctico y defensivo de la propia frontera; está previsto en todos los estados mayores del mundo. Todos los estados mayores del mundo, en carácter militar, por razones de orden defensivo, siempre plantean las posibilidades de sus vecinos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Abdala viene sosteniendo desde hace breves instantes la necesidad de armarnos frente a la responsabilidad en que podría incurrir nuestro país ante sus vecinos, por la posible agresión a nuestro suelo, lo que significaría algo así como permitir la entrada a las naciones vecinas.

Hasta ahora el señor Diputado Abdala no ha fundamentado nada que pueda hacer suponer que a una gran potencia extranjera se le ocurriera venir aquí, a nuestra tierra a tomar nuestra producción, que no tiene ningún valor a los efectos de la guerra. ¿Qué potencia podría ser? No siendo Norteamérica, podría ser Rusia, que desde el Volga viniera a tomar nuestro suelo, que no es un punto estratégico fundamental como para combatir a Estados Unidos. Entonces, ¿a efectos de qué podría venir exclusivamente al Uruguay alguna potencia, si no tiene valor estratégico ninguno, ni su producción es de valor estratégico? Unicamente podría venir por lo que significase para él la agresión en sí.

(Murmullos).

SEÑOR ABDALA. — No es por el Uruguay en sí; es por la posición estratégica del Uruguay; es el camino al Atlántico Sur, es el camino al Río de la Plata; es el camino de todas estas vías de comunicación. Digo más: es la cabecera de puente de cualquier nación que quiera invadir hacia el Norte, o hacia el Sur. Es nuestra posición estratégica por encima de toda nuestra posición de carácter ideológico o político, la que nos debe llevar a empezar por analizar planes de carácter defensivo.

No estoy improvisando en esta materia, señor Presidente. Hemos visto al señor Ministro de Defensa Nacional, que apenas llegado al Ministerio tuvo la preocupación de cumplir con los preceptos establecidos en la Carta Orgánica Militar, de integrar el Consejo Consultivo de Guerra creado por la ley N.o 10.050.

A este Consejo Consultivo de Guerra, que lo integran el Inspector General del Ejército y el Inspector General de la Marina, el Jefe del Estado Mayor de cada una de esas ramas y oficiales de alta graduación, previsto en el artículo 32 de la Carta Orgánica, se le pasó el estudio de este Tratado.

Dejando de lado la opinión que hubiera tenido respecto de él, hay algo que es una declaración, que yo deseo hacerla en Cámara, y asumo la responsabilidad por ello —y quiero que los señores Diputados tengan presente, y el señor Diputado Gilmet tengo la certeza que va a coincidir conmigo en ese sentido—; dijo que el Uruguay en estos momentos no podía cumplir con el artículo de la Constitución de la República, que indica que el Ejército es el encargado de mantener la integridad de la República y nuestra soberanía.

Si un organismo técnico nos está diciendo que no podemos mantener la integridad de nuestro territorio y nuestra soberanía, con los efectivos militares que tenemos, ¿qué hacemos, señor Presidente? ¿Cual es nuestra responsabilidad, la del señor Ministro y la de nosotros, legisladores de la República? ¿Qué camino debemos adoptar? Decirles: ¿arréglense como puedan? ¿No estamos acaso incurriendo en una tremenda responsabilidad? El Consejo Consultivo de Guerra a quien se le consultó sobre este Tratado, expresó que el mismo llenaba los fines que eran necesarios para cumplir los cometidos que le asignaba la ley Orgánica y la Constitución de la República.

Se me podrá decir: es necesario armarnos; para mantener el orden y la integridad de la República no es necesario el Tratado. Y yo pregunto: ¿cuánto cuesta? Eso era lo que le preocupaba tanto al señor Diputado Puig y al señor Diputado Ferrer Serra, que creen que por este Tratado nos vamos a fundir. Yo puedo asegurar que sí, que nos fundiríamos de no firmar el Tratado, porque no es ni Quitandinha —perdón, señor Diputado Quadros— ni es la Carta de San Francisco— con el perdón del señor Diputado—; para mí, integrante de la Comisión de Defensa Nacional, es la Constitución de la República la que me dice que en este momento debo firmar este Tratado; porque no me puede obligar el Pacto de las Naciones Unidas ni un Pacto como el de Río de Janeiro, que es ley de la República, porque ha sido refrendado por el Parlamento; para defenderme, mantener y cumplir el precepto de la Constitución, me alcanza con la Constitución de la República.

¿El pacto?; desde luego, me favorece, me ayuda a cumplir con lo que ordena la Constitución de la República. Pero con Quitandinha o sin ella, la Cámara tiene la obligación, así como el Gobierno de la República, de cumplir con la Constitución, mantener nuestro orden, mantener la integridad de la República y nuestra soberanía. Y los altos comandos de la nación establecen que con los efectivos actuales no podemos cumplir con esos mandatos.

Se ha dicho también: "¿Y para eso es necesario recurrir a los Estados Unidos"? ¿Y qué han hecho las naciones del mundo occidental, señor Presidente? El mundo libre occidental de Europa, ¿dónde se arma? Si es Estados Unidos el arsenal de ellos! Si es Estados Unidos el que les da prés-

tamos— aún empleando las palabras del señor Diputado Dubra— aún haciendo el juego tramposo del que tiene todas las fichas y se las va prestando para seguir el juego. Aun admitiendo ese criterio, es Estados Unidos la nación que en estos momentos está armando facilitando efectivos militares a casi todas las naciones.

¿Cuál es la situación de nuestro Ejército? A veces, a raíz de que el azar me ha colocado en la Comisión de Defensa Nacional, he tenido la preocupación de querer interiorizarme en nuestros efectivos. Yo puedo asegurar que en el orden material no digo que no tengamos casi nada; estoy de acuerdo en esas expresiones que se han formulado en el sentido de que en materia de armamentos no tenemos casi nada. En seguida se me va a decir: ¿Y los cincuenta millones del Presupuesto? Los cincuenta millones todos sabemos que se van en sueldos, y que lo único que se hace con ellos es tener un Ejército que es una Policía militarizada para mantener apenas nuestro orden interno.

Inmediatamente se me preguntará: ¿Pero y cómo cincuenta millones? ¿Y lo que hemos gastado? Si, y siete millones más que se han gastado por la ley de Préstamo y Arriendo, invertido tres millone sy pico para el Ejército y otros tantos millones para la Marina, incluso la compra de los destroyers.

¿Qué nuestro país tiene unos pocos aviones? ¿Es cierto que tenemos siete mil soldados de línea? Y si, yo digo aquí, en Cámara que tenemos siete mil soldados de línea; pero no hay más que cuatro mil fusiles; y si digo que los soldados de nuestro país no pueden realizar sus ejercicios por falta de munición, y los están realizando con balas de madera, ¿qué dicen los señores Diputados?

A eso se me dice que se van a votar recursos. Pero ya hemos tenido la prueba que cuando se piden recursos para la defensa nacional, se oyen voces que dicen: "Voté con todo dolor esto. Hubiera deseado que fuera para Salud Pública o para Instrucción Pública", como una vez lo dijo el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Yo hubiera deseado que todo lo gastáramos en seguridad social, sí, señor Presidente; en instrucción pública. Pero mucho me temo de que si no hacemos un sacrificio invirtiendo dinero para la defensa nacional, no podrán las generaciones futuras beneficiarse con esa salud pública y con esa instrucción pública de carácter gratuito, porque se está poniendo en peligro algo que es mucho más sagrado, que es el concepto de Patria, el espíritu de defensa nacional y la integridad de nuestro propio territorio.

(¡Muy bien!)

—Señor Presidente: yo no deseo seguir en el análisis de carácter militar. Digo que este Tratado nos facilita otras cosas; en matera militar como en materia de otras disciplinas, es necesario el conocimiento técnico. Han ido hombres de nuestro país a asesorarse en materia de técnica militar, como pueden ir facultativos en materia de medicina o de derecho, a estudiar a otras academias extranjeras. Han ido a recibir conocimientos, que después los transmiten a sus colegas del Ejército.

Lo único que hemos oído son voces: ¿Cuánto se ha gastado? —me preguntaba el señor Diputado Puig— en misiones de carácter militar? ¿Cuánto se ha gastado en la misión aérea que fué a estudiar a los Estados Unidos? No sé, le dije. No soy el Ministro; no tengo los números. Ahora no van más misiones aéreas. Por este Convenio son ellos los que nos vienen a enseñar a casa. No saldrán dólares de nuestro país. La misión será paga en pesos uruguayos.

¿Cuánto vale, señor Presidente, el asesoramiento técnico y la preparación técnica de nuestros hombres? Desde luego, es fácil criticar y vemos que se critica todo: si van, se critica porque los gastos son excesivos; si vienen, también se critica porque esto es lesivo. ¿Qué es lo que nosotros pretendemos? ¿Entregar la carne, la lana, y entonces decirles a los hombres de otros países que nos vengan a defender, a mantener nuestro orden, a mantener la integridad de nuestra República? Eso es completamente absurdo.

No voy a entrar, señor Presidente, en el análisis de otros problemas. Aquí, con claridad meridiana, el señor Diputado Quadros y otros señores Representantes, han demostrado que es burdo que se vaya a mandar soldados a Corea. Se ha demostrado que en realidad, cuando defendemos el mundo libre, con ello prestamos nuestra colaboración a la defensa de nuestra propia República.

También es burdo el que vayamos a establecer el servicio militar, así como también es burdo el que concurramos a la esclavitud económica de nuestra República.

Yo fuí uno de los legisladores que por disciplina partidaria voté el empréstito a la UTE. Entendía que había una cláusula dura en aquel empréstito; y si en aquella oportunidad, en un asunto que no había tenido la trascendencia que tiene éste, tuve la valentía de decir que lo votaba por disciplina partidaria, me hubiera resultado mucho más cómodo estar analizando o balanceando el problema de carácter electorero, de perder o ganar votos por pronunciar este discurso en la Cámara, o por que mantenga esta posición. Balanceando quizá una y otra cosa, hubiera venido al seno de la Cámara a mantener una posición distinta.

Estoy aquí por un mandato de mi pueblo, que cumplo no mirando los fines de carácter electorero, de si voy a ganar o a perder votos y si voy a ganar o perder opiniones, en el seno del pueblo. Lo hago cumpliendo con mis convicciones, con mi conciencia y cumpliendo, repito, ese mandato que me ha dado el pueblo para que vele, desde mi banca, por sus supremos intereses.

con mi conciencia y cumpliendo, repito, ese mandato que me ha dado el pueblo para que vele, desde mi banca, por sus supremos intereses.

En este momento, cuando doy mi voto afirmativo al Tratado, estoy velando por los intereses y por la tranquilidad del pueblo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán (don Enrique).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo había conversado con algunos compañeros de Cámara —no pude consultar a todos los sectores— sobre la conveniencia de que a esta hora hagamos un intermedio hasta mañana, porque el discurso que se inicia a esta hora va a quedar destrozado.

De modo que hago moción concreta para que se levante la sesión y se haga un intermedio hasta mañana a la hora 17.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voto en el entendido que el orador que va a hacer uso de la palabra está de acuerdo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estoy de acuerdo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se efectúa a la hora 22 y 26).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Jueves 27 de Agosto de 1953 — Núm. 14019

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1952)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 a 1909	$ 3.0-	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad[illegible] l servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - .4 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por quinta vez para la adquisición de 6.000 metros de sarga azul.

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1953 a la hora 16 y 30 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32044 Ag.24-v.set.2.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y accesorios destinados a la confección de casaquillas, breechs y gorras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32045 Ag.24-v.ag.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina para lavar ropa con capacidad para 18 kilogramos y, como complemento de la misma, por una máquina centrífuga de similares características, para el Servicio de Aprovisionamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 7 de Setiembre de 1953 a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32067 Ag.26-v.set.5.

INSPECCION GENERAL DE LA MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir dos equipos de refrigeración a freon 12 y 2 bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 50º F (26.7º C) a 50º F (10o. C). Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 4 de eStiembre de 1953 a las 15 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32053 Ag.24-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Artículos: Calcetines, calzoncillos, cinturones para hombre, crea, cotín, fundas de almohadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 8 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32062 Ag.26-v.set.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Artículos: Boquillas silenciosas, cuchillas para cocina, calentadores eléctricos, copas para agua, cucharitas para café, cucharas para sopa, fuentes hondas, lamparillas eléctricas, linternas eléctricas, encendedores, planchas eléctricas, piedras para encendedores, platos llanos y hondos de aluminio, teteras de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 9 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32063 Ag.26-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado
Artículos: Chinches doradas, agujas para boquillas silenciosas, platos llanos y hondos de loza, polvos para limpiar metales, calentadores, faroles.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 8 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32064 Ag.26-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85 — (1er. llamado)
Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Aeronáutica, para atender los consumos reglamentarios desde mediados de Setiembre el 31 de Diciembre inclusive del corriente año. Apertura: Setiembre 5 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32055 Ag.24-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 104 — (1er. llamado)
Artículo: 3.500 kilogramos de conserva o extracto de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino. Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32030 Ag.21-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado
Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 4 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32021 Ag.21-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA Nº 92
Segundo llamado
Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, arvejas, café torrado, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos: mostacholes, macarrones, comunes, tallarines, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, Queso: duro y fresco, sal gruesa, sémola, té, tocino, vinagre o similar, yerba mate, duraznos en almíbar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32041 Ag.22-v.ag 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado
Artículos: Vaqueta impermeable, suela, lienzo, hebillas para botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 4 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32022 Ag.21-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75 — (2.o llamado)
Artículos: brin, loneta, lienzo, manteles, sacos de punto señora, colchas, franela lisa, frazadas de dos plazas, peines, bolsas de goma, jaboneras de aluminio, cuadernos, libretas, papel de embalaje, tinta tipo escolar.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31963 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100 — (1er. llamado)
Artículos: Muebles metálicos para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentra na disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Ministerio de Defensa Nacional. Apertura: Setiembre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31965 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74 — (2.o llamado).
Artículos: Hilo, calcetines comunes, madrás, sábanas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31966 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87 — (2.o llamado)
Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy - lienzo y badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 31967 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78. As. 112|2161
Segundo llamado
Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con su línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería N.o 12, en la ciudad de Rocha.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura. Agosto 29 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31994Ag.18-v.ag.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Oficina de Telégrafo para el Servicio de Transmisiones en la ciudad de Paysandú, en la calle Sarandí esquina Zorrilla, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
El precio de estos recaudos es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 21 de Setiembre de 1953 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — El Director - Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Teniente Coronel don Arthur Araújo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 23|pub. 32065 Ag.26-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 281
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31970 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 275
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependientes de esta Dirección General, de "Leña".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 8 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32003 Ag.19-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 274
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "leña en rolos y astillas".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 31 del corriente a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub 31959 Ag.17-v.ag.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 459
Suministro de diversos artículos de limpieza para la Central de Servicios Médicos
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos de limpieza destinados a la Central de Servicios Médicos.
La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32056 Ag.24-v.ag.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 13|53 — Amplia — 2.o llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Sistemas Multicanales de Telegrafía, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Setiembre de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 18 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32017 Ag.20-v.ag.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes materiales:
Licitación pública N.o 121: Papel tipo diario oficio para mimeógrafo Apertura: 2 de Setiembre de 1953 hora quince.
Licitación pública N.o 122 — Pinturas. Apertura: 3 de Setiembre de 1953 hora quince.
Licitación pública N.o 123 — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes Apertura: 4 de Setiembre de 1953 hora quince.
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicadas en el local de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y donde obran los respectivos pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo. 17 de Agosto de 1953 — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31971 Ag.17-v.ag.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de pan a las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el miércoles 2 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32018 Ag.20-v.set.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas dependencias del Consejo. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 10 pub. 31992 Ag.18-v.ag.29.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el potrero de "La Laguna" del campo propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en

Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro 1309, piso 7.o); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Local de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1309, piso 7.o, Montevideo), el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 16, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el Depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31962 Ag.15-v.set.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el edificio del sexto "C" de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois
Se comunica a los interesados en las licitaciones para obras de albañilería y para reparación de la instalación eléctrica, que los actos de recepción y apertura de propuestas de las mismas han sido prorrogados para el siguiente día y hora:
Obras de albañilería: 26 de Agosto a las 16 horas.
Reparación de la instalación eléctrica: 26 de Agosto a las 15 horas.
El retiro de recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Agosto de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32000 Ag.19-v.ag.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado
Obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois
Trabajos de carpintería. — Costo de los recaudos: $ 3.00. — Apertura de la licitación: 2 de Setiembre a las 15 horas.
Trabajos de herrería. — Costo de los recaudos: $ 3.00. — Apertura de la licitación: 2 de Setiembre a las 16 horas.
Suministro y colocación de vidrios. — Costo de los recaudos: $ 2.00. — Apertura de la licitación: 2 de Setiembre a las 17 horas.
El retiro de los recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión Honoraria: 18 de Julio N.o 2187 — Montevideo, Agosto de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 32058 Ag.26-v.set.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación pública N.o 25 — Máquinas de sumar
Primer llamado
16 Máquinas de calcular portátiles de teclado.
9 Máquinas de sumar y restar eléctricas.
Apertura: 7 de Setiembre de 1953. Hora 14.
Licitación pública N.o 23 — Banderas uruguayas
Segundo llamado
123 Banderas uruguayas. Apertura: 7 de Setiembre de 1953. Hora 15.
Licitación N.o 22 — Chapas esmaltadas
Segundo llamado
123 Chapas esmaltadas bombé. Apertura: 7 de Setiembre de 1953. Hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 985, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 21 de Agosto de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32057 Ag.24-v.set.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la reparación y pintura de los depósitos de distribución de agua potable de las ciudades de Salto y Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Administración, calle Mercedes número 3379 y en las ciudades de Salto y Paysandú, en las oficinas de las Secciones Locales de la Administración, en donde podrán ser adquiridos por $ 3.00 cada uno.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán simultáneamente el día 7 de Setiembre próximo a la hora 15 en las oficinas de las Secciones de Salto y Paysandú y en Montevideo en la Secretaría de esta Administración, en la dirección antes citada.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32047 Ag.24-v.set.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 90 — Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquina lavadora de vajilla, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 10 de Setiembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 11581 Ag.24-v.ag.29

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 86 — Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de material para cocina, vajillas, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 11582 Ag.24-v.ag.29.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROFESOR ARNOLDO BERTA"
Licitación pública Cif. Montevideo — 1er. llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
Frascos de vidrio neutro con tapón de goma, para envase de sueros y vacunas. 22 de Octubre de 1953, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Economato del Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31990 Ag.17-v.ag.28.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 84 — Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 1 refrigerador para conservación de sangre humana, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Setiembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 11583 Ag.24-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
La Facultad de Humanidades y Ciencias llama por segunda vez a licitación pública para la confección y publicación de dos números de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.
La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73 (segundo piso), el día 16 de Setiembre del año en curso, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32048 Ag.24-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles de oficina: 5 máquinas de escribir de 110 espacios; 4 máquinas de calcular, eléctricas; 3 máquinas de escribir entre 110 y 170 espacios; y de 1 máquina de escribir de 240 espacios, eléctrica. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 5 de Setiembre próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32016 Ag.20-v.ag.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 452. — Suministro de 2 (dos) máquinas teleimpresoras (Teletipos). Valor del pliego pesos 2.00 (dos pesos). Apertura: Octubre 14, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32001 Ag.19-v.set.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 449
Suministro de durmientes comunes de vía
Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: Octubre 15, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32066 Ag.26-v.set.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 440 y C.M. 441
Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de las licitaciones C.M. 440 y C.M. 441 emitidas por este Organismo, actos que debían realizarse los días 19 y 21 de Agosto de 1953, respectivamente.
Las nuevas fechas fijadas para esos actos son: Para la licitación C. M. 440 el día 18 de Setiembre de 1953 a las 16 horas y para la licitación C. M. 441 el día 22 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 31991 Ag.18-v.set.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, NARCISO PEREZ a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 11580 Ag.24-v.ag.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 450. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. Apertura: Octubre 6, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
C. M. 451. — Suministro de pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Octubre 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31946 Ag.14-v.set.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426
Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso.
Precio de cada ejemplar: $ 10.00.
Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 15|pub. 31916 Ag.12-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
COMISION HONORARIA DEL AZUCAR
Licitación pública N.o 2|53 — Primer llamado
Artículo: Impresión de la memoria anual de la Comisión. Cantidad: 2.000 ejemplares. Cotizándose por primer millar y millar siguiente.
Propuestas: Deberán ser presentadas hasta el día 31 de Agosto de 1953, según la forma establecida en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Rincón 487, escritorio 902, teléfono 94224.
$7.20 6|pub. 11615 Ag.24-v.ag.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.208. (Segundo llamado). Compra de estopa y trapos para limpieza. — Apertura: 8 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.209. (Segundo llamado). Compra de botellas de vidrio. — Apertura: 1.o de Setiembre a las 17 y 30 horas.
N.o 2.213. (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña, mercaderías generales etc. — Apertura: 31 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.217. Compra de un cargamento de cemento portland. — Apertura: 10 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.218. Compra de máquinas de escribir y eléctricas de sumar y calcular. — Apertura: 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.219. Compra de tapones de hierro fundido. — Apertura: 1.o de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.220. Suministro e instalación de un equipo frigorífico. — Apertura: 7 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.221. Compra de una bomba rotativa para fuel-oil. — Apertura: 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.222. Compra de algodones y material para curaciones. — Apertura: 3 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.223. Compra de arandelas de cartón. — Apertura: 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.224. Compra de cañerías de acero. — Apertura: 14 de Octubre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.225. Compra de vidrieras y ventanas destinados para la planta de Nuevo Paysandú Recepción: 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura: 16 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.226. Compra de portones, puertas y ventanas para "El Espinillar". Recepción: 11 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura: 17 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31984 Ag.18-v.ag.29.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3897. — 2 motocicletas, completas. (2.o llamado). Ap.: 3 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3902. — 12.000 metros cuadrados de baldosas acanaladas de 0m20 x 0m20, para veredas. Apertura: 9 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3903. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 434. Apertura: 23 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3904. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 456. Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3905. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 633. Apertura: 21 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Montevideo, 22 de Agosto de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32031 Ag.21-v.set.3

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Número 3751. — 2.500 kilogramos masa aisladora tipo E. 33 (segundo llamado). Apertura: 29 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00

Número 3901. — 33.950 medidores eléctricos monofásicos de 5, 10, 15 amp. 220 v. y 3.250 trifásicos directos de 10 a 100 amp. 220 v. y repuestos. Apertura: 30 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 5.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (3.o piso) los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub. 31950 Ag.15-v.ag.27.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N o 13|953
Adquisición de un lavadero mecánico
Primer llamado

Apertura: 11 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública, para la adquisición de un lavadero mecánico, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 35, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada, de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32020 Ag.20-v.ag.29.

BATALLON DE INGENIEROS 5.o (Trasmisiones)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales para Instalaciones eléctricas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Mayoría del Batallón, los días hábiles, en horas de la mañana.

Apertura: Setiembre 16 de 1953. — Peñarol, Agosto 20 de 1953.

$6.40 8|pub. 11519 Ag.22-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Agustín Minelli, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra teatral en tres actos titulada "Sangre Sobre la Tierra", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11538 Ag.22.-v.set.3

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

Nelson Costa, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Primavera, Canto de juventud" (marcha), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11520 Ag.22-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER AONZO, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra de cerámica que titula: "El zapatito de la Cenicienta, El zapatito de la suerte", cerámica Cendrillón, de la que se declara autora". — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11237 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO GRUNBAUM, alemán, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las producciones fotográficas tituladas "Foto N.o 1 y N.o 2 de Dogomar Martínez", de las que se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

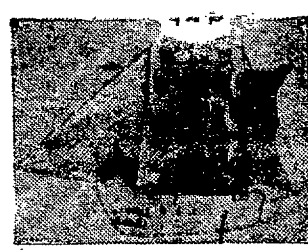
$6.00 10|pub. 11277-Ag.18-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69131. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUGANO", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11198 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69184. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Con esta fecha Genaro Palumbo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 11561 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69171. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGIDEX", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11562 Ag.24-v.set.4

ACTA N.o 69196. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A. (C.U.R.E.S.A.), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SANBORN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11592 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69193. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marcelo Luis Miguel Antonio Bich, de Neuilly sur Seine, Francia, solicita registrar la marca

BIC

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 11591 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69197. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A. (C.U.R.E.S.A.), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "OZIUM", para artículos de la calse 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11593 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69.153. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 10|pub. 11535 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 69122. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASISTENTE", para artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11589 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69191. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Jaime Puig, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CLEN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11598 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69190. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DELMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11597 Ag.24-v.set.4

ACTA N.o 69189. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "FONOMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11590 Ag.24-v.set.4

ACTA N.o 69105. — Montevideo, 20 de Agosto de 1953. — Con esta fecha, Surimex S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "HUGIN" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11600 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69139. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "NOR - LEVOADREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11351 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 69144. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L.U.C.O.", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11330 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69.186. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPEJO", para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11516 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 69.187. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha, José P. Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CAMEL" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11523 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 69.188. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha, Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HURACAN" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11524 Ag.22-v.set.3.

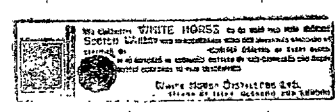
ACTA N.o 69130. — Montevideo, Agosto 12 de de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COPINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11199 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69134. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Maltería y Cervecería De Cuyo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDINA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11200 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69132. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Instituto Americano del Suero, Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 std. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 11202 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69124. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Horse Distillers, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 10|pub. 11141 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69133. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KON - TIKI", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11201 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69135. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDES", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11204 Ag.15-v.ag.27

ACTA N.o 69100. — Montevideo, Agosto 7 de de 1953. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GLIPAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11187 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69136. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "CONDOR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11203 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69080. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "ALGIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11193 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69085. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Mannesmann Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11269 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69183. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Burastero, Ferrara y Boccarato (Canelones), solicitan la marca "ANTILOPE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11282 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69176. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Westinghouse Electric Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca

Laundromat

para artículos de la clase 12 (lavadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11420 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69178. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irwin, Neisler y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VERATRITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11410 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69177. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Costa Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRESCONGEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11411 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69181. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tomás Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "EL ABUELO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11412 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69180. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "KON-TIKI", para artículos de las clases 3, 6, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11392 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69093. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAND ROVER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11284-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69146. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibra Vegetal, Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MADEPLAST" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11231 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69145. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gaubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KON-TIKI", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11232 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69166. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, Montevideo, solicita la marca "NEO ESTRONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11282-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69095. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEEN ELIZABETH", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11285-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69162. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Walter Ruzo, Montevideo, solicita la marca "OHYPREME", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11281-Ag.18-v.ag.29.

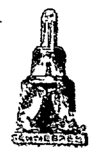
ACTA N.o 69179. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Costagli Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTAGLI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11391 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69175. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perkins Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

KOOL-AID

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11409 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69141. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schweppes (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 9. —
$32.00 10|pub. 11227 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69170. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca

CUATRO en UNO

para artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 11280-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69168. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca

TRES en LINEA

para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11278-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69142. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11229 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69074. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Montevideo, ha solicitado renovar la marca

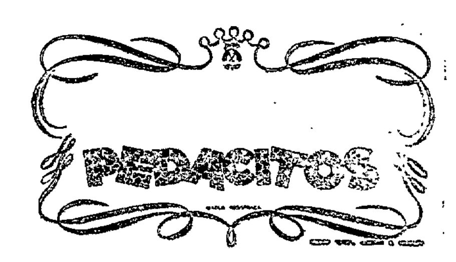


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11226 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69163. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Burastero, Ferrara y Boccarato (Canelones), solicitan la marca "NORGE", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11384 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69164. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Burastero, Ferrara y Coccarato (Canelones), solicitan la marca "DRIWALL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11385 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69169. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11279-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69154. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Roberto Passeggi (hijo), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WATTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11265-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69151. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Willows Francis Pharmaceutical Products Ltd., de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "XYLOTOX", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11266-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69167. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HUGIN", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11283-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69156. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMBERLITE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11270-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69157. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11272-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69158. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sonder Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "BODNOS", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11271-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69092. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "TALBOT", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11286-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69091. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGERATOR", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11287-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69094. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALBION", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11288-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69143. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Cessna Aircraft Company (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11228 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69172. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Frank G. Hough Co. (EE. UU. A.), solicita la marca "PAYLOADER", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11335 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 69198. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A. (C.U.R.E.S.A.), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "RAYTHEON", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11594 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 69199. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A. (C.U.R.E.S.A.), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HANOVIA", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11595 Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9793. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con mezcladoras para alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 11650 Ag.26-v.set.5.

ACTA N.o 1023. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — Con esta fecha La Nueva Cerro, S. A. (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas alimenticias al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$24.00 20|pub. 12640 Ag.26-v.set.17.

ACTA N.o 9781. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Emilio M. Portela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un fichero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación.
10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$3.00 10|pub. 11441 Ag.26-v.set.5.

ACTA N.o 9770. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, la señora Esmeralda Silveira Vives, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo protector para la higiene íntima de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11563 Ag.24-v.set.4.

ACTA N.o 9780. — Montevideo, Agosto de 1953. — Con esta fecha Omar Viera Freitas ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secaplatos, platillos y ....", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la presente publicación.

$12.00 10|pub. 11491 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 9784. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en llanta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11469 Ag.21-v.set 2.

ACTA N.o 9786. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ignacio Arechavala Calparsoro, de Bilbao, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11476 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9785. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Melvin Paul Hershey, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumático sin cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11477 Ag.21-v.set.2

ACTA N.o 9776. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Dante David, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas huecas prefabricadas para entrepiso de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11484 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9778. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paolo Dassetto, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para proyectar por proyección, argamasa, morteros, materiales con cemento y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11233 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9771. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha Abel Hofman y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de polímeros acrílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 11396 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 9774. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Emilio Rico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ruedas intercambiables para cualquier tipo y modelo de patines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11333 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 9779. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Efraín Edison Larrosa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Raspador para gomerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11273-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 9777. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor A. Feri Kovatch, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Cigarrera de mesa aplicada en objetos de arte" y "sitema automático aplicado en las mismas" constituyendo la pieza denominada "Magic Case", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11249 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9775. — Montevideo, Agosto 12 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material para construcciones y obras en general formado de láminas de pasta de pulpa de madera mecánicas, químicas y|o semi-químicas, de residuos de papel, celulosas de pajas y residuos vegetales, recubiertas con láminas de madera simplex y dúplex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pubicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 11143 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 1022. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Máximo Iursevitz, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación de materiales de deshechos para hacerlos intervenir como materia prima en la fabricación de juguetes, objetos de bazar y menaje, sucedáneos de la madera en la construcción, separadores, aislantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 11008 Ag.13-v.set.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras sanitarias, en 12 viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Organismo, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 16 de setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32040 Ag.22-v.set.3.

(M. O. P.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA

LICITACION PUBLICA N.o 615

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el Puerto de Punta del Este.

Apertura de las propuestas, el día 8 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección, durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de propuestas: $ 45.00. — Montevideo, 18 de Agosto de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32028 Ag.21-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva C-1 y ampliación del Barrio C-1, ubicados en la ciudad de Rocha, entre las calles Grito de Asencio y Ansina, que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas del Barrio C - 1, de esa localidad, calle Angel María Rivero número 251, y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo número 506 (Montevideo), Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 19 de Setiembre de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío. No se computan asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez.

C) Buena Conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de los apartamentos — Planta baja: 2 dormitorios, estar - comedor, con terreno. Alquiler: $ 36.38. — Planta alta: 2 dormitorios, estar - comedor. Alquiler: $ 38.69.

Comodidades de las viviendas individuales: 2 dormitorios, estar - comedor, con terreno. Alquiler: $ 23.75. — Montevideo, Agosto 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31952 Ag.17-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4|1953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — El Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) 10|pub. 31988 Ag.17-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 33|953

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación de las Escuelas 9 y 104 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32054 Ag.24-v.set 1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION N.o 6

Columnas de alumbrado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de ocho (8) columnas de hormigón tipo Agraciada, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.

Apertura: 28 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Arnoldo Campos Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31609 Ag.20-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 7
Chapas de bicicletas

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 chapas para bicicletas (matrículas), de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50.
Apertura: el 29 de Agosto de 1953 a las 9 y 30 horas. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 8|pub 32008 Ag.20-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a los sucesores a cualquier título de JUAN JORDAN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 6 de la manzana número 96 de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32042 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don ANTONIO FONTES DE TENES o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a hacer valer los derechos que hubieren sobre un solar esquina de la manzana número 177 de aquella villa, que figura con el número 952, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32043 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
PRORROGA PLAZO DE LLAMADO A LICITACION

Se hace saber que ha sido prorrogado el plazo del llamado a licitación para la construcción del edificio para la Junta Local de José Pedro Varela, habiéndose fijado el día 31 del corriente mes de Agosto para la apertura de las propuestas que se presenten.
Regirán las mismas condiciones del llamado anterior. — Minas, Julio 18 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32046 Ag.21-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro a esta Intendencia de un motor sistema Diesel de hasta 5 H. P., equipado con bomba para la extracción de agua a una profundidad de unos 16 metros y elevarla a 6 metros, con una capacidad de bombeo de, por lo menos, 5.000 litros por hora, provistos de los caños correspondientes e instalado en terrenos del Vivero Municipal.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán recibidas por la Oficina de Adquisiciones de este Municipio hasta el día 4 de Setiembre a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 15 de 1953. — Dr. Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secret. Redac. Int.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32097 Ag.29-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la Ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas N.o 176 de la Ciudad de Rocha.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Agosto 10 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Srio. Redac. Int.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32026 Ag.21-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de 4.000 metros lineales de caños de hormigón en las condiciones estipuladas en los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre a las 18 horas en la citada oficina. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 19|pub. 31997 Ag.19-v.set.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE HERRERIA Y CARPINTERIA EN LA REFORMA DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO NORMAL.
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la ejecución de las referidas obras, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 cada ejemplar se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora diez (10) del día 5 de Setiembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.
3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 17 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32032 Ag.22-v.ag.28.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial', por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 26 de 1953

12.a Sección

OMAR REGUEIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3461 y HILDA GLADYS HIRIGOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 bis.

MARIO CAGNOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2662 y EMMA HAYDEE BRITO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande número 2660 bis.

ISIDRO CAPOBIANCO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuiré 2623 y MARTHA SUSANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuiré 2623.

HECTOR LIÑEIRA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sancho Panza 3017 y ELDENA VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3021.

VICTORIO CERENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2170 bis y ALBA ROMANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2170 bis.

13.a Sección

OMAR SANTO SACCO, 25 años, años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Egipto s|n. esquina Inglaterra y MARIA JOSE OLTABAY ASANAVUT, 15 años, soltera, oriental, domiciliada China 1725.

20.a Sección

JUAN MANUEL ANDRADE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Iglesias 4421 y LUCIANA ALBANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4421.
$2.00 1|pub.-v.ag.29.

Montevideo, Agosto 24 de 1953

3.a Sección

WALTER ROQUE MORERA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1269 y MARIA AMALIA CUEVAS, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1269.

4.a Sección

FELIPE MARGOT GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1019 y CLEMENCIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Soriano 1019.

10.a Sección

REMIGIO R. PEREYRA, 49 años, divorciado, viajero, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2714 y ESMERALDA TURRIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2714.

JOSE ENRIQUE DALL'ORSO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Resistencia 1609 y MIRTHA NELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4376.

ENRIQUE PLANAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3489 y MARIA HILDA BADELL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3489.

JUAN CARLOS SILVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Havre 2424 y MABEL NORMA RIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Orleans 2341.

FERNANDO VESTAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1386 y NORMA RITA BERTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1386.

WASHINGTON ADOLFO BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Dominicana 3048 y NELIDA ROTUNNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lallerman 1670.

LEONCIO ROCHA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanos 4589 y MARIA ELENA BENITEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Minuanos 4598.

13.a Sección

JUAN PEDRO LADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1925 y MERCEDES CAUSILLAS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Bélgica 1925.

14.a Sección

FRANCISCO ATILIO GIMENEZ TECHERA, 27 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 3452 y MARU KERI MUÑOZ TRILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3452.

PEDRO CERETTI, 71 años, soltero, quintero, italiano domiciliado Doroteo Enciso 830 y EDUARDA NICOLASA SILVA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 670.

16.a Sección

LINO MARTIRENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa N.o 968 Ap. 2 y LERIDA LUZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 968 Ap. 1.

MOISES ROMAN DOLDAN, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4364 y ROSA LILA ABELLEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1080.

20.a Sección

WALTER SABADO CORTAZZO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Llupes 4435 y JUANA MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4435.

21.a Sección

OSCAR EMILIO FELIX, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1141 y RAMONA GLADYS MEDEROS, 22 años, soltera, domiciliada Ignacio Rivas 1141.

ESTEBAN IDALINO NIEVAS, 35 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Colman 5947 y HERMINDA MIERES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5118, Ap. 3.

MARIO JULIO MASSERINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4575 Ap. 4 y SARA PAGOLA BELENGUER, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 4575 Ap. 4.

ANTONIO ROLDAN MATTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tosti 4665 y BEATRIZ IVIS MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4665.

24.a Sección

ENRIQUE JOSE CANTONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3578 y **ESTELA ACOSTA ALLENDE**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3577.

NESTOR ORIOL VIZCARRET GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1361 y **MARIA DEL CARMEN TEMPONI**, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3298 (bis).

$2.00 8|pub. v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 166.110. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 166.110, sito en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32049 Ag.24-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 114.879. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14. Fo. 436), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda y don Octavio Martínez Pacheco y doña Amelia Martínez Pacheco de Valverde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a los sucesores de don Gabriel Martínez Pacheco, Octavio Martínez Pacheco, Amelia Martínez Pacheco de Valverde y la estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32050 Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 72.385. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15. F.o 40), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.385 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en la calle Industria esquina Melchor Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario Adj.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31975 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42.801. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 466) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801, ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 29 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Cuenta corriente) 31931 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE SIMONA CORREA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 10|pub. 11575 Ag.24-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa ,dictada en los autos caratulados: "DIEGO AROCENA CAPURRO y LAURA VAZQUEZ VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Diego Arocena Capurro y Laura Vázquez Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 11457 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN M. PERRONE, de don JULIO PIRIZ o PIREZ. de doña MARIA BENTANCOR o BETANCOR o BENTANCOUR o BETANCOURT o BENTANCOURT DE PERRONE de doña ANA PERRONE DE PIRIZ o PIREZ, de don MANUEL PERRONE, de don NORBERTO PIRIZ o PIREZ, de don LUIS ALBERTO PIRIZ o PIREZ, de doña ANA PIRIZ o PIREZ DE REYES, de doña MARIA o MARIA L. PERRONE, de doña DOLORES PERRONE DE ARRAGA, de don MIGUEL PIRIZ o PIREZ, de doña AIDA REYES o AIDA REYES DE GANDUGLIA, de doña MARIA o MARIA E. o MARIA ELENA PERRONE DE PIMIENTA, de don JULIAN PERRONE, de don JUAN PERRONE, de doña ISABEL PIRIS o PIRIZ o PIREZ o ISABEL PIRIS o PIRIZ o PIREZ DE XALAMBRI, de doña ROSA PIRIZ o PIREZ o ROSA PIRIZ o PIREZ de GOBBA o BOBBA y de don JUAN REYES PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 11458 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11221 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SIMSILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO y MARIA EUSEBIA RAMIREZ, pues donde dice "Eusebia Ramírez", debe decir "María Eusebia Ramírez" B) La de nacimiento de ESTELA RAMIREZ, pues donde aparece el nombre del padre como "Domingo A. Saturno", debe decir "Antonio Domingo Rafael Saturno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjundo.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10985 Ag.13-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción L.o 48. F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.888 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 398 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía" y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín, Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S A y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

216.00 30|pub 10801 Ag.10-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos. "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 1er piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "TOMAS CURBELO". Prescripción L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 63 decímetros, deslindándose así 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M González. Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quien más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub 10346 Jl.31-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN Divorcio por causal" (Lo 48. Fo 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 22 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11642 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11635 Ag.26-v.set.5.

Declaratoria de filiación

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaratoria de filiación por doña Agueda Clotilde Bulivant, citándose por lo tanto a todos los herederos, causahabientes, sucesores a título universal y demás interesados, de don Arturo Clotilde Bulivant o Clotilde Bulivant y de doña Antonia Salustiana Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza.

$33 60 30|pub. 11620 Ag.24-v set.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA Escrituración de oficio" (Lo. 47. Fo. 50), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Bien a escriturar: Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gaminara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Sureste, a la calle Longfellow (antes V F. Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 43; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 36; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste, la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$108.00 30|pub. 11449 Ag.21-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11567 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI ACUÑA o FELIPE NERI ACUÑA SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11451 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11527 Ag.22-v set 3

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de Víctor Buceta y Dorinda Cipriana Gayo Pérez, en la cual aparece Dora Gayo Pérez, y debe decir: "Dorinda Cipriana Gayo Pérez" y de nacimiento de Dora y Olga Buceta Gayo, donde dice "Dora Gayo y Dora Gayo Pérez", respectivamente, debe decir: "Dorinda Cipriana Gayo Pérez" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto (Auxil.)

$16.80 15|pub. 11545 Ag.22-v.set'9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARCERO BOCIJA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 11505 Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11448 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTAS PIBOULLE o PIBUL o PIGULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11398 Ag.20-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos: "CELEDONIA BELL DE CORRALES Incapacidad. Libro 46, Folio 497" por auto N.o 5884 de fecha Junio 1.o de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Celedonia Bell de Corrales, designándosele curadora a doña Leopoldina Céspedes de Almeda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario. (Auxil.)

$11.20 10|pub. 11371 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TORNATORE DE TORNATORE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11311 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11312 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AICARDI DE AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 11295 Ag 19-v ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BOURDILLON DE VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11348 Ag.19-v.ag.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO GALLO UNGO e IRENE CANEPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 531" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal del Alfredo Gallo Ungo e Irene María Canepa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 1114 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMIS o ARAMIS FRANCISCO GOMEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11381 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIGINIO o HIGINIO ACUÑA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 11172-Ag.18-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA BERGALLO DE PLOTTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11263-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FARRAYS o FARRAIS o FERRAIS o TARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola Act.

$ 12.00 10|pub. 11250 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIORELLI LANZARO FELITTO o LANZADO FELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola Act.

$ 12 00 10|pub. 11222 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDONA o JOSE CARDONA FABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 11173 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCHOA DE OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub 11137 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 11136 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Elena E Iglesias de Flores contra JULIO A. FLORES Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48. F.o 466" se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio A Flores y Elena E. Iglesias de Flores, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos

autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 11176 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 10|pub. 11079 Ag.14-v.set.13.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI Prescripción L.o 48, F.o 433" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub 10594 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA VIGÑAX GUERRERO, en el sentido de substituir donde dice Bisman debe decir Vigñax y donde dice Estilda debe decir Decilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 15|pub. 10961 Ag.13-v.ag.31.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI Escrituración de Oficio". L.o 48, Fo. 543, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio, 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 10908 Ag.12-v.set.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de substituir donde dice Rosalia por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10239 Jl.31-v.set.4

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ Divorcio unilateral L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPPOLA DE BOLAÑA o LUISA COPPOLA BOLAÑA DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 11649 Ag.26-v.set.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Púcurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO TROCCOLI y GENOVEVA PISANI, donde dice "Genovena Pesani" debe decir "Genoveva Pisani", donde dice "nacida el día dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco en Corenza" debe decir "nacida el día dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro en Montevideo" y donde dice "hija de Luis Pesani e Isabel Martínez" debe decir "hija de padres desconocidos". — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 11637 Ag.26-v.set.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MIGUEL o JUSTO R. MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 11565 Ag.24-v set.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDEIROS de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11564 Ag.24-v set4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Púcurull, dictado en autos caratulados "MENDY BRUM STELLA y HUGHES HAROLDO M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50, Fo 190) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Haroldo M Hughes y Stella Mendy Brum y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 11450 Ag.24-v.set 16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11454 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALFREDO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11489 Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 11490 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS DE CLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11507 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA FONTAN DE PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11501 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SANCHEZ DE

SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11502 Ag.22-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA). Divorcio por causal" (Lo. 50. Fo. 166), se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11488 Ag.22-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MANZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11542 Ag.22-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GENTINI DE GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11543 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA VENECIANO o VENECIANO LAIRENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11452 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AGUIRRE ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11453 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VALIÑO BUA o PILAR VALIÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11445 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION CARUSO DE RUGLIO, VICENTE FRANCISCO RUGLIO, MARIA JACINTA RUGLIO y DONATO RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11443 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11431 Ag.21-v.set.2.

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MONTENEGRO Y MIRANDA LIMITADA. Homologación de concordato. Lo 49, F.o 370", se hace saber qu ese ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos: Resultando: Que de la memoria y estados presentados resulta que el monto de los créditos en contra del concordatorio ascienden a noventa y dos mil doscientos veintiséis pesos cuarenta y un centésimos y que han deducido oposición los acreedores Francisco Mañosa y la Sucesión de Marcos Pschepiurca cuyos créditos ascienden a mil ciento treinta y dos pesos con un centésimo y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta centésimos (fs. 41 y 45); Que estando pendiente de resolución, en segunda instancia, el incidente planteado sobre recepción de prueba el concordatario consignó la suma de siete mil doscientos noventa y tres pesos cincuenta y un centésimos en la Dirección de Crédito Público, pidiendo que se homologue el concordato sin perjuicio de la continuación de la litis, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, siendo devueltos los autos por el superior, para resolver este pedimento; Considerando: Que los opositores representan un porcentaje inferior al diez por ciento del monto de los créditos y la suma consignada cubre los créditos de los opositores excediendo en un diez por ciento de los mismos, que puede reputarse es suficiente para cubrir los gastos complementarios que pudieran deberse, por lo que debe hacerse lugar a la homologación solicitada, sin perjuicio del derecho de los opositores o de las acciones que se dedujeren por fraude o dolo (artículo 6.o de la ley 11 de Noviembre de 1926); Por estos fundamentos, se resuelve: Declárase homologado el proyecto de concordato de fojas 25 a 28 vuelta, sin perjuicio de las reservas establecidas y háganse las publicaciones legales y acreditadas con los ejemplares de los diarios correspondientes que podrá hacerse sin escrito, elévense los autos al Tribunal de alzada. — Nuño A. Pucurull. Ante mí: Héctor López Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 11353 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de ALFONSO PENINO y en la de matrimonio de ALFONSO DOMINGO PENINO y ADRIANA GATTI, donde dice: "Pennino" debe decir: "Penino". — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 11349 Ag.19-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CORDOBA o CORDOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11223 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO SCHIFFINO o SCHIAFINO o SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11143 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DELFINO DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1120 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: GONZALEZ URRUTY, EMILIO RAMON y AMARILLO ALVAREZ DE GONZALEZ, BLANCA URUGUAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 276", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Emilio Ramón González Urruty y Blanca Uruguaya, Amarillo Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 11194 Ag.15-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Marreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10878 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11118 Ag.15-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villarmarzo. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10826 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA, donde dice: "María Celina Piazza", debe decir: "María Montajuti" y donde dice: "hija de Palmiro Piazza y de Vicenta Montaluti", debe decir: "hija de Vicenta Montajuti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10946 Ag.12-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 175", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 39 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Figari: 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 28 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino"; en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino"; en la de de-

función de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Chaino" debe decir: "Chiolno"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: 'Chioine'' debe decir: "Chiolno"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicolotti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chiolno" — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49. F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Gatalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CRISTOFORO REBOLLO o ALFREDO CRISTOFORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11626 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALLARINO DE PANDIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11629 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11630 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARQUEZ o JUAN FRANCISCO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11627 Ag.26-v set.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JORGE LUIS ELIZALDE CURUTCHET, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en 18 de Julio 1333 (apto. 34), al señor Juez digo: Que hallándome en condiciones de optar al título de procurador y debiendo producir la información de vida y costumbres prescripta por los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Alfredo G. Dupuy y doctor Antonio César Coelli, domiciliados ambos en 25 de Mayo 631 (escritorios 3 y 4), los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Jorge Luis Elizalde". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. 11623 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA GRAÑA DE MAHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11628 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO TOLEDO o TOLEDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11579 Ag.24-v set.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Agosto del año ppdo., se nombró curadora interina de la incapaz Rosa Barchi, a la doctora Helena Rabellino y Mari, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha Marzo seis del corriente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 11588 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR o BALTASAR BARDAZANO o BARDAZANO BUCHANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. —

$12.00 10|pub. 11577 Ag.24-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BERRIOLO o BERRIOLO de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11497 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IRIBARNE PELVARENA o PERUBENA o PELOARENA o PELUARENA o PELLUARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11495 Ag.22-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correta. (L.o 42, F.o 96). — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11407 Ag.21-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA AQUINO DE NICITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11493 Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO SANCHEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11498 Ag.22v. set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BARBATTO, JORGE ANTONIO y EMMA JULIA HOLZMANN DE BARBATTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con esta fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Antonio Barbatto y Emma Julia Holzmann. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 11464 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEPE DE TORRES MEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11504 Ag.22-v,set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SMALDONE GIARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11492 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASCALE o PASCALE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11463 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11462 Ag.21-v set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11401 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TEMISTOCLES RAMON OLIVERA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: "Emistocles Ramón", debe decir "Temistocles Ramón". — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 11403 Ag.21-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o ISOLINA DOLORES SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11367 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11368 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONESLAW STEWREICH o BRONISLAW VENCESLAW SELTENREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 11308 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA SARA o SARA MARTINEZ SILVEIRA DE BONILLA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11316 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO ERASMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 11317 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARITA MILKA ABELLA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11318 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11319 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA AMARO SEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11320 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11332 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CAMACHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11333 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HEGUY BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1121? Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAYETAÑO o GAETANO o CAYETANO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1127? Ag.19-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GENEROSO LUCIANI MARTINO o LUIS LUCIANI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11241 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARBIA FUENTES MARIA y JOSE GOMEZ SUAREZ. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 30 de junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Gómez Suárez y María Carbia Fuentes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 40.60 20|pub. 11074 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID RAMON OLIVERA y ELISA PREGO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11322 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROGELIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11218 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11150 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISILDA GONZALEZ SOTO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11151 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MUÑIAS DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para aquí comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11152 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Enriqueta Puppi. (L.o 49, F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 11147 Ag.15-v.ag.27.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R. ARTEAGA y otros Escrituración de oficio" (Lo. 52. Fo. 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mósquera, Angel Salvador Soto, Antonio Checchi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert de Pohly, Desdémona Boni de Corrales y Juan Musa (éste como cesionario de los derechos de Luisa Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.147, situado en la décima sección judicial de Montevideo, a fiándose con el número 61 en el plano del agrimensor Sierra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Ituí. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.169, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 63 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115 106 y 115.107, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término el otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 10963 Ag.12-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Martínez y Pabla Bareira, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carmen Bareiro", debe decir: "Pabla Bareira". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 18|pub. 11039 Ag.14-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 18|pub. 10327 Ag.11-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Careño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$40.60 20|pub 10550-Ag.5-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10541 Jl.31-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO OTERO o DELFINO OTERO VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11624 Ag|26-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DEL VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11569 Ag.24-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA VALIENTE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11568 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA ROLAND DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11483 Ag.21-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11490 Ag.22-set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA VICTORINA MACHADO BERTA DE PESCE y MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$40.00 20|pub. 11456 Ag.21-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "CATALINA MOLINI GIACOSA DE REPETTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Molina", debe decir "Molini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11455 Ag.21-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o FRANCISCA ADELA o ADELA FRANCISCA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11416 Ag.20-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$46.00 20|pub. 10707 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ROBERTO POPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11422 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11254 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ASUNCION FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11131 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE BUENO o BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11144 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.26.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIA MARTINEZ o MARTINEZ AGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11645 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PALMER, la de doña MERCEDES SAN ROMAN o SANRROMAN DE PALMER y la de don MANUEL VARELA SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 11634 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11632 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA MIRASSOU o MIRASSOU ETCHEVERRY o ECHEVERRY, la de doña BEATRIZ MIRASSOU o MIRASSOU ETCHEVERRY o ECHEVERRY y la de doña JULIA MIRASSOU ECHEVERRY o ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 11633 Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA SELINGO o SCILINGO o SELINDRE DE APPENNINO o PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 11646 Ag.26-v.set.5

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA MARIA ESPINDOLA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11503 Ag.28-v.set.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "ESPOSITO (VICENTE y MARIA ELISA MARI), Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas personas, pues donde en ellas aparece el apellido paterno como "Expósito" debe decir Espósito'. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub 11647 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11570 Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, recaído en autos: "Gaggero, Catalina Isabel. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio, y la de defunción de su esposo José Francisco Brandi, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Gaglero", debe decir: "Gaggero", en la segunda, donde dice: "José Brandi" e "Isabel Gaggero", debe decir: "José Francisco Brandi y Catalina Isabel Gaggero", respectivamente, y en la última, donde dice: '...que era casado con Isabel Gaggero", debe decir: "Catalina Isabel Gaggero". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub 11616 Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dom ANGEL o ANGEL JULIO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosp ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevdieo, agosto 19 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12'00 10|pub. 11500 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA o MARIA ADELA SCIUTO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11475 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 11446 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "Litosenko, Teófilo Basilio, y Karamali, Kalliopi, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos: Ketty, Juan y Emilia, pues donde en la partida de Ketty, dice "Teófilo Litosenko", debe decir: "Teófilo Basilio Litosenko", en la partida de Juan, dice: "Teófilo Litosenco", debe decir: "Teófilo Basilio Litosenko". y donde dice: "Kallioti", debe decir: "Kallio-

lio", y en la partida de Emilia, donde dice: "Teófilo Litosenco", debe decir: "Teófilo Basilio Litosenko", donde dice: "Catalina Juan", debe decir: "Kalliopi Karamali" y donde la inscripta figura con el nombre "Emilio", debe decir: "Emilia". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.40 15|pub. 11621 Ag 24-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BARTOLO JOSE o BARTOLO PERATA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11382 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO GIANNI o GIANNI VITTOCOLONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11383 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SCALABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11413 Ag.20-v.set.1.o

Divorcio unilateral
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Ramírez, Zulma contra ALBERTO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11426 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI BROUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 ed Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 11297 Ag.19-v.set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, recaído en autos: "CIBILS HAMILTON, FEDERICO con MARIA AMELIA MARQUEZ VAEZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Cibils Hamilton y María Amelia Márquez Vaeza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11425 Ag.20-v.set 12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO TERRAGNO o TERRAGNO CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 11363 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELVECIA o HELVECIA NICOLASA GARCIA o GARCIA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 11361 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEL DE CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11362 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUTIERREZ o GUTIERREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11294 Ag.19-v.ag.31.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Leonardo Marino Perciante, Silvio Félix Bugliono Techera e Ilda Margot Bugliono Techera, interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derecho de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, parte de la propiedad empadronada en Montevideo con el N.o 75.669, situada en la undécima sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de 1929, está compuesta de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros, deslindados así: veinte metros de frente al Nord-Oeste a la calle José P. Ramírez, la misma extensión al Sud-Este, lindando con la Sucesión de José Paternostro: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con José Tucci, o sea el resto del referido padrón, y la misma extensión al Sud-Oeste, lindando con la Sucesión de Juan Francisco de los Santos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a: Laura Silva de Pollacoff, Dolores Luisa Silva, Angela Olivieri de de los Santos Lauro de los Santos, Juana de los Santos, Martín de los Santos, Irma de los Santos, Juan Armayor, Manuel Alberto Silva, Alfredo Silva, los causahabientes de todos ellos a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte sobre el inmueble identificado en este edicto. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub 11423 Ag.20-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos "BURIAN (VALENTIN) y LILIA RENEE ROIG. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido "Buriani" debe decir Burian. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11309 Ag.19-v.set.5.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "ATLANTIDA SOUTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio de 1952 fué declarada en estado de incapacidad doña Atlántida Souto, designándose curadora a su madre legítima doña María Felicidad Castro de Souto, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 22 de Noviembre del mismo año 1952 — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 11310 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO THOMASSET LASCOUTX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 11260-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO EUGENIO CARAVADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11261-Ag.18-v.set.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma[illegible] autos: "PEREIRA, ISIDORO SALVADOR y DAMACIA ESTILIT[illegible] AMARAL[illegible] ción de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Ana María, pues donde en la misma la madre figura como "Estilita Amaral", debe decir: "Damacia Estilita Amaral". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 60 15|pub. 11258 Ag.17-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BLAIR o ARTURO B. CAMPBELL o CAMPBELL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 11262-Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FARIÑA DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 11213 Ag 17-v.ag.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos "Martínez de Garmendia, Macedonia y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Francisco Garmendia con Macedonia Martínez, donde dice: "José Garmendia" debe decir: "José Francisco Garmendia", donde dice: "hijo de José María Garmendia y de Estanislada Leguizamo", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia", y donde dice: "Mecedonia Martínez", debe decir: "Macedonia Martínez"; B) las de nacimiento de Norma, Ida y Florencia Garmendia, donde en las dos primeras dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada [illegible]" y en la última dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamón", debe decir en estas tres partidas: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia", asimismo en las partidas de nacimiento de las nombradas Norma e Ida, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia" y C) La de defunción de José Francisco Garmendia, donde dice: "hijo de José Ma. Garmendia y Eugenia C[illegible]" debe decir: "hijo natural de José María Garmendia". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$37.80 15|pub. 11177-Ag.13-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BORDA o BORDAS CASSINELLI o CASINELLI o CACINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11258 Ag 17 v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "MARTINEZ, CRESCENCIO con DAMIANA PASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges Crescencio Martínez y Damiana Pastor, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 11145 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL del CASTILLO o Del CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11257 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CARRO o FELIPE CARRO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 11142 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO BRAULIO ROQUERO o ROQUERO SANCHEZ o ROCHERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11169 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA HERNANDEZ DE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11170 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVIO SASIA o SACIA o DE SACÍAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11171 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30.pub. 10891 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10922 Ag.13-v.set.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACOBO SABAJ y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su sobligaciones en faque así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31924 Ag.12-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FERNANDO RAUL LOZANO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que, así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos A Voulminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida" respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida" — Montevideo, Julio 31 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil.) $16.30 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA Prescripción treintenaria" (L.o 42. F.o 8) se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66 739), sito en la Unión décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio igual metraje al Este, con José Pastorino por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$132.00 30|pub 10198-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Julio 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub 10483-Ag.4-v.set.8

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros Prescripción treintenaria" (L.o 41 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises E. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154 179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA RODRIGUEZ De FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10'pub. 11541 Ag.22v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Kristic, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio con Justa Pabla Peña, y en la de nacimiento de su hija Elena Perla, donde su apellido y el de su padre aparece como Cristich, debe decir: "Kristic" Y 2.o) En la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, donde aparece su apellido y el de su padre como Cristich, debe decir: Kristic; y donde aparece el apellido de su madre como Cristich, debe decir: Peric. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas Act.

(Aux.) $21.00 15|pub. 11479 Ag.21-v.set.?

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Pérez de Gargiulo y don Salvador Lorenzo Gargiulo solicitando [illegible] tificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Aída, Luis Alberto, Olga y Elida Norma Gargiulo en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice: Aída, debe decir: "Ramona" y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Aída, debe decir: Ramona — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux) $16.80 15|pub. 11471 Ag.21-v.set.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARNIGUET DE SAFORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 11438 Ag.[illegible]

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabe al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Guillermo Baz Lorenzo, domiciliado en Durazno 1446, optando al título de Procurador, solicito: se interrogue al doctor Carlos [illegible] y Octavio Carsen, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — G. Baz". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$16.00 10|pub. 11397 Ag.20-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11330 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de JUAN KATZ o JUAN KATZ SCHEMIAVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11240 Ag.17-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en autos: "TEOTIMO ANTONIO GIMENEZ. 2da. copia de promesa de compra-venta. L.o 38. F.o 142", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la promesa de com pra-venta, por la cual don Teótimo Antonio Giménez, con fecha 22 de mayo de 1950, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A., y ésta se obligó a vender un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, padrón N.o 137934, señalado con el N.o 22 de la fracción N.o 50, en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de fecha julio 31 de 1927, inscripto el 5 de mayo de 1928 en la Dirección de Topografía, con un área de 448 metros 90 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al sureste 10 metros de frente a la calle Palencia; al noreste 46 metros 86 con el solar N.o 21; al oeste 10 metros 75 con fondo del solar N.o 31 y al Suroeste 42 ms. 92 con el solar N.o 23. Dicha promesa de compra-venta fué inscripta en el Registo único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 52, al F.o 21 del L.o 46, con fecha 10 de enero de 1951. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 10|pub. 11049 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apelio, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo. Donde el apellido del padre y de abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Logrete debe decir: Sabina Alegretti, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Logrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 10850 Ag.11-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO SANTIAGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10894. Ag.17-v.ag 28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 10571 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Leonzio y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO; Pérdida de la Patria Potestad L.o 9, F.o 27 N.o 59". se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo 23 de Julio de 1953 — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10693 Ag.3-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DAMIAN PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar número 1462), a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. 11259-Ag.18-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA GINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez.

$12.00 10|pub. 11138 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ODORICO FILCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Doctora Asiré Lavagnini. Actuaria.

$12.00 10|pub. 10028 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Turquía 3369. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$12.00 10|pub. 11486 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GRIMALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 20 de Agosto de 1953. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 11610 Ag 24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma y demás interesados para que comparezcan sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 11437 Ag.21-v.set.2

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.292 Hás 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia — Artigas, 25 de Junio de 1953 — Orestes J Ballestrino, Actuario

$108 00 20|pub 10033 Jl.23-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la

apertura de la sucesión de PEDRO TELMO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el Feriado Menor próximo a efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 6 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11428 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDINO BRIGNONE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11394 Ag.20-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11427 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ODRIOZOLA de NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11414 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o MARTIN TABAREZ o TABARES FERRE o FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11395 Ag.20-v.set.1.o

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "El Ministerio Fiscal contra la sucesión de PABLO RIAL o REAL. Cobro del impuesto de herencia" (Lo 36. Fo. 798), se emplaza por el término de noventa días a Atilio Alonso, Carmen Real, Hilaria Real de Nieves, representada por sus sobrinos Silo, Dionisio y Ramona Nieves; Rafael Real, representado por sus hijos Alberto, Francisco, Abdón, Benjamín y José Real; María Real, representada por su hija María Castañil, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31998 Ag.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11292 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BERRUTTI o AMADEO BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub 11121 Ag.15-v.ag 27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI Expropiación" (Lo. 37 Fo 49 N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular Delia Molinari de Ramírez Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2027 ms2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1587 ms2 49 designada en el plano respectivo con la letra A, linda por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La otra fracción designada con la letra B en el citado plano se compone de 380 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con carretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M. Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y, por el Suroeste, con un paso a nivel, por el precio de $ 110.00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones. — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. 31945 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PECOCHE o ELENA JUANA PECOCHE o ELENA PECOCHE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11122 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI o MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 11123 Ag 15-v ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARREIRO de OLLONIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 11149 Ag.15-v.ag.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
Decreto 21-7-934.
30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay c| la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA Cobro de pesos" (L.o 39, F.o 387) se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Canelones, 22 de Junio de 1953 — Manuel H Bentancour, Act.
$43 00 30|pub 10042-Jl.23-v ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos "PILAR EUSTAQUIO GOPAR. Rectificación de partida" (Lo. 2. Fo 270), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Fabbiani de Gopar solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pilar Eustaquio Gopar, pues donde en la misma se ha establecido "Esteban Pilar Gopar" debe decir en su lugar Pilar Eustaquio Gopar, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 11651 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jueuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11604 Ag.24-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jueuz Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN M. MARTINEZ o MARTINEZ PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 11605 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALGARE de GIACOIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11514-Ag.22- v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NORBERTO GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10512 Ag.22-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Jueuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Benjamín Cabrera, Rectificación de partidas, L.o 2. folio 274", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Cabrera solicitando las fectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Benjamín Cabrera con Carmen Días: donde figura el contrayente con el nombre de "Laurelino", debe decir en su lugar: "Benjamín"; y de nacimientos de las hijas legítimas de ambos, llamadas: María Elida y Eva Niris Cabrera: donde aparece el padre con el nombre de "Laurelino, debe decir en su lugar: "Benjamín". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Agosto 12 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$21.00 15|pub. 11630 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA PERRONE de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11180 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI Prescripción treintenaria Padrón N.o 597. Superficie 2.018 metros" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152 padrón número 597 con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centi-

metros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$168.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Agosto de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11516-Ag.22-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Agosto de 1953 — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11517-Ag.22v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES (MIGUES)

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO RAIMUNDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Julio 31|953 — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11415 Ag.20-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ZENON ECHEVARRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11586 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 17 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11571 Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Guzmán González. Rectificación de partida, L o 26, F.o 125", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Guzmán González solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Domingo", debe decir: "Guzmán", que es su verdadero nombre. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 11585 Ag 24-v.set.10

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "DAMIANA PINTOS de RONDAN. Rectificación de partida, L.o 25, F.o 764", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de Valentina Rodríguez de Pintos, en la siguiente forma: donde dice: Valentina Rodríguez de Pintos, debe decir: "Valentina Benigna Lucero de Pintos" y donde dice: hija de Juan Atonio Rodríguez, argentino, fallecido y de madre desconocida, debe decir: "hija natural de Damiana Lucero", solamente, por ser éstos los datos verdaderos. Se habilita el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 11329 Ag.19-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON URBINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 11478 Ag.21-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE BUDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11331 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CATALINA VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$12.00 10|pub. 11305 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 81", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesiones de don DIONISIO DALEIRO y doña ADELINA ACUÑA de DALEIRO. Sucesiones citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus drechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 11536-Ag 22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LLUGDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto, de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11208 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ y de don ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11117 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BERTA VAZQUEZ de CASTELLANOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. —Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11515-Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CHALABI de ABRAHIM o CHALABI BRAHIM de ABRAHIM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 11519-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MALDONADO PASSARINI o PASSERINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colina, Agosto 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 11521-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MATILDE o MATILDE BENITEZ o BENITEZ MARGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 11434 Ag.21-v.set2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA VIERA de LESCI y de ISABEL LESCI de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11435 Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. 11439 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA VELAZQUEZ de LLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 11306 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROSTAN de COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11307 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANGELA o MANUELA A. BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 11298 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BULFO o BULFFO de BESTTY o BESTI o BESTHY de MARCELINO BULFO o BULFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11299 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11301 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAUTARET de PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1946. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11302 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CORTAZAR de MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11303 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 11245 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "Collar de Morres, Catalina. Prescripción", se cita y emplaza por noventa días a los que consideren con derechos al solar 6, manzana 29 de esta Villa, padrón 162, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a calle Paraguay por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 1, 2, 3, y 5. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 11327 Ag.19-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "Arrecegor, José Benito Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes situados en esta Villa, con 1844 metros 7025 centímetros cada uno: Solar 1, manzana 16, padrón 55, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Templo o Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 3 y 5; Solar 1, manzana 17, padrón 60, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Torres Leiva e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2, 3 y 4; Solar 1, manzana 10, padrón 153, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste con calles Guazú o Ituzaingó, lindando al Sureste y Suroeste con solares 2 y 4. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$84.00 30|pub. 11328 Ag.19-v.set 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de Dina, Francisca y María Sosa, L.o 39, F.o 624", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se designó Curador de las incapaces doña Francisca y doña María Sosa, a don Vicente Dolores Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 7 de Agosto de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$18.00 10|pub. 11405 Ag.20-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON ALFREDO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 23 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub 11399 Ag 20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIA LIRIA o SIRIA LIRIA RAMIREZ de TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11326 Ag.19-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria, L.o 39, F.o 713", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 168, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1030 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELEUTERIO MALCEÑIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 10 de 1953 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11406 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 5 de 1953 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 11400 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BALSERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Agosto 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11404 Ag.20-v.set.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11402 Ag.20-v.set.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1953. — A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub 11403 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PINTO o PINTOS PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Agosto 13 de 1953. Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 11321 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "Marcelino Alejandro Martino y Nina Haydée Pérez Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Marcelino Alejandro Martino y doña Nina Haydée Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Marcelino Alejandro García debe decir "Marcelino Alejandro Martino" y donde dice: "hijo de padre desconocido y de Matilde García, debe decir: hijo legítimo de Crisóstomo Martino y de Ormecinda Feliciana Pereira". — Trinidad, Agosto 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 11017 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Junio de 1953. — Roberto Gayi, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11267 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11161 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ELIDA o ELIDA ANDREA GONZALEZ o GONZALEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11160 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARTELLETTI de CRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11157 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO de la CRUZ GALUSSO o GALUSSO ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11158 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11159 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA JUANA o JUANA JULIA ICASURIAGA de DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11162 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha veintiocho de Julio, en autos: "Rodríguez de Ubach María Hilda contra HUMBERTO GREGORIO UBACH CHOCHO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, folio 162", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace pública que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 11167 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUCIO o ARTUCCIO o ARTUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11163 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FIANZA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11164 Ag.15-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CORINA MAQUIOLI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11165 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11156 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISMAEL TARIGO y ANGEL TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11155 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11154 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN MANUEL del CARMELO SUAREZ o SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11153 Ag.15-v.ag.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, en autos. "Cabelo Rodríguez Amanda Juliana y Blanca Juliana. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 87, N.o 398", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los sucesores de doña Felipa Zoa Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, dividida en dos lotes, ubicada en la manzana N.o 128 de Sarandí Grande, 10.a sección de Florida, padrón N.o 1095 a nombre de Sucesión Felipa Zoa y la que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Junio de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida en fecha 22 de Junio de 1953, consta de una superficie total de siete mil cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7057 mts. 55 dec. c.) y linda: Norte, con Eladio Sastre; Sur, con Suc. Quirino Pesquera, Este, Ruta N° 42 y Club Deportivo Social Sarandí y Oeste, Carretera N.o 5. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 108.00 30|pub. 11174 Ag.15-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 11 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v Jl.31 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ARROYAL NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11555 Ag 24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA ANTONIA GARRIDO de ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 4 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11556 Ag.24-v.set 4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Ramón, Délida Toribia y Ramón R. Vives, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del primero, celebrado el 30 de Mayo de 1912 en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura como "Ramón Vivas" y su padre con el apellido "Vivas", debe establecerse: "Juan Ramón Vives" y "Vives", respectivamente; B) De nacimiento del mismo, ocurrido en esta ciudad el 26 de Setiembre de 1879, en el sentido de que donde el inscripto aparece con los nombres de "Cipriano Justino", se establezca: "Juan Ramón"; C) De nacimiento de Délida Toribia Vives, ocurrido el 17 de Abril de 1917, en esta ciudad, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como "Ramón Vivas", se establezca: "Juan Ramón Vives", y D) De nacimiento de Ramón Román Vives, ocurrido en esta ciudad el 8 de Marzo de 1919, en el sentido de que, donde el padre del inscripto aparece como "Ramón Vivas", se establezca "Juan Ramón Vives". — Minas, Agosto 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 15|pub. 11559 Ag.24-v.set 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BENITO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11557 Ag 24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN REYES o HILARIO MARTINIANO REYES y ARMANDO REYES o ARMANDO SEBASTIAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11357 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASASSUS de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. [illegible] Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS de la LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. 11359 Ag.19-v.ag.31

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Andrés y don Isabelino Guidicci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Andrés Guidicci y Mercedes Torres, celebrado el veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura con

apellido "Giuici", se establezca "Guidicci" y B) de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Natalio, Rosa Eufrasia, Andrés Bautista, Isabelino y Ramón, ocurrido en la misma sección el 27 de Julio de 1890, 14 de Enero de 1896, 20 de Setiembre de 1897, 16 de Marzo de 1899 y 27 de Enero de 1901, respectivamente, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos aparece con los distintos apellidos de "Ginici" y "Giuici" se establezca el verdadero que es "Guidicci". — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 15|pub. 11088 Ag.14-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRONDO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11146 Ag.15-ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA LEGUISAMO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1953. — Ricardo F. Basso.

$12.00 10|pub. 11558 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CARVALLO o CARBALLO de BALADAN, y SANTIAGO ANICETO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 29 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a.

$12.00 10|pub. 11360 Ag.19-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALEGRE o LEANDRO ALEGRE CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11493-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPERANZA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11368 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA o TOMAS SILVA CAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado — Maldonado, Agosto 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 11494-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 11367 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA UMPIERREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11366 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CHOCHO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11365 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

DICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Subrogante de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de FRANCISCO RAMON HERNANDEZ y MODESTA AMELIA GUTIERREZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 15 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez Subrogante.

$12.00 10|pub. 11369 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CAMPOS o JESUS CAMPOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11619 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA del ROSARIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11375 Ag.20-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CHARVET de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11376 Ag.20-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ANDRES MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11373 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO DUBIKIN y ALEJANDRA TOLSTENKI o TOLSTENKO de DUBIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 11379 Ag.20-v.set.1.o.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber al público que en el expediente rotulado: "SUCESION de JUAN JOSE MAGGET. Concurso Necesario", ha sido designado Síndico don Carlos José de María, domiciliado en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 1020, en reemplazo del extinto Síndico don Simón B. Amighetti, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concurso, deben entregarlos al Síndico expresado. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 11243 Ag.17-v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta, otorgada por ante el escribano Delfino Bayce el 13 de Mayo de 1914, en esta ciudad de Paysandú, por la que, la gestionante doña María Rosa Fortunato de Vera, siendo viuda de sus primeras nupcias con don Nunziato Passarello adquirió de don Antonio R. Braga, una fracción de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 402, padrón 2733, compuesta de 959 metros, 85 dtms. con frente al Sur, sobre calle Ituzaingó; al Oeste, con doña Josefa S. de Demichelis y don Alfredo Vázquez Varela o sucesores; al Norte, sucesión Isidoro Vidal o sucesores y al Este, con don Víctor Bernasconi o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio, iniciado, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Agosto 7 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 11242 Ag.17-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oboleguy, Actuario.

$48.00 30|pub. 10327 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MAMERTO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 11618 Ag.24-v.set.4.

Juicio ab-intestato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de PAUL GERHARD JOSSEK BIRAWER, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. 31543 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.
Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdez debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysanú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 15|pub. 10938 Ag.12-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suárez debe decir "Castillo", por ser el verdadero: B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley

del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 10934 Ag.12-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOFEE o LAFFEE o LOFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Julio 31 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 11607 Ag.24-v.set.4.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1): cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA. Expropiación, L.o 35. F.o 701", se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi. Amanda Pintos de de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc. 2812 cm. c. y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m. 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m. 91 cm. al S. O. con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Dto. 21|7|35 32324 30|pub, Ag 21-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALVEZ TEJERA DE VELEN o EUGENIA ALVES DE BELEM o ALVEZ DE BELEN o EUGENIA ALVES d'OLIVEIRA DE BELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. 11216 Ag.17-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHADO o FRANCISCO MACHADO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00 10|pub. 11215-Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta, Rectificación de partida, L.o 38, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL MOLINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11551 Ag 24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace haber la apertura de la sucesión, de BONIFACIO MARCELINO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 13 de 1953.— José A. Ribot Llana, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11293 Ag. 19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11238-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VINAI DE FORAPAGLIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11239-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ACOSTA o ISIDORO ACOSTA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11205 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA PIETRI y ERNESTA TASSINO de PIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. 11531-Ag.22.-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SILVA ARRARAS, (Atilio). Ractificación de partida". (Lo. 18, Fo. 192), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en el acta N.o 221 de la inscripción del nacimiento de Atilio Silva Arrarás, realizada en esta ciudad, el 3 de setiembre de 1900, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, en la que se ha establecido el apellido de la madre como "Arrarraz" por real y verdadero que es: Arrarás — Salto, agosto 10 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$ 30.00 15|pub. 11529 Ag.22-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA RODRIGUEZ de SALDAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub 11532-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARBOZA de BARBOZA, citándose a sus herederos, acreedores y todo otro interesado a fin de que, dentro de treinta días, comparezcan ante éste Juzgado a deducir sus derechos. — Salto, 3 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 11533-Ag.22v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimera Instancia de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBLEDO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11296 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna" debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir "Jacinto R Sant'Ann y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana". debe decir: "Pascalina Sant'Anna": y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant' Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VILLERO DE URGOITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11590 Ag.24-v.set.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARLOS GONZALEZ. Exp. de segundas copias L.o 13 F.o 258", se hace haber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos González o Carlos González Bentancour solicitando se ordene la expedición de segundas copias de las escrituras de cesiones de derechos, autorizadas en esta ciudad por el Escribano Ernesto Bozzolasco en fechas 31|10|927, 6|5|930 y 7|2|931, y según las que el peticionante adquirió de Miguel Marcel Alvarez y de Isabel Marcel Alvarez de Fernández, los derechos que a estos correspondían en la sucesión de su madre doña Antonia Alvarez de Marcel, y, que se refieren al inmueble sito en Puntas del Sauce, 6.a Sec. Jud. del Departamento. Padrón N.o 303, de una área de 59 Hás. 0.947 mts. 80 dec. 2 que linda: Al Norte, Florentino Alvarez, al Este, Suc. Marcel y Carmen Z. de Espina, y al Sur y Oeste, Agustín y Claudina Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 32.00 10|pub. 11603 Ag.24-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EUGENIO TORRES. Sucesión. Exp. de 2.das copias. L.o 13 F.o 44", se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen a que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención: A) una fracción de campo de 7379 mts. 81 dms. Padrón 6025, que linda: al Norte con Teodoro Salazar; al Este Camino Vecinal: al Sur y Oeste Josefa Barragán siendo las 4 líneas de 85 metros 90 centímetros B) otra fracción de campo padrón 3693, que linda: Al Norte 42 metros 97 centímetros

con servidumbre que la separa de Esperanza Crosa de Ascárate; al Este 85 metros 94 centímetros Camino Vecinal; al Sur 42 metros 97 centímetros con la fracción deslindada antes y al Oeste igual extensión que al Este con Teodoro Salazar, fracciones que están ubicadas en la 3.a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José setiembre 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$ 32.00 10|pub. 11539 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1953. — J. Gualdaberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11347 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 6 de 1953. — J. Gualdaberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11364 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER o MARIA ESTHER AGUILAR DE ESPINOSA y ELIODORO o ELEODORO SANTIAGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11125 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVANDO DELEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Julio 31 de 1953 — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 11127 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Julio 31 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$36.00 30|pub. 11128 Ag.15-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES NAYMAYER o NAIMAYER PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1953 — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.
$12.00 10|pub 11126 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva. L.o 13, F.o 248, N.o 135" se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24. del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175 segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953 — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.
$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MORETTI DOMINGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953 —
$8.00 10|pub. 11210 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "MARGARITA NILDA ARRON DE IRASUZTE y JOSE MARIA IRASUZTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 570" se hace saber: Que por resolución número 6.452 de fecha 29 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José María Irasuzte y Margarita Nilda Arrón de Irasuzte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Julio 28 de 1953 — Horacio A Cazalás. Actuario.
$40.00 20|pub. 10974-Ag.13-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIO CARDOZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953. —
$8.00 10|pub 11209 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TORIBIO BALARINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 29 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$ 8.00 10|pub. 11608 Ag.24-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, agosto 17 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$ 8.00 10|pub. 11611 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de su sucesión de VALENTIN o VALENTIN ANTONIO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 10 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$ 12.00 10|pub. 11609 Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGILINA RODRIGUEZ DE VALERIO o VIRGILINA RODRIGUEZ DE LIMA De VALERIO y de ISABEL VALERIO DA ROSA RODRIGUEZ o ISABEL VALERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11599 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA MARTINEZ ESPINO DE TOGNI o CARNELLA CIPRIANA MARTINEZ ESPINO DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, diciembre 31 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11601 Ag 24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO REZENDE RODRIGUEZ o FELISBERTO RODRIGUEZ REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, junio 23 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11602 Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON TURNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11345 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL OLIMPIO GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11340 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN UNCHALO MODERNEL y doña CLOTILDE MODERNEL DE UNCHALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11337 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO SEBASTIAN AYOROA o SEBASTIAN CELESTINO AYOROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$12 00 10|pub. 11342 Ag.19-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub 10798 Ag.10-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos: "Aníbal S. Casas, por el Banco República c|a CAR-

LOS MORENO. Rectificación de firma, libro 7, F.o 263, N o 213", se cita, llama y emplaza a don Carlos Moreno, para que d... del término de treinta días compa... a estar a derecho en dichos autos, ...apercibimiento de nombrársele De-fe... de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1953. — Latino A Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11432 Ag.21-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELO o MELLO o DE MELLO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10.pub. 11343 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TRAJANO MARQUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 11336 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GREGORIA ARIAS de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11481 Ag 21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA GANCIO de CROSSA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11468 Ag.21-v.set 2.

QUIEBRA

Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez, doctor Enrique V. Frigerio, el trece del corriente, en autos: "SHABAN AMADO. Quiebra, L.o 21 N.o 494, F.o 99", el comerciante de esta plaza, Amado Shaban ha sido declarado en quiebra, previniéndose: 1 o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la casa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos, don Balzac Cruzen Mello, domiciliado en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo, casi Andsés Areguetti, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 15|pub. 11429-bis Ag.21-v.set.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "E. OTERO y F. SANCHEZ Quiebra", L.o 48, F.o 80, el miércoles 2 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle San Martín N.o 2480, los bienes pertenecientes a esta quiebra, y la licencia de bebidas alcohólicas N.o 46491 con transferencia judicial. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 801627.
$16.00 10|pub. 11447 Ag.21-v.set 2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BIRBACH y Cía. Ejecución de prenda". (L.o 46, F.o 526). El jueves 10 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local de ventas calle Colombia número 1335 remataremos al mejor postor: 3 equipos completos para lavar, escurrir y secar ropa con una capacidad de 75 kilos por hora marca "American" con motores, medidores y accesorios, 3 equipos planchar ropa para 70 kilos hora, 15 mesas de planchar, archivos y mesas metálicas, máquina de escribir y demás detallados en autos. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 6 o|o. — Exposición: 10 días antes del remate. — Informes: Teléfono 24256.
$20.00 10|pub. 11638-Ag.26-v.set5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sanchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra JOSE FRUCTUOSO BORRAZAS y otros. Cobro ejecución de pesos. L.o 1.o folio 359" se hace saber que el siete de setiembre entrante a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil pesos, de un solar de terreno y mejoras, padrón número cuarenta mil ochocientos treinta y siete, situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, con una superficie de Quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros que mide: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste sobre calle Carlos de la Vega, distando el punto medio 56 metros 60 centímetros hacia el Oeste de la esquina con la calle Julián Alvarez; por 34 metros 36 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Noreste con el solar "B" de Francisco Iglesias; al Sudeste con el solar "E" de Camilo Rodríguez; y al Sudoeste con el solar "Y" de Luis y Angel Buono. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare y el de los demás derechos reales que graven dicho bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración; los honorarios y gastos del perito tasador; la comisión del martillero; los gastos del remate; los certificados; el impuesto de "plus valía" y el impuesto universitario en la parte que la ley pone a cargo del vendedor; los impuestos municipales; la cuenta de colector que afecta el inmueble; las costas, tributos judiciales y costos del juicios por cobro de la misma que se sigue ante la sede de Primer Turno (Libro 13 folio 109); y la cuenta de pavimento que motiva esta ejecución.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 910 del C. de P. Civil; II) Que los títulos de dominio y el expediente de ejecución, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Corriente) 15|pu. 32002 Ag.19-v.set.5.

RODOLFO ABO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 3 de Agosto del corriente dictada en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra MARG RETTIG y MARCIANO PINTOS". Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 432, se hace saber que el día 10 de setiembre próximo a las 16 horas en Santa Fé 1268, se procederá por el martillero Rodolfo Abó Costa con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor de los siguientes objetos: 1 Vitrina Siam "Luxor" 2 con compresor "Sello de Oro" N.o 8947 y 1 cortadora de fiambres Siam Midena a mano con recuperador de restos N.o 141.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 18 de agosto de 1953. — Juanangel L. Gianola.
$ 24.00 10|pub. 11554 Ag.24-v.set.4.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS ELICHIRIGOITY con MARIA E. ELICHIRIGOITY DE MACHADO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación con la base de $ 8.666.66 por intermedio de martillero David Detomasi con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana N.o 175 del "Pueblo Victoria" veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37598 compuesto de una superficie de 378 metros, 94 decímetros que deslinda así: 8 metros, 69 centímetros de frente al Sudeste a la calle Martín Berinduague señalada la puerta del edificio con los números 926 y 928, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar N.o 5, al Nordeste, con el solar N.o 20 y al Sudoeste con los solares 13, 14, y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador (que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante), certificados, impuestos, y honorarios serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Jose Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 11522 Ag.22-v.set.9.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Oscar Lignazzi con FRANCISCO A. TORRES RODRIGUEZ y MARIA A. ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 469), se hace saber al público que el día siete (7) de Setiembre a la hora quince y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demas mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronado actualmente con el N.o 183.619, antes 30.875, en más área, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Junio de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre del mismo año con el N.o 19.967, y de acuerdo co... el que abarca ese solar una superficie de 635 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así 13 metros 67 centímetros al Suroeste frente a la calle Marcos Bruto números 1274|1276|1278, entre Luis Lamas y Plácido Ellauri dista do el punto medio 49 metros 14 centímetros de la esquina de esta última, 40 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con el solar N o 2, 13 metros 10 centímetros al Noreste confinando con parte del solar N.o 5, y 40 metros 64 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No 30.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor tomará a su cargo el impuesto fiscal de plus valía, y deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 Código de Procedimiento Civil; 2o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1359 Serie C. 1950) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 15|pub. 10973 Ag.13-v.ag.31.

RODOLFO ABO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — "Máquina nueva sin uso: 1 Vitrina "Siam Cairo 3" con compresor "Sello de oro N.o 8597". En autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c| ROLANDO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de Prenda" L.o 42, F.o 431. Remataré el día 10 de setiembre a las 16 y 15 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub. 11553 Ag.24-v.set.4.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSA SARNO DE COLOMBO Y OTROS Cesación de condominio", (L.° 43, F.° 6), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se indican, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan a las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base de ven

ta: $ 17.000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, sito en la 7a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 1.993, el que, según título, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.360 el 27 de Noviembre de 1952, se compone de una superficie de noventa metros cincuenta decímetros cuadrados y se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta está señalada con el N.o 1707, la misma extensión al Norte lindando con parte del padrón número 2.009, al Este linda en ocho metros ochenta y tres centímetros con parte del padrón número 1.994 y al Oeste con el padrón número 1.992, en ocho metros ochenta y ocho centímetros y 2.o) A la hora 16 y 45. Base de venta: $ 12.000.00. Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy novísima ciudad de esta Capital, 15.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 16.400, el que según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.150 el 14 del mismo mes y año, consta de una extensión superficial de setenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sur por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1847 de la Avenida Gonzalo Ramírez, seis metros noventa y cuatro centímetros al Norte lindando con parte del padrón número 16.401, al Este mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Tristán Narvaja y al Oeste mide diez metros setenta y ocho centímetros lindando con el padrón número 16.399.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, correrán por cuenta de los compradores, quienes deberán hacer efectiva esta última en el acto del remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 15|pub. 11025 Ag.15-v.set.2.

RODOLFO ABO COSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c| SYRA LUZ DUTOUR MAILLAND y otro. Ejecución de Prenda". L.o 38, F.o 94, se procederá el día 11 de setiembre a las 16 horas, al remate de: Máquina nueva sin uso: Una conservadora de helado "Siam" de cuatro hoyos con compresor "Sello de oro" N.o 9051, que se efectuará en la cale Santa Fé 1268. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$ 16.00 10|pub. 11552 Ag.24-v.set.4.

TABARE CHIRIFF
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección en autos: "Luis Humberto De Vitta contra Elbio Quatrocciochi", el día 4 de Setiembre, a las 16 horas, en el garage de General Flores y Bulevar Artigas, con la base de $ 350.00, un camión marca Hupmóbile, matrícula N.o 86587. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 10|pub. 11418 Ag.20-v.set.1 o

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en los autos caratulados: "FAUSTA RODRIGUEZ de GARCIA. Sucesión. Pieza separada sobre venta por cesación de condominio". (L.o 2.o F.o 228), se hace saber al público que el día 23 de setiembre próximo a las 15 horas, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y en diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: dos fracciones empadronadas con el N.o 4910, en un solo lote, estando la primera señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Joaquín Travieso del 15 de junio de 1908, que tiene 7 Hás. 6479 mts. de superficie y linda: al Norte, en 198 mts. 5 cmts. con las fracciones N.os 5 y 6; al Sur, en 181 mts. 70 cmts., con la fracción número 3; al Este, en 401 mts. 30 cmts., con Benito Villarejo y sucesiones Espino y Bentancour y al Oeste, en 408 mts. 10 cmts, con la fracción N.o 3. La segunda fracción, que está contigua a la anterior, mismo padrón citado antes padrón N.o 4909 en mayor área, está señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Canelones con el N.o 146 el 26 de julio de 1948, que tiene 1.427 mts. 9 dmts. de superficie y se deslinda: 7 mts. 40 cmts. al Noroeste, frente a camino nacional; 193 mts. al Noreste, lindando con predio de Marcos Kanner; 7 mts. 40 cmts. al Sureste, limitando con el inmueble antes descripto y 192 mts. 70 cmts. al Suroeste, confinando con la fracción N.o 2 de dicho gráfico, de Juan de Dios García. Base para estas dos fracciones: $ 28.232.00. Y la fracción de terreno empadronada con el N.o 11.861, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de junio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre siguiente, que tiene 5 Hás. 5.575 mts. de superficie y linda: al Noreste, en 340 mts. 85 cmts., con sucesión Vicente Cotrofe; al Sureste, en 176 mts. 90 cmts., con María Pastorino de Franco; al Suroeste, en 286 mts. 25 cmts., con Regina Franco de Monteghirfo y al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero de 23 mts. 90 cmts., el segundo cuya medida no expresa el plano y el tercero de 98 mts., con la fracción N.o 2. Base para esta fracción $ 6.237.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, el impuesto a los remates y los certificados de los Registros, así como los gastos, impuestos y honorarios de la escritura definitiva, salvo aquellos impuestos que por leyes especiales corresponda pagar a los enajenantes; 3.o) Que los títulos y antecedentes podrán ser examinados en la Caja Popular de Crédito y Ahorro (ciudad de Las Piedras); Y 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de gravamen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 138 15|pub. 11544 Ag.22-v.set.9.

ATAHUALPA VICENTE
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia

Rematará el día 29 de Agosto a la hora 9 de la mañana y días subsigientes por orden del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, y de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Alfonso Cabrera y otros contra PEDRO FLEURI. Cobro de sueldos, despido y licencias" y asistido del Alguacil Ac-hoc, señor Alejandro Poppa, en el local de General Flores 200 esquina Montevideo, los artículos y enseres pertenecientes a la ex Consejería del "Centro Unión Consmopolita" sobre las dos terceras partes de su avaluación. — Oportunidades de verdadera ocasión.

$16.00 10|pub 11390 Ag.20-v.set.1.o

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, se hace saber que en autos: "Marzuca Luis Alberto contra GENARO DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca", el 11 de Setiembre próximo, a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sin base y al mejor postor: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la planta sub-urbana de esta ciudad, padrón 865, de 257 metros 70 decímetros de superficie, que se deslinda así: Mts. 12.00 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, por mts. 21 475 de fondo y linda: Este, Libre P. Cicao; Norte, Féliz Gatebled y Oeste, sucesión Lorenzo Iribar. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 11 de 1953. — Doctor Nelson Cataiurda, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 11244 Ag.17-v.set.3.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN CAPPI. Sucesión. Venta de inmuebles". (Lo. 26. Fo. 395), se hace saber que el 18 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario y por precio que exceda al de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Cuatro fracciones unidas de campo en "Corrales", décima sección de este Departamento, empadronadas con el N.o 1478 y compuestas en total de 118 hectáreas 9993 metros 65 decímetros, según títulos, y según plano del agrimensor don Raúl D. Grassi de Marzo de 1952, se componen de 118 hectáreas 7309 metros y 80 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Felipe Briano; al Sur, José María Salvatierra; al Este, Ubaldina Scolpini de Buffe y al Oeste camino vecinal, siendo su aforo de $ 7.000.00; B) Otra fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, en "Casupá", cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 6783, compuesta según título de 55 hectáreas 3963 metros y 99 decímetros y según plano del agrimensor citado, de Enero de 1952, se compone de 55 hectáreas 1036 metros, lindando: al Norte y al Este con sucesión Egidio de León; al Sur, con Gualberto de León y Eulogia A. de Izquierdo y al Oeste con Luisa Espino de Matos, siendo su aforo de $ 4.600.00; C) Otra fracción de campo en "Gaetán", en la misma sección que la anterior, padrón N.o 8837, compuesta de 68 hectáreas 4532 metros, lindando: al Norte, Inocencia Jurado de Varela y Manuel M. Espinosa; al Este Román Rodríguez Aguilera; al Sur, Juan Cocorelo y Juan Vicente Fernández y al Oeste con la nombrada Jurado de Varela, siendo su aforo de pesos 7.000.00; D) Tres fracciones unidas de campo, de forma irregular, con edificios, montes y demás mejoras, en la cuarta sección de este Departamento, empadronadas con los N.os 405 y 7663, compuestas en total de 5 hectáreas 7670 metros 537 milímetros, según título, y según plano del nombrado agrimensor Grassi, de Enero de 1952, se componen de 4 hectáreas 9245 metros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Egidio de León; por el Este y Sudeste, camino departamental y por el Sur, Claudio Izquierdo, siendo su aforo de $ 500.00; E) Una fracción de campo y sus mejoras, en "Casupá", cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 6189, compuesta según título de 66 hectáreas 4316 metros y 56 decímetros y según plano del agrimensor Eneas Vila, de Marzo de 1940, se compone de 67 hectáreas 6433 metros, lindando: al Norte, sucesión Mario Fernández Latorre; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio con Santiago Ollera, Gerónimo Delgado, José Pilar Martínez y Juana Espinosa; al Oeste y Sudoeste con Lorenzo Aldao y Nemesia, Gregorio y Enrique Espino, siendo su aforo de $ 7.500.00; F) Otra fracción de campo con poblaciones y demás mejoras, en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 127, compuesta según título de 35 hectáreas 6702 metros 999 centímetros y según plano del agrimensor Grassi, de Enero de 1952, se compone de 36 hectáreas 5282 metros 57 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, camino departamental: al Este sucesión Figuerado y sucesión Umpiérrez y al Sur con S. Fachell de Baez, siendo su aforo de $ 3.000.00; y G) Una fracción de campo en Costa de Pando, séptima sección de Canelones, padrón N.o 12755, compuesta de 3 hectáreas 3113 metros 92 decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso con sucesores de Juan P. González; al Sur y Sureste, sucesión de María G. de De León; al Este con Urbana A. Marrero y al Oeste y Suroeste con Nicasio Marrero, siendo su aforo de pesos 600.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración certificados y comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. A los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Agosto 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$224.00 15|pub. 11560 Ag.24-v.set.10.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios Pedro A.; Dorotea P.; Sofía E.; Honorio E.; Buenaventura T.; Carlos R.; y Macedonia Ma. c| Sucesores de CARLOS L. BARRIOS. Ejecución de hipoteca. (L.o 7 F.o 565)", se hace saber al público que el día 3 de setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.042, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 6.174 metros

40 decímetros 1 milímetros, lindando: al Norte, sucesores de Marcos Sosa; al Este, Noé Barrios; al Sur, sucesión Juan Paulino Silvera; y al Oeste, Marcos Sosa y Carlos Barrios.

Se Previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de comisión del rematador, de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Maldonado, agosto 7 de 1953. — Uberfil C. Larosa. Actuario Adjunto.

$ 60.00 15|pub. 11119 Ag.15-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN BATISTESSA o BATISTEZA y otros. Subasta pública" (L.o 20 F.o 401), se hace saber al público que el próximo 21 de setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo de $ 1.100.00, del siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras situado en la manzana N.o 236 de esta ciudad, padrón N.o 1648, con una superficie de 571 metros 1108 centímetros, y 11 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Río Negro, entre 19 de Abril y Montevideo.

Se previene: Que: A) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto de plusvalía; C) El bien se entregará desocupado D) Los títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 17 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.

$ 48.00 15|pub. 11617 Ag.24-v.set.10.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE OBERTI u OVERTY y otros. Sucesiones". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo que es de $ 3.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras manzana N.o 440 padrón N.o 2906, compuesta de una superficie de 1.798 metros 8125 centímetros con frente al Norte sobre calle Sarandí y al Oeste calle Perú formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú. Agosto 4 de 1953. — Elbio Benio Comas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10968 Ag.13-v.ag.31.

E. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte: al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Acturio.

$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

JUAN ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber, que de acuerdo a lo ordenado en autos: "CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO. Quiebra", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará —al contado y al mejor postor— el día 3 de Setiembre de 1953, a la hora 18, (continuando los días siguientes a la misma hora hasta terminar), las existencias del comercio establecido en la casa número 902 de la calle José Pedro Varela esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, inventariadas de fojas 10 a 19 de estos autos.

Se previene: Que se habilitaron las horas necesarias a los efectos del remate y que la venta tendrá lugar en la indicada casa número 902 de calle Varela. — Salto, 10 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. 11267-Ag.18-v.ag.29.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 895 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 8.805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambrum; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 33 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 3.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Birriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 2 de la manzana 48 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 432, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 8 de 1953.. — Aitile D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

BERNABE MEDEIROS DE ALBUQUERQUE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "Albino da Rosa c|. GINEZ GONZALEZ DA ROSA. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 12, N.o 311), se hace saber al público, que el día 14 de Setiembre de 1953, a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Rematador don Bernabé Medeiros de Albuquerque, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una 3|23 ava parte de la fracción de un campo de pastoreo, sita en el paraje "Capón de la Yerba", 14.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3667, compuesta en total de 80 hectáreas 6646 metros cuadrados.

Las 3|23 avas partes, comprenden una superficie de 10 hectáreas 5214 metros cuadrados, y están tasadas en $ 1.052.14 (mil cincuenta y dos pesos, con catorce centésimos).

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y B) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$48.00 16|pub. 11493 Ag.22-v.set.8.

COMERCIALES

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle 25 de Mayo N.o 437 el día lunes 14 de setiembre a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado de al Sociedad de acuerdo al balance general correspondiente al ejercicio 1950|1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11492 Ag.22-v.ag.28.

INDIANA, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Indiana, Sociedad Anónima, en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 7 de Setiembre del corriente año a las 9 horas y 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 (apto. 7), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11652 Ag.26-v.ag.28.

SANATORIO REGIONAL S. A.
Carmelo - Uruguay
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1953 a las 10 horas en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor Síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en lugar de los que cesan en su mandato y elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de tres asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Z. de San Martín 520 hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quorum a la hora citada, la asamblea se considerará constituída, con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, agosto 8 de 1953. — Doctor Juan C. Echeverría, Secretario.

$ 23.80 8|pub. 11300 Ag.19-v.ag.28.

INDIANA, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Indiana, S. A., en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 7 de Setiembre del corriente año a las 9 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 (apto. 7), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11653 Ag.26-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad colectiva "Francisco y Manuel González", que giraba en el ramo de almacén y bar en la calle Carapé N.o 2147, esquina Juan Paullier, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel González Fernández. A los fines de la ley de Setiembre 26 de 1904 los acreedores se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO GONZALEZ RON

$24.00 20|pub. 11465 Ag.21-v set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en Camino Propios N.o 1965 a favor del señor Armando Zanluca, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 12 de Mayo de 1952 el señor Julio A. Cuayatto. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.

$24.00 20|pub. 11472 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que he prometido vender a don José Mónaco, la carnicería establecida en Carreras Nacionales 2733 Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Atilio R. Dall'Orso, 25 de Mayo 470, esc. 21 — PASCUAL ROMANO.

$16.00 20|pub. 11474 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que está en disolución la sociedad "E. Pereira Kliche y Compañía" representaciones comerciales. Sede Cerrito N.o 539, enajenando su activo y pasivo a Julio César Fernández, haciéndose cargo del mismo a partir del 31 de Julio de 1953. Acreedores presentar cuentas Cerrito número 539.

$16.00 20|pub. 11374 Ag.20-v.set 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Hugo Edmundo Torre la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería situada en esta ciudad calle Hocquart N.o 2050. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del Escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, julio 24 de 1953. — ELISEO TENCA. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO.

$ 32.00 20|pub. 11393 Ag.20-v.set.12.

F. ROCCO S. A. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en la sede de la sociedad calle Cerro Largo N.o 861, para considerar la siguiente orden del día:

Artículo único: Otorgamiento de un dividendo extraordinario a favor de los accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales, las acciones deberán registrarse en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para esta asamblea. — La Secretaría.

$ 16.00 10|pub. 11407 Ag.20-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PFREIRA

$24.00 20|pub. 10716 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Hugo Edmundo Torre, la ferretería establecida en Hocquart N.o 2050, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Jorge Sastre, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — ELISEO TENCA ORIO. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO. — FILOMENA GRANITO de TENCA.

$24.00 20|pub. 11062 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 28 de Marzo de 1953 disolvimos la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía. Pasivo a cargo de los socios Espósito y Eleuterio Fernández. Acreedores presentarse escribanía Toyos, Misiones 1475 (piso 3.o). — ELEUTERIO FERNANDEZ. — MAXIMO ESPOSITO. — RAMON FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11037 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nery Ruben Stilim, el Restaurant y bebidas fermentadas establecido en Liniers N.o 1280, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — FRANCISCO MANZANO GERONIMO.

$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy hemos clausurado comercio empadronado con el N.o 1202, que bajo la firma "Esteban Parodi - Manitto" gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica en local ubicado en José Pedro Varela esquina Doce de Febrero. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en local citado. — Carmelo, Agosto 10 de 1953. — SUCESORES de ESTEBAN PARODI - MANITTO.

$24.00 20|pub. 11061 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Osvaldo Carneiro Pereira y Vasco Marcial Furtado, el restaurant y bar de esta ciudad, calle General Botafogo N.o 1120, denominado Danubio Azul. Acreedores deberán presentarse al mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUCLIDES PAJARES GAU.

$16.00 20|pub. 11217 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coromaldi y Syman", que gira en esta plaza, en el ramo de bazar y ferretería, en la calle Justicia N.o 2139, quedando a su frente el señor Enrique Coromaldi Siano. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — ENRIQUE COROMALDI SIANO. — ABRAHAM MORDKA ZYMAN.

$24.00 20|pub. 11219 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender la empresa "Metalux Limitada", sita en Arenal Grande N.o 1874 y que gira en el ramo de importación, fabricación y venta de artículos de metal en general, a "Cudi Ltda". Interesados y acreedores presentarse dentro del plazo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, en Minas 1891|97. — Montevideo, 11 de Julio de 1953. — CATALINA ROSA PIZZO de PONZIO. — MARCELINO PONZIO. — FRANCISCO A. LA TORRE.

$24.00 20|pub. 11224 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre las señoritas Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, por la promesa de compraventa suscrita entre éstas y el señor Arturo Ospitales Roja, por el Bar, almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Magallanes 1102|06, cediendo la señorita Oriolinda Isaura Silveira todos sus derechos en el mismo a la señorita Emilia Rodríguez Dubra, con retroactividad a la fecha 15 de Julio de 1953 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES. — ORIOLINDA ISAURA SILVEIRA DE LOS SANTOS. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.

$40.00 20|pub. 11035-Ag.18-v.set.10.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1428, orden del día.

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1953, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora despues de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. —Montevideo, agosto 21 de 1953. — El Directorio.

$ 57.60 16|pub. 11442 Ag.21-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE CARRIO, prometió vender a Andrés Eustaquio Pratto, el establecimiento en el ramo de ventas de cigarrillos, confituras y anexos, denominado "Canadá", con asiento en la calle Rivera número 2829, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, escritorios 217 y 220, dentro de los 30 días a partir de la primera de estas publicaciones (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 11654-Ag.26-v.set.17.

YERBATERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL 11.o EJERCICIO

1.o Julio 1952 a 30 Junio 1953

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avenida General Rondeau número 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Renovación de autoridades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 26 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 11639-Ag.26-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan J. Berengo, el comercio en el ramo de sucursal de panadería que gira en esta ciudad en la calle Victoria número 2752. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO. — Juan J. Berengo.

$16.00 20|pub. 11643 Ag.26-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "BECERRO DE BENGOA Y SEÑORA DE MASINI", vende a la firma Viñas y Puertolano, el negocio establecido en la calle 21 de Setiembre 2872 (Lavadero "Higiénico"). — Notificaciones en 25 de Mayo 707 (Estudio del escribano Urruila).

$26.00 20|pub. 21641-Ag.26-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Capelan la carnicería situada en la calle Ramón Acuña N.o 3101 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini calle Misiones 1408, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — JOSE GARCIA FIGUEIRAS. — RAMON CAPELAN.

$ 24.00 20|pub. 11528 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ramón Corominas y sus hijos Walter, Nelly Magdalena y Ariel César Corominas venderán a la Empresa Raúl Larrabura el negocio que gira en el ramo de Farmacia y Anexos, situado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2699. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1408, primer piso esc. 1. — Montevideo, agosto 20 de 1953. — RAMON COROMINAS.

$ 24.00 20|pub. 11525 Ag.22-v.st.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Manuel Calvo, mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 18 de 1953. —JUAN ANTONIO OLIVERA.

$16.00 20 pub 11510 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido, y Cía, Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Cancela, el café y bar emplazado en el puesto N.o 104 del Mercado del Puerto, calle Piedras N.o 267 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, agosto 18 de 1953. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO De RUZO.

$ 16.00 20|pub. 11509 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Oyhenart mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Balta Ojeda 3850 Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de agosto de 1953. — CIRILO RODRIGUEZ TORRES. — JUAN PEDRO OYHENART.

$ 16.00 20|pub. 11546 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Mera nuestra casa de comercio en el ramo de fiambrería, bebidas fermentadas y minutas ubicada en José L. Terra 2350. Plazo ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 15 de 1953. —ADAN TEJERA. — WALTER TEJERA. — DELIA FUSCO De TEJERA.

$ 16.00 20|pub. 11548 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Samuel Slamovitz Indig y Srul Moisés Gru en el ramo de fábrica de muebles. Queda con el activo y el pasivo Samuel Slamovitz Indig, los acreedores deben presentarse en Rivadavia 1731. — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — SAMUEL SLAMOVITZ INDIG.— SRUL MOISES GRU.

$ 24.00 20|pub. 11505 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Haroldo De León y José Antonio Chiarle el comercio que en los ramos de "café, bar y puesto de verdura" tenía mos instalado en la calle Santa Lucía N.o 4849, de esta ciudad (Nuevo París). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, calle Misiones N.o 1408, con los justificativos de sus créditos, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — ORLANDO HUGO DEMATTEIS. — JOSE ARANDA. — HAROLDO De LEON. — JOSE ANTONIO CHIARLE.

$32.00 20|pub. 11526 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "López Alfonso y Cía.", con sede en las ciudades de Durazno y Trinidad de esta República. Interesados presentarse Plaza Zabala 1374 3.er piso o escribanía Costa, Juncal 1470 esc. 14. — GERMAN C. LOPEZ ALFONSO. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — ESTELA JAUREGUI DE LOPEZ ALFONSO. — FABIAN ANTONIO LOPEZ JAUREGUI.

$ 24.00 20|pub. 11372 Ag.20-v.set.12

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Alberto Costa Podestá, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 8.999, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar señalado en el plano respectivo con el N.o 14, ubicado con frente al Camino Mendoza, padrón N.o 133.365. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Por Ignacio Costa Podestá y Otros: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub. 10970 Ag.12-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 3 de Julio de 1953, inscripto el 4 de Agosto de 1953, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 136 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Serko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto. Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000.00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30.000.00 y los otros socios $ 10.000 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año — Domicilio principal: En Montevideo.

$28.00 10|pub. 10863 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2256 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20.pub. 10625 Ag.7-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1353. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Pando. Acreedores a Uruguay 782. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI.

$16.00 20|pub. 10000 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aclaración de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8992 de 26 de abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado otorgado el 25 de junio de 1953, el cual fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 210 al folio 301 del Libro 1 de Contratos, el 11 de agosto de 1953, los señores Elena Eusebia Palmer de Dickinson, Carlos Edgar Palmer y Guillermo Douglas Palmer, como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Palmer y Compañía Limitada", declararon en dicho documento que el capital social pertenece por terceras partes iguales a cada uno de los firmantes. — ELENA P. De DICKINSON. — C. E. PALMER. — GUILLERMO PALMER. —Montevideo, agosto 17 de 1953.

$ 20.00 10|pub. 11537 Ag.22-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta al señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1163, piso 2 Esc.5 (Estudio Mazio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La comisión electoral convoca a elecciones a los señores asociados de acuerdo con el artículo 8.o del reglamento de elecciones, aprobado por el consejo Directivo con fecha 15 de julio de 1953, a efectos de elegir cuatro titulares para integrar el Consejo Directivo en el período 1953|1957; renovar totalmente la Comisión Electoral y elegir dos miembros de la Comisión Fiscal para el período 1953|1955, todos ellos con sus respectivos suplentes.

A tal efecto se fija hasta el miércoles 2 de setiembre de 1953, a las 19 horas, el plazo para la presentación de las listas, en la Administración de la Cooperativa Bancaria, calle Sarandí N.o 375, de la ciudad de Montevideo, las que deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos, de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 10 y 11 de setiembre de 1953, de 14 a 20 horas, en el local de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires N.o 344, de la ciudad de Montevideo.

Comisión Electoral: Silvestre Esposto. Daniel Guevara, Vicente F. Morelli.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Reglamento de Elecciones

Artículo 4.o) Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20o|o) de su Participación Social y llenado las demás condiciones exigidas por los estatutos sociales. (arts. 11 inc. C. 18 y 50; 5.o) Para poder ejercer el derecho del voto los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica Carnet, de Identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la Institución a que pertenezcan, que acredite su identidad; 6.o) La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes; 7.o) El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes, y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros; 8.o) Las listas deberán ser registradas en las Oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario. La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Toda lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción: Cooperativa Bancaria. Lema o Sub Lema Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral, para el período ... 9.o) La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieren omitido.

Afiliados del Interior

Artículo 47.o) Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad; 48.o) Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por las personas que designe la Comisión Electoral, en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto; 49.o) El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado; el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad.

En el acto de la emisión del voto se abrirá el primer sobre y contralorada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuese observado se hará constar en la lista original y se colocará sin abrir el sobre de remisión por Correo. Para los votos del interior serán causales de observación: 1.o) Identidad; 2.o) Condiciones exigidas por el artículo 5.o de la reglamentación. 3.o) residencia.

$69.00 5|pub. 11614 Ag.24-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|904, con intervención balanceador Vila, comunico la venta al señor Otilio Medina, provisión y bar, calle Laraflaga 1647. — Montevideo, agosto 1953.— AURORA ARCHIERI De BERLISTRE

$ 8.00 20|pub. 11549 Ag.22-v.set15

LA CANDELARIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Jujuy 2691, el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1 o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esa asamblea; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4.o) Elección de tres Directores Titulares y siete suplentes para reemplazar a los salientes, elección de Síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos, determina que para estar habilitado para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Tesorería de la sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 3 a 11 y de 14 a 17 horas; sábado de 8 a 11.

El artículo 27 determina que la asamblea estará constituída con los accionistas que representan por lo menos el 50 o|o del capital integrado, pero pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará automáticamente constituída con los accionistas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$30.00 5|pub 11487 Ag.21-v.ag.27.

"LINO TEXTIL S. A."
(Dolores)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local, Ejido de Dolores. El orden del día es el siguiente:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Proceder a la elección de los miembros de la Comisión Fiscal, sus suplentes y suplentes del Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de nuestros estatutos, tienen plazo hasta el día 9 inclusive para efectuar el depósito de las acciones o comprobantes corespondientes. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11444 Ag 21v.ag.27.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 11 y 30 horas en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales para el período 1953|56. 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde de las 11 y 30 horas del día 27 del corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto, el certificado del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 11470 Ag.21-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor **de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R.** S. De RIGO — MANUEL y JOSE G. **LOPEZ.**

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor **del señor** Juan N. Rodríguez, el almacén y **bar, sito en** la calle José L. Terra 2693. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16 00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub. 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — **AGUSTIN R. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.**

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de **Rocha. — Lascano, Agosto 1.° de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.**

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 8 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001 Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 20 a 11. menos Sábados, dentro del término de 20 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de **1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.**

$24 00 20|pub. 10727 Ag.6-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, se ha resuelto disolver la sociedad "Fontan y Fontan", que venía girando en esta plaza para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Pérez Castellanos N.o 1559, vendiendo el señor Paulino Fontan su parte pro-indivisa al señor Manuel Pérez Amorín, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Fontan y Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — JOSE FONTAN FERNANDEZ. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — MARIA TERESA SILVA de FONTANA. — MANUEL PEREZ AMORIN.

$40.00 20|pub. 11065 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Néstor Prieto, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "Lavadero", ubicado en la calle Soriano N.o 1083. Acreedores: en el mismo negocio. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — HECTOR de SIMONE.

$16.00 20|pub. 11054 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Alonso y Vila, el café y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado N.o 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — JAIME ARAUJO SOSA. — GREGORIA GIL de ARAUJO. — JOSE ALCARAZ PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 11094 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio sito en la calle Rivera N.o 2694, a favor de los señores Manuel Novegil y Cía., comprando desde esa misma fecha el señor Manuel Novegil Cancela. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO. — MANUEL NOVEGIL CANCELA.

$24.00 20|pub. 11057 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que la sociedad que giraba con el nombre de "Artelux" ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todas las personas que tuvieren créditos contra dicha sociedad, los presenten a los liquidadores, señores Claude Meyer o Mariano Peralta en la calle Juncal 1395, escritorio 13, dentro de los 30 días a partir de la fecha.

$24.00 20|pub. 11111 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que quedó sin efecto el compromiso de venta de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores de Gregorio A. Parada presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, agosto 1 de 1953. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ. — GREGORIO A. PARADA.

$ 16.00 20|pub. 11133 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Lorenzo Rocha el comercio de almacén ubicado en la Avenida General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañay, calle Sarandí 490, —Montevideo, agosto 1.o de 1953. — ELOY PERAZA.

$ 16.00 20|pub. 11134 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo Ley 26|9|904, y con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a los señores Noble Hermanos, provisión y bar, calle Tiburcio Gómez 1708. — Montevideo, agosto 5 de 1953.— OTILIO MEDINA.

$ 8.00 20|pub. 11195 Ag.15 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Florentino Fierro, el Bar y despacho de bebidas, sito en la Avenida San Martín N.o 2192. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de julio de 1953. — ROBERTO GIMENEZ. — FRANCISCO MENDIETTA.

$ 16'00 20|pub. 11182 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6 v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas" sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inte[illegible]s. San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inte[illegible]s., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sito en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

IMPESA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de setiembre del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4.o ejercicio. (artículo 21 de los estatutos); 2.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes respectivos, por el período 1953-1957 (artículos 38 y siguientes y 76 y 77 de los estatutos); 3.o) Designación de Síndico titular y su respectivo suplente por el período 1953- 1957 (artículos 60 y 76 de los estatutos); 4.o) Remuneración al Síndico. (artículo 60 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario al acta de la asamblea. (artículo 28 de los estatutos)

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1953. — La Secretaría.

$ 28.80 8|pub. 11344 Ag 19-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza Z de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4533. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.

$16'00 20|pub. 10877-Ag.13-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Bidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.

$16.00 20|pub. 10883-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Delia Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o 501. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.

$16.00 20|pub. 10910 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1230 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.

$40.00 20|pub. 10923 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de setiembre 26 de 1904, se hace saber que Rosalía Apatía de Píriz y su esposo Dámaso Píriz han prometido en venta a Simón Silvera Duhalde, el comercio en el ramo de pensión denominado "Pensión Uruguay", establecido en esta ciudad, calle 25 de mayo No 79. Los acreedores e interesados deberán presentarse en el mismo comercio — Tacuarembó, agosto 3 de 1953. — ROSALIA APATIA DE PIRIZ. — DAMASO PIRIZ. — SIMON SILVERA DUHALDE.

$ 24.00 20|pub. 10999 Ag.13-v.set.5.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953 — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60 00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Alfredo Sanguinetti el almacén de comestibles y beb fermentadas, sito en la calle Pereyra de la Luz Nº 1249. Acreedores Colón 1379 Esc. 10 — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — MARIA LUISA M. DE FERVENZA

$ 16.00 20|pub. 11623 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 setiembre 1904. Hoy disolvimos la Sociedad "Assanelli y Márquez", que teníamos establecida en esta ciudad, que giraba en ramos de café, restorán y billares, en la calle General Artigas esq. Ildemaro Ribas; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ismael Assanelli, y retirándose Hugo O. Márquez. Acreedores: en el mismo comercio. — Sarandí Grande (Florida), 7 agosto 1953. — ISMAEL ASSANELLI. — HUGO OMAR MARQUEZ.

$ 24.00 20|pub. 11334 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se vendido el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo en el kilómetro 40 de la carretera Cerrillos Canelones tercera sección judicial del Departamento de Canelones a Rosa Furment de Cassina A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Canelones, agosto 14 de 1953. — JUAN C. GONZALEZ. — ROSA F. De CASSINA.

$ 24.00 20|pub. 11324 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido nuestro negocio de café, bar restaurant y pensión ubicado en la Rambla D. Rooselvet 290 de esta ciudad a los señores Alfonso González y José Cacho. — Montevideo, agosto 14 de 1953. — DOMINGO GARCIA. — MANUEL GARCIA y CELIA OTERO De GARCIA.

$ 24.00 20|pub. 11314 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Naime Días el almacén frutas y verduras lechería sito en la calle Venancio Benavidez 3316 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 17 de 1953. — ARQUIMEDES ARMANDO GIOVANNONI. — MARIA CANAVESIO De GIOVANNONI. — NAIME DIAZ.

$ 16.00 20|pub. 11313 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los dispuesto por ley 26 de setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he liquidado el negocio en ramos generales que tenía establecido en Cuchilla de Ramírez Acreedores presentar sus cuentas en mi comercio. — DIEGO MOLINS.

$ 16.00 20|pub. 11341 Ag.19-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Amaro de la Fuente y señora, hacen saber que el establecimiento "La Amistad" que gira en el ramo de despacho de bebidas en la calle Wáshington Barbot esquina Manuel Lobo de esta ciudad, va a ser transferido a Sergio Gaona. Enrique Fontana y Carlos Pou cedieron derechos compromiso de compraventa dicho comercio. Acreedores en el mismo comercio. — Colonia, agosto 13 de 1953. — ARMANDO DE LA FUENTE. — SERGIO GAONA.

$ 24.00 20|pub. 11304 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora Angélica Francisca Argerio de Baldizán, propietaria del Instituto Musical Uruguayo sito en esta ciudad calle Colonia 1797 lo ha prometido vender a la señorita Cecilia Sara Argerio. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Escribana Ema Angélica Diez, calle Juan Pedro Laguna 3486. — Montevideo.— ANGELICA FRANCISCA ARGERIO De BALDIZAN. — CECILIA SARA ARGERIO.

$ 24.00 20|pub. 11352 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balance Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1254 de esta ciudad al señor Benjamín Pérez Domínguez. Acreedores presentarse al comercio mencionado. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de agosto de 1953. — JOSE MACEIRAS PALLEIRO. — FRANCISCA ALTIERI De MACEIRAS.

$ 24.00 20|pub. 11338 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3707. Ley 26|9|904. — Montevideo 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Pérez García el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953.— LUIS IGLESIAS. — MARIA ESTHER ULTRA De IGLESIAS.

$ 24.00 20|pub. 11186 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rúben Silva la Provisión de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Copacabana N.o 6658. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, agosto 2 de 1953. — CARLOS FERREIRA. — FLORINDA JAUNARENA De FERREIRA.

$ 16.00 20|pub. 11187 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio D'Socca el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 14 de Julio N.o 1354. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de agosto del 1953. — MANUEL FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ De FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 11189 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Gustavo Humberto Mazza el Almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Guaná N.o 2049. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de agosto de 1953. — CLOTILDE CODESIDO.

$ 16.00 20|pub. 11190 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Nueva Palmira 2150. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — KEVORK NADJARIAN. — VIKTORIA AKELLIAN De NADJARIAN.

$ 16.00 20|pub. 11191 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Celestino Rodríguez González y Macario González Lanza el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón N.o 1743. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — JUAN ANTONIO GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO De GONZALEZ.

$ 24.00 20|pub. 11192 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que hemos cedido a Hugo Núñez Ibarra, los derechos al compromiso de compra venta que teníamos referente al local feria de remates ganaderos "EL OMBU", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida-San Gabriel. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, agosto 3 de 1953. — "BARCELONA Y BARBOSA."

$ 24.00 20|pub. 11166 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julio César Imperial, Hugo Humberto Imperial y Juan Carlos Cabazzotti, el Almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo N.o 3245. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — RUBEN O. BERDES. — ELIDA BONORA De BERDES. — ARTURO WALTER BONORA.

$ 24.00 20|pub. 11184 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña Alegre Sabah el comercio que en el ramo de tienda y librería gira a nombre de "Roberto Rodríguez" en la calle Millán 4198 Presentarse a efecto ley 26 de setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2613 de 10 a 13 horas dentro del término legal.— Montevideo, 10 de agosto de 1953. — RO... RODRIGUEZ. — DORA RICARDI De RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 11175 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CURRAYS. — ESTHER BERMUDEZ De CURRAYS.

$ 16.00 20|pub. 11188 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Wálter Héctor Manzano el Almacén de comestibles y ferretería sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, julio 29 de 1953. — MARIA F. De MANZANO e Hijos.

$ 24.00 20|pub. 11193 Ag.15-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Carmen Fernández Pazo, la provisión de comestibles sita en la calle Alejandro Chucarro N.o 1291. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ARNALDO ENRIQUE MAIDANA.

$ 16.00 20|pub. 11185 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Lino Soria el Almacén de comestibles sito en la calle Mercedes N.o 1546. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953.— ALFREDO MENENDEZ GARCIA. — MARIA GARCIA De MENENDEZ.

$ 16.00 20|pub. 11183 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Feliche, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se ace saber que el señor Antonio Alvarez Rodríguez ha prometido ceder a don Alfredo T. Alvarez Martens, todos los derechos que le corresponden en "Casa Mendaña" Sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, de Nueva Helvecia. Acreedores presentarse en la Escribanía Nicolás Fernández Pou. — Juan C. Gómez 1522, ap. 11 —Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10998 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar. sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10818 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hago saber, que he vendido a don Gilberto Durante, el comercio que en el ramo de Bar y licencia alcohólica, está establecido, en esta ciudad calle Rincón N.o 1351. Acreedores presentarse en el comercio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1953. — CONRADO BARDOLI ZOPPI.

$ 24.00 20|pub. 11606 Ag.24-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Carmelo Mondelli la peluquería sita en Molinos de Raffo N.o 454. Acreedores Escribania de Otto Ricca Treinta y Tres 1334. P. 4 ap. 7. de 16 a 18 horas (Ley setiembre de 1904). VICENTE URCIUOLI.

$ 16.00 20|pub. 11009 Ag.13-v.set 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN PROTI PUENTE, propietario de la barraca "La Lucha", pone en conocimiento del comercio y el público en general, que se ha hecho cargo nuevamente de su comercio que gira en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y menage, Avenida Garzón 194, por desistimiento del promitente comprador.

$16.00 20|pub. 11275-Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez con el señor Feliciano Reyes Estramil, por el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón número 1899 de esta ciudad, vendiendo nuevamente con esta fecha la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez el comercio premencionado al señor Manuel Caamaño, quién con esta fecha se hace cargo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Por Sucesión Manuel Nieto Sánchez: JOSEFA SANCHEZ de NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ. — FELICIANO REYES ESTRAMIL.

$40.00 20|pub. 11067 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nahabet Nahabetian, el almacén y lechería, sito en la calle Felipe Contucci 4202, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, agosto de 1953. — AGOP TAKESSIAN. —HURISIMA MANGUIAN De TAKESSIAN. —NAHABET NAHABETIAN.

$ 16.00 20|pub. 11521 Ag.22-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Víctor Nep y Heriberto Raphael hacemos saber que hemos prometido la cesión de cuotas de SURD Ltda. (Sociedad Uruguaya de Difusion) con dirección en la calle Maldonado 863. Los comprometentes cesionarios se han hecho cargo con carácter exclusivo, de la dirección de la casa desde el 1.o de julio de 1953. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, acreedores con derechos anteriores al 30 de junio de 1953, sírvanse presentar en las oficinas de la calle Maldonado 863, en horas hábiles.

$ 32.00 20|pub. 11613 Ag.24-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 9 de setiembre de 1953 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguien orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1952|53; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus aciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$ 26.00 13|pub. 11573 Ag.24-v-set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de Bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964, a favor de los señores Molina y Vignone comprando desde esa misma fecha 15 de diciembre de 1952 los señores Santiago Martínez, Mateo Juvenal Martínez y Arturo Marchese. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — JUAN CARLOS GUTIERREZ. — OLGA V. TELLECHEA DE GUTIERREZ.

$ 32.00 20|pub. 11584 Ag.21-v.set.14.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO
Caducidad de promesas de compra-venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el número 13.099 y empadronados con el número 43 544 miá (hoy números 184.515 y 184.631 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de los mismos: Solar N.o 160 de 1999ms.70, Miguel Peña y solar N.o 261 de 1142 ms. Octaviano Héctor Franco Fernández. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí N.o 450, (Montevideo).
$36.00 15|pub. 11039 Ag.14-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar", hoy "La Toja" entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Aif.
$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE
$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.
$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.
$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.
$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 17.30 horas, en la sede social Avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Declaración del dividendo; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Reforma de los estatutos: Aumento del capital; 6.o) Nueva emisión de obligaciones.
$9.00 5|pub. 11644-Ag.26-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Grille y Casaig. la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay N.o 1450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA de CASTRO.
$24.00 20|pub. 11093 Ag.14-v.set.7.

PABLO FERRANDO, S. A. C. I.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre de 1953 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo; 3.o Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio: 4.o Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando; 5.o Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 11631 Ag.26-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.
$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Financiadora Salteña" o "Finsal S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la sociedad "Financiadora Salteña" o "Finsal S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Jorge Fernández Ambrosoni, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el acta de constitución y aprobación de estatutos de la sociedad anónima denominada: "Finsal" la que transcripta literalmente dice así: Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima denominada "Finsal". — En la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, reunidos en la casa número ochocientos setenta de la calle Uruguay, los señores Ing. Agr. Francisco F. Gigena; Ing. Agr. Ruben D. Cabrera; Químico Ind. Carlos Curiel; don Ruben D. Pereira; don Manuel F. Curiel; Esc. don Fernando Irazoqui; don Enrique Gallardo; don José P. Camerotta; Dr. Juan José Muguerza, proceden a la constitución de la sociedad anónima "Financiadora Salteña", que por sigla acopocada, también se denominará "Finsal", la que se regirá por los siguientes estatutos, aprobados por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima que se denominrá indistintamente "Financiadora Salteña" o "Finsal", preferentemente por la sigla acopocada "Finsal", y será regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviese en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Art. 2º La Sociedad tendrá preferentemente por objeto: A) La emisión de la carta de crédito "Finsal", documento de crédito amortizable destinado a un fin determinado, tales como compra de muebles, heladeras eléctricas y demás enseres de familia, construir y adquirir viviendas, iniciar o fomentar negocios agropecuarios, financiar empresas comerciales, adquisición de muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria industrial, máquinas agrícolas, ropas, alhajas, u otro objeto o cosa que represente valor, mediante la entrega de la cosa objeto del crédito, o del dinero efectivo para su compra justificada. B) Estudio y realización de la transacción comercial derivada o vinculada al objeto preferente de la Sociedad, que afirmen o amplíen los negocios de ésta. C) Celebrar otros negocios que a juicio del Directorio tengan relación directa con la finalidad antes expresada, incluso la importación y exportación para sí o para terceros, o que conforme a la ley, sin limitación en cuanto al género, convengan a juicio del Directorio, a los intereses sociales de "Finsal", tales como descontar conformes, tomar dinero a interés, negocios de cambio, administración de propiedades actuar como intermediaria en compra y venta de inmuebles, giros, etc.

Art. 3º La duración de la Sociedad se fija en treinta años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos. Este plazo será prorrogable una o más veces por la asamblea extraordinaria de accionistas, con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Su domicilio principal será fijado en la ciudad de Salto, pudiendo su Directorio establecer o suprimir Agencias, representaciones o sucursales dentro o fuera del país, con fondos propios o no.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5º El capital inicial autorizado es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el capital integrado es de cien mil pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, denominadas "preferidas", pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas con dinero efectivo. El capital integrado puede ser aumentado por el Directorio con mayoría absoluta en una o más veces hasta llegar al capital autorizado de quinientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias al portador.

Art. 6º Los accionistas tendrán preferencia a subscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. Esta a tal efecto, le será puesta en conocimiento, mediante tres publicaciones consecutivas en los diarios de la ciudad de Salto. Los accionistas que deseen subscribir acciones de la nueva emisión, tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación para hacerlo saber por escrito a la Gerencia de "Finsal".

Art. 7º Las acciones de la emisión inicial se pagarán en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) en el acto de subscribirlas, y el saldo en la forma como lo resuelva el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de "Finsal".

Art. 8º La falta de pago de las acciones dentro del término que señala el Directorio, hará que se considere el subscriptor en mora, por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta, ni gestión judicial o extrajudicial alguna y le correrá por vía de multa el 1 o|o (uno por ciento) mensual de interés. El Directorio está facultado para cancelar la subscripción, en cuyo caso el subscriptor sólo tiene derecho a la devolución del importe integrado, deducido el rédito punitivo y gastos producidos; todo sin perjuicio que la Sociedad pueda ejercer ampliamente los derechos que las leyes conceden contra los que no cumplen obligaciones subscriptas.

Art. 9º Las acciones "preferidas" serán al portador e irán firmadas por el Presidente, o Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Art. 10. Las acciones preferidas serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Puede hacerse sin embargo, las subscripciones de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas, quienes se harán representar ante "Finsal" por un apoderado, quien tendrá todas las atribuciones y obligaciones de los demás accionistas.

Art. 11 La subscripción o posesión de una o más acciones, implica conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y acatamiento de las disposiciones y resoluciones de la asamblea, del Directorio y Sindicatura, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Directorio y Administración.

Artículo 12. La Dirección, administración y fiscalización de "Finsal" estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros y un Síndico, que serán elegidos por la asamblea general, con sus respectivos suplentes.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio o Síndico se requiere: A) Mayoría de edad y ser propietario de cinco mil pesos como mínimo en acciones, parte de las cuales deben ser "preferidas", debiendo mantener depositado en la Caja de la Sociedad, o en la institución Bancaria que indique el Directorio durante el desempeño de su cometido, el referido monto de acciones.

Art. 14. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones, pero se renovarán parcialmente cada dos años, a razón de dos y tres alternativamente, de manera que a partir del segundo Directorio, todos sus miembros tengan una actuación de cuatro años. El primer Directorio en su tercera sesión sorteará cuáles son los dos miembros que por excepción en ese Directorio durarán únicamente dos años en sus funciones y cuáles los tres miembros que ejercerán su cargo durante cuatro años. Todos los miembros del Directorio como el Síndico, pueden ser reelectos los cinco suplentes del Directorio, Síndico y su suplente, serán electos cada período eleccionario, es decir cada dos años.

Art. 15. El Directorio anualmente, en la primera sesión siguiente a la asamblea general ordinaria, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, teniendo los demás miembros el carácter de vocales.

Art. 16. El Presidente y el Secretario, o en su defecto los miembros designados por el Directorio, representarán a "Finsal", de quien llevarán la firma social.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse, cuando menos una vez al mes, o cuando el Presidente lo juzgue necesario, se requiere la presencia de tres miembros para deliberar y tomar acuerdos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los miembros con licencia o imposibilitados, se reputarán inasistentes a los efectos del "quórum". Las resoluciones de toda sesión se harán constar en un libro de actas del Directorio, que firmarán Presidente y Secretario.

Art. 18. Son atribuciones del Directorio: A) Elegir de su seno, Presidente, Vicepresidente, etc., cuando vacaren, lo mismo que convocar suplentes; B) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observancia de los estatutos; C) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; D) Administrar los negocios y bienes de la sociedad sin limitación alguna dentro de lo que establecen los estatutos, pudiendo por tanto autorizar y refrendar hasta cualquier cantidad la emisión de las cartas de crédito finsal; E) Resolver todos los puntos no previstos en estos estatutos en materia comercial, pudiendo por consiguiente entre otros cometidos: Comprar, vender y permutar muebles, inmuebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas; hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero a préstamos y darle en ocasión de operaciones propias de su giro; negociar, adquirir y trasmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares y del estado, tanto nacionales como extranjeras, celebrar contratos de fletamiento, transportes, acarreos, seguros de toda clase en representación de terceros y como asegurados formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos, medianeros y locación de servicios, aceptar y negociar toda clase de concesiones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, emergentes de adquisiciones y gastos realizados para ella, Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, o con otros Bancos privados de Salto u otra localidad de la República; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, ednosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheque sy pagarés u otros efectos d ecomercio, expedir cartas de crédito, celebras todo contrato de sociedad con terceros; lelebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos; transar cuestiones, judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades o de establecimientos industriales, formar y tomar parte en la formación de sociedades anónimas, o tomar participación de sociedades ya formadas. Desempeñar toda clase de mandatos y conferirlos, para comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción en todas sus instancias, con las facultades legales ordinarias y las especiales que determina el artículo 16 del Código de Procedimiento Civil; F) Nombrar y destituir Gerente, Subgerente y demás personal a sueldo o comisión de Finsal, con las facultades que crea conveniente, fijándoles sueldos, participaciones, utilidades, gratificaciones y demás mejoras que conceptúen convenientes; G). Dictar los reglamentos internos, distribuir el trabajo social entre los miembros del Directorio o personal de Finsal efectuando todo acto de administración o disposición relacionados con el objeto y fin de Finsal, pues la enumeración que precede no es taxativa si no enunciativa y pueda por consiguiente el Directorio hacer cualquier género de negocios o administración no especialmente determinados aquí, pero que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos, y que no comprometen su venta, hipoteca, compromiso de compra venta u otro compromiso que signifique deuda u obligación de pago mayor del cincuenta por ciento del capital integrado, pasado cuyo límite se necesite la anuencia de la asamblea de accionistas; H) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinariss y determinar los asuntos que deben ser tratados; I) Publicar trimestralmente en el "Diario Oficial", el balance de la sociedad, previa la visación que impone la ley respectiva y presentar cada año a la asamblea general ordinaria un balance detallado y la proporción respectiva del reparto de utilidades.

Art. 19. La falta de asistencias a un 40 o|o de las sesiones, ordinarias que el Directorio realice en un semestre, dará lugar al cese de cualquiera de sus miembros, siempre que en actas no haya constancia de que las faltas se dan por justificadas.

Art. 20. En caso de fallecimiento, incapacidad o licencia por más de tres meses de un miembro del Directorio, los Directores restantes deberán convocar, director interinamente al accionista suplente correspondiente, el que seguirá actuando hasta que termine la licencia del titular o hasta la realización de la primera asamblea electora.

Art. 21. Vencido el mandato de los miembros del Directorio, si por circunstancias emergentes no se hubieran nombrado los reemplazantes, continuarán en sus funciones hasta tanto se regularice la situación y convocaran de inmediato a ese fin a la asamblea extraordinaria a que hubiere lugar.

Art. 22. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de Finsal, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que considere conveniente, independientemente de su remuneración como Director. En estos casos deberá darse cuenta en forma expresa a la primera asamblea de accionistas que se realice.

CAPITULO IV

Elección de Directorio y Síndico

Artículo 23. La elección de Directorio a que se refiere el artículo 12 se hará por voto secreto y en lista completa a saber: A) La lista contendrá el nombre de los candidatos titulares y suplentes a miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente y fecha respectiva; B) La presentación de listas de candidatos deberá llevar un mínimo de tres firmas de accionistas, hábiles para votar quienes registraran la lista en las oficinas de Finsal, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la elección. Las listas deberán ser necesariamente impresas, contener todos los candidatos a elegirse, titulares y suplentes, fecha de elección y lema con que son presentados. No podrá registrarse más de una lista con el mismo lema; C) Para la colocación de los suplentes rige el mismo sistema ordinal en todos los casos; D) Los votos por listas no registradas serán nulos. No valdrá el voto de la lista con enmendaturas, tachas y toda otra señal que signifique violación al secreto del voto; E) Para fijar la representación proporcional se costarán todos los votos válidos que se hayan emitido en la elección. Se determinará el cociente electoral, dividiendo el total de votos válidos por el número de puestos electivos que correspondan. Se agruparán y contarán lo svotos válidos que tengan el mismo lema y se le adjudicarán a cada lema tantos puestos como veces este contenido el cociente electoral en ese número de votos. La adjudicación de los puestos restantes se hará a las listas que tengan mayores restos. Si hubiera listas que en la adjudicación por restos tuviere iguales saldos, el puesto se le adjudicará a la más votada.

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndico

Artículo 24. Además de lo que se establece por separado, son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: A) Ser ejecutor de las resoluciones del Directorio o de las asambleas de accionistas, que consten en los libros de actas respectivos; B) Presidir con voz y voto las reuniones del Directorio y de los accionistas; C) Asegurar por vía jerárquica, el funcionamiento eficiente de los servicios y dependencias de Finsal; D) Redactar conjuntamente con el Secretario la memoria anual; E) Al verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales; F) Adoptar medidas indispensables y urgentes de carácter comercial y administrativas, cuando no hubiere tiempo hábil para reunir el Directorio, con la obligación de dar cuenta a éste, dentro del más breve plazo posible y estará a lo que éste resuelva, bajo toda responsabilidad; G) Hacer propuestas relativas al personal; H) Delegar cometidos con la autorización del Directorio, previa y expresa.

Art. 25. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia e impedimiento de cualquier clase. Si también faltare el Vice, el Directorio designará como substituto Presidente adhoc a uno de los Directores, por todo tiempo que fuera necesario.

Art. 26. Además de lo que se establece por separado son deberes y atribuciones del Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio; B) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas de accionistas en que haya actuado; C) Tener en custodia los libros de actas, libros, talonarios de acciones y certificados provisorios, registros, escrituras, documentos y archivos de Finsal; D) Redactar y firmar las comunicaciones del Directorio conjuntamente con el Presidente; E) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales.

Art. 27. El Síndico durará en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrá ser reelecto por uno o más períodos.

Art. 28. Son deberes y obligaciones del Síndico: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la sociedad y controlar la marcha de la misma; B) Efectuar inspecciones de contabilidad todos los meses, pudiendo hacer otras si lo creyera conveniente; C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general, el informe sobre contabilidad, balances anuales y memoria; D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y ordinaria cuando lo omitiera el Directorio; E) Velar por que el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos.

CAPITULO V

Asamblea de accionistas

Artículo 29. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al ejercicio social, y tendrán por objeto: A) Pronunciarse sobre la memoria anual y balances que presentará el Directorio con el informe del Síndico; B) Proceder a la Elección de miembros del Directorio y suplentes, de Síndico y suplentes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; D) Resolver todos los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 30. Los accionistas serán convocados a asamblea general extraordinaria siempre que el Directorio lo creyere necesario; o a pedido de un número de accionistas, dirigida al Directorio por nota que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado, o el 40 o|o del número de accionistas, expresando el objeto porqué la piden, debiendo ser convocada dentro de los treinta días de haber sido solicitada. La asamblea general extraordinaria resolverá exclusivamente sobre los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 31. La convocatoria a asamblea, que contendrá la orden del día se hará por medio de avisos publicados en un diario de Salto, durante ocho días, debiendo aparecer la primera comunicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 32. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran legalmente constituídas, aún para tratar los asuntos incluidos en el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de junio de 1909, con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más uno de las acciones integradas. o el 60 o|o del número de accionistas y resolverá válidamente por mayoría de votos.

Art. 33. En todas las votaciones y resoluciones, quien posea hasta diez acciones tiene derecho a un voto, de once a cincuenta acciones, tiene derecho a dos votos, aumentándose un voto por cada cincuenta acciones más, con la limitación establecida por el Código de Comercio.

Art. 34. Los accionistas que posean menos de diez acciones tendrán derecho a voz, pero no a voto. El Presidente resolverá siempre en caso de empate en todas las votaciones con su voto.

Art. 35. Si a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente de inmediato a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 31, esta asamblea sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas presentes y bastará para sus resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Art. 36. Las asambleas constituídas de acuerdo con los estatutos representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos sin excepción alguna, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de julio de 1909.

Art. 37. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en las oficinas de Finsal, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias de depósito de las mismas en un Banco de la República, a cambio de las cuales se expedirá una boleta de entrada y en el que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los Directores, empleados y Síndicos de Finsal no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 38. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario, el que lo es del Directorio. Al constituirse la asamblea se designarán dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, de lo que se dejará constancia en un libro especial de registros de accionistas, las actas de las asambleas deberán ser subscriptas conjuntamente con el Presidente y Secretario por dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 39. El ejercicio social comprende el período existente entre el 30 de setiembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha, en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Art. 40. **Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y remuneraciones extraordinarias que correspondan, serán distribuídas en la forma siguiente: un porcentaje para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital integrado; 12 o|o para distribuir entre los miembros del Directorio y Síndico de acuerdo a la siguiente proporción: 3 o|o para el Presidente; 2,25 por ciento para el Vicepresidente; 2,25 o|o para el Secretario; 1,625 o|o para cada uno de los dos vocales y 1,25 o|o para el Síndico. Cuando haya actuado un Director suplente, prorrateará con el titular a quien substituya, según las asistencias de cada uno; hasta el 13 o|o, se destinará a remuneraciones extraordinarias según criterio del Directorio. Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído de la manera siguiente: un 10 o|o para aumentar el dividendo común de las acciones preferidas. El resto se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata del valor de sus acciones.**

Art. 41. La Sociedad se **disolverá: A) Por la** expiración del término de su duración, si éste **no hubiera sido prorrogado. B) Por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas. C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesarias. La asamblea** resolverá si la liquidación debe hacerla el **Directorio o una Comisión designada al efecto.**

Art. 42. **La asamblea al disponer la liquidación** fijará el plazo en que ésta deba realizarse y la **remuneración que corresponde a los liquidadores** o determinará las normas para su fijación.

Art. 43. El saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, será distribuído entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 44. El cierre del primer ejercicio económico se realizará el día 30 de setiembre de 1952.

Art. 45. **El primer Directorio queda constituído de la siguiente forma: Presidente, señor Enrique A. Gallardo; Vicepresidente, señor Ing. Agr. Rubén D. Cabrera; Secretario señor Ing. Agr. Francisco F. Gigena; Vocales: señor Quím. Ind. Carlos A. Curiel y señor Ruben D. Pereira; Suplentes: señor Cipriano L. García, señor Pablo Marziotte, señor Luis J. Armstrong, señor Juan A. Errandonea Guerra, señor Santos Mendoza. Síndico señor José P. Camerotta; Síndico suplente, Esc. Fernando Irazoqui; y durará cuatro años en sus funciones y al término de los cuales se renovará parcialmente de acuerdo al artículo 14. Se faculta al señor Jorge Placenza Harriague** para la realización de todos los trámites necesarios **para la obtención de la Personería Jurídica de "Finsal", inscripción y publicación de estos estatutos, leídos, discutidos y aprobados en la forma que queda expresada. Se firma esta acta en el lugar indicado** a los dieciocho días del mes **de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco F. Gigeno. — Ruben D. Cabrera.** — Carlos Curiel. — Ruben D. Pereira — Manuel F. Curiel. — Fernando Irazoqui. — **Enrique Gallardo. — José P. Camerotta. — Juan José Muguerza.**

Certifico: que los señores Francisco F. Gigena, Ruben D. Cabrera, Carlos Curiel, Ruben D. Pereira. Manuel F. Curiel, Fernando Irazoqui, José Enrique Gallardo, José P. Camerotta, Juan José Muguerza; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que antecede. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto a dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Fernández Ambrosoni, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Jorge Placenza Harriague, credencial cívica JBC Nº 2833, constituyendo domicilio en la calle San José Nº 1413, (Escribanía Placenza), me presento y digo: 1) Que según resultado del artículo 45 de los estatutos de "Financiadora Salteña" o "Finsal Sociedad Anónima" cuya copia fué expedida por el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni estoy facultado para efectuar las gestiones para obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. 2) Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Financiadora Salteña" o "Finsal Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 403 del Código de Comercio. 3) Oportunamente se expida testimonio y se me devuelva el recaudo acompañado que será entregado a la señorita Margarita Placenza, C. Cívica BMA 7017. Acceda el señor Ministro a todo lo solicitado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. (Fdo.): **Jorge Placenza Harriague.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Financiadora Salteña S. A. Finsal", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 31. La publicación de las convocatorias deberá efectuarse también en el Diario Oficial (resolución del Consejo Nacional de Administración de 24 de Julio de 1924). Artículo 32. Se estima conveniente suprimir en la parte final de este artículo la expresión: "o el 60 o|o del número de accionistas". Al respecto cabe expresar que emitiéndose las acciones al portador (artículos 5º y 9o) y no estableciéndose en el estatuto normas que limiten la libre transmisibilidad de esos valores, no podrá concretarse por los órganos sociales, en oportunidad de la asamblea, el número de accionistas de la empresa. Siendo así resulta evidente la imposibilidad de fijar en la práctica el quórum de asistencia de socios, en base a su número. Artículo 35. Es de esencia en las sociedades anónimas que las resoluciones de las asambleas se adopten por mayoría de votos y no de asistentes. Por consiguiente deberá modificarse la parte final del artículo comentado. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Beldiván, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — **Vista al interesado por el término de diez días. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.**

Señor Ministro de Hacienda. — **Jorge Placenza Harriague, credencial cívica JBC Nº 2833,** constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Placenza) me presento y digo: Que por la presente autorizo a Margarita Beseda, cédula 207318 y Fivética Placenta, credencial cívica BMA Nº 7017, para notificarse y retirar los testimonios que se expidan en el expediente "Financiadora Salteña" o "Finsal Sociedad Anónima", carpeta Nº 379 del año 1952. Acceda el señor Ministro a lo solicitado. (Fdo.): Jorge Placenza Harriague.

Jorge Fernández Ambrosoni, escribano, certifico: **Que he tenido a la vista el libro de actas** de la Financiadora Salteña Sociedad Anónima **en formación "Finsal S. A.", del cual resulta que en reunión extraordinaria celebrada el día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con asistencia de los socios fundadores señores: Ing. Agr. Francisco F. Gigena, Ing. Agr. Rubén D. Cabrera, Quím. Ind. Carlos Curiel, don Rubén D. Pereira, don Manuel F. Curiel, Esc. Fernando Irazoqui, don José P. Camerotta y doctor Juan José Muguerza, se resolvió prestar su conformidad a las observaciones practicadas por la Inspección de Hacienda con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, a los artículos 31, 32 y 35 de los estatutos de la sociedad mencionada, los cuales en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo 31: "La convocatoria a asamblea que contendrá la orden del día, se hará por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en uno de Salto durante ocho días, debiendo aparecer la primera comunicación, con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea". Artículo 32. "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, aún para tratar los asuntos incluídos en el artículo 1o, de la ley número 3.545, del 19 de Junio de 1909, con el número de accionistas que representen como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas y resolverá válidamente por mayoría de votos". Art. 35: "Si a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente de inmediato a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 31. Esta asamblea sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas presentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos".** Se resolvió asimismo, facultar **al doctor Jorge Placenza Harriague, para realizar todos los trámites necesarios y aceptar cualquier modificación de los estatutos de "Finsal S. A.", hasta la obtención de su personería jurídica. En fe de ello; y para ser presentado en el Ministerio de Hacienda, expido el** presente que signo y firmo, en Salto el siete de **Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.): Jorge Fernández Ambrosoni, Escribano.**

Señor Ministro de Hacienda. — Jorge Placenza Harriague. Credencial Cívica, Serie B. J.C. N.o 2833, constituyendo domicilio en la calle San José 1413, en el expediente N.o 379|52 Financiadora Salteña S. A. evacuando la vista conferida se presenta y dice: I) Que el día 3 de Mayo de 1952, en reunión extraordinaria y con asistencia de los socios fundadores, resolvieron prestar **su conformidad a las** observaciones practicadas por la Inspección de Hacienda a los artículos 31, 32 y 35 de los estatutos de la sociedad citada; II) Que acompaño certificado expedido por el escribano Jorge **Fernández Ambrosoni en el cual se detalla cómo quedarán redactados los artículos observados; III) En razón de lo expuesto, al señor Ministro solicito se sirva ordenar la continuación de los procedimientos y conceder la personería solicitada.** — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — (Fdo.): Jorge Placenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — **Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.** — (Fdo.): Héctor Aburreta Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Atento a las actividades que **constituyen el objeto social, algunas de las cuales podrían considerarse como de índole bancaria. Considera el Fiscal conveniente oír, previamente, la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Fecho, confiérase nuevamente la vista a esta Fiscalía. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Junio de 1952. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándose su opinión. — (Fdo.): EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, Ministro de Hacienda.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose constar que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda, en el asunto caratulado "Financiadora Salteña S. A." (Finsal). Aprobación de estatutos, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, oídas las opiniones de sus dependencias técnicas respectivas, formula al texto de los estatutos en trámite, las siguientes observaciones, que fueron aceptadas por los interesados en escrito que se adjunta: Artículo 11. Debe salvarse un error de mecanografía substituyendo la expresión "acopocada", por la palabra "apocopada" o suprimiéndola por innecesaria. — Artículo 2.o, inciso A). Debe cambiarse la expresión "carta de crédito" por cuanto ella puede conducir a equívocos. Además, como no es concebible la emisión de un documento de crédito por parte de la sociedad en el caso de que ésta entregue dinero efectivo, deberá darse nueva redacción al inciso contemplando ese aspecto. — Artículo 2.o, inciso C). Se estima procedente suprimir las expresiones "negocios de cambio" y "giros". — Artículo 18, inciso D). Cambiar la expresión "cartas de crédito" de acuerdo con lo observado en el caso del artículo 2.o, inciso A) — Artículo 18, inciso E). En las expresiones "pagar cheques o giros en descubierto" las palabras finales "en descubierto" llevan a pensar que la sociedad, en este aspecto, puede actuar como girada, lo que no es admisible en instituciones no bancarias. Por tanto lo más conveniente sería suprimir esas expresiones con lo que en nada se afectarían las posibilidades de utilización comercial de tales documentos ni de ningún otro de esa índole cualquiera fuera su denominación. Asimismo sería necesario cambiar la expresión, "expedir cartas de crédito" y circunscribir la recepción de depósitos al sentido comercial estricto con expresa exclusión de las potestades de recepción de depósitos de índole bancaria. — Artículo 39. Complementar el texto después de las palabras "...entre el 30 de Setiembre de cada año". — Artículo 40. Suprimir la palabra "legal" a continuación de la expresión "fondo de reserva". — (Fdo.): Alberto F. Zubiría, Presidente. — Juan Carlos Fabre, Secretario General".

Señor Presidente de la Comisión Honoraria del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo. — Rubén Cabrera y Francisco Gigena, en los caracteres que respectivamente invisten de Presidente y Secretario de "Financiadora Salteña S. A.", se presentan y exponen referente a las observaciones formuladas a los estatutos de nuestra sociedad:

Artículo 1.o. Consienten sea suprimida la palabra "acopocada".

Artículo 2.o. Queda redactado así: "La sociedad tendrá preferentemente por objeto: A) Financiar operaciones de compra de muebles, heladeras, eléctricas...": Inciso B) Sin modificaciones: Inciso C) Consienten se supriman las palabras "negocios de cambio" y "giros".

Artículo 18. Consienten se suprima en el inciso D) la expresión: "...pudiendo por tanto autorizar y refrendar hasta cualquier cantidad la emisión de las cartas de crédito Finsal". En el inciso E) se suprimen las expresiones: "girar o pagar cheques o giros en descubierto"; "expedir cartas de crédito"; "recibir depósitos".

Artículo 39. Consienten quede redactado así: "El ejercicio social comprende el período existente entre el 1.o de Octubre de un año y el 30 de Setiembre del siguiente...". Lo demás del artículo igual.

Artículo 40. Consienten se suprima la palabra "legal". Sírvase el señor Presidente proveer de conformidad a lo expresado. — (Firmados): Rubén D. Cabrera. — Francisco Gigena.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Se eleva al Ministerio de Hacienda, conjuntamente con el informe del Consejo Honorario de esta misma fecha. — (Fdo.): A. Etchevarry, Jefe de la Secretaría General (Departamento de Emisión).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Cumplido lo solicitado por el Fiscal de Gobierno de primer turno, vuelva para la evacuación de la vista pendiente.

te. — ... Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la inclusión de la palabra "Salteña" en la denominación social, reitera el Fiscal la observación formulada en el dictamen N.o 890|944 de 11 de Octubre de 1944, emitido en los estatutos de "Swan Culbertson y Fritz S. A." (artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.592 de 14 de Marzo de 1952). Las modificaciones introducidas en el escrito presentado a fs. 22 deberán ser ratificadas por los fundadores o por el profesional autorizado por ellos de acuerdo al artículo 45 de los estatutos. En efecto, si bien se han presentado el Vicepresidente y el Secretario del Directorio designado por los fundadores y éstos tendrán la representación de la sociedad (artículo 16), esa representación no es suficiente para aceptar modificaciones a los estatutos. En consecuencia considera el Fiscal que una vez ratificadas en forma las modificaciones expresadas y en el entendido de que los actos y negocios mencionados en la parte final del inciso C) del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, podrá el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la sociedad peticionante como persona jurídica ... derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización elguna. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 2 de Diciembre de 1952. — Vista a la peticionante por el término de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones

Señor Ministro de Hacienda: Jorge Piacenza Harriague, Credencial Cívica Serie A. L. B. N.o 1407, constituyendo domicilio en la calle San José 1413, en el expediente N.o 379|52 'Fananciadora Salteña S. A." se presenta y evacuando la vista conferida dice: Que las observaciones formuladas por la Comisión Honoraria del Departamento Financiero del Banco de la República O. del Uruguay, fueron aceptadas por los señores Ruben D' Cabrera y Francisco Gigena en sus caracteres de Presidente y Secretario de la sociedad y el subscripto, en su calidad de profesional autorizado ratifica en un todo estas actuaciones. En razón de lo expuesto, al señor Ministro solicito se sirva ordenar la continuación del trámite, para la obtención de la personería jurídica — Montevideo, diciembre 24 de 1952. — (Fdo.): Jorge Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de abril de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación, "Financiadora Salteña (Finsal)" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías y derechos; deberá entenderse que los actos y negocios mencionados en la parte final del inciso C) del artículo 2.o, serán aquellos relacionados directamente con el objeto social: 2.o) Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); 3.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno, observó la inclusinó de la palabra "Salteña" en el nombre de la peticionante. Considerando: En cuanto a la observación formulada por el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Poder Ejecutivo, estima que la denominación de "Salteña" no cae en la prohibición que establece el artículo 5.o del decreto de 18 de febrero de 1952, porque dicha palabra no tiene relación directa con los símbolos o atributos de la nación. Considerando: Los estatutos a estudio con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a fs. 14 y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República a fs. 21 no contrarían el orden público ni la legislación. Con las precitadas oficinas y oído el mencionado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Financiadora Salteña S. A. (Finsal)" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, mayo 23 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jorge Piacenza Harriague, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y digo: I) Que, según resulta del artículo 45 de los estatutos de "Financiadora Salteña" o "Finsal Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Heberto Fernández Ambrosoni, acompañaré, estoy facultado para efectuar las gestiones para obtener la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.; II) Que previos los trámites de estilo, se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la referida sociedad. III) Que se permita la agregación de los estatutos sociales sin necesidad de escrito. Por tanto, al señor Juez pido: Se sirva disponer, previa conformidad fiscal, se inscriban en el Registro Público, se me expida la matrícula y su publicación, devolviéndose en oportunidad los recaudos a la señorita Elvética Trasante. — Jorge Piacenza Harriague. — Presentada hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 469 del f.o 348 del L.o 42 de Conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, febrero 9 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 1200. — Montevideo, febrero 10 de 1953. — Vista al Fiscal en lo Civil debiendo previamente agregarse los estatutos. — França. — Pereira. — Montevideo, junio 2 de 1953. — El interesado presentó los estatutos, que fueron agregados. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — 2877. — Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, junio 4 de 1953. — (E. a. Financiadora Salteña S. A.). — Franco Pagano. — Recibido hoy cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres doy fe. — Pereyra. — Montevideo, junio 6 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 11.101. — Montevideo, junio 8 de 1953. — Liquidados y repuestos los tributos vuelvan. A los efectos del artículo 22 de la ley N.o 11.462, fíjase la cantidad de $ 100.00, por el profesional de la parte actora, cuyo 5 o|o será satisfecho por ésta. — França. — 12.156. — Montevideo, junio 29 de 1953. — Vistos, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquese los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Pereira. — Montevideo, junio 27 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. junio 27 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Artecona. — Monteyndeo, julio 21 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 12.156 de fojas 23, con el N.o 13, al folio 104 del libro N.o 5 de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Montevideo 25 de julio de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 12.156 de fs. 23, y con el N.o 113 al f.o 54 del L.o 2 de matrículas de comerciante, se hizo la inscripción ordinaria. — Conste — Artecona

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 519. — Presentado hoy veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis y treinta horas e inscripto en este registro con el N.o 13 al fo. 104 del libro N.o 5 de Estatutos. Sellado $ 42.50. — María I. Artecona. — Montevideo agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$688.00 1|pub. — 11459.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Agua Dulce Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la sociedad "Agua Dulce S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo a dieciséis días de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en el estudio de la escribana Lila González Poggi, calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Lorda, Enrique Savoia y Alberto Devicenzi, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que íntegramente se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1º Bajo la denominación de "Agua Dulce Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones. Agropecuarias: Promover y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de negocios en ganadería y agricultura, en sus formas de estancias, cabañas, colonias, granjas, lecherías y otros, en su más amplia extensión. Financieras: Promover la constitución de otras sociedades suscribiendo la totalidad o parte de su capital, o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo además gestionar concesiones de los Poderes Públicos y explotarios. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas de cualquier naturaleza, efectuar negocios de importación y exportación en general y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos. Inmobiliarios: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles. Ejecución de obras y trabajos varios: Construir, por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas; explotar maquinarias y mecanismos, patentes en materia de obras. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; recibir depósitos que no tengan carácter bancario; afianzar obligaciones de terceros, otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales o administrativos; registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; tramitar, aceptar, comprar y|o vender toda clase de concesiones, tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen, en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio)

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya, cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción, total o parcial, del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmar y demás formalidades para la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de dos Directores como mínimo.

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores el Directorio, con anuencia del Síndico, designará al o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario serán reemplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio con las mismas facultades que correspondan a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del

Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Administración y Dirección de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y o quienes substituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos; B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente: entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de bienes que adquiera la sociedad; D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos; contratar servicios, constituir aparcería, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes créditos, derechos y obligaciones; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigree nacionales o extranjeros; F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, acepta, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo ;conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; establecer el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir de la Sociedad; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; I) Comparecer por la Sociedad, ante las autoridades administrativas judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial; extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones, exijan poder o autorización especial; J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o on el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la Sociedad; L) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones; acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones; nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; Ll) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad-referendum de lo que resuelva la asamblea general con sueldos fijos y/o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria que se realice; M) Conferir poderes generales o especiales, con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; N) Celebrar firmando los pertinentes documentos públicos o privados, [illegible] clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias; O) Resolver con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer; P) Convocar la asamblea general, ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas de fondos especiales, que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate; B) Firmar con el Secretario, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, así como todo documento a presentarse a exigencia de las oficinas que integran la administración pública; C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura, lo dispuesto en el artículo 11 sobre continuación en el ejercicio por término del mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12 y 14, inciso A), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular. y a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz, cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquel realizare; E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas, cuando lo estime conveniente (artículo 21); F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas, constituye el gobierno supremo de la Sociedad, y se considerará formada por los accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (artículo 25), que hayan registrado sus acciones.

Art. 20. La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico cuando corresponda; C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto, no menos del veinte por ciento del capital integrado; en los dos últimos casos, la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y, el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas, serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo meros dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado por lo menos con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea, sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas, prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipción de cuarenta y ocho hora, artículo 1.o del decreto de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia; en la boleta de entrada deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos, para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer este término, se hallaran presentes asambleístas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos; el retiro de accionistas, después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario, el que lo fuere del Directorio; en ausencia de éste. el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse asamblea, ésta designará dos asambleístas, para que conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la comisión escrutadora encargada de verificar el número de asistencia, capital representado y votos que correspondan a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente

Art. 31. Antes de finalizar la reunión, la asamblea designará de su seno, dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas, utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14, inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 14, inciso P) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuestas del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; C) Un porcentaje, o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente, y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas, proporcionalmente a las que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se

efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado; D) El remanente, para los accionistas como dividendo proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de estatutos, disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, fusión con otra sociedad o cambio de objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad, ipso-facto, si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas: A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente, que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio: B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios sin grave perjuicio, o en constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado; C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas, o en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones especiales

Artículo 40. El primer Directorio está constituído por: Presidente, señor Pedro Lorda; Vicepresidente, señor Enrique Savoia; Secretario, señor Alberto Devincenzi Pérez. La primera Sindicatura se hallará integrada por el señor José Bengochea.

Art. 41. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, y la primera sindicatura, hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertas en los artículos 11 y 17, respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit, para solicitar la protocolización y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personaría jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la matrícula correspondiente. — Juan Pedro Lorda. — Enrique Savoia. — Alberto Devincenzi

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Lila González Poggi, escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número il ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa, de esta ciudad.

Y dice que: A los efectos que corresponda, solicita de la subscripta escribana la incorporación a su Registro de Protocolizaciones del acta de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, de once fojas de papel sellado de dos pesos cada una, serie "A" números setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y uno al setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y setecientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve de la que resulta la constitución de la sociedad anónima Agua Dulce y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito de lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. — Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Previa la lectura de esta acta por la subscripta escribana el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Abraham Miller y Héctor Passada, mayores de edad e idóneos según exponen.

Número 3. — Protocolización del acta de constitución y estatutos de Agua Dulce Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, conforme lo dispuesto en el acta precedente, por el doctor Mario Sergio Dupetit, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones con el número tres, el acta de constitución y los estatutos de Agua Dulce Sociedad Anónima, que se hallan transcriptos en once fojas de papel sellado de dos pesos cada una de la Serie "A" números setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y uno al setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta, y setecientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve. Esta proocolización sigue inmediatamente a la verificada el diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el membrete: Protocolización de un Protesto Banco Italo Belga contra José Chetrit, de fojas tres a cuatro. — Lila González Poggi, escribana.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas cinco a quince de mi Registro de Protocolizaciones. — En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido la presente en doce fojas de papel sellado de un peso cada una, Serie A, números del un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno al un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa; un millón quinientos cincuenta y tres mil cien y un millón quinientos cincuenta y tres mil noventa y ocho, la que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Lila González Poggi, escribana.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica Serie AMB número 3465, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 1857, al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Agua Dulce Sociedad Anónima", cuya copia expedida por la escribana Lila González Poggi, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. — Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Agua Dulce Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405, del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio, y se entreguen a la señorita Elvética Trasante, Credencial Cívica Serie BMA número 7017, facultándola asimismo, a notificarse a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. — Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Agua Dulce Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antoni G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad, artículo 2.o, mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen número 914|43 de 15 de Noviebre de 1943, emitido en el expediente de "Intermerican Sociedad Anónima". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarles reconociendo a la "Agua Dulce Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de marzo de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Agua Dulce" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones agropecuarias, comerciales, industriales e inmobiliarias; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando sus tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Agua Dulce Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.236 de 2 de junio de 1893). A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de abril de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle Defensa 1857, al señor Juez me presento y expongo: I) Que según resulta del artículo 42 de Disposiciones especiales de los estatutos de "Agua Dulce Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Lila González Poggi, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio; II) Se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima, tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José 1413, destinada a realizar toda clase de operaciones agropecuarias, financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y ejecución de obras y trabajos varios. 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón "Agua Dulce Sociedad Anónima"; 5.o Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además, que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la señorita Elvética Trasante, quien queda autorizada para subscribir los recaudos necesarios al efecto. — Mario Sergio Dupetit. — Presentado con estatutos hoy once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; doy fe. — Pereyra. — 8428. — Montevideo, mayo 12 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — —Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 1717. — Montevideo 25 de mayo de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Julio Viana. — N.o 10.403. — Montevideo, junio 1.o de 1953. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan. Y fíjase la cantidad de $ 100.00, a los efectos del artículo 47 de la ley de 27 de marzo de 1953. — França. — Montevideo, 6 de junio de 1953. — Se pagaron los tributos por veinticuatro pesos ($ 24.00). — N.o 1286 — Fojas 261 del libro de liquidaciones. — Roland. — Montevideo, junio 11 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, junio 11 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Arteaga.

Señor Juez: En este expediente no hay auto que ordene las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de junio de 1953 — María I. Artecona. — N.o 11.988. — Montevideo, junio 13 de 1953. — Téngase presente y estése a lo resuelto por auto de fs. 16 vta. — França. — Pereira. N.o 12.167. — Montevideo, Junio 22 de 1953 — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; remítase al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Pereira. — Montevideo, junio 27 de 1953. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Montevideo, 25 de julio de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 12.167 de fojas 20 vto., con el N.o 41 al folio 351 del libro de estatutos N.o 2, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 27 de julio de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 12.167 de fs. 20 vto. y con el N.o 116 al f.o 55 vto. del libro 2 de matrícula de comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$564.00 1|pub. — 11460.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Flores y Cía. S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado e Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Flores y Cía. S. A. cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

"Testimonio: N.o 1. Acta de constitución. — En Montevideo, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la casa de la calle Misiones 1478 los abajo firmados resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Flores y Cía. Sociedad anónima", queda constituída una sociedad anónima por el plazo de treinta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 2.o. La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria papelera y gráfica en general, artículos de librería, escritorio, sus anexos y máquinas que tengan relación con ella o que puedan aprovecharse conjuntamente, pudiendo a tales efectos: A) Importar, exportar, representar, industrializar, comprar y vender al por mayor y menor toda clase de artículos de papel, cartón, similares y derivados, sus materias primas, conjuntamente con todas las máquinas, equipos, accesorios y repuestos, para la industria gráfica y derivada; B) Realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales o civiles, relacionadas directamente o indirectamente con sus fines sociales, tanto por cuenta propia como de terceros, comprar, vender e hipotecar inmuebles.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) que estará representado por 3.000 acciones al portador de $ 100.00 cada una, emitiéndose una primera serie de 2.000 acciones y quedando a resolución de la asamblea, los sucesivos aumentos de capital. Podrán emitirse títulos múltiples.

Art. 5.o Las acciones se subscribirán e integrarán en la forma y condiciones que el Directorio determine.

Art. 6.o Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles ante la Sociedad, y deben ser ejercidos siempre por una sola persona, aunque la propiedad de la acción pertenezca a varios. Cada 10 acciones, dan derecho a un voto, con el límite legal del artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO III

De las asambleas y accionistas

Artículo 7.o Las asambleas de accionistas legalmente constituídas, son la autoridad soberana de la Sociedad y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 8.o Para poder asistir a las asambleas, deben depositarse en la caja social, con tres días de anticipación a aquella, la acción o acciones que se posean, o el certificado bancario que indique la posesión de acciones.

Art. 9.o La asambela ordinaria se celebrará dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio social, mediante simple convocatoria que se publicará por tres días en el "Diario Oficial". Las asambleas que se reunan con el total de los componentes de la Sociedad y en representación de todo el capital integrado hasta el momento, no necesitarán llenar el requisito de la convocatoria previa por la prensa, y sólo se dará cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con anticipación de 48 horas.

Art. 10. La asamblea ordinaria tendrá como cometido: A) La consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y aprobación de la memoria que presente el Directorio; B) Consideración del informe de la Sindicatura; C) Elección de nuevo Directorio y suplentes, cuando corresponda; D) Nombramiento de los Síndicos.

Art. 11 Para la reforma de los presentes estatutos, se exigirá siempre la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por simple mayoría de votos.

Art. 12 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario, el de éste. Las asambleas extraordinarias, salvo lo previsto en el artículo 11, se regirán por las mismas disposiciones que las asambleas ordinarias.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 13. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros, elegidos por la asamblea, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director propondrá su suplente que deberá contar con la aceptación del Directorio y que actuará en caso de enfermedad o ausencia del titular. No existe implicancia entre el cargo de Director y cualquier función rentada por cuenta de la Sociedad, tales como Director General, Director Delegado Director Gerente y otros, y en todos ellos su retribución será independiente de la que les pertenezca como miembros del Directorio. Este hecho deberá ponerse en conocimiento de los accionistas en la primer asamblea que se realice.

Art. 14 El Directorio ejercerá la representación y la administración de la Sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo, dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, de la naturaleza que fueren, siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que se requieran mandatos especiales. Aparte de ello, y sin que esta enumeración signifique limitar las facultades del Directorio, le corresponderá: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente y de otro miembro del Directorio, o sus respectivos apoderados; C) Resolver todo lo relacionado con nombramientos, suspensiones y destituciones de toda clase de profesionales, técnicos o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y la remuneración que deban percibir, ya consista en sueldos, jornales, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno un Director General, Director Administrador, Director Gerente o Delegado, fijando sus facultades; D) Establecer y clausurar sucursales, agencias, talleres, dentro y fuera del país, con capital o sin él, trasladando, suspendiendo o destituyendo a sus agentes o representantes; E) Convocar las asambleas, ordinaria y extraordinaria, redactar la orden del día, la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades; F) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, previa aprobación del Síndico; G) Aceptar, constituir, ceder, transferir, sustituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial, otorgar y aceptar donaciones en pago, cesiones de créditos y derechos, adquirir el activo y pasivo, o solamente el primero, de sociedades o empresas, pudiendo entregar en pago las acciones de la Sociedad, así como también cualquier clase de bienes, con la única salvedad, que no se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior a su valor escrito; realizar convenios u operaciones de cambio, relativos a valores, mercaderías y productos, ya sea con instituciones bancarias o entidades de cualquier otra naturaleza; H) Dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias y de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, con garantías o sin ellas, solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma, con o sin afectación; abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos, y girar sobre ellas o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avaluar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, a la orden, o al portador; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con las facultades que estime convenientes; J) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o terceros a quienes se represente, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes, derechos y acciones que se ofrezcan en pago, los que se podrán vender, ceder, arrendar o hipotecar, en su caso, por los precios, plazos o condiciones que se estimen convenientes; comprar, edificar, vender, hipotecar, prendar, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, para uso de la sociedad o de terceros o extraños. K) Emitir dentro o fuera del país, obligaciones o debentures sin garantía o con ella, cuando la ley lo autorice expresamente. L) Dictar su reglamento interno. M) Finalmente el Directorio podrá resolver por mayoría de votos, todos aquellos aspectos no previstos especialmente en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligándose a la Sociedad, de pleno derecho, sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 15. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, que será designado por la asamblea de accionistas, conjuntamente con un suplente, que tendrá las mismas facultades que el titular, para el caso de tener que sustituirlo por cualquier motivo. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto indefinidamente. Su retribución será fijada año a año por la asamblea.

Art. 16. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación social; B) Convocar a asambleas extraordinarias cuando lo crea conveniente; C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; y E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO V

Fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 17. Los beneficios realizados y líquidos que resulten, serán distribuídos anualmente en la siguiente forma: el porcentaje que el Directorio fije, para amortizaciones o fondos de reserva, y previa retribución de los señores Directores y Síndico, que fijará la asamblea; el saldo será distribuído entre los accionistas, en forma de dividendo.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio estará integrado por don Julio Flores, como Presidente; don Luis M. Límido, como Secretario; y don Pedro Baridón, como Vocal. La duración de este primer Directorio será de 4 años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos. Será Síndico, por el primer ejercicio de la empresa, el doctor Miguel U. Rocca.

Art. 19. Queda facultado el doctor Miguel U. Rocca, para realizar todas las gestiones necesarias, conducentes a la aprobación de los presentes estatutos, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que se exigiera.

Art. 20. Esta Sociedad es continuadora de "Flores y Compañía Limitada", de cuyo activo y pasivo, según resulta del balance practicado el 31 de Diciembre de 1952 se hizo cargo. Y no siendo para más, se levantó la sesión a las 12 horas, habiéndose iniciado a las 11 y 30 minutos. — (Fdo.:) J. P. Baridón — J. A. Flores — Luis Mario Límido — Pedro Daniel Baridón — Juan Rolfo, Escribano. Certifico: Que el precedente testimonio es copia fiel del Acta de Constitución y Estatutos de la sociedad anónima en formación, denominada "Flores y Cía. Sociedad Anónima", que obran de fojas una a nueve del libro de actas respectivo que el suscrito Escribano tiene a la vista y rubricará. A pedido del doctor Miguel U. Rocca, autorizado por el artículo 19 de los referidos estatutos para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento, siendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): J. Rolfo, Escribano. (Hay un sello que dice: Juan Rolfo. Escribano".

Copia. Montevideo, Abril 15 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Miguel U. Rocca, por "Flores y Cía. Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Ministro digo: A) Que los testimonios adjuntos expedidos por el Escribano Juan Rolfo, resulta: A) Que el día 14 de Marzo de 1953, se constituyó en esta Capital una sociedad anónima bajo la denominación de "Flores y Cía. Sociedad Anónima", cuyo giro consta en sus estatutos; B) Que se aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha entidad, los cuales se incorporaron íntegramente en el Acta de Constitución. II) Que por el artículo 19 he sido designado para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento. Por tanto solicito que por intermedio del Ministerio a su cargo se aprueben los referidos estatutos y se autorice el funcionamiento de dicha Sociedad. Otrosí digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se nos devuelva en su oportunidad el testimonio pertinente y copia auténtica de las actuaciones y resoluciones recaídas en esta gestión. Sírvase el señor Ministro previo los trámites de estilo, proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.:) Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Motnevideo, Abril 28 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Flores y Compañía Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o, serán aquellas directamente relacionadas con el objeto social, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Flores y Cía., Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de "debentures", artículo 14, inciso K), mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 683/1944 de 7 de Junio de 1944, emitido en los [illegible] S. A." — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Flores y Cía." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: I.o) Su objeto será la explotación en general de la industria papelera y gráfica y sus derivados y su capital autorizado será de $ 300.000.00. Considerando-

...: El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. Considerando: los estatutos a estudio, en el entendido de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o, serán aquellas directamente relacionadas con el objeto social, los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Flores y Cía. S. A.", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Es copia fiel. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Miguel U. Rocca, por "Flores y Cía. Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1478, digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 2 de Junio de 1953, aprobó los estatutos de "Flores y Cía. Sociedad Anónima", según resulta de los testimonios que acompaño. Que dicha entidad girará con domicilio en esta Capital, y con un capital autorizado de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y será administrada por un Directorio. Que la determinación de su objeto comercial se halla efectuada en el artículo 3.o de sus estatutos sociales. II) Que por el artículo 19 de dichos estatutos, estoy autorizado para realizar las tramitaciones legales pertinentes, a fin de que la sociedad se encuentre en condiciones de cumplir su objeto. III) Por lo expuesto, el Juzgado solicito: 1.o) Se me tenga por presentado, con los documentos acompañados y por constituído el domicilio. 2.o) Se disponga la inscripción de los estatutos y demás actuaciones de "Flores y Cía. Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, y se inscriba a dicha entidad en la Matrícula de Comerciante. 3.o) Se disponga las publicaciones de estilo, permitiéndoseme agregar los diarios sin necesidad de escrito especial, y la devolución de los documentos acompañados. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. Otrosí digo: Que a los efectos de una mejor determinación del objeto social, este será —artículo 3.o— "la explotación de la industria papelera y gráfica en general, artículos de librería, escritorio, sus anexos y máquinas que tengan relación con ella o puedan aprovecharse conjuntamente", etc. Dígnese el Juzgado tenerlo presente. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — (Fdo.:) Miguel U. Rocca. Presentado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fé. — (Fdo.:) Fontana: Tomé razón con el N.o 1193 al folio 488 del Libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.:) Fontana. — Montevideo, 22 de Julio de 1953: Al despacho del Juez (Fdo.:) Fontana.

N.o 7758. Montevideo, Julio 22 de 1953. Vista al M. Público sin más trámite. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 3534. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. (...e. Flores y Cía. Juzgado Letrado Civil 2.o). (Fdo.:) Francisco Pagano.

N.o 7996. Montevideo, Julio .. de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos se estiman en sesenta y cinco pesos los honorarios fictos, hágase la inscripción pedida, dése certificado, efectúense las publicaciones legales, practíquense los desgloses del caso y archívese. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Montevideo, Julio 29 de 1953. A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. Conste. (Fdo.:). Gianola. — Monetvideo, Agosto 7 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 7993 de fojas 9 vuelta y con el N.o 49 al F.o 433 del L.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Fdo.:) Artecona. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 7996 de fojas 9 v. y con el N.o 126 al F.o 59 v. del L.o 2 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. (Fdo.:) Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$202.00 1|pub. 11405.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección y colocación de cortinados en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes. Las propuestas serán recibidas el día 12 de Setiembre a las 16 y 30 horas, procediéndose a la apertura en presencia de los interesados o de quienes los representen debidamente.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones: Sub-suelo del Palacio Legislativo todos los días hábiles de 8 a 11 y 30. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32077 Ag.27-v.ag.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. MESA DE LICITACIONES
Licitación Pública N.o 15|53
Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Muebles Metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta Cte.) 8|pub. 32076 Ag.27-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 6
1er. Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas y verduras a las distintas Dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. — La apertura se realizará el martes 8 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida N.o 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32072 Ag.27-v.set.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR BOLSAS DE ARPILLERA NUEVAS Y USADAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera usadas, tipo azúcar, y 12.000 (doce mil) bolsas de arpillera nuevas, para el envasado de sulfato de cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 8 de Setiembre próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3,pub. 32068 Ag.27-v.set.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 28
Suministro de 56 libros de Registro de Facturación de Agua

Llámase a licitación pública para el suministro de 56 Libros de Registro de Facturación de Agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Setiembre de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 24 de Agosto de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32078 Ag.27-v.set.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 27
Suministro de azulejos y piezas de terminación

Llámase a licitación pública para el suministro de azulejos y piezas terminación, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.00 (tres pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Setiembre a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 24 de Agosto de 1953.— La Administración.
(Cta. corriente) 6|pub. 32079 Ag.27-v.set.3.

A. N. C. A. P.)
Licitaciones Públicas

N.o 2206. — (Segundo llamado). — Compra de impermeables. Apertura: 4 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2207. — (Segundo llamado) — Compra de camperas, cinturones y gorras de cuero. Apertura: 7 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.210. — (Segundo llamado). — Compra de tapas coronas para botellas de vidrio. Apertura: 9 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.215. — (Segundo llamado). — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 8 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, Avenida Agraciada y Paysandú. La Gerencia.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32075. Ag.27-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas.

ACTA N.o 69.137. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha, Luis Alberto Miguez, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BRIGHTON" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11715 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 69.205. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "AIROLG" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11703 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 69.206. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha: Renato Pescarolo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "MONTANA LUXE" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10pub. 11704 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 69.203. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MULCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11697 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 69.204. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELECE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11698 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 69.211. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Márques Castro Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "BUTAPIRINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11699 Ag.27-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9795, Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Passeri, de la República Argentina, ha solicitado patente, de invención por el término de quince años para "Un nuevo generador de gas acetileno a presión constante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Bassabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11701 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 9794. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Jacobo Uszer Cukierman, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo convertidor de inodoros para infantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Bassabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11702 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 9783. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo rompehielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Bassabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11709 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 9782. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en tacones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Bassabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11710 Ag.27-v set.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública N.o 395. Primer llamado

Suministro de hasta 150 gamuzas o material sustitutivo equivalente, para el lavado de coches.

Fecha de apertura: Octubre 5 de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32073 Ag.27-v.ag.27.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Lcitación Pública N.o 396. Primer llamado

Suministro de Gas Acetileno.

Fecha de apertura: Setiembre 7 de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32074 Ag.27-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1249

Llámase a licitación pública para la contratación de dos camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Setiembre del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.40.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32070 Ag.27-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1234

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de chapas acanaladas tipo Dolmenit, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Agosto del corriente año a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32071 Ag.27-v.ag.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

1.a Sección

JORGE BUSCH, 42 años, soltero, empleado, letón, domiciliado Andes 1425, Apto.12 y ELIA GALLARZA, 37 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Andes 1425, Apto. 12.

7.a Sección

LUIS ALBERTO AMERICO LANFRANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 Apto. 19 y NORMA VIOLETA PINO ELIZALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484, Apto. 19.

ROLANDO TOCCE, 26 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Magallanes 1015 y MARY RUTH SAN PEDRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1015.

9.a Sección

HERNANN FRANCISCO GRUNMIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Mek N.o 5620 y VIOLETA BLANCA BENITEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino al Sauce N.o 5603.

JOSE ENRIQUE VILLAGRAN, 30 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Andrés N.o 5837 e IRMA RENEE PATRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés N.o 5835.

10.a Sección

DAGOBERTO BARANZANO, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2350 y ZUNILDA CARRENO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2350.

SALVADOR MARTINEZ, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Tabobá 2040 y ELSA MARTHA GATTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 2040.

ANSELMO CANDIDO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Itú 2233 y ELVIRA TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú N.o 2225.

ALFONSO IGLESIAS, por poder de JOSE MARIA SEOANE, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Agustín Abreu 2371 y MARIA VIDAL SOUTO, 26 años, soltera, española, domiciliada Agustín Abreu 2371.

11.a Sección

EUGENIO HERNANDEZ, 46 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 3277 y CARMEN JORGELINA POSE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 3277.

FELIPE ROBERTO PIRIZ, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Bérgamo Nº 3533 y GRIONELDA PASCAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo N.o 3533.

BERNARDINO SENA GONZALEZ, 25 años, soltero, coracero, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 7894 y ELENA DAIR TABAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 7894.

SIXTO AGAPITO RIVERO, 23 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 3247 y MARIA DEL CARMEN CUENCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 3247.

HECTOR RAMON GRAÑA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Albania N.o 3725 y MARIA DOLORES GUTIERREZ, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Albania N.o 3424.

JUAN RAMON GALEANO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alférez Real N.o 2724 y ALEJANDRA ROSA, 30 años, soltera, textil, oriental domiciliada Dr. Capdehourat N.o 2741.

JUAN CRUZ LACUESTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Salcedo número 5383 y ARTEMIA CESAR, 25 años, soltera, empleada, domiciliada Marcos Salcedo N.o 5383.

FELIPE ANTONIO PRIORE, 44 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Aguacero número 2224 y MODESTA DELGADO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Aguacero N.o 2244.

FEDERICO CLARO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3320 y MARIA ANTONIA MENDOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3420.

OROLDO DUFAU, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Manuel Acuña 3114 y CARMEN GONZALEZ, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3114.

DANIEL DE LA FUENTE, 33 años, soltero corredor, oriental, domiciliado Tessino 3457 y MARIA ESTER OLIVERA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Tessino 3457.

LUIS ANTONIO GARCIA, 25 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Santo Tomé 5240, Apto. 1 y HORTENSIA DIAZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5240 apartamiento 2.

OSCAR RUBEN BENTANCUR, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gurméndez 2241 y CEMIRAMIS PERALTA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 4422

13.a Sección

LUIS ALBERTO MANEIRO SARRANTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Bayoda 2249 y ZULEMA GLADYS CELALLES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Chile 4398.

WALTER ORESTES VASSENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2078 y ADA LIRA ALONSO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Suecia 1994.

14.a Sección

JUAN MIGUEL RODRIGUEZ BIANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2633 y FRANCISCA MARIA INES PENENGO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2633.

PEDRO RAFAEL BOOK DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1381 y NELLY MARIA SPALLATO BUONCRISTIANO, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Espinillos 1381.

16.a Sección

WASHINGTON SALABERRY, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 720 y BLANCA JOSEFA SARTORIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 720.

AUGUSTO SIMON, 26 años, soltero, surtidor, oriental, domiciliado Ameghino 4663 y NORMA GIROLMINE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial "D" 2431.

VICTOR MASSONE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 737 y LUISA HIRAILDA SOSA, 31 años, soltera oriental, domiciliada José Mármol 737.

20.a Sección

OMAR FRANCO BRIGNONI, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Llupes 4520 y MARCIRIA RENE DOMINGUEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4520

LORENZO ABELLAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 142 y SOMNIA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5356.

CARLOS CIRIACO ALVEZ, 23 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4647 y JUANA ROSA MOLINA, 27 años, soltera oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4393.

22.a Sección

HORACIO VICTOR HUGO CAZALA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3651 y VIRGINIA TERESA MAGNI, 22 años, soltera, oriental, domiciada Carabelas 3652.

SANTIAGO MARTIN PRIETO, 25 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado A. Lamas 3468 y YOLANDA NELLY SCARZELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3461.

CAMILO VENTURA HERNANDEZ, 24 años soltero, mozo, oriental domiciliado Huascar 4607 y DINA PEREZ OCAMPO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Huascar 4938.

ALFREDO WASHINGTON SOTARRO, 19 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado M. Melendez 4111 y NELLY NORMA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4093.

GABRIEL RODRIGUEZ VELAZCO, 22 años soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 2842 y ALBA DE LEON, 23 años, soltera oriental, domiciliada Larrañaga 2842.

JULIO CESAR MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3519 y ROSA MARIA RUIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3576.

JOSE LUIS PELAEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Pérez 4015 y CELINA PEDREIRA, 36 años, soltera, oriental domiciliada P. Pérez 4015.

AMERICO GILIBERTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andres Lamas 3637 y GLADYS REY SIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3630.

BALERIO PEREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huascar 4070 y DORA MARGOT ROMERO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Huascar 4070.

MIGUEL ANGEL COCERES HERNANDEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3708 y ADRIANA EMILIA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Noviembre 3708.

23.a Sección

ALCIDES GONZALEZ, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Garibaldi 2883 bis Apto. 4 y OLGA HOFFEMBLATT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2883 bis, Apto. 4.

JUAN NEGRO FARIELLO, 46 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2289 y EUSEBIA LEIVA, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Dante 2168.

PEDRO PABLO KÜNIG LANTOS, 20 años soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2688, Apto. 501 e INES JUDIT CSAPO, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2688, Apto. 501.

MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dionisio Oribe 3179 y ROSA FLORENCIA BALARIO LAGRACIA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3179.

CARLOS NUÑEZ VARGAS, 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2676 y ELIDA COIROLO GOICOCHEA, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3028.

MATIAS RIVERA, 60 años, viudo, mecánico dental, español, domiciliado Colonia 2260 y MANUELA LANDEIRA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2588.

24.a Sección

GABRIEL NOVOA MARTINEZ, 30 años, soltero, labrador, español, domiciliado Magariños Cervantes 1792 y AURORA FERREIRO, 27 años, soltera, española, domiciliada Alicante 1731.
$2.00 3|pub. v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSEFA SUAREZ LOUREIRO o JOSEFA SUAREZ de FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$ 12.00 10|pub. 11677-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 11576 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES TOST DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11659 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA TOST DE GASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, actuario.
$12.00 10|pub. 11760 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o FLORENCIA MARIA DOLORES o LOLA PEYRE de CANO o DOLORES PEYRE de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11578 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA BLANCA ROSSI de TAMBURINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11712-Ag.27-v.ste.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELDO o ARMINDO TASISTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11689-Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LANGDON URTUBEY DE DE SANTIAGO o MARIA LUISA LANGDON URTUBEY DE SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11690-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de. NICOLAS SOLOVEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11688-Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pururull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO ITALO PEROZZO, donde dice "Perosso" debe decir "Perozzo". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 11661 Ag.27-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO GARCIA o JOSE MATO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11686 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TABORDA DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11667 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SANDALIO PEIRANO o MARIO SANDALIO PEIRANO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11668 Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VIDAL DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11669 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11670 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA PAVONE o PAVONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11706-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GARCIA o GARCIA PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11675-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SEOANE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 10|pub. 11676-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FEDERICO MARIQUES o FEDERICO MARIQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11658 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANCHEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11655 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 11688 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Féliz Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano. Y se acuerda a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 24.00 20|pub. 11707 Ag.27-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA KARVELITE o KARVELIS DE MONCEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1953. — José Curi Zaglia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11708 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VITALI o VITALI MAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11565 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN JUÑEN o YUÑEN, la de PAULA BRUZZONE o BRUZZONI DE JUÑEN y la de JULIO JUÑEN BRUZZONI o BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 11664 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA JOSEFINA MEDERO o MEDEROS DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11665 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES GHIGLIONE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11712 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11686 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEOCADIA RAMOS DE PALLEIRO, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 7 de agosto de 1952. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 11671 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO CAMPOT y de RAUL ALFREDO CAMPOT BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 27 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.06 10|pub. 11682 Ag.27-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA-ERAMA EBERGISTO: Prescripción", L.o 33 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos por [illegible] al siguiente bien [illegible] de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propie-

dad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ACOSTA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11663-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MENDIZABAL BORTHIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 15 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11662-Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARIA SARRAILH citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, co nlos justificativos del caso. — Lascano Agosto 17 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 11680-Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO o LAZARO ANTONIO CARDOZO o CARDOSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos con los justuficativos del caso, dentro del término de treinta días. — Lascano, Agosto 17 de 1953. —Heriberto J. Olid, Juez

$12.00 10|pub. 11681-Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ RE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por dispoció ndel suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones ANGELA o ANGELA CUSTODIA MESA DE BURGOS, CELIA NIEVES BURGOS DE FERRANDO y LUIS o JOSE LUIS BURGOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1953 — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11678-Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Corina Yustede, iniciando acción tendiente a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBEN NERY LACAZE, en el sentido de que, donde al referirse a la fecha del nacimiento, dice: "9 de setiembre de 1938", debe decir: "9 de setiembre de 1936". — Tacuarembó, agosto 18 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11656 Ag. 27-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CARVALLO CABRAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde en la misma, al referirse a su nombre y apellido dice "Segundo González Carvalho", debe decir "Segundo Carvallo Cabral"; y donde se refiere al nombre y apellido del padre, dice "Segundo González Carvalho", debe decir "Segundo Carvallo González". — Tacuarembó, diciembre 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11687 Ag.27-v.set.12.

EURESTES PINHEIRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Juan Antonio Franco contra UTALIZ V. MARQUEZ y MARIA E. D. DE MARQUEZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el 29 de setiembre próximo, a las 15 horas, y en lugar de ubicación del inmueble, se procederá por intermedio del Rematador señor Eurestes Pinheiro, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento a la venta en remate público, por precio que llegue a las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles propiedad del demandado, que se describen a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial, padrón N.o 1997, de una superficie, según plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, de 4 Hás. 4472 m., que se deslinda así: al Norte, Noé Lages; al Suroeste con Esteban Ibañez y Silvestre Lemos; al Sureste, Suc. Horacio Duarte y al Este dos rectas de 57 mts. 2 dm., y 106 mts. 5 dms. frente al Camino Departamental de Paso de las Toscas a Paso de Aguiar; y B) Una fracción de campo y sus mejoras, padrón N.o 3401, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento, frente camino por medio de la nombrada anteriormente, de una superficie de 2 Hás. 9017 mts. 2. 27 dms. que se deslinda así: al Norte con Juan Carlos Dollenart; al Sur con Suc. Horacio Duarte; al Este con Virgilio Duarte, y al Oeste dos rectas de 5 mts. 8 dm. y 251 mts. 6 dm. frente al camino Departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar", Tasación: padrones N.o 1997 y 3401 $ 6.869,78.

Se previene: 1.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 12.a sección; y 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, agosto 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 78.00 15|pub. 11695 Ag.27-v.set.12.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| Sucesión MIGUEL REISSIG y JOSE SEGUNDO REBELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 465) se hace saber al público que el día 24 de setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.355.47 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 37.165 señalada en el plano respectivo con los número 5 y 6 con 17 mts. 18 cm. de frente al norte a la calle Dionisio Coronel; 25 mts. 77 al oeste, de frente a la calle José Castro, por el sur linda con el solar 4 y por el este linda con el solar 7.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 42401, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones(Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, agost 14 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.

Cuenta Cte. 15|pub. 32069 Ag.27-v.set.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITARA

Por documento privado de fecha 21 de julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de julio del corriente con el N.o 7 en el Tomo 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Miguel P. Lostao; José Lostao, Francisco Collette Fernando A. Lostao. Objeto, Fabricación y comercialización de baterías y similares e importación y exportación en general. Razón social: Miguel P. Lostao Ltda.". Administración y uso de la firma: Miguel Lostao Y doctora Mirta Garat. Capital: $ 60.000, $ 30.000: integrado en efectivo popr partes iguales; el resto a integrar antes del 31 de diciembre de 1953. Plazo: 5 años a partir del 21 de Julio de 1953 prorrogable de 5 en 5, pudiendo retirarse cualquier socio, con un preaviso de 6 meses al vencimiento de cada quinquenio. Ganancias: 10 o|o, fondo de reserva, el resto luego de repartido el porcentaje entre los Adminitsradores, se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Pérdidas: proporcionalmente al capital. Domicilio Rosario, Departamento de Colonia. — MIGUEL P. LOSTAO. — JOSE LOSTAO. — FRANCISCO COLLETTE. — FERNANDO A. LOSTAO.

$ 32.00 10|pub. 11674 Ag.27-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Antonio González y Francisco González, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes N.o 1446. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 194. — Montevideo, 15 de agosto de 1953. JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCACA DE ABAL.

$ 24.00 20|pub. 11685 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco centro de almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rufino Olivera, al almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Obligado N.o 900. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 16 de 1953. — JESUS PARDO. CEIDE. — EUGENIA DOLORES DA SILVA DE PARDO. — MANUEL FREIRE.

$ 24.00 20|pub. 11683 Ag.27-v.set.18.

ESTANCIAS ELISEO RON SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.o de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1953 a las 15 horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones; verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado en 30 de junio de 1953, e informe de la sindicatura; 3.o) Elección de los miembros del Directorio, con especificación de cargos; 4.o). Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas: que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 17.o y 20. de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea; y que ésta quedará debidamente constituída, con la concurencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — agosto de 1953. — El Directorio.

$ 27.00 5|pub. 11705 Ag.27-v.set.1.o.

PESCE Y SIMEONE S. A.

Industria Mecánica Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar a siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la comisión escrutadora (artículo 40); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32) 5.o) Eleccin de Presidente, Secretario, tesorero y cinco suplentes; 6.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (art. 43).

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del *P. E. de fecha* 7 de julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de antici-

pación como mínimo. — Montevideo, agosto 27 de 1953.

$ 24.00 5|pub. 11709 Ag.27-v.set.2.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 15 de setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847 a las diez y siete y treinta horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designacin de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — Jorge Moratorio, Secretario.

$ 36.00 15|pub. 11684 Ag.27-v.set.12.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local sito en la calle 25 de Mayo N.o 437 el día lunes 21 de setiembre de 1953 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953; 3.o) Ratificación de la fecha de convocatoria establecida por el Directorio; 4.o) Designación de Directores de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales; 5.o) Designación de Síndico y Síndico suplente de acuerdo al artículo 39 de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 11672 Ag.27-v.set.2.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

EGAM S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Edificios y terrenos	$	1:232.553.70
Maquinarias e instalaciones	"	2:597.296.38
Materias primas, mercaderías, etc.	"	5:829.704.83
Caja y valores	"	22.149.33
Obligaciones a emitir	"	447.500.00
Deudores varios	"	2:249.120.08
Varias cuentas deudoras	"	127.475.66
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	12:555.799.96

Pasivo —

Capital integrado	$	6:000.000.00
Reservas	"	351.777.99
Fondo de amortización equipos	"	13.897.91
Cuentas corrientes	"	2:015.186.38
Acreedores varios	"	407.917.72
Varias cuentas acreedoras	"	2:801.315.00
Pérdidas y ganancias	"	815.704.96
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	12:555.799.96

24 de Abril de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador Cartas, rubricado el 1.o de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 24.60. 1 pub. — 7927.

BANCO DE SORIANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4 DE AGOSTO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 6.858.22	
Encaje fiduciario	" 224.615.00	$ 231.473.22
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		" 70.636.66
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública, valor nominal $ 195.000.00		" 180.017.10
Suma del Encaje		$ 482.126.98
Realizable:		
Deuda Pública	$ 3.653.81	
Acciones y valores	" 7.709.00	
	$ 11.362.81	
Inmuebles	" 15.547.68	" 26.910.49
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 830.320.86	
Valores descontados	" 1.910.975.48	
Otras colocaciones	" 64.046.75	" 2.805.343.09
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 51.683.77	
Edificios para uso del Banco	" 160.000.00	" 211.683.77
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 89.799.57
Total del Débito — (Activo)		$ 3.615.863.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 4.191.040.00	
Valores depositados	" 16.654.81	" 4.207.694.81
		$ 7.823.558.71

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Captial realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 4.405.88	$ 1.004.405.88
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 391.857.84
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.218.326.01	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 779.272.99	" 1.997.599.00
Exigible:		
Varios acreedores		" 15.726.24
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 206.274.92
Total del Activo		$ 3.615.863.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 4.191.040.00	
Depositantes de valores	" 16.654.81	" 4.207.694.81
		$ 7.823.558.71

Mercedes, 5 de Agosto de 1953.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Se autoriza su publicación en el Diario Oficial. — C. [illegible] Inspector de Hacienda.

$ 30.00. — 11 [illegible] — 1 pub.